Reg.º Inst.ª f.º 177. n.º 349.

f.º 46 n.º 69 A.º 2 f.º 1927 5

C 8

609

Inventario 1954 N.º 14

45-66-25
Inv. 746

1916.

AYUNTAMIENTO DE MADRID Negociado de Obras

CLASE Propiedades

Expediente instruido para la construcción de un edificio destinado a casa de Socorro del Dto del Congreso en la Portanilla de los Desamparados.

Ayuntamiento de Madrid

6

I.

Memoria.

45-66-25
In

1.831'17 m²
20.501'47 p²

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID
EDIFICACIONES
ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCION

M E M O R I A .

La Comisión cuarta, en I3 de Julio de I9I2, dispuso la redacción de un proyecto de edificio municipal con todos los servicios inherentes, Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro, Escuelas, Puesto de bómba, &, en el solar de propiedad municipal situado en la Costanilla de los Desamparados numº I5 con accesorias a la calle del Fucar numº 8.

Hechos los estudios necesarios se demostró que el solar no tenía capacidad para instalar todos los servicios citados, pues aunque mide 30.986 pies cuadrados (2.404,33 m^2.) y tiene dos fachadas, es su perímetro sumamente irregular y se halla rodeado de casas en sus líneas mayores, lo que obliga a suplir la falta de aislamiento con mayor extensión en los patios.

Por otra parte, las necesidades crecientes de cada organismo y la especialización de servicios, obliga a dedicar un edificio a un solo destino determinado. Existen tambien disposiciones legales, como el R. D. de 28 de Abril de I906 que impone la independencia de las Escuelas, prohibiendo en ellas hasta la instalación de casa para el maestro y exigiendo tales condiciones, que no se podrían llenar cumplidamente, aunque se dedicara todo el solar para la construcción exclusiva de Escuelas.

La actual organización del Servicio contra Incendios, con sus parques y nuevo material movil, hacen innecesarios los puestos de bomba, como el que existió en el edificio derribado.

Ayuntamiento de Madrid

Además, la importancia que requieren la Tenencia de Alcaldía y la Casa de Socorro, exigen disponer de la amplitud necesaria, y especialmente la Casa de Socorro, para que reuna las condiciones de distribución, asepsia e iluminación, que exigen sus servicios peculiares, debiendo advertir que la del Distrito del Congreso, es de las mas importantes de Madrid, pues además de sus servicios normales, tiene notables instalaciones de electroterapia, oftalmología y radioscopia, que no pueden hoy rendir el debido beneficio, por las malas condiciones del local, y han de quedar atendidas cumplidamente en la nueva Casa.

Por estas razones, no cabe construir en el solar de referencia mas que la Tenencia de Alcaldía y la Casa de Socorro, debiendo desaparecer previamente la Caballeriza de la Guardia municipal y el pabellón anejo, segun tengo indicado en informe de 24 de Junio de 1912.

Tengo estudiados los problemas necesarios para la construcción de los dos edificios y aunque en el informe de 24 de Junio de 1912 propuse establecer la Tenencia de Alcaldía en la Costanilla de los Desamparados y la Casa de Socorro en la calle del Fucar, un estudio mas detenido de los datos constructivos y topográficos ha demostrado ser mas conveniente, que la Casa de Socorro que tiene cuerpos interiores de poca altura, se sitúe con entrada por la Costanilla de los Desamparados, vía cuya rasante está elevada casi cinco metros sobre la de la calle del Fucar, y reservar la fachada del solar a esta calle, que es mas importante, para la construcción de la Tenencia de Alcaldía.

Esta disposición tiene la gran ventaja de que se puede construir la nueva Casa de Socorro, conservando

Ayuntamiento de Madrid

gran parte de la actual en condiciones de funcionamiento; con lo que se evitan los trastornos y gastos de una instalación provisional y el pago de alquileres durante el periodo de construcción.

En virtud de estos razonamientos, he formulado el proyecto adjunto, adaptando su disposición y distribución al programa de los servicios del Establecimiento redactado por el digno e ilustrado Jefe facultativo Don José Saenz y Criado. A continuación se reseñan sucintamente sus condiciones.

DISTRIBUCION. - El solar destinado a Casa de Socorro mide una superficie de I.83I metros cuadrados I7 decímetros, equivalente a 23.585 pies cuadrados 47 centésimas, y tiene una sola fachada a la Costanilla de los Desamparados que mide I6,50 metros de longitud.

El edificio constará:

De un cuerpo exterior con sótano y tres plantas, que ocupará - - - - - - - - - - - - - - -	439,04 m².
Y de un cuerpo interior, con sótano y planta baja, que ocupará - - - - - - - - - - - - -	795,88 „
Total superficie cubierta - - - -	I.234,92 „
Superficie de patios - - - - - -	596,25 „
Superficie total, metros cuadrados - -	I.83I,I7

La forma del solar, con poca línea de fachada y mucho fondo, ha obligado a desarrollar el proyecto destinando a patios una gran extensión, con el fin de dar a todas las dependencias excelentes condiciones de luz y ventilación, tan necesarias al destino del edificio.

La planta general de sótanos se crea en muy buenas condiciones aprovechando la diferencia de rasantes de las dos calles, de forma que en gran parte resulta como una planta baja. Se instalarán en ella los almacenes y servicios generales, calefacción, caldera con termosifón para suministro de agua caliente, lavadero, desinfección, & y viviendas pa-

Ayuntamiento de Madrid

ra dos enfermeros.

El cuerpo exterior contendrá: Sótanos; piso bajo - con el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; planta principal con el despacho del Presidente de la Casa de Socorro, sala de Juntas, cuartos para médicos y enfermeros; y en planta segunda, viviendas para el jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante.

El cuerpo interior se eleva sobre la planta de sótanos y por la circunstancia antes expuesta resulta a la altura de un piso principal; recibe luz y ventilación de cuatro patios que miden 419 metros cuadrados y tiene una altura de 4,80 metros.

En esta parte del edificio se instalan los servicios de asistencia facultativa, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones, las de especialidades médicas que existen en la actual Casa y enfermerías separadas, para hombres con seis camas y para mugeres con - cuatro camas, incluidas en el programa para los casos de urgencia y observación.

CONSTRUCCION. - El sistema constructivo que se proyecta, despues de diversos estudios y cálculos de coste, es el de hormigón armado. Es sin duda alguna, el - mas adecuado en los edificios de caracter público y en los que la higiene es condición primordial, por sus - cualidades de homogeneidad, ligereza, resistencia, su impermeabilidad, que le pone al abrigo de humedades y filtraciones, su dureza, que impide la propagación de insectos, parásitos y ratones, y su extraordinaria resistencia al fuego que le hace verdaderamente incombustible. A mas de estas ventajas, tiene este sistema a su favor, su menor coste en relación con las construcciones metálicas, dado el precio elevadísimo que actua

Ayuntamiento de Madrid

mente tienen las vigas laminadas y las dificultades de su suministro. Por consiguiente, considero resuelto el principal problema de la construcción en la forma mas conveniente al destino del edificio y con el menor coste posible para el Excmo. Ayuntamiento.

Omito la relación del resto de las obras, por constar detalladamente en el pliego de condiciones y presupuesto, debiendo solo hacer constar que están proyectadas en la forma usual de la buena construcción, con el propósito de obtener una obra de gran sencillez.

Ha sido objeto de preferente atención el estudio del saneamiento del edificio en todos sus aspectos, dotándole de condiciones higiénicas, por la amplitud de sus crujías, altura de pisos y superficie descubierta, que asciende al 33 por ciento de la superficie del solar, perfeccionadas por las instalaciones de ventilación, calefacción y alumbrado; están previstas instalaciones de agua fría y caliente en todos los servicios y salas de operaciones, baños y duchas y lavaderos; desinfección y tendederos ropa; aparatos sanitarios de los mas prácticos y sencillos, y por último, una red de desagues tubular en la forma que hoy se considera mas perfecta en su funcionamiento y resultados.

La decoración se limita a la manifestación de las formas constructivas y a la expresión de sencillez y limpieza que corresponde a su destino. La fachada, portal, galerías, etc. se disponen en formas inspiradas en la arquitectura nacional, como parece corresponder a un edificio público, de caracter local, cuyo uso tiene la singularidad de ser iniciativa y creación de nuestra patria.

PRESUPUESTO. - Asciende el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 333.377 pesetas 80 céntimos, y el de contrata a la de 380.050 pesetas 69 céntimos, resultando a 207 pesetas 54 céntimos cada metro cuadrado de solar y

Ayuntamiento de Madrid

a 16 pesetas 11 céntimos cada pie, coste bien moderado dada la clase de construcción y los numerosos detalles de construcción e instalaciones especiales que ha de - tener el edificio.

Tanto en las cifras del presupuesto, como en las - cláusulas del pliego de condiciones, me he atenido a precios fijados y cláusulas generales de proyectos últimamente aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

PLAN DE TRABAJOS. - La circunstancia de estar ocupadas diversas partes del solar destinado a la construcción del edificio, por la caballeriza y dependencias - de la Guardia Municipal, por la última crujía de la actual Casa de Socorro y un depósito provisional de mendigos, hace preciso acordar previamente un plan de trabajos que deberá comprender los siguientes:

1º - Traslado de la Guardia Municipal a otro local.

2º - Demolición de los locales que hoy ocupa dicha Guardia; de la última crujía de la actual Casa de Socorro, sin que esta demolición impida seguir su funcionamiento hasta que esté terminado el nuevo edificio, y desaparición del depósito de mendigos.

3º - Construcción de la nueva Casa de Socorro.

4º - Demolición de la antigua Casa de Socorro, una vez instalada en el nuevo edificio, y

5º - Construcción de la Tenencia de Alcaldía en el solar de 573,16 metros cuadrados, equivalentes a 7.382 pies cuadrados 30 centésimas, que quedará disponible a dicho fin con fachada a la calle del Fucar.

De suerte, que antes de acometer la construcción de la Casa de Socorro, se han de ejecutar los trabajos - contenidos en los dos primeros números del plan reseñado, pues el adjunto proyecto para la construcción de

Ayuntamiento de Madrid

la Casa de Socorro, está de acuerdo con un plan estudiado para conseguir la solución moderna y adecuada de los edificios municipales en el Distrito de que se trata, problema que se ha intentado numerosas veces y que sin sacrificio extraordinario puede lograrse en un plazo de cuatro a cinco años, y se resolverá la situación de la caballeriza de la Guardia Municipal, que además de no estar adecuadamente instalada, da lugar a reclamaciones de los dueños de las fincas colindantes, actualmente en trámite, y podrá instalarse la Tenencia de Alcaldía en edificio propio con el decoro debido, en vez de seguir pagando un alquiler por el local que ocupa actualmente.

Al someter a V. E. esta Memoria, pretendo justificar no solo el proyecto de construcción de la Casa de Socorro, tan necesaria dada la situación de la actual, sino la resolución del problema de construcción e instalación de los edificios municipales del Distrito del Congreso, como labor util y beneficiosa para la administración municipal.

Madrid 31 de Julio de 1916.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCIÓN

AYUNTAMIENTO DE MADRID EDIFICACIONES ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCIÓN

Ayuntamiento de Madrid

PROGRAMA para la construcción de la CASA de SOCORRO del Distrito del Congreso

Bajo. Vestíbulo y cuarto de ordenanza de guardia.

Id. W. C.

Id. Retretes para dependencia y público.

Id. Baños y duchas.

Id. Sala de consulta; muy amplia, luz horizontal, y despacho del Jefe administrativo.

Id. Sala de espera para los enfermos de la consulta pública.

Id. Sala para curación de los enfermos de cirujía.

Id. Otra sala aneja a la de la consulta pública para biblioteca, &.

Id. Sala de curación; la mas amplia de todas.

Id. Sala para médicos de guardia.

Id. Sala para radioscopia.

Id. Sala para consulta de electroterapia y sala de espera correspond[illegible]

Id. Sala para consulta de oftalmología y cámara oscura. (Puede servir la sala de radioscopia para esta última.)

Id. Sala para necesidades imprevistas.

Id. Cuarto de camillas.
Id. de borrachos.
Id. de difuntos.

Id. Almacén.

Id. Reparto de bonos.

Id. Archivo.

Id. Oficina.

Sótanos para instalación de calefacción, carbonera, &.

Principal. Sala de operaciones y sala adyacente para instrumental, con puerta de comunicación entre ambas.

Id. Una enfermería para hombres (seis camas.)

Id. Una enfermería para mujeres (cuatro camas.)

Id. Seis dormitorios para los médicos de guardia.

Id. Tres dormitorios para los practicantes.

Id. Sala de Juntas y despacho del Presidente.

Id. Despacho del Jefe de administración.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo. Cuatro habitaciones para los ordenanzas.

Id. Habitación para el enfermero.

Ascensor capaz para contener una camilla.

La sala de espera para consulta pública dividida en dos partes por medio de un tabique de la altura de una persona.
Lavabo.

La sala de espera para consulta de oftalmología dividida igualmente en dos partes.
Lavabo.

Cuarto en los sótanos para depósito de ropas sucias, y para desinfección.

Cuarto en los sótanos para lavar las ropas.

Azotea.

Sala de operaciones: 5 x 4 metros.
Sumidero pequeño en el centro.

La sala de operaciones que comunique exclusivamente con la sala contigua para instrumental, que será de la misma capacidad.

Habitaciones del Jefe administrativo:
Cinco dormitorios, uno de ellos para la sirviente.
Un tocador en comunicación con dos dormitorios.
Una sala.
Un despacho.
Un comedor.
Una despensa.
Un cuarto ropero.
Una cocina.
Retrete.

Ayuntamiento de Madrid

II.

Planos.

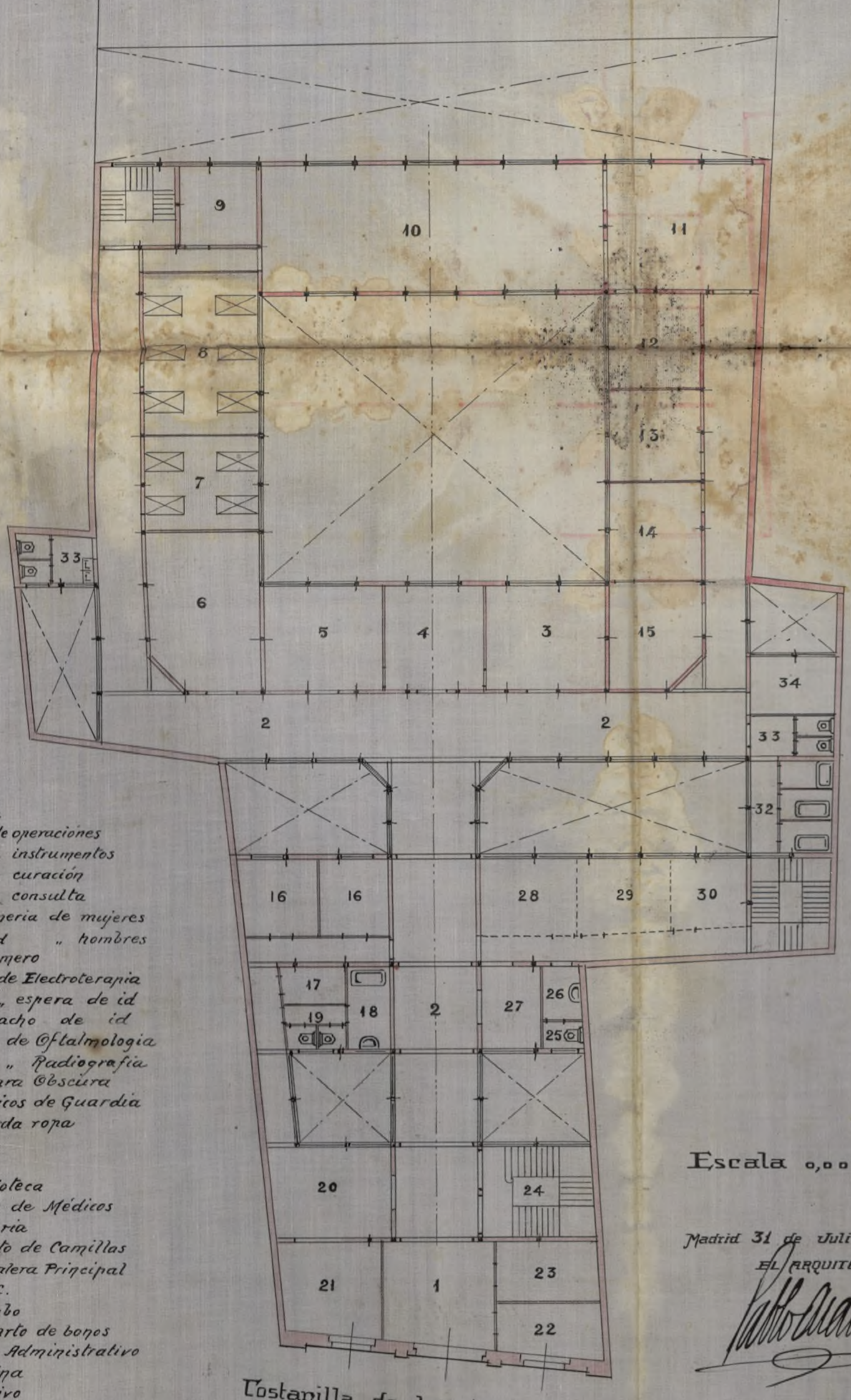
Ayuntamiento de Madrid

Planta Baja

Calle del Fucar

Emplazamiento reservado para la

Tenencia de Alcaldia



1 Portal
2 Galeria
3 Sala de operaciones
4 id „ instrumentos
5 id „ curación
6 id „ consulta
7 Enfermeria de mujeres
8 id „ hombres
9 Enfermero
10 Sala de Electroterapia
11 id „ espera de id
12 Despacho de id
13 Sala de Oftalmologia
14 id „ Radiografia
15 Cámara Obscura
16 Médicos de Guardia
17 Guarda ropa
18 Baño
19 W.C.
20 Billioteca
21 Sala de Médicos
22 Portería
23 Cuarto de Camillas
24 Escalera Principal
25 W.C.
26 Lavabo
27 Reparto de bonos
28 Jéfe Administrativo
29 Oficina
30 Archivo
31 Escaleras de servicio
32 Hidroterapia
33 W.C. W.C.
34 Cuarto de borrachos.

Escala 0,005 p.M^to

Madrid 31 de Julio de 1916

EL ARQUITECTO

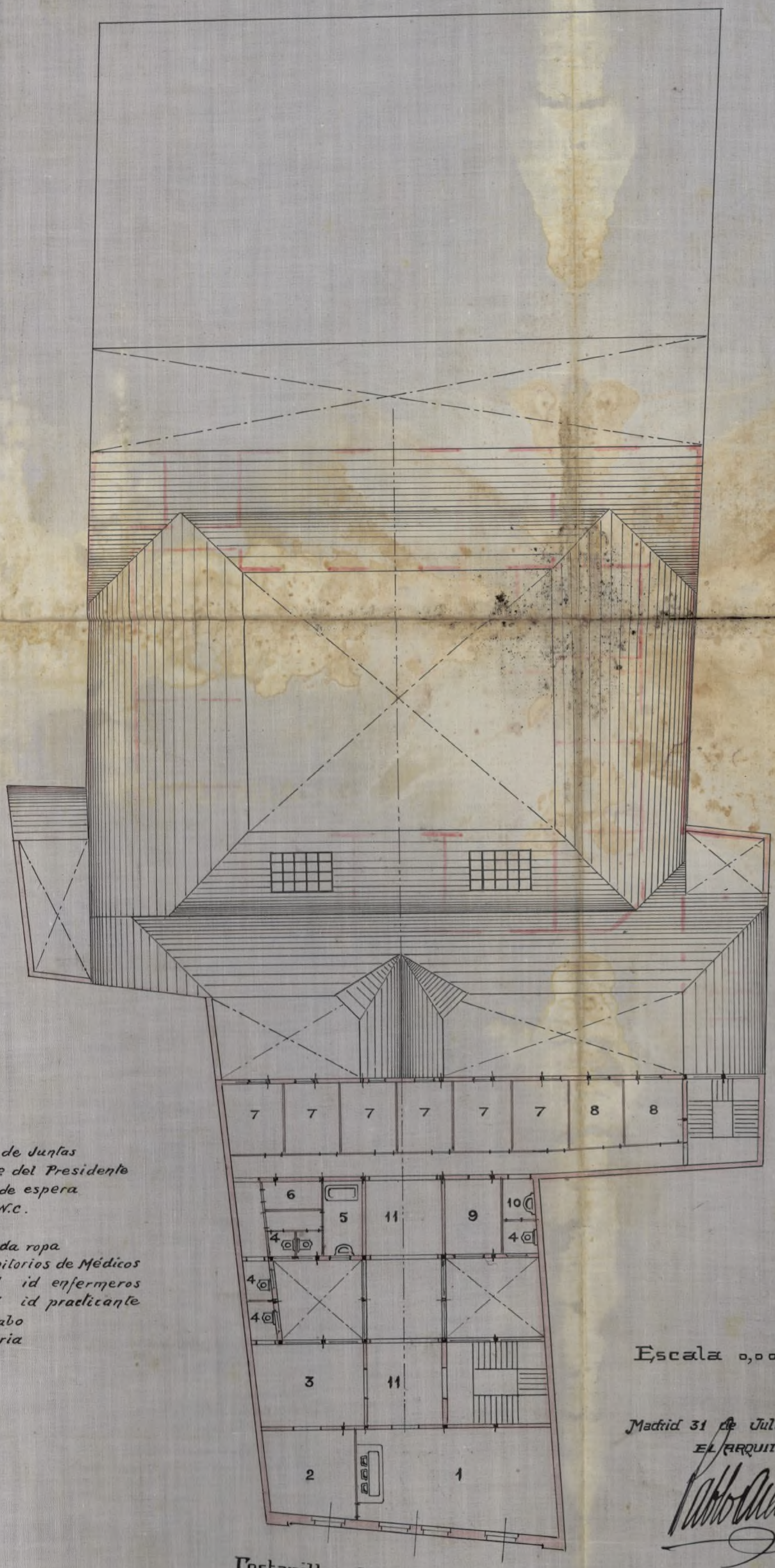
Pablo Aranda

Tostanilla de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

Planta Principal

Calle del Fucar



1 Sala de Juntas
2 Despº del Presidente
3 Sala de espera
4 W.C.W.C.
5 Baño
6 Guarda ropa
7 Dormitorios de Médicos
8 id id enfermeros
9 id id practicante
10 Lavabo
11 Galeria

Escala 0,005 p.Mtº

Madrid 31 de Julio de 1916

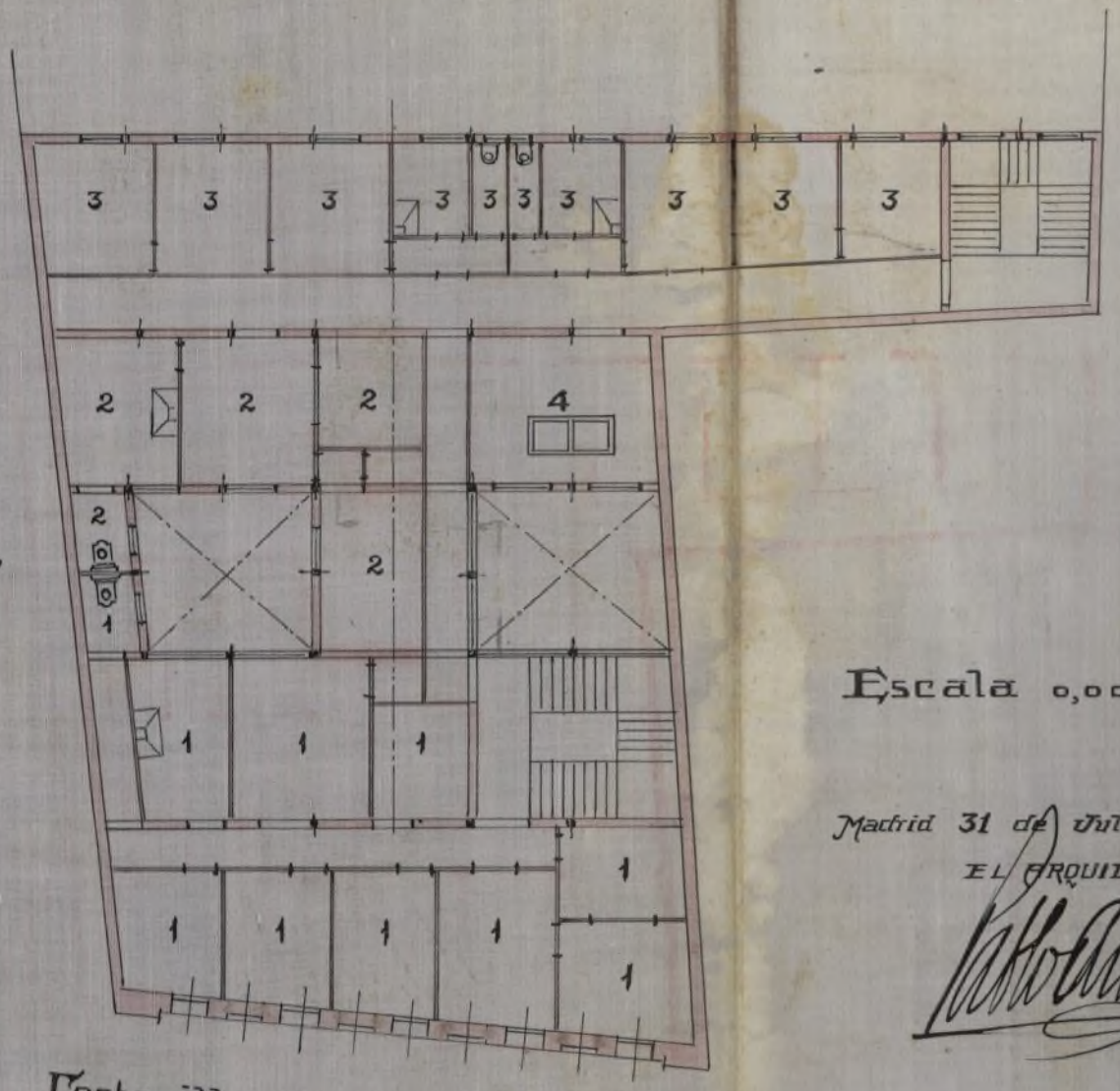
EL ARQUITECTO

Pablo Alzola

Costanilla de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

Planta Segunda



1 Vivienda del Jefe Administrativo
2 id del practicante
3 id de dos enfermeros
4 Lavadero

Escala 0,005 p Mto

Madrid 31 de Julio de 1916
EL ARQUITECTO

Costanilla de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

FACHADA



Escala de 0,02 p.mtr

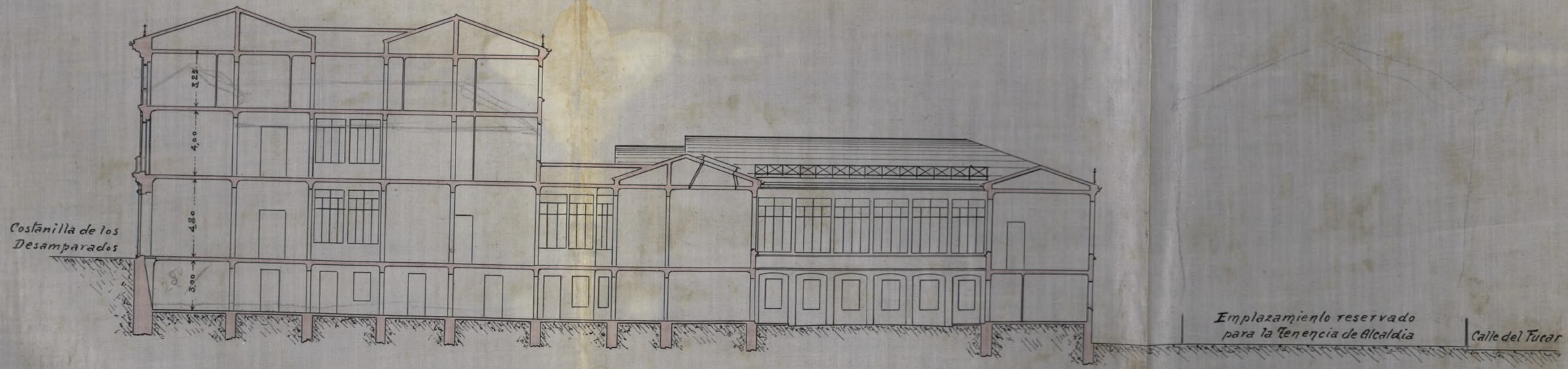
Madrid 31 de Julio de 1916

EL ARQUITECTO

Pablo Aranda

Ayuntamiento de Madrid

Seccion



Escala 0,005 p.Mtº

Madrid 31 de Julio de 1916

EL ARQUITECTO

Ayuntamiento de Madrid

III.

Pliego de condiciones.

Ayuntamiento de Madrid

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A CASA DE SOCORRO, EN EL SOLAR SITUADO EN LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS NUMERO QUINCE DE ESTA CORTE.

I. - DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Artículo Iº - Objeto de la contrata. - Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento situado en la Costanilla de los Desamparados número I5 de esta Corte.

El solar mide una superficie de I.83I metros cuadrados I7 decímetros, equivalente a 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos, conteniendo los servicios generales, almacenes y calefacción, y dos viviendas para enfermeros en la parte de la planta que reune condiciones de piso bajo; de un cuerpo exterior que contendrá, en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; en planta principal, despacho del Presidente de la Casa de Socorro, Sala de Juntas y cuartos para médicos y enfermeros; y en planta segunda, viviendas para el Jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante; y un cuerpo interior de planta baja, sobre la inferior ya mencionada, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro.

Tambien se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación pro-

Ayuntamiento de Madrid

visional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas, se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto y las obras se ejecutarán con sujeción a las presentes condiciones.

Artº 2º - Designación de las obras. - Las obras que comprende la contrata, son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste por precios unitarios, segun especifican el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor - tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios - tipos consignados en el cuadro correspondiente. En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios, son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II. - CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

Artº 3º - Condiciones de los materiales. - Todos los materiales que se empléen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta Capital y el Arquitecto municipal inspector podrá desechar los que a su juicio no reunan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena. Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta. Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplée.

Grava. La piedra para hormigón será silícea, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra,

Ayuntamiento de Madrid

ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño, o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Cal. La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto. Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y substancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso. Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases mas superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Cemento. Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones serán las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico, no comprimido: mil doscientos kilógramos.

b) No contendrá mas del dos por ciento de su peso de ácido sulfúrico, mas del seis por ciento de óxido de hierro, ni mas del ocho por ciento de alúmina. No contendrá cantidades apreciables de sulfuro. La pérdida de calcinación al rojo no excederá del tres por ciento.

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

e) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de

Ayuntamiento de Madrid

treinta kilógramos por centímetro cuadrado y de trescientos a la comprensión para igual superficie.

Morteros. El mortero comun para enfoscados se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena; se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento, será de una parte de cemento y cuatro partes de arena, para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena, para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado. La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y trescientos kilógramos de cemento portland artificial. La cantidad de cemento deberá llegar a cuatrocientos kilógramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón mas rico.

Ladrillo. El ladrillo santo que se emplée para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas; desechándose, por lo tanto, los deformes.

Cerámico

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planosy aristas vivas, poco absorvente y no heladizo, y deberá resistir una carga de cien kilógramos.

El ladrillo para refrentar la fachada, será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla, tendrán condiciones equivalentes a las descriptas.

Todo el material de esta clase que se emplée, deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Ayuntamiento de Madrid

Piedra. La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelos, blandones, ni ningun otro defecto; debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas. Las maderas que se empléen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente; sanas, secas, vetiderechas y sin nudos, torceduras, grietas, o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien dessangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria; sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro. El forjado será ductil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo, o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras. El de fundición será de la llamada „gris„ y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves. Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y zinc. Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos. Serán de buena calidad en succlase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes. Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será finó y entrefino,

Ayuntamiento de Madrid

entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales. Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningun otro defecto.

Pintura. Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asímismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Otros materiales. El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán segun lo disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

Ayuntamiento de Madrid

III. - EJECUCION DE LAS OBRAS.

Artº 4º - Planos de obra. - Se desarrollarán todos los planos, memorias y detalles de obra, por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en los documentos del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el arquitecto del contratista, segun dispone la R. O. de II de Agosto de 1865 y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un c/m, los alzados a dos c/m y los detalles a diez c/m por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Artº 5º - Valla y oficina. - Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación; e instalar una dependencia para oficina y depósito de planos; sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción..

Artº 6º - Replanteos. - El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente y con estos datos y los planos del proyecto, practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Artº 7º - Movimiento de tierras. - Despues del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias necesarias para la liquidación.

Al hacer este trabajo, quedará colgada la Casa de Socorro actual y con con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de

Ayuntamiento de Madrid

Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Artº 8º - Cimentación.- Practicado el vaciado general del terreno se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y relleno de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entivaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desague de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Hormigon

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cemento, por bancos a nivel.

Artº 9º - Hormigón armado.- Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras, que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa o sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El cálculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobre-carga de cuatrocientos kilógramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras y de doscientos cincuenta kilógramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea el peso muerto y la sobre-carga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de ciento cuarenta y cinco kilógramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada

Ayuntamiento de Madrid

en el artículo 3º; la mezcla se hará primero en seco y tan perfecta como sea posible, cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas y apisonando despues. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluido y el apisonado mas delicado. El trabajo se debe hacer de tal manera, que los nervios de todas las vigas principales y secundarias, constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Artº 10º - Fábricas. - Los muros de sótano se construirán con ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento; los tabicados en piso bajo y superiores, de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción refrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3º

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Ayuntamiento de Madrid

Artº IIº - Cantería. - Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artº 3º

De la clase de piedra elegida se construirán; el zócalo de fachada con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningun defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra. Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Artº I2º - Enlucidos y revestimientos.- En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado de ladrillo fino ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose despues a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en para-

Ayuntamiento de Madrid

mentos verticales.

Se comprenden tambien los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en portal, galerías y escaleras, formándose en estas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos lisos de I5 c/m colocados a cartabón, con zócalo, cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consultas, baños, retretes y urinarios.

Artº I3º - Obras de hierro. - Se comprenden en este grupo de obra: La puerta de entrada al edificio, con cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pílastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, segun indica el plano de fachada.

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de I6 milímetros con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de I2 milímetros y pletinas de 24 x 8 milímetros formando rebajos.

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 x I0 m/m.

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T de 80 m/m empotradas en los antepechos y alambres galvanizados de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de I6 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Artº I4º - Cubiertas y desagues. - Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas plu-

Ayuntamiento de Madrid

viales y sucias, hasta la alcantarilla general.

Los faldones de tejado se formarán con teja árabe o comun, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de plancha de zinc del numº I4, de media - plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre camas de yeso.

Los canalones serán de zinc del numº I4, de 28 c/m de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo, con alcachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con zinc del numº IO colocado a libre dilatación con baquetones y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón en color amarillo.

La red de desagues vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial. El número de bajadas, su emplazamiento y su destino, van indicadas en los planos de planta; serán tubos de hierro fundido de I2 centímetros de diámetro interior; irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado. Todas las bajadas terminarán sobre el tejado y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagues subterránea se hará con tuberías de gres de I2 centímetros que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de I5 centímetros que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos de dificio, y un tubo de 20 c/m que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo re-

Ayuntamiento de Madrid

gistro general, Desde este, irá el tubo en una atarjea o galería visitablede fábrica de ladrillo recocho de 56 x II2 centímetros de luces y I4 c/m de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillo de plano y cemento. Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán estos con cuatro roscas de ladrillo.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres pasando solamente el tubo de desague.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza segun la maturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empàlme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada, enchufados los tubos se aprieta la soga contra el fondo del manguito valiéndose de una cuña de madera y se rellena el hueco con mortero - compuesto de cemento lento de la mejor calidad mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro, irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reunan mas de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual en su - parte mas baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda. Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con

Ayuntamiento de Madrid

tapa de fundición.

Artº I5º - Escaleras. - Se construirán sobre tableros de hormigón armado formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de marmol blanco del país de 4 centímetros de grueso y tabicas de 2 c/m y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de 2 c/m de espesor. Las de servicio con huellas de madera de Cuenca de 35 x 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo decorado de I5 c/m. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Artº I6º - Carpintería de taller. - Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa la madera será precisamente de Las Navas; de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de Las Navas y Balsaín y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos en los huecos rasgados y antepechados, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar. Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán baquetillas para sujetar los cristales. Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas, serán de cuatro y medio centímetros de grueso por nueve y medio c/m de ancho, con cabíos de I2 c/m.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. Tambien los vierteaguas y cabíos serán de una sola

Ayuntamiento de Madrid

pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto. Aprobado cada modelo se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio, llevarán persianas enrrollables de madera, del tipo de las que fabrica la casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoain (Guipuzcoa) con lamas fijas de I3 m/m de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorios correspondientes. Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja, se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales segun indica el detalle del precio numº 55.

Artº I7º - Herrajes. - Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, segun la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases mas fuertes. En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal; cerraduras en todas las puertas, embebidas, -

Ayuntamiento de Madrid

con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo; escudos de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Artº I8º - Solados. - Se construirán en los patios con baldosín ranurado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de IO c/m de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán, en la azotea. Entarimado de pino melix a corte - de pluma, en la Sala de Juntas y despachos del Presidente y Sala de médicos.

Artº I9º - Pintura. - Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, zinc, madera, y toda clase de tuberías que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado en seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein u otra semejante, que elija el Arquitecto municipal despues de practicadas las muestras necesarias. Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pin

Ayuntamiento de Madrid

tarán al esmalte con Ripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo segun las necesidades de la obra.

Artº 20º - Aparatos sanitarios. - Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalan en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Artº 2Iº - Fontanería. - Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagues; siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desague, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para la alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con ese carpias de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarias para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Artº 22º - Calefacción. - Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplosible, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios, para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de I8 grados centígrados en las piezas calentadas y de quince en las restantes, con una

Ayuntamiento de Madrid

temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra, mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados, durante todo el tiempo que sea mas baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligae ción de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Artº 23º - Ventilación. - Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Artº 24º - Agua caliente. - Se establecerá tambien una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subida de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Artº 25º - Luz eléctrica y timbres. - Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad con arreglo al uso para que está destinado. La instalación se hará segun las reglas electrotécnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados parauna den-

Ayuntamiento de Madrid

sidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por las galerías y pasillos; en tubo Bergman al descubierto en las plantas baja y principal, y al aire con aisladores en el resto del edificio.

En las salas de curación y consultas se pasarán los tubos del alumbrado de techo, por el peralte de armaduras y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luzy se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, segun cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Artº 26º - Aparatos de luz eléctrica. - Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio; como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de netrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelo los que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Artº 27º - Lavaderos. - Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado con restregadero, servicio de aguas, desague con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Ayuntamiento de Madrid

Artº 28º - Cocinas. - Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de humos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua. Los fogones serán mixtos con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Artº 29º - Instalación de gas.- Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista, dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, segun las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Artº 30º - Obras no mencionadas. - Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV. - CONDICIONES GENERALES.

Artº 31º - Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obra cuadro de precios e instrucciones del Arquitecto municipal. Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Artº 32º - El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración. Es tambien de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas,

Ayuntamiento de Madrid

incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional. Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al Excmo. Señor Alcalde.

Artº 33º - El contratista es responsable ante el Excmo.Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra y en cuanto a sus obreros, queda sujeto como patrono a las disposiciones de la Ley de accidentes del trabajo. Tambien deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, segun dispone el R. D. de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas Municipales, reglamentos de policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Artº 34º - Arquitecto de la contrata. - Es obligación del contratista, en cumplimiento de la R. O. de II de Agosto de I865 tener al frente de las obras un arquitecto como director facultativo de las mismas, dicho arquitecto confeccionará los planos memorias y detalles de obra, como queda estipulado en el artº 4º del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a derecho.

Para la elección del indicado arquitecto, se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el arquitecto nombrado devengue, los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el cinco por ciento del importe total de los trabajos, en el aumento del catorce por ciento legal, segun dispone la R.O. de 7 de Diciembre de I863.

Ayuntamiento de Madrid

V. - CONDICIONES ECONOMICO - FACULTATIVAS.

Artº 35º - Obras por partidas alzadas. - Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Artº 36º - Precios no consignados. - En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algun precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Artº 37º - Pago de las obras. - El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento mediante liquidaciones que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo, a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el catorce por ciento legal y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra - que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna calse.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan, solo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidae ción final que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista subscribirá su conformidad en las liquidaciones, o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Artº 38º - Plazo de ejecución. - El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha

Ayuntamiento de Madrid

en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo mas breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de veinticinco pesetas por cada día que exceda del plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pudiera ascender dicha multa, de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viese obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Señor Alcalde.

Artº 39º - Recepción provisional. - Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. Señor Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista. Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes. El acta con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Señor Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Artº 40º - Plazo de garantía.- El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional, hasta seis meses despues; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas. Si descuidase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Artº 41º - Recepción definitiva. - Terminado el plazo de ga-

Ayuntamiento de Madrid

rantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Señor Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Artº 42º - Condiciones supletorias.- Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real Decreto de I3 de Marzo de I903.

Madrid 3I de Julio de I9I6.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4ª SECCION

AYUNTAMIENTO DE MADRID EDIFICACIONES ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCION

Ayuntamiento de Madrid

IV.

Cuadro de precios.

Ayuntamiento de Madrid

Cuadro de precios.

Num.º de orden	Designacion de obra.	Precios en letra.	Precios en guarismos Ptas.	cts
1.	Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren. - 3,50	Dos pesetas setenta y cinco centimos - - -	2	75
2.	Se calcula prudencialmente por medianeras, davazon y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro - - - - - - - 600	Seiscientas pesetas.	600	00
3.	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren y macizado con ladrillo ranta enrafilado por hiladas á nivel y mortero de cemento con arena de rio - - - - - - - 35,00	Veintiocho pesetas.	28	00
4.	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de rio, en muros de fachada y medianerias de sótanos - - - 40,00	Treinta y tres pesetas.	33	00
5.	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de rio, representada con ladrillo fino amarillo, formán-			

Ayuntamiento de Madrid

Numº de órden	Designación de obra.	Precios en letra	Precios guarismo Ptas	Numº de órde
	do los abultados y adornos que detalla la fachada - - -	Sesenta y cuatro pesetas.	64,	11.
	74,00			
6.	Metro lineal de alero de madera, compuesto de solaron, canecillos y corona, moldado, regun detalla la fachada, con colocación y recibido - - - - - - - -	Cuarenta pesetas. -	40,	12
	100,00			13
7.	Metro cuadrado de piso de hormigon armado, comprendiendo los pilares ó soportes, vigas ó carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata. - - - - - - - - -	Diez y siete pesetas.	17,	14
	24,00			
8.	Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigon armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas ó carreras y los tableros de cubiertas ó azoteas i/ los de cielo raso á la altura del atirantado con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata - - -	Veintidos pesetas.	22,	15, 16
	33,00			
9.	Metro cuadrado de tabicado de catorce centimetros con ladrillo rexordo y mortero de cemento y arena de rió - - - - - - -	Seis pesetas. - -	6,	
	8,00			
10.	Metro cuadrado de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro. - - - - - - - - -	Tres ptas, veinticinco cents.	3,	17
	4,00			

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de orden	Designación de obra.	Precios en letra.	Precios en guarismos Ptas	cén
11.	Metro cuadrado de tabique sencillo de ladrillo pardo y yeso puro. - - - - - - - - - - - - - - 3,00	Dos pesetas cincuenta céntimos - - -	2,	50
12.	Metro lineal de batiente de piedra berroqueña de 0,28 x 0,28, labrados y asiento y recibido - 32,00	Veinticinco pesetas.	25,	00
13.	Metro cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido - 350,00	Trescientas pesetas.	300,	00
14.	Metro cúbico de piedra caliza para la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, friso, arquitrave y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido - - - - - - - - - 480,00	Cuatrocientas pesetas.	400,	00
15.	Metro lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido - - - - - 215,00	Ciento sesenta pesetas.	160,	00
16.	Metro cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado á la catalana con cal y arena de mármol, imitando á sillares, con tirados y dibujos de despiezo trazados á hierro - 4,00	Seis pesetas.	6,	00
17.	Metro cuadrado de zócalo de cemento, bruñido - - - - - 5,00	Tres pesetas, cincuenta céntimos. - - -	3,	50

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de órden	Designación de obra.	Precios en letra	Precios en guarismo Ptas	Cs
18.	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en paramentos verticales, redondeando los ángulos - - - - - - - - - - - - 1,40	Ochenta centimos.	0,8	
19.	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en techos, redondeando los ángulos - - - - - - 1,60	Noventa centimos.	0,9	
20.	Metro cuadrado de blanqueo tendido á llana con yeso blanco en paramentos verticales - - - - 0,80	Cuarenta centimos	0,4	
21.	Metro cuadrado de blanqueo tendido á llana con yeso blanco en techos - - - - - - - - - - - - - - - 0,90	Cuarenta y cinco centimos	0,4	
22.	Puerta de hierro segun se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 m/m, adornos, pilastras, bastidores con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocacion, recibido y pintura al óleo - - - - - - 3.800,00	Dos mil quinientas pesetas - - - - -	2.500,0	
23.	Reja de hierro para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 16 m/m. y greca de adorno, colocacion, recibido y pintura al óleo - - - - - - - - - 80,00	Cuarenta y cinco pesetas	45,0	
24.	Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras, de balaustres de 16 m/m con una collas y cubillos, incluida colocacion,			

Ayuntamiento de Madrid

Núms. de orden	Designación de obra.	Precios en letra.	Precios en guarismos Ptas	cts
	pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 x 5 c/m., labrado y barnizado - - - - - - - - -	Treinta y ocho pesetas.	38	,00
	50,00			
25.	Metro lineal de baranda de protección en los tejados de cuadradillos de 20 m/m y pletinas de 20 x 10 m/m. su colocación, recibido y pintura al óleo - -	Doce pesetas.	12	,00
	18,00			
26.	Metro cuadrado de ventanales de hierro con dobles montantes y dos hojas practicables, de cuadradillos de 12 m/m y pletinas de 24 x 8, formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido - - - - - -	Veinte pesetas.	20	,00
	45,00			
27.	Metro cuadrado de lucernario para luz cenital de igual construcción á los exteriores con cristal estriado - - - - - -	Veintidos pesetas.	22	,00
	52,00			
28.	Tendedero de ropas en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 m/m y 2 metro de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo - - -	Trescientas cincuenta pesetas - - - -	350	,00
	350,00			
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes de cobijas 22 c/m, formando las limas caballetes, respaldos y demás			

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de órden	Designación de obra.	Precios en letra	Precios en cuarisma Ptas	Núm. de órden
18.	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en paramentos verticales, redondeando los ángulos - - - - - - - - - - 1,40	Ochenta centimos.	0,8	25.
19.	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en techos, redondeando los ángulos - - - 1,60	Noventa centimos.	0,9	
20.	Metro cuadrado de blanqueo tendido á llana con yeso blanco en paramento verticales - - - 0,80	Cuarenta centimos	0,4	26
21.	Metro cuadrado de blanqueo tendido á llana con yeso blanco en techos - - - - - - - - - - 0,90	Cuarenta y cinco centimos	0,4	
22.	Puerta de hierro segun se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 m/m, adornos, pilastras, bastidores con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocacion, recibido y pintura al óleo - - - - 3.800,00	Dos mil quinientas pesetas - - - -	2.500,0	27
23.	Reja de hierro para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 16 m/m. y greca de adorno, colocacion, recibido y pintura al óleo - - - - - - - 80,00	Cuarenta y cinco pesetas	45,0	28
24.	Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras, de balaustres de 16 m/m con manollas y cubillos, incluida colocacion,			29

Ayuntamiento de Madrid

Número de orden	Designación de obras.	Precios en letras.	Precios en guarismos Ptas	cén
	pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 x 5 c/m., labrado y barnizado - - - - - - - - - -	Treinta y ocho pesetas.	38,	00
	50,00			
25.	Metro lineal de barandilla de protección en los tejados de cuadradillos de 20 m/m y pletinas de 20 x 10 m/m. su colocación, recibido y pintura al óleo - -	Doce pesetas.	12,	00
	18,00			
26.	Metro cuadrado de ventanales de hierro con dobles montantes y dos hojas practicables, de cuadradillos de 12 m/m y pletinas de 24 x 8, formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje pino, pintura al óleo y colocación y recibido - - - - - -	Veinte pesetas.	20,	00
	45,00			
27.	Metro cuadrado de lucernario para luz cenital de igual construcción á los anteriores con cristal estriado - - - - - - -	Veintidos pesetas.	22,	00
	52,00			
28.	Tendedero de ropas en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 m/m y 2 metro de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo - - -	Trescientas cincuenta pesetas - - - -	350,	00
	350,00			
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, separ to entre ejes de cobijas 22 c/m, formando los lunas caballete, respaldos y demás			

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de orden	Designación de obras.	Precios en letra	Precios guarismo Ptas	Núm. de orde
	recibidos de yeso - - - - - 5,00	Tres pesetas.	3,	
30.	Metro lineal de lima de zinc del nº 14, de media plancha de desarrollo, colocado á libre dilatación sobre cama de yeso. 10,00	Ocho pesetas. - -	8,	36
31.	Metro lineal de canalon de zinc del nº 14 de 28 c/m. de desarrollo, con rastreles, lengüetas de hierro, colocación y pintura al óleo - - - - - - - - 8,00	Seis pesetas - -	6,	37
32.	Cazoleta de plomo con alcadafa de hierro galvanizado en los bajantes de las bajadas de aguas pluviales - - - - 9,00	Siete pesetas.	7,	
33.	Metro cuadrado de tornados de zinc del nº 10 á libre dilatación con boquetones y tira entera de hierro galvanizado, en vuelos de fachada, con colocación y pintura al silicato - - - 13,00	Trece pesetas.	13,	38
34.	Metro cuadrado de vierteaguas de baldosines vidriados con goteron en color amarillo para los antepechos de ventanas y albardillas de muros - - - 7,50	Cuatro pesetas cincuenta centimos.	4,	39 40
35.	Metro lineal de tubería de hierro fundido de 12 c/m de diametro interior, embetunando los enchufes y sujetos con abraza-			41

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de orden	Designacion de obras	Precios en letras.	Precios en guarismos Ptas	cts
	deras de hierro galvanizado, con inclusión de ingertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo	Siete pesetas. . .	7,	00
	26,00			
36.	Metro lineal de tubo de plomo frio de 30 m/m. de diametro interior para ventilación de la red de desagues, colocado con encarpias de abrazadera y pintado al óleo	Cuatro pesetas cincuenta centimos . .	4,	50
	5,00			
37.	Metro lineal de tuberia de gres de 12 c/m de diametro interior comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, el lecho de hormigon de ladrillo maduado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas segun detalla el pliego de condiciones .	Nueve pesetas.	9,	00
	12,00			
38.	Metro lineal de tuberia de gres de 15 c/m. id - id -	Once pesetas.	11,	00
	14,00			
39.	Metro lineal de tuberia de gres de 20 c/m. id - id -	Catorce pesetas.	14,	00
	20,00			
40.	Metro lineal de atarjea de fabrica de ladrillo de 56 x 112 c/m. de luces y revestimiento de 14 c/m con solera dispuesta para recibir la tuberia de gres . .	Cuarenta pesetas.	40,	00
	45,00			
41.	Arqueta de fabrica de ladrillo			

Ayuntamiento de Madrid

Núm. de orden	Designación de obra	Precios en letra.	Precios en guarismo Ptas
	de 60 c/m. de luz, revestimientos de 14 c/m. regueros y tendidos de portland con tapa de fundición de cierre hermético - -	Sesenta pesetas.	60,00
	74,00		
42.	Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 c/m de luz - id - id - en los pies de las bajadas - - -	Cuarenta pesetas.	40,00
	43,00		
43.	Arqueta pral de fábrica de ladrillo de 1,00 m² por 1,00 m² de luz y revestimiento de 28 c/m tendido de cemento, buzon de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación - - -	Doscientas pesetas.	200,00
	350,00		
44.	Metro lineal de peldaño de escalera pral, macizados con ladrillo prieto y cemento, forrados con marmol blanco del pais huellas de 35 x 4 c/m, tabicas de 2 c/m. labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido.	Veinticuatro pesetas.	24,00
	48,00		
45.	Metro cuadrado de mesilla de escalera pral, macizadas como los peldaños y forradas de marmol de igual clase de 2 c/m de espesor, colocado con fujas y rombos - - - - - - -	Veintitres pesetas.	23,00
	28,00		
46.	Metro lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemen-		

Ayuntamiento de Madrid

Núm° de orden	Designación de obra	Precios en letra	Precios en guarismos Ptas	cts
	to, huellas de madera de Cuenca de 35 X 5 c/m con moldura, sujetas con rodillos y tabicas de azulejos decorados de 15 c/m.	Trece pesetas.	13,00	
	25,00			
47.	Metro lineal de peldaño machihembrado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 m/m c/u.	Nueve pesetas.	9,00	
	12,00			
48.	Metro cuadrado de vidrieras antepechadas en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargía dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales y montantes de medio punto, moldado dos haces, con herrages finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido.	Treinta y seis pesetas.	36,00	
	40,00			
49.	Metro cuadrado de cancelas de dos y cuatro hojas, cerco de tra-viesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio, con herrages finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y dos pesetas	32,00	
	37,00			
50.	Metro cuadrado de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrages entrefinos, cristales dobles en tres piezas con cuentillos de zinc			

Ayuntamiento de Madrid

Numº de orden	Designación de obra.	Precios en letra	Precios guarismo Ptas	Numº de orden
	pintura al óleo, colocación y recibido - - - - - - - - - 33,00	Veintiocho pesetas.	28,	
51.	Metro cuadrado de vidriera antepechada como las anteriores pero con cerco de alfajinas disposición para persianas enrollables - - - - - - - - - 34,00	Treinta pesetas.	30,	56
52.	Metro cuadrado de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la casa Molleda de Audoain con barras fijas de 13 m/m. de grueso, manivela interior con recojedores de cinta, cubreticles, cajonera y todos los accesorios correspondientes. 36,00	Veinticinco pesetas	25,	57 58
53.	Metro cuadrado de puertas de dos hojas, cerco travesia, molduras á luz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido - - - - - 42,00	Treinta y tres pesetas	33,	59
54.	Puertas y postigos de una hoja cerco sencillo, con y sin montante á luz y medio con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos - - - - - - - 34,00	Treinta pesetas.	30,	60.
55.	Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas con herrages entrefinos, cristales			61.

Ayuntamiento de Madrid

Número de orden	Designaciones de obras.	Precios en letras	Precios en guarismos Ptas	cts
	prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos - - -	Treinta y seis pesetas.	36	,00
	50,00			
56.	Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintadas al óleo - - - - - - - - - -	Cuatrocientas cincuenta pesetas. - - -	450	,00
	600,00			
57.	Metro cuadrado de piso de azulejos decorados de estilo español recibidos con cemento en portal galerías y escaleras - -	Veinticinco pesetas.	25	,00
	50,00			
58.	Metro cuadrado de piso de azulejos blancos lisos de 15 x 15 c/u colocados á cartabon, zócalos, cornisas y piezas de cuencos recortadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios	Veinte pesetas.	20	,00
	33,00			
59.	Metro cuadrado de revestimiento de azulejos blancos de Alicante de 20 x 20 c/u colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas - - - - - -	Ocho pesetas.	8	,00
	16,00			
60.	Metro cuadrado de pavimento de los patios con losetas hidráulicas rayadas, recibidas con cemento, sobre hormigon de ladrillo y cemento. - - - -	Ocho pesetas.	8	,00
	1200			
61.	Metro cuadrado de pavimento			

Ayuntamiento de Madrid

Núm.º de orden	Designación de obras.	Precios en letras	Precios en guarismos Ptas cts
	de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento sobre hormigón de ladrillo y cemento - - - - - - - - - - - -	Seis pesetas.	6,00
	10,00		
62.	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento - - - - - -	Siete pesetas cincuenta céntimos.	7,50
	7,50		
63.	Metro cuadrado de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tendedero - - - - - - - -	Cinco pesetas.	5,00
	9,00		
64.	Metro cuadrado de entarimado de pino melis, á corte de pluma, incluido rastreles, colocación recibido y acuchillado	Diez pesetas	10,00
	28,00		
65.	Se calcula prudencialmente para decorado de la sala de Juntas - - - - - - - -	Tres mil pesetas.	3.000,00
	3.000,00		
66.	Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente - - - - - -	Seiscientas pesetas.	600,00
	600,00		
67.	Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal - - - - - - - -	Cuatrocientas pesetas.	400,00
	400,00		
68.	Metro cuadrado de pintura al esmalte con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolín en		

Ayuntamiento de Madrid

Numº de orden	Designación de obra	Precios en letra	Precios en guarismos Ptas	cts
	muros y techos - - - - - -	Cuatro pesetas.	4,	00
	6,00			
69.	Metro cuadrado de pintura al temple, con preparación y dos manos de color, en lisos y techos - - - - - - -	Sesenta centimos.	0,	60
	0,60			
70.	Una bañera de hierro esmaltado de 1,70 m². de largo con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifon de plomo, colocada y pintada al óleo por su exterior - - - - - - - - - -	Ciento sesenta y cinco pesetas. - - - - -	165,	00
	250,00			
71.	Una ducha para colocar sobre las bañeras con instalación y accesorios - - - - - - -	Cincuenta pesetas.	50,	00
	90,00			
72.	Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito á la taza, tablerillo de caoba con bisagras niqueladas, tirador de porcelana, colocado incluso la mangueta de plomo y la pintura del depósito y tubería	Noventa pesetas	90,	00
	115,00			
73.	Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula sifon de plomo, con colocación y recibido - - - - - - - -	Setenta y cinco pesetas	75,	00
	130,00			
74.	Un lavabo de hierro esmalta			

Ayuntamiento de Madrid

Número de orden	Designación de obra	Precios en letra	Precios en guarismos Ptas	cts
	do con dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido - - - - - - - - - 55,00	Cuarenta pesetas.	40,	00
75.	Una pila de hierro con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo con colocación y recibido - - - - 30,00	Diez y ocho pesetas.	18,	00
76.	Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocados con encorpias de desvió y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 40 x 40 c/m. sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería - - - - 4.500,00	Cuatro mil quinientas pesetas. - - -	4.500,	00
77.	Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y pral. comprendiendo, calderas, radiadores, subida de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías - - - - - - 12.000,00	Doce mil pesetas.	12.000,	00
78.	Se calcula prudencialmente para ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con regillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas			

Ayuntamiento de Madrid

Numº de orden	Designación de obra.	Precios en letra	Precios en guarismos Ptas	cts
	de evacuación, con todos sus accesorios - - - - - - - - - -	Tres mil pesetas.	3.000	,00
	3.000,00			
79.	Se calcula prudencialmente para una caldera con termo-sifon de agua circulante para suministrar agua caliente á los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos baños, duchas y lavabos con instalación y tuberias - - - -	Dos mil doscientas cincuenta pesetas -	2.250	,00
	3.000,00			
80.	Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio - - - - - -	Seis mil pesetas.	6.000	,00
	6.000,00			
81.	Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior	Dos mil pesetas.	2.000	,00
	2.000,00			
82.	Por un lavadero de hormigon armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifon, valvulas y demás accesorios	Trescientas pesetas.	300	,00
	300,00			
83.	Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogon mixto de hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares - - - - - - - -	Doscientas cincuenta pesetas - - - -	250	,00
	250,00			

Ayuntamiento de Madrid

Numº de órden	Designacion de obra.	Precios en letra.	Precios de guarismo Ptas
84.	Por la instalación de rayos con todos sus accesorios 400,00	Trescientas cincuenta pesetas	350,00
85.	Se calcula prudencialmente para la instalación de gás para el servicio de las salas de curación y operaciones - 400,00	Cuatrocientas pesetas.	400,00

Madrid 31 de Julio de 1916

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCION

AYUNTAMIENTO DE MADRID EDIFICACIONES ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCIÓN

Ayuntamiento de Madrid

V.

Presupuesto

Ayuntamiento de Madrid

PRESUPUESTO

para la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro, en el solar situado en la Costanilla de los Desamparados nº. 15 de esta Corte

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad	VALORACIÓN parcial
	Unidades	EN METROS			EN PESO			
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.
Vaciado de sótanos	"	"	"	5.493,000		1.	2,75	15.105,75
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	"	"	"	"	"	2	"	600,00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	"	"	"	463,230	"	3.	28,00	12.970,44
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos	"	"	"	184,844	"	4.	33,00	6.099,85
Fábrica de ladrillo de fachada	"	"	"	60,860	"	5.	64,00	3.895,04
Alero de madera de fachada	"	16,50	"	"	"	6.	40,00	660,00
Hormigon armado.								
En suelos y escaleras con pilares y carreras	"	"	2,116,00	"	"	7.	17,00	35.972,00
En armaduras con cielo raso	"	"	1.235,00	"	"	8.	22,00	27.170,00
Fabricados de 14 c/m. con ladrillo recocho	"	"	5.031,60	"	"	9.	6,00	30.189,60
Fabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	"	"	598,50	"	"	10.	3,25	1.945,12
Fabiques sencillos de ladrillo pardo y yeso	"	"	853,00	"	"	11.	2,50	2.132,50
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 X 0,28 m.ª	"	18,00	"	"	"	12.	25,00	450,00
Zócalo de piedra caliza en fachada	"	"	"	6,720	"	13.	300,00	2.016,00
Portada de piedra caliza de fachada	"	"	"	9,924	"	14.	400,00	3.969,60
								143.175,90

Suma y sigue.....

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad	VALORACIÓ parcial
	Unidades	EN METROS			EN PESO			
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas. Cts.	Pesetas Cs
Suma anterior.....								143.175,90
Balaustrada de piedra caliza de fachada.	"	5,00	"	"	"	15.	160,00	800,00
Enfoscados y estucados á la catalana en las fachadas de los patios.	"	"	1.480,00	"	"	16.	6,00	8.880,00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones.	"	"	400,00	"	"	17.	3,50	1.400,00
Guarnecido de yeso negro en los paramentos.	"	"	9.612,00	"	"	18.	0,80	7.689,60
Id. id. en techos.	"	"	3.351,00	"	"	19.	0,90	3.015,90
Blanqueos, tendido á llana en los paramentos.	"	"	9.612,00	"	"	20.	0,40	3.844,80
Id. id. en techos.	"	"	3.351,00	"	"	21.	0,45	1.507,95
Puerta de entrada, de hierro	"	"	"	"	"	22.	"	2.500,00
Lumbreras de sotano de hierro.	4.	"	"	"	"	23	45,00	180,00
Barandillas de hierro, para las escaleras.	"	90,00	"	"	"	24	38,00	3.420,00
Barandillas de hierro, de protección en los tejados.		212,00	"	"	"	25.	12,00	2.544,00
Ventanales de hierro y cristal prensado.	"	"	418,40	"	"	26	20,00	8.368,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado.	"	"	20,00	"	"	27.	22,00	440,00
Tendedero de ropas de vigas I y alambre galvanizado.	"	"	"	"	"	28.	"	350,00
Cubierta con teja árabe	"	"	1.450,00	"	"	29.	3,00	4.350,00
Limas de zinc del nº 14 de media plancha.	"	90,00	"	"	"	30.	8,00	720,00
Canalon de zinc del nº 14 de 0,28 m/m de desarrollo.	"	212.00	"	"	"	31.	6,00	1.272,00
Cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado.	20	"	"	"	"	32.	7,00	140,00
Suma y sigue.....								194.598,15

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad	VALORACIÓN parcial
	Unidades	EN METROS			EN PESO			
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.
Suma anterior.....								194.598,15
Jornados de zinc del nº 10 en vuelos de fachada - - - -	"	"	30,00	"	"	33.	13,00	390,00
Vierte aguas de baldosines vidriados con goterón. - - - -	"	300,00	"	"	"	34.	4,50	1.350,00
Tubería de hierro fundido de 12 c/m. de diametro - - -	"	315,00	"	"	"	35	7,00	2.205,00
Tubería de plomo frio de 30 m/m. de diametro - - - - -	"	31,00	"	"	"	36.	4,50	139,50
Tubería de gres de 12 c/m. de diametro. - - - - - - - -	"	154,00	"	"	"	37.	9,00	1.386,00
Id - id de 15 c/m. id	"	70,00	"	"	"	38.	11,00	770,00
Id - id de 20 c/m. id	"	30,00	"	"	"	39	14,00	420,00
Atarjea de fábrica de ladrillo de 56 x 112 c/m. de luces y revestimientos de 0,14 m/. - -	"	6,00	"	"	"	40.	40,00	240,00
Arquetas de fábrica de ladrillo de 60 c/m. de luz, revestimiento de 14 c/m con tapas de fundición - - - - - - -	24	"	"	"	"	41.	60,00	1.440,00
Id - id de 35 c/m de luz - id	29	"	"	"	"	42	40,00	1.160,00
Arqueta gral de fábrica de ladrillo de un metro de luz y revestimiento de 28 c/m. y demás accesorios segun disposiciones del Excmo Ayuntamiento	"	"	"	"	"	43.	"	200,00
Peldaños de escalera pral de marmol blanco del pais -	"	84,00	"	"	"	44.	24,00	2.016,00
Mesillas de escalera pral de igual marmol - - - -	"	"	29,25	"	"	45	23,00	672,75
Peldaños de escaleras de servicio de madera de Cuenca	"	168,00	"	"	"	46	13,00	2.184,00
Peldaños de fabrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	"	30,00	"	"	"	47	9,00	270,00
Suma y sigue.....								209.441,40

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad	VALORACIÓN parcial
	Unidades	EN METROS			EN PESO			
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas. Cts.	Pesetas Cts.
Suma anterior.....								209.441,40
Vidrieras antepechadas de dos, tres y cuatro hojas, de la fachada	"	"	35,50	"	"	48.	36,00	1.278,00
Canceles de dos y cuatro hojas	"	"	32,00	"	"	49.	32,00	1.024,00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios	"	"	268,80	"	"	50.	28,00	7.526,40
Id con cerco para persiana enrollable	"	"	60,72	"	"	51	30,00	1.821,60
Persianas enrollables de madera con cajoneras	"	"	396,22	"	"	52	25,00	9.905,50
Puertas de dos hojas	"	"	58,80	"	"	53.	33,00	1.940,40
Puertas y postigos de una hoja	"	"	302,40	"	"	54.	30,00	9.072,00
Vallas y postigos de madera y cristal prensado	"	"	48.30	"	"	55.	36,00	1.738,80
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y zócalos	"	"	"	"	"	56.	"	450,00
Pisos de azulejos decorados de estilo español.	"	"	380,00	"	"	57.	25,00	9.500,00
Pisos de azulejos blancos lisos de 15 x 15 c/m	"	"	400,00	"	"	58.	20,00	8.000,00
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante	"	"	120,00	"	"	59.	8,00	960,00
Pavimento de los patios con losetas hidraulicas ranuradas	"	"	397,00	"	"	60.	8,00	3.176,00
Pavimento de los sotanos con losas de cemento lisas	"	"	1.209,00	"	"	61.	6,00	7.200,00
Pavimento de baldosin hidraulico	"	"	1.885,00	"	"	62	7,50	14.137,50
Solado con baldosin catalan de la azotea para tendedero	"	"	65,00	"	"	63.	5,00	325,00
Suma y sigue.....								287.496,60

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.	Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....									287.496,	60
Entarimado de pino me-										
lis á ras te pluma	"	"	115,00	"	"	64.	10,	00	1.150,	00
Decorado de la sala de										
Juntas	"	"	"	"	"	65	"		3.000,	00
Id del despacho del Pre-										
sidente	"	"	"	"	"	66.	"		600,	00
Id del techo del portal	"	"	"	"	"	67	"		400,	00
Pintura al esmalte en mu-										
ros y techos	"	"	278,40	"	"	68.	4,	00	1.113,	60
Pintura al matolin en										
muros y techos	"	"	6.581,00	"	"	69.	0,	60	3.948,	60
Bañeras de hierro esmalta-										
do con todos los accesorios	4	"	"	"	"	70.	165,	00	660,	00
Duchas sobre las bañeras	2	"	"	"	"	71	50,	00	100,	00
Retretes de porcelana blanca										
inglesa con todos los accesorios	19	"	"	"	"	72.	90,	00	1.710,	00
Lavabos de porcelana blan-										
ca inglesa y sus accesorios	5	"	"	"	"	73.	75,	00	375,	00
Lavabos de hierro esmalta-										
do y accesorios	2	"	"	"	"	74.	40,	00	80,	00
Pilas de hierro con respal										
do y accesorios	8	"	"	"	"	75.	18,	00	144,	00
Tuberias de plomo, llaves										
de paso, surtidores, sifones										
y accesorios que sean necesa										
rios para el trabajo de fon-										
taneria	"	"	"	"	"	76.	"		4.500,	00
Calefacción central por agua										
caliente en los pisos bajo y										
principal, con dos calderas, ra										
diadores, chimenea y demás										
accesorios, con inclusión de										
las obras de fabrica	"	"	"	"	"	77.	"		12.000,	00
Suma y sigue.....									317.277,	80

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad. — Ptas.	PRECIO de la unidad. — Cts.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.	VALORACIÓN parcial. — Cts.
	Unidades	EN METROS Lineales.	EN METROS Superficiales.	EN METROS Cúbicos.	EN PESO — Kilogramos.					
Suma anterior.....									317.277,80	
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con regillas, válvulas de toma de aire, registros de tijera y demás accesorios	"	"	"	"	"	78.	"		3.000,00	
Caldera con termosifon de agua circulante para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos	"	"	"	"	"	79.	"		2.250,00	
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio	"	"	"	"	"	80.	"		6.000,00	
Aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio incluso el farol exterior	"	"	"	"	"	81.	"		2.000,00	
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios	2	"	"	"	"	82.	300,00		600,00	
Cocinas, subidas de humos, pilastras y varares	6	"	"	"	"	83.	250,00		1.500,00	
Instalación de un pararrayos	"	"	"	"	"	84.	"		350,00	
Instalación del gás para servicio de las salas de curación y operaciones	"	"	"	"	"	85	"		400,00	
Importe del presupuesto de ejecución material									333.377,80	
Aumento del 14 p% legal con arreglo á lo dispuesto en la Real Orden de 7 de Diciembre de 1863									46.672,89	
Importe del presupuesto de contrata									380.050,69	

Importa este presupuesto la cantidad de trescientas ochenta mil cincuenta pesetas, sesenta y nueve centimos

Madrid 31 de Julio de 1916

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCION

AYUNTAMIENTO DE MADRID EDIFICACIONES ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCION

Suma y sigue.....

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.	Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....										
Suma y sigue.....										

Ayuntamiento de Madrid

R. P. Nº 341 42

AYUNTAMIENTO DE MADRID
EDIFICACIONES
ARQUITECTO DE LA CUARTA SECCIÓN

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar a V.E. el proyecto de edificio para Casa de Socorro del Distrito del Congreso, compuesto de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, que asciende a la cantidad de 380.050,69 pesetas.

4º

3232
478

Debo hacer notar que antes de proceder a la construcción, es preciso, segun conoce V. E. trasladar la caballeriza de la Guardia municipal, resolviendo sobre el plan de trabajos que formulo en la Memoria que forma parte del proyecto.

Dios guarde a V. E. mS. aS.

Madrid 9 de Agosto de 1916.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCIÓN

Excmo. Señor Alcalde Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

18 Septbre 1916

Dese cuenta en Comisión 4ª

19

3232

478

4ª

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

A LA COMISION 4ª DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. ---

Como bien sabéis, Sres. Concejales, las Casas de socorro cumplen en el desenvolvimiento de sus primordiales deberes dos fines esenciales, que son: prestar auxilio médico quirúrgico en los casos de accidentes fortuitos, y asistir en consulta a los pobres.

Ambas clases de servicios requieren, si se han de prestar en armonía de sus respectivas y justas necesidades, locales que respondan en absoluto, cumplidamente a las exigencias de la medicina y cirugía moderna.

El servicio médico quirúrgico de urgencia necesita salas de curación y de operaciones amplias e higiénicas, con sus correspondientes departamentos accesorios para instrumental, asepsia y antisepsia y enfermerías o clínicas de urgencia para tratar a los heridos y enfermos agudos, cuya gravedad impida transportarlos a su domicilio o a los hospitales.

Estas enfermerías si han de responder a sus primordiales fines, tendrán que ser lo suficiéntemente capaces para poder albergar varios heridos en los casos de siniestros o de conflictos sociales.

También tiene que ser motivo de honda preocupación nuestra el que la asistencia médica de los pobres que acudan a las consultas establecidas, se preste, como requiere forzosamente por su índole especial, en amplios locales de espera, con departamentos para los enfermos contagiosos y sospechosos de infecciones; sala de consulta propiamente dicha, con departamentos accesorios para instalación de médicos que coadyuven al mejor y más breve examen de los enfermos y a su más completo y acertado tratamiento (baños calientes y de vapor para los reumáticos, etc.) aplicación de vacunas y sueros; biblioteca, sala de curación de enfermos pobres, de cirugía.

Otra misión de las casas de socorro, consiste en albergar transitoriamente en cuartos a propósito a los niños perdidos y a los recien nacidos, abandonados en la vía pública.

También requieren las casas de Socorro salas de estancia y de recibir para los Sres. médicos de guardia, habitaciones transitorias para los mismos y para los practicantes (dignas e higiénicas; habitaciones permanentes para el enfermero y ordenanza, lavadero y secadero de ropas, retretes y cuartos de desinfección de ropas.

En la sección administrativa, oficinas, despacho de Presidente y Jefe administrativo, despacho de bonos, sala de Juntas, almacenes para los objetos, géneros y efectos destinados al servicio de los pobres y archivo, así como también la habitación permanente para el Jefe administrativo, y como en esta Casas de Socorro del Distrito del Congreso existe la consulta para pobres de Oftalmología, y de Electroterapia, que necesitan imprescindiblemente salas que puedan ser destinadas a tan meritorios fines.

Servicios prestados por la Casa de Socorro del Distrito del Congreso.

Accidentes socorridos por los Sres. Médicos de guardia, en el año de 1915.....	3.297
Asistencias a partos.....	34
Id. a incendios.....	3
Id. en consulta pública.....	260
Suma y sigue.....	3.594

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior.....	3.594
Asistencias a domicilio.....	1.007
Reconocimiento de cadáveres.....	5
Id. de dementes.....	14
Vacunados y revacunados.....	380
Id. id. a jornaleros municipales.....	220
Id. id. a mozos del reemplazo.....	704
Total.....	5.984

- Consultas de Oftalmología -

Asistencias prestadas.....	1.508
Enfermos asistidos.....	750
Operaciones practicadas.....	20
Total.....	2.278

-Consulta diaria de Neurología y Gabinete Electroterápico -

Enfermos ingresados.....	1.007
Enfermos que asistieron diariamente a la consulta (término medio).....	98

- Número de aplicaciones y clase de corrientes empleadas durante el referido año. -

Galvánicas.....	3.030
Farádicas.....	3.770
Galvano-Farádicas.....	2.599
Estáticas.....	3.900
Alta tensión.....	1.163
Masage vibratorio.....	828
Total.....	15.290

En qué local se ha realizado esta prodigiosa labor ? - En uno mal e injustamente llamado Casa de Socorro, pues no reune ninguna condición de la imprescindiblemente necesario, puesto que dicho local, propiedad de nuestro Ayuntamiento, fué en sus buenos tiempos modesto mercado de abastos, encontrándose hoy en un estado de ruina y tan falto de lo más preciso para que pueda prestar con un mediano decoro los fines y propósitos que a toda Casa de socorro corresponden, que entendí constituía el poner el necesario remedio a tan graves males, motivo de responsabilidad moral y material para mí, puesto que fuí nombrado Presidente de dicho centro benéfico, y también lo constituirá para todos los que al Concejo pertenecemos, si no nos apresuramos a poner al referido mal, y con la urgencia que el caso requiere, el necesario remedio.

Antes de terminar deseo exponer a la consideración de los dignos Sres. Concejales de esta Comisión, el juicio que respecto del actual local de la referida casa de Socorro, tiene formado el eminente Dr. Galiana, médico que por ser honra de nuestra Beneficencia municipal, su criterio sobre este particular debe merecer nuestros respetos, dicha comunicación dice así:

"El Gabinete electroterápico de la Beneficencia municipal, que tengo el honor de dirigir, y del cuál es V.S. su digno Presidente, cumple su cometido, prestando diaria asistencia a cerca de cien enfermos, que por existir dos turnos tres días a la semana, cada uno, dan una concurrencia de 200 enfermos inscriptos.- La actividad que hay que desarrollar para estas cien aplicaciones electroterápicas diarias, ha de ser grande, si se tiene en cuenta que en el enfermo que menos se emplean diez minutos en el tratamiento, y en algunos llega hasta media hora, pudiendo realizar el conjunto de estas aplicaciones, gracias a disponer de variado instrumental electromédico, que permite hacer hasta diez aplicaciones al mismo tiempo; y si se tiene en cuenta además que las

Ayuntamiento de Madrid

enfermedades son varias, precisando cada una su tratamiento especial, se comprenderá el gran trabajo que hay que desarrollar en las dos horas y media que dura la consulta, cuando también en este tiempo hay que reconocer y escribir la nota clínica a la série de enfermos nuevos que a diario se presentan.- Los padecimientos que se tratan son todos aquellos en los que está indicado el medio eléctrico como agente terapéutico, tales como las enfermedades nerviosas, los padecimientos de índole neuro-artrítica y el número importante de ciertas afecciones de los ojos, del oido, de la garganta, enfermedades de la piel, cada día más en número y con brillante resultado, y también lesiones quirúrgicas, como úlceras, tumores etc., y si algo en este gábinete no se puede hacer de lo que corresponde al vasto campo de la especialidad electroterápica, es debido más que a la falta de instrumental (porque el gabinete está bastante surtido de modernos y perfectos aparatos), a la deficiencia del local, que no permite la ejecución de ciertas aplicaciones muy importantes, de la electroterapia, y sobre cuyo particular, la falta de condiciones del local de la consulta, creo conveniente insistir en la presente nota.- En efecto - para la práctica de los tratamientos eléctricos, solo se dispone de un salón bastante amplio, donde están reunidas las instalaciones para las aplicaciones galvánicas, farádicas, corrientes sinosoidales, las de alta tensión y gran frecuencia, con sus accesorios el gran resonador de Arsonval, el lecho condensador y el resonador de Oudin, como igualmente las máquinas electroestáticas; todo ello sin la amplitud que se precisa para la separación de los enfermos y fácil manejo de los expresados aparatos; pero la deficiencia del local está principalmente en la falta de habitaciones aisladas, donde se instalen, por ejemplo, baños hidroeléctricos, tan convenientes en estos gabinetes por los útiles resultados que con ellos se consiguen en muchas enfermedades.Y si hoy contamos con un buen aparato similar de estos baños (baños a cuatro células), no le podemos tampoco utilizar por estar montado en el salón referido, porque precisa para su empleo, el que el enfermo se desnude, lo que no debe hacer en presencia del público que asiste a la consulta.- Además, entra en la práctica electroterápica, como queda dicho, el tratamiento de las enfermedades de la piel y quirúrgicas (eczemas del cuerpo, hemorroides, cisuras del ano, tumores abdominales, lesiones de matriz, etc.), que si hoy los ejecutamos, es ciertamente con bastante limitación, por no disponer de las referidas habitaciones independientes, ya que en todas ellas el enfermo ha de poner las afectadas partes al descubierto.- No solo es el local deficiente por lo excaso,sino que también es altamente defectuoso por lo muy húmedo, al extremo de estar impregnadas de agua las paredes, que antes de derribar el edificio de la Tenencia de Alcaldía, eran medianeras y ahora están en comunicación con el exterior, condición ésta (la humedad) la más enemiga de los gabinetes eléctricos, porque deterioran los aparatos, impide el regular funcionamiento de los mismos, y los expone a la destrucción de éstos, como igualmente a incendios por la formación de circuitos cortos, como ha sucedido más de una vez.- También la tal humedad no deja de ser perjudicial para el pobre enfermo que asiste a la consulta, y que tiene que permanecer largo rato en la sala de espera, donde el agua chorrea, y si su dolencia es reumática, seguramente se agravará en este ambiente, cuando va en busca de salud.- Otro defecto importante tiene el referido local del gabinete, y es que por hallarse instalado inmediatamente bajo el techo, por ser la casa de un solo piso, con fachada y huecos al mediodía, sin ventilación, por falta de ventanas en el lado opuesto, se hace inhabitable desde mediados de Junio, por el calor excesivo, pues llega la temperatura a 30 y 32 grados, constantemente todo el verano, a pesar del funcionamiento de cuatro grandes ventiladores.- Y téngase en cuenta que si éste calor bochornoso es antihigiénico para toda consulta médica, lo es mucho más para ésta porque los enfermos que a ella concurren, son en su mayoría epilépticos, apopléticos y paralíticos, todos ellos sériamente predispuestos a congestiones cerebrales, y en los que el calor obra como causa determinante.- En mi afán, Sr, Presidente, de cumplir

Ayuntamiento de Madrid

los deberes médicos que mi cargo me impone, pongo tales hechos en conocimiento de V.S. por si lo cree conveniente lo comunique al Excmo. Ayuntamiento.- Madrid 26 Septiembre 1916.- Jerónimo Galiar Rubricado"

Ahora, después de lo expuesto, solo me resta rogar a los dignos Sres. Concejales que forman esta Comisión, que, teniendo presente la relevante labor realizada por los Sres, Médicos de la referida casa de Socorro en provecho de los necesitados, y el deber que en todos nosotros debe ser primordial de contribuir a prestar en las mejores condiciones posibles de salubridad e higiene a los que por pertenecer a las clases menesterosas son más acreedores a nuestras atenciones, cuidados y respetos, os dignéis dar un dictamen favorable para que en época no lejana la Casa de Socorro sea un hecho, y en esa casa modelo se puedan prestar las asistencias médico-quirúrgicas en las condiciones por todos nosotros, como amantes que somos de nuestro pueblo, deseamos.

Casas Consistoriales de Madrid a 28 de Septiembre de 1916.

Hibarra Lopez

2ª citación
Señores
Ramos
Cosero
Largo
S. de Parada

Madrid 28 de Septiembre de 1916
En Comisión 4ª

La Comisión enterada de la moción que presenta el Sr Presidente de la Casa de Socorro y del proyecto remitido por el Arquitecto municipal Sr Arando, acordó que se una al mismo y que sobre la mesa para que puedan enterarse de ambos documentos los Señores Vocales de la Comisión.

El Vicepresidente,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Madrid 4 de Octubre de 1916

En Comisión 4.ª

Citación Señores Ganido S. de Navarro Largo

La Comisión acordó quede sobre la mesa este expediente.

El Vicepresidente.

Madrid 11 de Octubre de 1916

En Comisión 4.ª

Señores Ganido S. de Navarro Largo Leyún Corona Alonso

La Comisión oídas las acertadas indicaciones del Sr. Presidente de la Casa de Socorro presentes al acto y reconocida por todos la urgencia y necesidad de proveer cuanto antes a la construcción de dicho establecimiento benéfico se acordó dejar el asunto en suspenso en tanto se resuelve lo correspondiente a la moción que procede del Ayuntamiento sobre aplicación del sobrante

Ayuntamiento de Madrid

de la oposición de crédito que se propone

El Vicepresidente,

16 de Octubre 1916

Adoptados en el día de ayer por el Excmo
Ayuntamiento los acuerdos que comunicó V.E.
tuvos a la nueva de esta Alcaldía relacionados con el plan de obras a ejecutar,
doy de nuevo cuenta en comisión de 4ª

8

4.º

3232
478

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 19 de Octubre de 1916

Sr Comisión 4ª

Señores
Alvarez
Corona
Largo
Navarro
Tejón
Ximeno

La Comisión, de conformidad con lo indicado en el precedente acuerdo y teniendo en cuenta que en el proyecto de plan de obras a realizar ha quedado consignada una partida de 1.250.000 pesetas, para mejoras en las construcciones y material de la Beneficencia Municipal a la que puede tener perfecta aplicación la de 780.050'65 pesetas a que se eleva el presupuesto para reconstrucción de la Casa de Socorro del Congreso, acordó proponer al Excmo Sr Alcalde se tenga en cuenta esta indicación y en su día proceder a la ejecución de la obra mediante la subasta correspondiente. Al propio tiempo sería conveniente se oficiara a la Comisión de Hacienda para que toda vez que no ha podido tener aplicación en este presupuesto

Ayuntamiento de Madrid

la cantidad de 20.000 pesetas que se consignan en el Concepto 108 del mismo, se consigne nuevamente para poder aplicarlo al mismo concepto en el año próximo en unión de otras cantidades que para dicho fin puedan realizarse por la iniciativa de la Presidencia de la Casa de Socorro de dicho distrito

El Vicepte accidental,

J. Alvarez

25 de Octubre 1916

Vuelva a la Comisión 4ª por si estima elevar al Ayuntamiento el proyecto de que se trata

3232 4º
478

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

47

Madrid 25 de Octubre de 1916

En Comisión 4ª

Señores
Garrido
Leyún
Corona
Largo
Rosado

Dada nuevamente cuenta de este expediente y del decreto que anticipadamente tipificado la Comisión con la finalidad que en el mismo se persigue, considerando de absoluta urgencia la reconstrucción de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, acordó proponer al Excmo Sr Alcalde los acuerdos siguientes:

1º Que con la posible urgencia se proceda al traslado de la caballeriza de la Guardia Municipal instalada en el edificio que actualmente ocupa la Casa de Socorro según interesó el arquitecto municipal al remitir el proyecto en 9 de Agosto último.

2º Que se considere la reconstrucción de la nueva Casa de Socorro como obra posterior

Ayuntamiento de Madrid

para el caso en que pueda disponerse de la cantidad de 1.250.000 pesetas acordado por el Excmo Ayuntamiento en 12 del actual al discutir la moción del Excmo Sr Alcalde y que se acordó aplicar exclusivamente a la construcción de edificios y material.

3º que en atención a no haberse dispuesto en el actual ejercicio de las 2.000.000 pesetas que se consignaron para la casa de Correos del Consejo en el concepto 308, se restituyan en el próximo presupuesto a los fines que sea destinada su aplicación.

El Vicepresidente,

31 de Octubre 1916

Conforme con la Comisión en cuanto a los particulares 1º y 3º de su dictamen - En cuanto al 2º devuelva a la misma por si considera oportuno elevar al Ayuntamiento 4º la aprobación del proyecto

3232
478

Ayuntamiento de Madrid

Sr Inspector Jefe de la Guardia
Municipal

Norte 7/916

En el expediente instruido para la reconstrucción de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, con arreglo al proyecto formado por el Sr Arquitecto de la 4ª Sección, la Comisión 4ª (Fomento) en sesión celebrada el 26 de Octubre último, acordó entre otros particulares, lo siguiente:

"Que cuando posible urgencia se proceda al traslado de la caballeriza de la Guardia Municipal instalada en el edificio que actualmente ocupa la Casa de Socorro, según interesó el Arquitecto de la Sección al remitir el proyecto en 9 de Agosto último."

Y habiendo conformado el Excmo Sr Alcalde Presidente por decreto de 31 del citado mes de Octubre con la propuesta de la Comisión, lo participo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios de a
F. R.

COPIADO
9 * NOV. 1916
MECANOGRAFIA

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Vicepresidente de la Comisión
de Presupuestos

Noviembre 7/916

No habiendose dispuesto en el actual ejercicio del crédito de 20.000 ptas consignado en el Capº 5º Artº 1º Concepto 308 del presupuesto vigente, para obras de reforma de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, y en previsión de que en el año próximo pudiera ser precisa e indispensable la ejecución de las esperadas obras, el Excmo Sr. Alcalde Presidente por decreto de 31 de Octubre último, conformandose con lo propuesto por la Comisión Hª en su acuerdo de 26 del indicado mes, ha tenido a bien disponer se restituya al presupuesto para el año 1917 el citado crédito de 20.000 ptas a los fines que era necesaria su aplicación.

Dios Gde a
F. R.

COPIADO
9 * NOV. 1916
MECANOGRAFIA

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Madrid 16 de Noviembre de 1916

En Comisión de 4ª

La Comisión acordó dejarlo en suspenso la resolución de este asunto hasta tanto sea aprobado en definitivo el presupuesto extraordinario para la ejecución de obras y expropiaciones.

Señores
Conde
Corona
Lepín
Alvarez
Posada
Langa

El Vicepresidente,

16 de Abril 1917

Vuelva el expediente a la Comisión por si estima oportuno proponer al Excmo Ayunt° la aprobación del proyecto de que se trata, para que pueda en su oportunidad, aplicarse en pago, bien en la forma solicitada ó en otra que se estime mas conveniente

4.°

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3233
16 ABR. 1917
FOLIO 478
ENTRADA

(916)

Ayuntamiento de Madrid

2ª citación

Señores
Alvarez
Corona
Redondo

NEGOCIADO DE ACTAS

Al Excmo Ayuntamiento

El Arquitecto municipal del 6º Sección ha formulado un proyecto de edificio para Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar de propiedad municipal nº 15 de la contrainia de los Desamparados acompañando al proyecto los oportunos planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de la obra por subasta, ascendiendo el coste total del presupuesto a la cantidad de 180.050'69 pesetas.

Ha sido estudiado el proyecto por dicho facultativo adaptando su disposición y distribución al programa de los servicios del establecimiento redactado por el ilustrado jefe facultativo del mismo D. José Saez y Criado, y la Comisión 4ª que suscribe, atendiendo a lo ordenado por la Alcaldía Presidencia en decreto de 14 del actual y sin perjuicio de resolver en su oportunidad respecto a la forma de

Ayuntamiento de Madrid

50

de ejecución de las obras y aplicación del gasto al crédito que pueda destinarse a esta atención se limita por el momento a proponer a V. E. se sirva aprobar el proyecto de construcción del edificio para Casa de Socorro del Congreso formulado por el 1er Arquitecto de la 4ª Sección.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más oportuno.

Madrid 19 de Abril de 1917

J. Amaez

José Lorente

Angel Sainz de Baranda

MADRID 27 ABRIL 1917
"EN SU AYUNTAMIENTO"
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
Sobre la mesa a petición del Sr. Lamela

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 11 MAYO 1917

"EN SU AYUNTAMIENTO"

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Previa dictamen que consta en Acta fué aprobado el precedente dictamen.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

11 Mayo 1917

Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y dese cuenta en Comisión 2ª

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
14 MAY. 1917
FOLIO 478
ENTRADA

(916)

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Comisión 2ª

Sres.
Calomer
Nicolau
Aguilera

8

Excmo. Sr.

Aprobado por V.E. en sesión celebrada el 11 de Mayo último el proyecto de construcción del edificio para Casa de Socorro del distrito del Congreso formulado por el Arquitecto de la 4ª Sección y cuya obra se calcula en un coste de 380.050,69 ptas; fué remitido el expediente a esta Comisión a efectos, sin duda, de la habilitación del crédito necesario al expresado fin.

En atención pues a tratarse de un acuerdo firme, de la Municipalidad no incumbe otra cosa a la Comisión que suscribe sino someter a V.E. la forma de arbitrar el oportuno crédito para la realización del proyecto aprobado.

Por consecuencia y no existiendo en el presupuesto vigente consignación apropiada, utilizable al caso y no estimando prudente gravar el próximo con suma de tanta importancia como es la presupuestada para la obra de referencia, dados los escasos medios económicos de que puede disponer el erario municipal para fines de carácter extraordinario, como es el de que se trata, la Comisión de Hacienda que suscribe tiene la honra de proponer a V.E se sirva acordar la inclusión por terceras partes en los presupuestos de 1918-1919-1920 del crédito de 380,050.69 ptas en que se calcula el importe de la construcción del edificio para la Casa de Socorro del distrito del Congreso, siempre salvando dificultades circunstanciales que pudieran surgir.

No obstante V.E. como siempre acordará lo que estime más acertado.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

Ramón Calomer

A. Aguilera y Arjona

Emilio Nicolau

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 30 JUNIO 1917

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

MADRID 30 JULIO 1917

EN JUNTA MUNICIPAL

Previa discusión que consta en acta fué sancionado el precedente acuerdo, con la aclaración del Sr. Crespo de que al redactarse el pliego de condiciones para el concurso (que) se consigne que sea cual fuere el tiempo que el contratista invierta en la realización de las obras, abonará el importe de las mismas en tres presupuestos; acordándose conceder un voto de gracias al Concejal Señor Crespo, por el celo é interés que ha desplegado para llevar a cabo la construcción del edificio

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

52°

dia 6 agosto 917.

Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal

2º Lº

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
9 - AGO. 1917
FOLIO 478
ENTRADA

(916)

19 de Diciembre 1917

Consignada en el presupuesto aprobado para el próximo año la cantidad de 126683'55 pesetas para atender al pago de la primera anualidad de la construcción de la nueva casa de socorro del distrito del Congreso, previo por la Secretaría se dé cumplimiento a las condiciones económico administrativas, comuníquese lo acordado a la Contaduría Tesorería y expídanse mandamientos a favor del Excmo Ayuntamiento- a cuenta del citado crédito en la oportuna nómina.

El 1.er Teniente Alcalde
encargado de la Alcaldía Presidencia

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 28 DICIEMBRE 1917

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Alcaldesa Presidenta en el precedente decreto.

V. B. del Sr. Secretario
El Oficial Mayor

28 diciembre 1917.
Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento

El 1.er Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía Presidencia

Subastas

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
2 - ENE. 1918
FOLIO 478
ENTRADA

(916)

Ayuntamiento de Madrid

ONDICIONES económico administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar situado en la Cortanilla de los Desamparados nº 15

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el la 5 de Abril de 1918, á las once, simultáneamente en la 1ª Casa Consistorial Plaza de la Villa, nº 4 y en la Dirección General de Admón.

ajo la presidencia del ~~Excmo. Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue~~ que se designe; asistiendo ambién al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los res. Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientas ochenta mil cincuenta pesetas con veinte y nueve céntimos

y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1918, 1919 y 1920

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 19.002 ptas 50 céntimos ~~pesetas~~, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en matálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la á trece de la

y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

(Para subastas mayores de 25.000 pesetas.)

Ayuntamiento de Madrid

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite hab consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 38.005 ═══ peseta para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindi el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuand le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación d finitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Ene de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fa tas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remat sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero su Juez y domicilio; y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origin la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma e los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el con tratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cua quiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjud cación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, de berá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al model inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique d modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuy documento ó poder, ha de haber sido previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Le trados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estad de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados co un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó part del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguard en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de l fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la Hª Sacizo visada por el Excmo Sr Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se de volverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan d ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisito para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producció

Ayuntamiento de Madrid

acional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se rezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid 19 de Diciembre de 1917

El Secretario,

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna

Madrid 30 de Enero de 1918.

El Oficial del Negociado,

Franco Díaz Villar

V.º B.º
El Secretario,

Ayuntamiento de Madrid

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrit
en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE construcción de un edificio para Casa de socorro en el distrito del Congreso

D. ..... que vive .....
enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15

anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ..... y .....
de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. *(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ..... tanto por ciento*—en letra—*en los precios tipos).*

Madrid ..... de ..... de 191...

(Firma del proponente).

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 13 de Agosto junio y 28 de Dbre. del aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio con destino á Casa de socorro del distrito del Congreso en el solar de propiedad municipal sito en la Costanilla de los Desamparados

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 3 de Enero de 1918.

El Secretario,

F. Ruano

Ma.
Boletines
Tablón

Mod. núm. 5.

Ayuntamiento de Madrid

E. Núm. 44 56

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION:
Peligros, 3, entresuelo dcha.

Tengo el honor de remitir á V. S. el número de este periódico oficial en que se publica un anuncio de ese Centro referente á anuncio primera subasta para contratar la construcción de un edificio para Casa de Socorro del Distrito del Congreso

Son 20 pts.

significándole que los derechos de inserción son los que se expresan al margen, y le agradeceré me avise el momento oportuno para hacer efectiva esa cantidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Enero de 1918

El Administrador,

José Mateos

Sr. Secretaria del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Año 1918 — Viernes 4 de Enero — Núm. 4

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO, 2931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
Idem particulares, línea ó fracción 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día cinco de Noviembre próximo pasado, para que los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Valdilecha, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Ajalvir a Estremera por Orusco, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su aplicación, declarar de necesidad la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse, en el plazo de ocho días, en la Alcaldía de Valdilecha, a hacer la designación del perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de serles expropiadas, o para que en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el artículo 19 de la ley de expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros.

(Núm. 6.352.) (O.—5.)

—

AGUAS

El Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas dice a este Gobierno civil, con fecha once del actual, lo que sigue:

«Excelentísimo Señor: Por Real orden de veintiséis de Febrero del corriente año, se dispuso que se sometiera a información pública la tarifa solicitada por el Ayuntamiento de Las Rozas para el uso del agua en los domicilios particulares con las formalidades prescriptas en el artículo tercero del Real decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce, para los proyectos de conducción de agua, una vez que por dicho Ayuntamiento se manifestase el número y situación de las fuentes públicas que habrían de instalarse en la población para uso gratuito de los vecinos que en ella quisieran surtirse de agua.

Y habiendo ya tomado el Ayuntamiento el acuerdo, en sesión celebrada el veintiséis de Marzo del corriente año, cuya certificación se ha recibido en este Centro Directivo, en veinticuatro de Julio pasado, de instalar por su cuenta cuatro fuentes públicas, dos en cada uno de los barrios de que se compone el pueblo, remito a vuecencia el adjunto anuncio para que con él, como base, se proceda a incoar el mencionado expediente con arreglo a dicho Real decreto, pero prescindiendo del informe de la Junta de Sanidad, pues por la índole del asunto, puramente económico, no puede estimarse como necesario.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Director general,
R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Es copia.
El Gobernador,
A. Calderón.

ANUNCIO QUE SE CITA

Dirección general de Obras públicas.

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de veintiséis de Febrero del corriente año, que se someta a información pública la tarifa propuesta por el Ayuntamiento de Las Rozas, para el uso del agua en los domicilios particulares, se anuncia al público dicha tarifa para que, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones contra ella en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Las Rozas.

La tarifa propuesta es la siguiente:

Metro cúbico de agua servida en los domicilios, 0,30 pesetas.

Metro cúbico de agua tomado en las cuatro fuentes públicas que han de instalarse por el Ayuntamiento, gratuito.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Director general,
R. G. Rendueles.

Rubricado.

Todo lo cual se hace público en este diario oficial a los efectos que en él se indican.

Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,
A. Calderón.

(Núm. 3.370.) (O.—8.)

—

Negociado 2.º—Expropiaciones.

ANUNCIO

Instruído expediente en la Dirección general de Administración, Sección tercera, Negociado segundo, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno, fecha nueve de Octubre último, disponiendo se oiga el dictamen de un perito tercero, antes de resolver, sobre la valoración de una parcela expropiada al señor Marqués de Núñez, para la apertura de la calle de Alburquerque, en el trozo comprendido entre las de Fuencarral y Cardenal Cisneros; de orden de la expresada Dirección, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros.

Núm. 6.353.) (O.—6.)

Diputación Provincial de Madrid

La Diputación provincial, en sesión de seis del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ve intinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar en pública subasta el servicio de bagajes de la provincia durante los años de mil novecientos dieciocho y mil novecientos diecinueve en precio de catorce mil pesetas anuales, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Gobernación, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro de dicho plazo puedaen presentars econtra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes, transcurrido el cual no será atendida reclamación alguna que se produzca.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.

El Secretario,
Simón Viñals.

(Núm. 5.) (E.—2.)

—

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación en sesión de 12 de Diciembre de 1917, que se publican a los efectos del artículo 64 de la ley provincial y en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de 31 de Octubre del presente año.

Día 12 de Diciembre de 1917.

Adjudicar las obras de instalación de alumbrado eléctrico y servicio de timbres en el nuevo palacio de la excelentísima Diputación, Fomento 2, por la cantidad de 7.015,48 pesetas a D. José Luis Adaro y Abitua, como Ingeniero de la Sociedad anónima A. E. G. Thomson Houston Ibérica.

Desestimar la instancia de D. José Iglesias, solicitando la plaza para atender a la calefacción de la casa Fomento, 2.

Admitir la dimisión del cargo de Diputado Secretario, presentada por don Carlos Merino.

Admitir la dimisión del cargo de Diputado Secretario, presentada por don Pablo Bergia.

Ayuntamiento de Madrid

Trasladar al representante de la empresa de la Plaza de toros el oficio del señor Director de Seguridad, transmitiendo una queja sobre las malas condiciones de los toriles.

Devolver a D. Ernesto Catalá la fianza que, como contratista del suministro de papel, con destino a la Imprenta del Hospicio en 1916, tenía prestada.

Contestar a la Comisión provincial de Zamora, que aquella Diputación está obligada al sostenimiento de la demente María de la Asunción Francisca Alonso y Alonso.

Elevar a definitivos los ingresos interinos que disfrutan en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes las niñas Mercedes Bermejo, Elisa Castro, Rosario Martínez, Juana Vaquero, Concepción Cuenca, Araceli Vázquez, Teresa Suria, Antonia Millán, María Gloria Cervero, Teresa Molina, Beatriz Muñoz García, María Martí Verdú, Concepción Laso Menéndez, Teófila Gamo, Serafina Santos, Milagros Manzanares, Rosa Alfageme, María Guerra, Dolores Muñiz Mateos, Jesusa de la Peral y Polonia Pajares.

Declarar de abono a Trinidad Hernández, el premio de la Lotería que como acogida del Colegio de la Paz la correspondió, así como el dote de 250 pesetas, que también la correspondió.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil ordenando el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña María del Pilar Rodríguez, y disponer se instruya el correspondiente expediente para ver si reune las condiciones reglamentarias.

Reclamar la certificación de defunción de D. Julián Mendieta y D. Pedro Garamendi, para liquidar las herencias de D. Saturnino Blanco y doña Josefa Blanco, e inscribir la finca núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González a nombre de la Diputación, y que se solicite también del Registro de la propiedad del Mediodía nueva certificación de las cargas que sobre dicha finca pesen.

Acceder a lo solicitado por D. Ramón Rodríguez Mata y otros alumnos internos de la Beneficencia provincial, y en su virtud autorizar al Decano del Cuerpo médico para invertir el importe de las multas impuestas a aquéllos en la forma que crea más conveniente para mejoras de orden material y científico que favorezcan a los mismos en el cumplimiento del servicio.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del alumno interno D. Vicente Redondo Montero.

Correr la escala en el Cuerpo de alumnos internos de la Beneficncia, y en su virtud ascender a los de esta clase D. Amaro Peña Martínez y D. Antonio de Tena Molero.

Desestimar la instancia de D. Mariano Torres solicitando se le nombre peón caminero.

Admitir la dimisión presentada por el maestro barbero del Hospicio don Benito García del Moral.

Conceder la excedencia en el cargo de Letrado provincial a D. Adolfo Fesser Reyna.

Quedar enterada del nombramiento de D. Rufino Parejo Izquierdo para el cargo de Acólito mandadero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Quedar enterada del nombramiento del acogido Manuel Arredondo para el cargo de Ayudante de Inspector del Hospicio.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al portero de las oficinas centrales D. José Fernández García.

Aprobar el presupuesto ordinario de la Diputación provincial para el ejercicio de 1918, en la siguiente forma:

INGRESOS

Capítulo primero.

Rentas.

Artículos: Primero, rentas y censos, 41.279,05; segundo, intereses de efectos públicos, 3.091,26; total, 44.370,31 pesetas.

Capítulo VI

Beneficencia.

Ingresos propios de la Enfermería.

Unico.—Ingreso de carácter general.—A cuenta de estancias de dementes de otras provincias, 2.000 pesetas.

Ingresos de Establecimientos.

Hospital Provincial:

Fincas, 354.678; Rentas, 25.203,25; Papel del Estado, 209.307,29; Deuda municipal de Madrid, 282,85; Eventuales, 37.000; Sisas, » ; total, 626.471,39 pesetas.

Hospital de San Juan de Dios:

Artículos. — Fincas, 18.500; Rentas, 2.115; Papel del Estado, 10.568,26; Eventuales, 13.500; total, 44.683,26 pesetas.

Hospicio:

Fincas, 1.000; Rentas, 1.728; Papel del Estado, 26.180,48; Renta Francesa, 16; Eventuales, 29.500; total, 58.424,48 pesetas.

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas, 10.558,40; Eventuales, 2.750; total, 13.308,40 pesetas.

Inclusa:

Fincas, 1.000; Rentas, 5.637; Consignación del Estado, 12.000; Papel del Estado, 118.456,97; Eventuales, 2.200; total, 139.293,97 pesetas.

Maternidad:

Papel del Estado, 5.168 pesetas.

Resumen de ingresos de Beneficencia.

De carácter general, 2.000; De Establecimientos, 887.349,50; total, pesetas, 889.349,50.

Capítulo VIII

Arbitrios especiales.

Unico.— Arbitrios especiales.— Por venta del Timbre provincial, 13.000 pesetas.

Capítulo IX

Empréstitos.

Artículos: Unico. — Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia, 28.150; Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales, 8.500; total, 36.650 pesetas.

Resumen de ingresos:

1.º. Rentas, 44.370,31; 6.º. Beneficencia, 889.349,50; 8.º. Arbitrios especiales, 13.000; 9.º. Empréstitos, 36.650; total, 983.369,81 pesetas.

GASTOS

Capítulo primero.

Administración provincial.

1.º. Personal de la Diputación, 436.435,13; 2.º. Archivo y Depositaría, 38.186,08; 4.º. Arquitectos y Delineantes, 18.000; total, 492.621,21 pesetas.

Capítulo II

Servicios generales.

1.º. Quintas, 9.500; 2.º. Bagajes, 14.000; 4.º. Elecciones, 10.250; 5.º. Calamidades públicas, 1.600; total, 35.350 pesetas.

Capítulo III

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículos: 1.º. Reparación y conservación de caminos, 355.275,82; 4.º. Reparación de fincas provinciales, 257.002,50; total, 612.278,32 pesetas.

Capítulo IV

Cargas.

1.º. Contribuciones y seguros, 500; 2.º. Pensiones, 177.059,74; 4.º. Obligaciones y contratos, 604.235,93; total, 781.795,67 pesetas.

Capítulo V

Instrucción pública.

1.º. Junta provincial, 39.747,29; cuarto, Inspección, 4.000; 6.º. Biblioteca, 1.000; total, 44.747,29 pesetas.

Capítulo VI

Beneficencia.

1.º. Atenciones de carácter general. Profesores médicos, 189.750; Premios remuneratorios, 11.500; Personal técnico adjunto, 5.000; Alumnos internos, 60.195; Laboratorio Histo-químico, 13.406,25; Capellanes, 25.750; Letrados, 10.500; Revisores de carnes, 6.500; Gastos de investigación y derechos notariales, 4.500; Servicio de electricidad, 4.000; Material del Decanato Médico, 200; Estancia de los dementes en los Manicomios, 443,200; Brigada Sanitaria de la provincia, 2.000; total, pesetas 776.301,25.

(Continuará.)

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de treinta de Junio y veintiocho de Diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio con destino a Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar de propiedad municipal, sito en la Costanilla de los Desamparados.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto e Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, tres de Enero de mil novecientos dieciocho.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—4.)

COLMENAR DE OREJA

La segunda subasta para el arriendo de las medidas de líquidos de este término de uso voluntario, tendrá lugar el día primero de Febrero próximo a las doce de su mañana, bajo las mismas bases, tipo y condiciones que la primera.

Colmenar de Oreja, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
Manuel Escobar.
(Núm. 4.) (E.—2.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

No habiéndose provisto la plaza de inspector de carnes de esta villa por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo con la asiguación de 180 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, a contar de esta fecha.

Cadalso de los Vidrios, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
José Alvarez.
(Núm. 1.) (O.—1.)

VALDEMORO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer proveer en propiedad la plaza de inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, mediante concurso, con arreglo al Reglamento orgánico del Cuerpo, se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El haber asignado es el de 365 pesetas anuales.

Valdemoro, veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.
(Núm. 6.354.) (O.—3.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

No habiéndose provisto la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de esta villa por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo con la asignación anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, a contar de esta fecha.

Cadalso de los Vidrios a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, José Alvarez.
(Núm. 6.355.) (O.—4.)

BREA DE TAJO

El padrón de la Contribución rústica y pecuaria del año 1918, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones que se presenten que versen sobre errores aritméticos o de copia, cuyas reclamaciones serán resueltas por la Dirección del servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Brea de Tajo, 21 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Leopoldo de Torres.
(Núm. 6.265.)

LA ACEBEDA

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al próximo año de 1918, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 28 del corriente a las diez de la mañana, en el local de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después alegen ignorancia.

La Acebeda, 18 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Fabel.

(Núm. 6.267.)

TORREJON DE VELASCO

El padrón de la riqueza rústica formado por la dirección del servicio Catastral para efectos tributarios del año 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la misma dirección.

Torrejón de Velasco, 28 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Román García.

VALLECAS

El padrón de la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Vallecas, 21 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, firmado,

(Núm. 6.225.)

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administractón, se anuncia que por el Procurador don Carlos de Poó y Martínez, en nombre y con poder bastante del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia con fecha diecisiete de Septiembre último, por el que, de conformidad con la Comisión provincial y estimando alzada de la Directora administradora del Asilo de huérfanas titulado «Escuela de gratitud al Santísimo Sacramento», revocó otro acuerdo de la Alcaldía, denegatorio de la exención de derechos de tira de cuerdas y licencia para ampliación de obras en el edificio que ocupa dicho Asilo en la calle del General Pardiñas, número veinte antiguo, veintiocho moderno.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 8.) (O.—2.)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, a nombre y con poder bastante del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en primero de Septiembre último, por el que, de conformidad con la Comisión provincial, y estimando la alzada interpuesta por don Luis Pèrez Moreno contra la providencia de la Alcaldía de nueve de igual mes del año anterior, que ordenó la clausura de la tahona establecida en la calle de Agustín Durán, número siete, por reiteradas infracciones en la elaboración de pan, dispuso dejar sin efecto dicha providencia.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 6.300.) (O.—7.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca, promovidos por don Manuel Sanz y Pérez, con don Valentín Jimeno Sandoval, vecino de Chamartín de la Rosa, sobre pago de dos mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por segunda vez, con la baja del veinticinco por ciento por que salió en la primera, o sea en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, de una casa, sita en dicho pueblo de Chamartín de la Rosa y en su calle de Molina, número seis, que comprende una superficie de trescientos catorce metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Para su remate, que tendrá lugar ante este este Juzgado, se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día treinta y uno de Enero próximo, hasta el que estarán los autos de manifiesto en Secretaría, y se advierte que para que tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio fijado, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor;

Que no se admiten proposiciones que no cubran las siete mil quinientas pesetas;

Que los licitadores se entenderá aceptan como bastante la titulación;

Que las cargas y gravámenes anteriores, preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; y

Que el rematante se entenderá también, que acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Puebla.

Ante mí,
Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—4.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber:

Que el Procurador don Francisco del Pozo Pastrana, en nombre del súbdito francés don María Alejandro Raul, Vizconde Blin de Bourdon, domiciliado en Paris, fambourg Saint Honoré, número veinte, y residente en la actualidad en Biarritz, calle de Bergerie, Villa Kertad Goz, ha formulado denuncia de posesión de los títulos de Deuda española al cuatro por ciento exterior que a continuación se expresan:

Uno serie C. número diecinueve mil ciento sesenta y siete; otro serie C. número veintiocho mil ciento sesenta y dos; ocho serie E. números dieciseis mil setecientos doce; diecisiete mil doscientos treinta y dos; diecisiete mil doscientos sesenta y nueve; diecisiete mil ochocientos treinta y nueve; veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; veintisiete mil novecientos treinta y cinco; veintinueve mil noventa y cinco; veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, y seis de la F. números dos mil doscientos setenta y ocho; dos mil cuatrocientos noventa y seis; tres mil trescientos cincuenta, seis mil trescientos ochenta y nueve; diecisiete mil quinientos setenta; diecisiete mil seiscientos diecisiete; expresando que el denunciante tenía depositados dichos títulos en la «Societé Belge du Credit Industriel et Comerciel et de Depots», en Bruselas, y que al ser tomada aquella ciudad por el Imperio Alemán los invasores confiscaron y se incautaron de los diversos valores pertenecientes a súbditos franceses y que existían depositados en todas las entidades bancarias; habiéndose enterado de que los cupones posteriores al primer semestre de mil novecientos catorce, últimos que hizo efectivos el denunciante, habían sido cobrados por mediación de una casa de banca de París, y que dichos valores fueron adquiridos en la Bolsa de París por mediación del director de dicha Societé generale de Credit; y se hace pública la expresada denuncia para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los valores a que la misma se contrae a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V. B.°
Alejandro García del Pozo.

El Secretario,
J. M. de Antonio.

(A.—5.)

LATINA

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del actual en el juicio ejecutivo que por el procedimiento del artículo ciento treinta y unode la ley Hipotecaria sigue la Sociedad Mercantil Anónima «Crédito del Trabajo» contradoña Ceferina Aspurz y Mendive por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad don Carlos, doña María Luisa, don Ezequiel, don Moisés, doña Eduvigis, doña María de la Salud, don Abraham, doña María del Socorro y don Isaac Avia y Aspurz, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe así:

Una casa en el Real Sitio de El Pardo, distrito hipotecario de San Lorenzo de El Escorial, en la calle de la Sal, número ocho, por donde tiene la entrada principal, con esquina y vuelta a la calle del Cuartel dela Guardia civil, por la que le corresponde el número siete.

Linda: al Norte o testero, con finca de los herederos de don Eustaquio Carrero; al Mediodía con la expresada calle de la Sal, por donde tiene la fachada principal; al Saliente o medianería derecha entrando, con finca perteneciente a don Joaquín Ripoll; y al Poniente o medianería izquierda con la calle del Cuartel de la Guardia civil, que mide geométricamente una su-perficie o área plana de doscientos cuarenta y un metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento nueve pies cuadrados y cincuenta y cinco décimas, y consta de planta baja, pisos principal y segundo y un sotabanco.

El remate se verificará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día dos de Febrero próximo a las quince, por el precio o tipo de sesenta mil pesetas, fijado a tal fin en la escritura de préstamo; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran ese tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta comobastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que si los licitadores no aceptan estas obligaciones no les será admitida la proposición.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.° B.°
Firmado.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—7.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Antonio Martínez y Martínez, de diecinueve años de edad, soltero, cerrajero, natural y vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle del Ave María, núm. 3, el cual viajaba sin billete en el tren en unión de otros en la noche del 24 al 25 de Julio último, desde Madrid a Collado-Villalba y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se instruye sobre estafa viajando sin billete, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión para responder de los cargos que le resultan en el mismo, apercibido que de no verificerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a de Diciembre de 1917.—Miguel Ciudad.—El Secretario, L. César del Pozo.

(B.—3.551.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instacia e Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas el día 16 de Octubre último en la calle de Echegaray a Florentino González Reyes, de 18 años, soltero, pintor, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 14 ó 16, y cuyo actual paradero

Ayuntamiento de Madrid

se ignora, se cita al mismo para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, El Sr. Juez, Eduardo Chalud.—El Secretario, Valdés, P. S., Luis Alvarez.

(Núm. 5.740.) (B.—3.477.)

PALACIO

Ferro Sequeiro (Luciano), domiciliado últimamente en la calle del Río, 12, tercero derecha, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para prestar declaración como acusado en causa por hurto, a Amalia Brañas, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. D., Antonio Mata.

(Núm. 5.978.) (B.—3.554.)

CHAMBERI

Debla (Juan Antonio), hijo de Vicente y de Hermenegilda, natural de Baeza (Jaén), de diecinueve años, soltero, mecánico; de estatura regular, moreno, ojos negros, con una cicatriz en la mejilla izquierda, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, 24, taller de zapatero; ignorándose su actual paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruye dicho Juzgado bajo el número 831 del corriente año, por estafa de una bicicleta a D. Francisco María de Isidro, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Diciembre de 1917.—Visto bueno.—El Juez instructor, José Soler.—El Secretario, Fulgencio Muza.

(Núm. 5.979.) (B.—3.553.)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.358 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Cuellar Zamero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial en esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.819.) (B.—3.508.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.417 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Audrés Aguado Gaztán, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.820.) (B.—3.509.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.424 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ana Sldaña Delgado, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provinciaque firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.821.) (B.—3.510.)

INCLUSA

En vritud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.521 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Enero a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se hallas ito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Silvert Monge, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.822.) (B.—3.511.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplazaa Pablo N. cuyas demás circunstancias y actual p aradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las once horas a celebrar juicio de faltas número 1.298 de 917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Diciembre de 1917.—V.º B.º, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 6.046.) (B.—3.587.)

CARABANCHEL BAJO

Don Pedro Mora López, primer Teniente de la quinta Compañía de la Comandancia del Sur del décimocuarto Tercio de la Guardia civil y Jefe de la Línea de Carabanchel Bajo,

Hago saber: Que el dia 10 de Septiembre del presente año, y a consecuencia de la tormenta que descargó sobre las veintiuna horas en el barrio de Ventas del Espíritu Santo, se inundaron en su mayoría todas las casas enclavadas en el arroyo de Abroñigal, subiendo las aguas en proporciones alarmantes en la calle de Pignatelli y parte más próxima al Puente, por lo que los vecinos, aterrados ante el imponente y rápido de la inundación, daban gritos y voces pidiendo socorro, los que fueron oidos desde la casa-cuartel de la Guardia civil allí establecida por el primer Teniente D. Rogelio González Fortes, quien con la fuerza disponible del puesto de su residencia y dos parejas de guardias que, como noche de verbena, se encontraban de vigilancia por dicho barrio y la carretera, acudió inmediatamente al sitio de la ocurrencia, quienes, enmedio del torrente de agua que caía y metidos hasta la rodilla en muchos sitios, se prestaron por él y la fuerza cuantos auxilios fueron necesarios, rivalizando todos en su trabajo e infundiendo con su presencia ánimo a las personas, por ser los momentos de verdadero pánico; y como entre los humanitarios servicios realizados merece especial mención el que llevaron a cabo los guardias segundos, Juan Areones Cuadrado y Casto Pérez García, en unión del Oficial referido, quienes al observar que cerca del puente había un grupo de gente presenciando cómo una pobre mujer que estaba metida en el cauce del arroyo, en uno de los ojos del puente, pedía auxilio casi enterrada ya por el agua y próxima a sucumbir, se lanzaron resueltamente a salvarla penetrando primero el guardia Casto Pérez y detrás Juan Areones, teniendo que cogerse de la mano para defenderse de la corriente y dejar los fusiles al cuidado de un empleado de la Inspección sanitaria, en cuyos momentos llegó allí también el Teniente D. Rogelio González, y viendo que les costaba la operación de salvamento, penetró hasta donde estaba el guardia Areones e igualmente agarrado a éste se hizo mejor jinete de apoyo y resistencia, logrando extraer a la mujer referida, metido el guardia Casto en agua hasta el pecho y el Teniente González y guardia Areones hasta la cintura, despreciando toda clase de peligros no obstante lo penoso que se hacía el trabajo por caer de las barandillas del puente un verdadero río de agua que dificultaba la operación y existir sumideros y bocas de colectores en el arroyo que ofrecían seria amenaza a la vida de los que en él penetraban, y cuya mujer salvada, llamada Mercedes Fernández González, de ciucuenta y ocho años, viuda, natural de Oviedo, sin domicilio y dedicada a implorar la caridad pública, fué conducida a la casa de Francisco Posa, en la calle de Pignatelli, núm. 1, donde se le prestó auxilio para reanimarla, y la cual manifestó que habiéndose guarecido debajo del puente, fué sorprendida por la inundación y no pudo salir de él cuando se dió cuenta del peligro que corría.

Y hallándome instruyendo expediente justificativo de orden superior, en averiguación de la verdad del servicio referido, para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar al Oficial y guardias relacionados acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescripta en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1859, abriendo un plazo de quince días completos desde la publicación de este edicto, a fin de que, durante ese tiempo, puedan presentarse a deponer en pro o en contra las personas que tengan algo que manifestar en este juzgado, sito en la calle del Marqués de Salamanca, núm. 45, de esta localidad.

Carabanchel Bajo, 19 de Diciembre de 1917.—El primer Teniente instructor, Pedro Mora López.

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día siete del mes de Enero se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok: carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Febrero próximo.

[illegible] tarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(Núm. 7.) (E.—3.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambronero, 5 (antes Molino de Viento.)

Ayuntamiento de Madrid

REGISTRO
Nº 2
4 - ENE. 1918
103 Vuelta
ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de junio y 28 de Diciembre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio con destino a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el Solar de propiedad municipal sito en la Costanilla de los Desamparados

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de hier a una, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 3 de Enero de 1918.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
31 ENE. 1918
REGISTRO GRAL.

Mod. núm. 5.

Ayuntamiento de Madrid

REGISTRO GENERAL
Nº 2
4 - ENE. 1918
103 Duplo
ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio y 28 de Diciembre último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio con destino á Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el Solar de propiedad municipal sito en la Costanilla de los Desamparados

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 3 de Enero de 1918.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
31 ENE. 1918
REGISTRO GRAL.

Mod. núm. 5.

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO Subastas.

Don Francisco Ruano y Carrero, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico: Que en las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en 30 de junio y 28 de Diciembre último y en la de la Junta Municipal de 30 julio, fueron aprobados y sancionados en la forma en que aparecen en el anuncio que adjunto se acompaña, el pliego de condiciones facultativas formulado por el Arquitecto ~~de la 4ª~~ municipal de la 4ª Sección y el de las económico-administrativas redactado por esta Secretaría, para contratar en pública subasta la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15.

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección Gral de Administración, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el de las armas de Madrid en su Casa Consistorial á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho. F. Ruano = Vº Bº = El Alcalde-Presidente = Jo. Francos Rodrigue

Ayuntamiento de Madrid

TAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.°, 16 y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 1.° del de 9 de Mayo de 1911, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y con el fin de que V. E. se digne elevarlo á la Dirección general de Administración, tengo la honra de remitirle el adjunto anuncio para la subasta de construcción de un edificio destinado á Casa de socorro del distrito del Congreso

acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 30 *de* junio último, *cuyo extremo se justifica con la certificación expedida por la Secretaría, que igualmente adjunta se acompaña.*

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4 *de* Febrero *de 1918*

Ma.

J. Francos Rodríguez

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

Excmo. Sr.:

La Dirección general de Administración, con fecha 20 del mes actual me comunica lo siguiente:

ciado 2º
51

«Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado señalar para la celebración de la subasta doble y simultánea que intenta esa corporación municipal, á fin de contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del Distrito del Congreso de esta corte el día cinco de Abril y hora de las once del mismo; remitiéndose con esta fecha el anuncio á la Gaceta para su inserción.»

Lo traslado á V.E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.E. muchos años

Madrid 25 de Febrero de 1918



Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Julio y 23 de Octubre últimos, y en la de ayer, Junta Municipal de 30 de Enero último, celebrar nueva pública subasta de construcción de un edificio, con destino a Campo de socorro del Distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa, sito en la Carretera de los Pozos de la Nieve, número 15, bajo el tipo de 38.005 pesetas con 69 céntimos y de conformidad con los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 19.002'50 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 38.005 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Abril de 1918, a las once en la 1ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de 1918, 1919 y 1920.

Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se admitirá ninguna proposición que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Marzo de 1918

El Secretario, J. Ruano

Pablo Nuevo Fausto Boldueri

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE construcción de un edificio para Casa de socorro en el Distrito del Congreso

D. ..... que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Carretera de los Pozos de la Nieve número 15, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ..... y de ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(Para subastas mayores de 25.000 pesetas).

Mod. núm. 3

Ayuntamiento de Madrid

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

Derechos de inserción 1.906 pesetas 10 céntimos.

Excmo. Señor

En la GACETA *de* hoy *se ha publicado el anuncio relativo á* la subasta doble y sucesiva que hace el Ayuntamiento para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso

Lo participo á V. E. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen, son los que debe abonar el contratista á esta Administración, á cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA *el 30 de dicho mes y año.*

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 *de* Febrero *de* 191 7

El Director-Administrador,

A. Pedroso

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Año 1918 Sábado 2 de Marzo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Mixta de Reclutamiento

de la provincia de Madrid

Esta Comisión, en uso de la facultad que le confiere la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Enero de 1916, acordó en sesión de 26 del actual, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de Febrero de 1912, fijar el jornal medio de un bracero en Madrid, en la cantidad de 3 pesetas; en los pueblos cabeza de partido judicial, en la de 2'50 pesetas, y en la de 2'25 pesetas; para los restantes pueblos de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de las Comisiones municipales, a los efectos expresados.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez

El Secretario,
Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez Aroca, natural de Madrid, hijo de Vicente y de María, de veintidós años de edad, soltero, aserrador mecánico, que vivió en el Paseo de las Delicias, núm. 7, piso bajo, número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por daños, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1918.

Adolfo Suárez

El Secretario,
Licenciado, Luis Moliner

(B.—276.)

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Nieto Buendía (a) el Hojalata, hijo de José y Encarnación, natural de Madrid, de 20 años, soltero, albañil, que vive en las Chozas de la Alhondiga; y a Francisco N. (a) el Pollo, que vive en las mismas chozas y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en causa que instruyo por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1918.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Pedro S. Covisa

(B.—275)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Exma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio y 28 de Diciembre, con la sanción de la Junta municipal en 30 de Julio, anunciar subasta pública para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15.

Asimismo ha acordado que el importe de la contrata, que asciende a 380.050 pesetas con 69 céntimos, sea cualquiera el tiempo que se invierta en la realización de las obras, sea satisfecho en tres partes iguales, con cargo a los respectivos presupuestos de 1918, 1919 y 1920.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta, son los siguientes:

Facultativas

I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.° Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excelentísimo Ayuntamiento, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos, conteniendo los servicios generales, almacenes y calefacción y dos viviendas para enfermeros en la parte de la planta que reuna condiciones de piso bajo; de un cuerpo exterior que contendrá, en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; en planta principal, despacho del Presidente de la Casa de Socorro, Sala de Juntas, y cuartos para médicos y enfermeros, y en planta segunda, vivienda para el Jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante, y un cuerpo interior de planta baja, sobre la inferior ya mencionada, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeción a las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Art. 2.° Las obras que comprende la contrata, son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.° Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector, podrá desechar los que a su juicio no reúnan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribara para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silícea, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra, ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Ayuntamiento de Madrid

Cal.

La cal de la Acarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno, y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y substancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso

Tanto el yeso blanco, como el negro, estarán bien cocidos, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido, y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso, de ácido sultúrico; más del 6 por 100, de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo, no excederá del 3 por 100;

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado;

d) Amasado con tres partes de volúmen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días, resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados, se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento, será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada, será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descriptas.

Todo el material de esta clase que se emplee, deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal, y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra

La piedra de cada clase, será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio, de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas

Las maderas que se empleen, serán de la clase que se indique, y del marco correspondiente, sanas, secas, vestiderechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquir otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller, será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín, para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos, y cortada en sazon.

Hierro

El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo, o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris, y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos, y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad, será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este exámen previo, no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista, en el cumplimiento de estas obligaciones, no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obra

Art. 4.º Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra, por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en los documentos del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865. y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros, y los detalles a diez centímetros por metro, con todas las cotas y roferencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.º Es obligación del contratista colocar, en la vía publica, una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación, e instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.º El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.º Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados, y dejando las referencias necesarias para la liquidación.

Al hacer este trabajo, quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro, y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.º Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas, con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exijir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cemento, por bancos a nivel.

Hormigón armado.

Ar. 9.º Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelos, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio

Habrá de ser ejecutado por una casa o sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El calculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticdad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.º, la mezcla se hará primero en seco, y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas, y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser flúido y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera, que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo, y con juntas sufientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Fábricas

Art. 10. Los muros de sótanos se construirán con ladrillo recocho, pasado de [illegible] de cemento, los tabicados en piso bajo y superiores de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción, refrentada con ladrillo fino, como se indica en el art. 3.º

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11 Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su

Ayuntamiento de Madrid

resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3.°

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de la fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se contruirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobre precio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que endica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retretes y urinarios.

Obras de hierro

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada;

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros, y pletinas de 24 por ocho milímetros, formando rejas;

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por 10 milímetros;

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galbanizados, de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagues

Art. 14. Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de zinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con zinc del número 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

Le red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta; serán tuvos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán envetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gres, de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo, registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho de 56 por 112 cetímetros de luces, y 14 centímetros de espesor. con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza de terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad, mezclado por partes iguales con arena del río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puesto en que se reunan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo, revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre herméticamente hecho con tapa de fundición.

Escaleras

Art. 15. Se constrirán sobre tableros de hormigón armado formando, los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país, de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centimetros y solado de igual material en las mesillas, con fajas y rombos de dos centímetros de espesor. Las de servicio con huellas de madera de Cuenca de 35 por cinco centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos de edificio con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa, la madera será precisamente de las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos, será de las Navas y Balsain, y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechados, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio, llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas, serán de cuatro y medio centímetros de grueso, por nueve y medio centímetros de ancho, con cabios de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo, en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo de edificio, llevarán persianas enrollables de madera, del tipo de las que fabrica la casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoaín (Guipúzcoa), con las mismas fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y tramillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Correos, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del plano número 55.

Herrajes

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción de las clases más fuertes.

En los huecos de fachada, pernios por tablacon remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal cerraduras en todas las puertas embebidas con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portlan sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán, en la azotea.

Entarimado de pino melix a corte de pluma en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de médicos.

Pintura

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color

Las salas de operaciones, de curación [illegible], se pintarán al esmalte con tripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art, 20. Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios, y se instalarán

Ayuntamiento de Madrid

esmeradament con todos accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de toma de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo rezado, y fino las de desagüe, con los sámetros que le corresponda para un mien funcionamiento; las tuberías para alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, todas con escarpias se derío llaves de paso, grifos de pu dora y demás necesario para la talación de todos los servi Los materiales han de ser prime calidad y esmerada la ejec, cum liéndose todas las condicion ispuestas por el Excmo. Ayuntamio sobre saneamiento, y las exigidas el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera explosible, tuberías, radiadores y dás elementos necesarios para servi de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temratura de 18 grados centígrados en piezas calentadas, y de 15 en las tantes, con una temperatura exterio de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra calra, para calentar las salas de curac y de operaciones, a temperatura de 2 grados, durante todo el tiempo ne sea más baja la temperatura exte

Estas instalaciones serán ejetadas por una casa de reconocido crito de las establecidas en Madrid, co la obligación de ejecutar todas las uebas que disponga el Arquitecto nicipal, hasta que el trabajo quede a la mpleta satisfacción del mismo, y cilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el yuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un istema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermería, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y capernzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente

Art. 24. Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías subidas, de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres

hormigón.25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas, y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías o pasillos, en tubo Bergman, al descubierto en las plantas baja y principal, y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta, se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz, y se colocará con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica

Art. 26 Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos

Art. 27 Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con reintregadero, servicios de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas

Art. 28 Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósitos de agua caliente.

Instalación de gas

Art. 29 Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista, dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto muncipal.

IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán desbechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras, y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al Excelentísimo Sr. Alcalde.

Art. 33 El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra; y en cuanto a sus obreros, queda sujeto, como patrono, a las disposiciones de la ley de Accidantes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las ordenanzas municipales, Reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad de las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata

Art. 34 Es obligación del contratista en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas, dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalles de obra, como queda estipulado en el art. 4.° del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto; la garantía de su exacta ejecución y la Dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se les propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue, los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

Obras por partidas alzadas

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Pago de las obras

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda el plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras, se verificará la recepción provisional del edificio con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía, se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos, para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente el acta que relevante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias

Art. 42. Por todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contración de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Ayuntamiento de Madrid

CUADRO DE PRECIOS

NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos — Pesetas
1	Metro cúbico de vaciado de sótanos con pisado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren	Dos pesetas setenta y cinco céntimos	2 75
2	Se calcula prudencialmente por maderas, cavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	Seiscientas pesetas	600 »
3	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, macizado con ladrillo puesto escafilado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena de río	Veintiocho pesetas	28 »
4	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos	Treinta y tres pesetas	33 »
5	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada	Sesenta y cuatro pesetas	64 »
6	Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido	Cuarenta pesetas	40 »
7	Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata	Diecisiete pesetas	17 »
8	Idem íd. de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del stirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata	Veintidós pesetas	22 »
9	Idem íd. de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río	Seis pesetas	6 »
10	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro	Tres pesetas veinticinco céntimos	3 25
11	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo raso y yeso puro	Dos pesetas cincuenta céntimos	2 50
12	Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28, labrados y asiento y recibido	Veinticinto pesetas	25 »
13	Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido	Trescientas pesetas	300 »
14	Idem íd. de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido	Cuatrocientas pesetas	400 »
15	Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido	Ciento sesenta pesetas	160 »
16	Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de marmol, imitando a sillares, con tirados y discos de despiezo, trazados a hierro	Seis pesetas	6 »
17	Idem íd. de zócalo de cemento bruñido	Tres pesetas cincuenta céntimos	3 50
18	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos	Ochenta céntimos	0 80
19	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en techos, redondeando los ángulos	Noventa céntimos	0 90
20	Idem íd. de blanqueo tendido á llana, con yeso blanco, en paramentos verticales	Cuarenta céntimos	0 40
21	Idem íd. de blanqueo tendido á llana, con yeso blanco, en techo	Cuarenta y cinco céntimos	0 45
22	Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras, bastidores, con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo	Dos mil quinientas pesetas	2.500 »
23	Reja de hierro, posalumbrera de sótanos, en fachada, de cuadradillos de 16 milímetros y greca de adorno, colocación recebido y pintura al óleo	Cuarenta y cinco pesetas	45 »
24	Metro lineal de barandilla de hierro, para las escaleras de balaustres de 16 milímetros, con macollos y cubillos, incluida colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 por [illegible] centímetros, labrado y barnizado	Treinta y ocho pesetas	38 »
25	Idm íd. de barandilla de protección en los balcones, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinos, de 20 por 10 milímetros, con colocación, recibido y pintura al óleo	Doce pesetas	12 »
26	Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de cuadradillos de 12 milímetros y pletino de 24 por 8 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido	Veinte pesetas	20 »
27	Idem íd. de lucernario para luz cenital, de igual construcción á los anteriores, con cristal estriado	Veintidós pesetas	22 »
28	Tendedero de ropa en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 milímetros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo	Trescientas cincuenta pesetas	350 »
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas de 22 centímetros, formando las hileras, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos	Tres pesetas	3 »

NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos — Pesetas
30	Metro lineal de lima de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso	Ocho pesetas	8 »
31	Idem íd. de canalón de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo	Seis pesetas	6 »
32	Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de las aguas fluviales	Siete pesetas	7 »
33	Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, a libre dilatación, con banquetones y tira enteriza de hierro galvanizado, en vuelos de fachada con colocación y pintura al silicato	Trece pesetas	13 »
34	Idem íd. de vierteaguas de valdosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4 50
35	Idem lineal de tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro interior, enbetunando los enchufes y sujeto con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de ingertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo	Siete pesetas	7 »
36	Idem íd. de tubo de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro interior, para ventilación de la red de desagües, colocado con escarpia de abrazadera y pintado al óleo	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4 50
37	Idem íd. de tubería de gres de 12 centímetros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones	Nueve pesetas	9 »
38	Idem íd. de tubería de gres, de 15 centímetros ídem íd	Once pesetas	11 »
39	Idem íd. de tubería de gres de 20 céntimetros, ídem íd	Catorce pesetas	14»
40	Idem íd. de atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 14 centímetros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres	Cuarenta pesetas	40 »
41	Arqueta de fábrica de ladrillo de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, regueras y tendidos de portland, con tapa de fundición de cierre hermético	Sesenta pesetas	60 »
42	Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 centímetros de luz, íd., íd., en los pies de las bajadas	Cuarenta pesetas	40 »
43	Arqueta principal de fabrica de ladrillo de un metro por un metro de luz y revestimiento de 28 centímetros, tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación	Doscientas pesetas	200 »
44	Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, y forrados con marmol blanco del país, huellas de 35 por 4 centímetros, tabicas de dos centímetros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido	Veinticuatro pesetas	24 »
45	Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños y forradas de marmol de igual clase, de dos centímetros de espesor, colocados con fajas y rombos	Veintitrés pesetas	23 »
46	Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 35 por 5 centímetros, con moldura, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos decorados de 15 centímetros	Trece pesetas	13 »
47	Idem íd. de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 milímetros	Nueve pesetas	9 »
48	Idem cuadrado de vidrieras antefachadas, enfachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargía, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado a dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y seis pesetas	36 »
49	Idem íd. de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de treviesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación [illegible]	Treinta y dos pesetas	32 »
50	Idem íd. [illegible] de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con caputillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido	Veintiocho pesetas	28 »
51	Idem íd. de vidriera antepechada, como las anteriores, pero con cerco de alfargía, con disposición para persianas enrollables	Treinta pesetas	30 »
52	Idem íd. de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molloda, de Andosín, con lamas fijas de 13 milímetros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajoneras y todos los accesorios correspondientes	Veinticinco pesetas	25 »
53	Idem íd. de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y tres pesetas	33 »
54	Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta pesetas	30 »
55	Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta y seis pesetas	36 »

Ayuntamiento de Madrid

NÚMERO de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIO en guarismos — Pesetas
56	Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo	Cuatrocientas cincuenta pesetas	450 »
57	Metro cuadrado de piso de azulejos decorados de estilo es añol, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras	Veinticinco pesetas	25 »
58	Idem d de piso de azulejos blancos lisos, de 15 por 15 centímetros, colocados á cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento, en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios	Veinte pesetas	20 »
59	Idem íd. de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 20 por 20 centímetros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas	Ocho pesetas	8 »
60	Idem íd. de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento	Ocho pesetas	8 »
61	Idem íd. de pavimento de los sótanos con losas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento	Seis pesetas	6 »
62	Idem íd de pavimento de baldosín hidraulico, recibido con cemento	Siete pesetas cincuenta céntimos	7 50
63	Idem íd. de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tendedero	Cinco pesetas	5 »
64	Idem íd. de entarimado de pino melis, á corte de pluma, incluído rastreles, colocación, recibidos y acuchillado	Diez pesetas	10 »
65	Se calcula prudencialmante, para decorado de la Sala de Juntas	Tres mil pesetas	3.000 »
66	Se calcula prudencialmente, para decorado del despacho del Presidente	Seiscientas pesetas	600 »
67	Se calcula prudencialmente, para decorado del techo del portal	Cuatrocientas pesetas	400 »
68	Metro cuadrado de pintura al esmalte, con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolín en muros y techos	Cuatro pesetas	4 »
69	Idem íd. de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos	Sesenta céntimos	60
70	Una bañera de hierro esmaltado de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior	Ciento sesenta y cinco pesetas	165 »
71	Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios	Cincuenta pesetas	50 »
72	Un retrete de porcelona blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tableoncillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana, colocado, incluso la manguera de plomo y la pintura del depósito y tubería	Noventa pesetas	90 »
73	Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido	Setenta y cinco pesetas	75
74	Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido	Cuarenta pesetas	40 »
75	Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido	Diez y ocho pesetas	18 »
76	Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagüe, colocadas con escarpias de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra hen [illegible] de 40 centímetros, sifones [illegible] accesorios [illegible]	[illegible]	[illegible]
77	[illegible] para [illegible] central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías	Cuatro mil quinientas pesetas	4.500 »
78	Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación, con todos sus accesorios	Doce mil pesetas	12 000 »
79	Se calcula prudencialmente para una caldera, con termosifón de agua circulante, para sumistrar agua caliente a los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías	Tres mil pesetas	3.000 »
80	Se calcula prudencialmen para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio	Dos mil doscientas cincuenta pesetas	2.250 »
81	Se calcula prudenjialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior	Seis mil pesetas	6.000 »
82	Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios	Dos mil pesetas	2.000 »
83	Se calcula prudencialmente, por cada cocina, un fogón misto de hogar, cok, hornilla para vegetal, depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares	Trescientas pesetas	300 »
84	Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios	Doscientas cincuenta pesetas	250 »
85	Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones	Trescientas cincuenta pesetas	350 »
		Cuatrocientas pesetas	400 »

PRESUPUESTO

Para la construcción de un edificio destinado a Casa de socorro, en el solar situado en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, de esta Corte

DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS Lineales	Superficiales	Cúbicos	Número del cuadro de precios	PRECIO de la unidad — Pesetas	VALORACIÓN parcial — Pesetas
Vaciados de los sótanos	»			5.493.000	1	2 75	15.105 75
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	»				2	»	600 »
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	»			463 230	3	28 »	12.970 44
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos	»			184 844	4	33 »	6 099 85
Fábrica de ladrillo de fachada	»			60 860	5	64 »	3.895 04
Alero de madera de fachada	»	16 50	»	»	6	40 »	660 »
Hormigón armado							
En suelos y escaleras con pilares y carreras	»	»	2.116 »	»	7	17 »	35.972 »
En armaduras con cielo raso	»	»	1 235 »	»	8	22 »	27.170 »
Tabicado de 14 céntimetros, con ladrillo recocho	»	»	5.031 60	»	9	6 »	30.189 60
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	»	»	598 50	»	10	3 25	1.945 12
Tabiques sencillos de ladrillo pardo y yeso	»	»	853 »	»	11	2 50	2.132 50
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 mtro.	»	18 »	»	»	12	25 »	450 »
Zócalo de piedra caliza de fachada	»	»	»	6.720	13	300 »	2 016 »
Portada de piedra caliza de fachada	»	»	»	9.924	14	400 »	3 969 40
Balaustrada de piedra caliza de fachada	»	5 »	»	»	15	160 »	800 »
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachas de los patios	»	»	1.480 »	»	16	6 »	8 880 »
Zócalos de cemento en patios y habitaciones	»	»	400 »	»	17	3 50	1.400 »
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos	»	»	9 612 »	»	18	0 80	7 689 60
Idem íd. en techos	»	»	3 351 »	»	19	0 90	3.015 90
Blanqueos, tendido a llana en los paramentos	»	»	9 612 »	»	20	0 40	3 844 80
Idem íd. en techos	»	»	3 851 »	»	21	0 45	1.507 95
Puerta de entrada de hierro	»	»	»	»	22	»	2.500 »
Lumbreras de sótanos de hierro	4	»	»	»	23	0 45	180 »
Barandillas de hierro para las escaleras	»	90 »	»	»	24	38 »	3 420 »
Idem íd. de protección en los tejados	»	212 »	»	»	25	12 »	2.544 »
Ventanales de hierro y cristal prensado	»	»	418 40	»	26	20 »	8.368 »
Lucernarios de hierro y cristal estriado	»	»	20 »	»	27	22 »	440 »
Tendedero de ropas, vigas y alambre galbanizado	»	»	»	»	28	»	350 »
Cubierta con teja árabe	»	»	1.450 »	»	29	3 »	4 350 »
Limas de cinc del número 14, de media plancha	»	90 »	»	»	30	8 »	720 »
Canalón de cinc del núm. 14, de 0,28 metros de desarrollo	»	212 »	»	»	31	6 »	1.272 »
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado	20	»	»	»	32	7 »	140 »
Forrados de cinc, del número 10, en vuelos de fachada	»	»	30 »	»	33	13 »	390 »
Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón	»	300 »	»	»	34	4 50	1.350 »
Tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro	»	315 »	»	»	35	7 »	2.205 »
Idem de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro	»	31 »	»	»	36	4 50	139 50
Idem de gres, de 12 centímetros de diámetro	»	154 »	»	»	37	9 »	1.386 »
Idem íd. de 15 íd. íd.	»	70 »	»	»	38	11 »	770 »
Idem íd. de 20 idem íd.	»	30 »	»	»	39	14 »	420 »
Atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 0 14 metros	»	6 »	»	»	40	40 »	240 »
Arquetas de fábrica de ladrillo, de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, con tapas de fundición	24	»	»	»	41	60 »	1.440 »
Idem íd. de 35 centímetros de luz, idem íd	29	»	»	»	42	40 »	1.160 »
Arqueta general de fábrica de ladrillo, de un metro de luz, y revestimientos de 28 centímetros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento	»	»	»	»	43	»	200 »
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país	»	84 »	»	»	44	24 »	2.016 »
Mesillas de escalera principal, de igual mármol	»	»	29 25	»	45	23 »	672 75
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca	»	168 »	»	»	46	13 »	2.184 »
Peldaños de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	»	30 »	»	»	47	9 »	270 »
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada	»	»	35 50	»	48	36 »	1.278 »
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	76	»	4.500 »

Ayuntamiento de Madrid

Cancelas de dos y cuatro hojas	»	»	49	32 »	1.024 »					
Vidrieras antepechadas, de dos hojas, en patios	»	»	50	28 »	7.526 40					
Idem con cerco para persiana enrollable	»	»	51	30 »	1.821 60					
Persianas enrollables, de madera, con cajoneras	»	»	52	25 »	9 905 50					
Puertas de dos hojas	»	»	53	33 »	1.940 40					
Puertas y postigos de una hoja	»	»	54	30 »	9 072 »					
Vallas y postigos de madera y cristal prensado	»	»	55	36 »	1 738 80					
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y cal	»	»	56	»	450 »					
Frisos de azulejos decorados, de estilo español	»	»	57	25 »	9 500 »					
Idem de azulejos blancos, lisos, de 15 por 15 c	»	»	58	20 »	8.000 »					
tros	»	»	59	8 »	960 »					
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante	»	»	60	8 »	3.176 »					
Pavimento de los patios, con losetas hidráulicas	»	»	61	6 »	7.200 »					
radas	»	»	62	7 50	14.137 50					
Idem de los sótanos, con losas de cemento lisas	»	»	63	5 »	325 »					
Idem de baldosín hidráulico	»	»	64	10 »	1.150 »					
Solado con baldosín catalán de la azotea para	»	»	65	»	3 000 »					
dero	»	»	66	»	600 »					
Entarimado de pino melis a corte pluma	»	»	67	»	400 »					
Decorado de la sala de Juntas	»	»	68	4 »	1.113 60					
Idem del despacho del Presidente	»	»	69	0,60	3 948 60					
Idem del techo del portal	»	»	70	165 »	660 »					
Pintura al esmalte en muros y techos	»	»	71	50 »	100 »					
Idem al matolín en muros y techos	»	»								
Bañeras de hierro esmaltado con todos los acc	»	»	72	90 »	1.710 »					
Duchas sobre las bañeras	»	»	73	75 »	875 »					
Retretes de porcelana blanca inglesa con todo	»	»	74	40 »	80 »					
sorios	»	»	75	18 »	144 »					
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus acc	»	»								
Idem de hierro esmaltado y accesorios	»	»								
Pilas de hierro con respaldos y accesorios	»	»								

Tuberías de plomo,	»	»	49	32 »	1.024 »					
accesorios que sea	»	»	50	28 »	7.526 40					
tanería	»	»	51	30 »	1.821 60					
Calefacción central	»	»	52	25 »	9 905 50					
y principal, con d	»	»	53	33 »	1.940 40					
demás accesorios	»	»	54	30 »	9 072 »					
brica	»	»	55	36 »	1 738 80					
Ventilación en las	»	»								
cialidades, con re	»	»	56	»	450 »					
gistros de tijera y	»	»	57	25 »	9 500 »					
Caldera con termos	»	»								
vicios de las sal	»	»	58	20 »	8.000 »					
instrumentos, bu	»	»	59	8 »	960 »					
Instalación comple	»	»								
el edificio	»	»	60	8 »	3.176 »					
Aparatos fijos para	»	»	61	6 »	7.200 »					
cluso el farol ex	»	»	62	7 50	14.137 50					
Lavaderos de ladri	»	»								
Cocinas, subidas d	»	»	63	5 »	325 »					
Instalación de un	»	»	64	10 »	1.150 »					
Idem del gas para	»	»	65	»	3 000 »					
operaciones	»	»	66	»	600 »					
			67	»	400 »					
			68	4 »	1.113 60					
			69	0,60	3 948 60					
			70	165 »	660 »					
			71	50 »	100 »					
			72	90 »	1.710 »					
			73	75 »	875 »					
			74	40 »	80 »					
			75	18 »	144 »					

Importe del presupuesto de ejecución material 333.377 80

Aumento del 14 por 100 legal con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1863 ... 46.672 89

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA..... 380.050 69

Importa este presupuesto la cantidad de *trescientas ochenta mil cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos.*

Madrid, 31 de Julio de 1916. — El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Abril de 1918, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 380.050 pesetas con 69 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1918, 1919 y 1920.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 19.002,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administracción y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematant no podrae ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906 para la contratación de ejercicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se les señale, a otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 38.005 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudica
más der
do prov
contra e
definitiva,
el acuerd
sólo queda
definitiva.

10 El
facultad q
Instrucci
ya mo
trato
ción d
te a cua
puladas.

11 El
aumen
que hubi
cualquiera
éste tendr

12 El
incidentes
subasta, r
y domicil
a los trib

13 E
satisfac
copia
así c
todos
para la
Madri
formo
te, e
haber
porte.

Tan
tista a
ca el in
los dev
contrib
adquier
la escr
cinas li
legales
tisfará
cantida
trato.

14.
a la sul
o de c
cluir, d
present
haga a
los anu
mandat
que jus
nalidad
nombre
derdan
de hab
ta, bast
señores

15.
esta su
papel d
se unde
depósi
debida
munici
bastas,
de ella
supues
cuale

Presidente, reteniéndose su re
en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de

Ayuntamiento de Madrid

…n del mis-
…enuncia o
…ras de tra-

se enten-
de la ley
…u nacional
… y en su
…itidas las
…zcan artí-
… nacional,
… rela-
…ublica
…l artí-

…este con-
… ejecución
… Real de-
…908, con
…de 1908 y
…cialmente
…sto en los
… párrafo
… insertan,

…elebrado,
…ción ad-
…rso so-
…ucción
…urren-

cia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvio de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparan y valuaran por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretrrio, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte dias, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.° B.°: El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición que deberá extende…
en papel timbrado del Estado, de la cl…
undécima, y al presentarse llevar escr…
en el sobre lo siguiente: «Proposición p…
optar a la subasta de construcción de …
edificio para Casa de Socorro en el distr…
del Congreso.

D. ..., que vive..., enterado de l…
condiciones de la subasta en públi…
licitación para contratar la construc…
ción de nueva planta de un edificio de…
tinado a Casa de Socorro del distri…
del Congreso, en el solar propiedad d…
la Villa, situado en la Constanilla de l…
Desamparados, número 15, anunciad…
en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletí…
Oficial de la provincia, en los días …
y . . de..., conforme en un todo co…
las mismas, se compromete a toma…
a su cargo dicha construcción con es…
tricta sujeción a ellas. (Aquí la propo…
sición en esta forma: por los precios ti…
pos o con la baja de tanto por ciento—…
en letra— en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

(E.—82)

IMPRENTA PROVINCIAL.—*Fuencarral, 84.*

63

E. Núm. 82

ETIN OFICIAL
DE LA
VINCIA DE MADRID
ADMINISTRACIÓN:
os, 3, entresuelo dcha.

1405 pts.

Tengo el honor de remitir a V. S. el número de este periódico oficial en que se publica un anuncio de ese Centro referente á la subasta el 5 de Abril para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á la Casa de Socorro del Distrito del Congreso

significándole que los derechos de inserción son los que se expresan al margen, y le agradeceré me avise el momento oportuno para hacer efectiva esa cantidad.

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 6 de Marzo de 1918

El Administrador,

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

64

11. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Condiciones particulares.

1.ª De los 7.500 metros de paño que se contratan, 5.000 serán de color pardo y los 2.500 restantes, de color gris. A fin de que los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta puedan apreciar los colores del paño que es objeto de este contrato, se hallarán de manifiesto las muestras del mismo en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección General de Prisiones, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

2.ª El total de metros que se contrata, será de producción española, de lana, bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batanada, sin olor grasiento, y sin que, al golpearlo, aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al Dinamómetro Chewey será por lo menos de 58 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de 45 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros lo menos, 6 iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 5.000 metros de paño pardo y de 55 kilogramos de resistencia, con la dilatación mínima de cinco centímetros en sentido de la urdimbre y 43 kilogramos de resistencia, con la dilatación de cuatro centímetros en la trama é iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 2.500 metros restantes del paño gris.

El ancho del paño será de 1,45 metros y el peso de un metro lineal del mismo, en estado de sequedad, no podrá ser menor de 900 gramos, tanto para el paño pardo como para el gris.

3.ª La entrega de los 7.500 metros de paño se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

El paño objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género entregado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que se designe por el Ilmo. señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Intendencia, otro por el de Hacienda, entre los del Cuerpo pericial de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los señores Peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido, dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo á la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

6.ª Una vez admitidos por la Superioridad los 7.500 metros de paño contratado, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.ª Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que, para el caso de no celebrarse el contrato, determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha Ley.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos para que en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta receptora, verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General de Prisiones para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantara la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiese hacer la entrega dentro del plazo que para hacerlo se le concede, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados, y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, Sección tercera, del presupuesto de 1918, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

11. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 7.500 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros de paño en el plazo que se fija, al precio de... (aquí se pondrá, con letra clara, la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresada en pesetas y céntimos de peseta), y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego).

(Fecha y firma del proponente.)

8—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cuenca y Uña (36,360 kilómetros), bajo el tipo máximo de 984 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Cuenca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1918.=El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—145

Ayuntamiento de Madrid

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Aranjuez y Colmenar de Oreja, (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y subalternas de Aranjuez, Chinchon y Colmenar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título 2.° del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—146

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio y 28 de Diciembre, con la sanción de la Junta municipal en 30 de Julio, anunciar subasta pública para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15.

Asimismo ha acordado que el importe de la contrata, que asciende á 380.050 pesetas con 69 céntimos, sea cualquiera el tiempo que se invierta en la realización de las obras, sea satisfecho en tres partes iguales, con cargo á los respectivos presupuestos de 1918, 1919 y 1920.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta son los siguientes:

Facultativas.

I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.° Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excelentísimo Ayuntamiento, situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes á 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos, conteniendo los servicios generales, almacenes y calefacción y dos viviendas para enfermeros en la parte de la planta que reúna condiciones de piso bajo; de un cuerpo exterior que contendrá, en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; en planta principal, despacho del Presidente de la Casa de Socorro, Sala de Juntas, y cuartos para Médicos y enfermeros, y en planta segunda, vivienda para el Jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante, y un cuerpo interior de planta baja, sobre la inferior ya mencionada, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecucion de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán á lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeción á las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Art. 2.° Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.° Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector, podrá desechar los que á su juicio no reúnan las debidas condiciones ó no cumplan las que se detallan á continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa ó pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga á cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silícea, de dos á seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra, ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño ó piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado ó el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, ó la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno, y llegará á la obra en terrón, sin mezcla de tierra blunca ú otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y substancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.

Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas ó tenca que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, á juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbrico, no comprimido, 1.200 kilogramos;

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 160 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100;

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado;

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días, resistencia á la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado, y de 300 á la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados, se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento, será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar á 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada, será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes á las descritas.

Ayuntamiento de Madrid

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.

La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas.

Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, vestiderechas y sin nudos, torceduras, grietas ó cualquier otro defecto que debilite su resistencia ó acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.

El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio ó quebradizo ó que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos é intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase é importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los detalles de las pruebas á que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen á las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres ó al pie de obra y en cualquier estado de ella.

III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obra.

Art. 4.º Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra, por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en los documentos del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio á escala de un centímetro, los alzados á dos centímetros y los detalles á 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.º Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y á dos metros de distancia de la alineación, é instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.º El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal ó persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.º Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo á los niveles señalados, y dejando las referencias necesarias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios á dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.º Practicado el vaciado general del terreno, se procederá á la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, á juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista á reclamar por aumento ó disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales ó entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias ó filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cemento, por bancos á nivel.

Hormigón armado.

Art. 9.º Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa ó sociedad de las establecidas en España que se dedican á esa especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El cálculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, ó sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.º; la mezcla se hará primero en seco, y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco á poco, haciendo la manipulación con batidera de mano ó mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas, y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan á compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan á tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluído y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar á la obra.

Fábricas.

Art. 10. Los muros de sótano se construirán con ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento; los tabicados en piso bajo y superiores de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción, refrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3.º

Los tabiques sencillos de planta baja y

Ayuntamiento de Madrid

principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11. Comprende los siguientes: trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3.º

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de la fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista á reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningún defecto que pueda afectar á la estabilidad ó buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho á sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluído en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos.

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después á la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados á cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retretes y urinarios.

Obras de hierro.

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos á proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada;

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla;

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros, y pletinas de 24 por ocho milímetros, formando rebajos;

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros pletinas de 20 por 10 milímetros;

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía;

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües.

Art. 14. Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida á las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe ó común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del número 10, colocado á libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores ó interiores y albardillas de muros contiguos se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterráneos se hará con tuberías de gres de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea ó galería visitable de fábrica de ladrillo recocho de 56 por 112 centímetros de luces y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará deando el extremo de la espiga del tu con una soga alquitranada; enchufad los tubos, se aprieta la soga contra fondo del manguito, valiéndose de u cuña de madera, y se rellena el hue con mortero, compuesto de cemento le to de la mejor calidad, mezclado por pa tes iguales con arena de río bien limp

En cada cambio de dirección habrá u registro para la inspección y limpiez y de registro á registro irá la canaliz ción en línea recta.

En los puestos en que se reúnan má de dos ramales, el registro consistirá e una arqueta hecha con fábrica de ladri llo, revestida interiormente de cement portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual á los tubos que acometan á la arqueta, la cual en su parte más baja llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Escaleras.

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado formando, los pelaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de dos centímetros de espesor. Las de servicio, con huellas de madera de Cuenca de 35 por cinco centímetros, bien sujetas á rodillos y tabicas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas á sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos de edificio con arreglo á su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa, la madera será precisamente de las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de las Navas y Balsain, y todo el tablerajo de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechados, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro y medio centímetros de grueso por nueve y medio centímetros de ancho, con cabios de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete á ejecutar un modelo á tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto.

Ayuntamiento de Madrid

66

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán á haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán á dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevarán persianas enrollables de madera, del tipo de las que fabrica la casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoain (Guipúzcoa), con lamas fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 55.

Herrajes.

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embebidas, con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá á la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados.

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán, en la azotea.

Entarimado de pino melix á corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de Médicos.

Pintura

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein ú otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con iripolín, comprendiendo lijado en seco imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo á los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que á cada clase se señalen en el cuadro de precios, y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado, y fino las de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para la alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpias de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento, y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplosible, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, ó instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones á temperatura de 22 grados, durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede á la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente.

Art. 24. Se establecerá también una caldera ú hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas, y deberá ser sometida á las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos, en tubo Bergman al descubierto en las plantas baja y principal y al aire con aisladores en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el pesalte de armaduras, y las bajadas á los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores ó llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera ó en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica.

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros ó techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos.

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con reintregadero, servicio de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas.

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Instalación de gas.

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el pro-

Ayuntamiento de Madrid

yecto y presupuesto que formule el contratista, dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas.

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista á lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y á las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios é instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos ó que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga á hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa ó por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor ó incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer á su costa un seguro á nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al Excmo. señor Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto á sus obreros queda sujeto como patrono á las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, Reglamentos de Policía y disposiciones referentes á andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata.

Art. 34. Es obligación del contratista en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1855, tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas, dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalles de obra, como queda estipulado en el artículo 4.º del presente pliego, teniendo á su cargo la interpretación del proyecto; la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo á Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se les propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue, los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

V

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

Obras por partidas alzadas.

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados.

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos quedando obligado el contratista á conformarse con él.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; á cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor ó menor de la consignada en pre supuesto, sin que por este motivo tenga derecho á reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar á buena cuenta, sujetos á lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones ó hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de dieciocho meses, á contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad á que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista á suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. señor Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. señor Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. señor Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista á ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber ó no cumpliese las órdenes que á este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, á descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva.

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo señor Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias.

Art. 42. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.=El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Ayuntamiento de Madrid

67

CUADRO DE PRECIOS

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos. — Pesetas.
1	Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren	Dos pesetas setenta y cinco céntimos.	2,75
2	Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	Seiscientas pesetas	600,00
3	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escafilado por hiladas á nivel y mortero de cemento con arena de río	Veintiocho pesetas	28,00
4	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos	Treinta y tres pesetas	33,00
5	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada	Sesenta y cuatro pesetas	64,00
6	Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido	Cuarenta pesetas	40,00
7	Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares ó soportes, vigas ó carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata	Diecisiete pesetas	17,00
8	Idem íd. de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas ó carreras y los tableros de cubiertas ó azoteas y los de cielo raso á la altura del atirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata	Veintidós pesetas	22,00
9	Idem íd. de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río	Seis pesetas	6,00
10	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro	Tres pesetas veinticinco céntimos	3,25
11	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo pardo y yeso puro	Dos pesetas cincuenta céntimos	2,50
12	Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28, labrados y asiento y recibido	Veinticinco pesetas	25,00
13	Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido	Trescientas pesetas	300,00
14	Idem íd. de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido	Cuatrocientas pesetas	400,00
15	Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido	Ciento sesenta pesetas	160,00
16	Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado á la catalana, con cal y arena de mármol, imitando á sillares, con tirados y discos de despiezo, trazados á hierro	Seis pesetas	6,00
17	Idem íd. de zócalo de cemento bruñido	Tres pesetas cincuenta céntimos	3,50
18	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos	Ochenta céntimos	0,80
19	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en techos, redondeando los ángulos	Noventa céntimos	0,90
20	Idem íd. de blanqueo tendido á llana, con yeso blanco, en paramentos verticales	Cuarenta céntimos	0,40
21	Idem íd. de blanqueo tendido á llana, con yeso blanco en techo	Cuarenta y cinco céntimos	0,45
22	Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras, bastidores, con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo	Dos mil quinientas pesetas	2.500,00
23	Reja de hierro, pasalumbrera de sótanos, en fachada de cuadradillos de 16 milímetros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo	Cuarenta y cinco pesetas	45,00
24	Metro lineal de barandilla de hierro, para las escaleras de balaustres de 16 milímetros, con macollos y cubillos; incluída colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 por 5 centímetros, labrado y barnizado	Treinta y ocho pesetas	38,00
25	Idem íd. de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinos, de 20 por 10 milímetros, con colocación, recibido y pintura al óleo	Doce pesetas	12,00
26	Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de cuadradillos de 12 milímetros y pletinos de 24 por 8 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido	Veinte pesetas	20,00
27	Idem íd. de lucernario para luz cenital, de igual construcción á los anteriores, con cristal estriado	Veintidós pesetas	22,00
28	Tendedero de ropa en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 milímetros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo	Trescientas cincuenta pesetas	350,00
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de co		

Ayuntamiento de Madrid

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos. — Pesetas.
	bijas de 22 centímetros, formando las líneas, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos		
30	Metro lineal de lima de cinc del número 14 de media plancha de desarrollo, colocado á libre dilatación sobre cama de yeso	Tres pesetas	3,00
31	Idem íd. de canalón de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo	Ocho pesetas	8,00
32	Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de aguas fluviales	Seis pesetas	6,00
33	Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, á libre dilatación, con baquetones y tira enteriza de hierro galvanizado, en vuelos de fachada, con colocación y pintura al silicato	Siete pesetas	7,00
34	Idem íd. de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros	Trece pesetas	13,00
35	Idem lineal de tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro interior, embetunando los enchufes y sujeto con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de ingertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4,50
36	Idem íd. de tubo de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro interior, para ventilación de la red de desagües, colocado con escarpia de abrazadera y pintado al óleo	Siete pesetas	7,00
37	Idem íd. de tubería de gres de 12 centímetros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4,50
38	Idem íd. de tubería de gres, de 15 centímetros, ídem íd.	Nueve pesetas	9,00
39	Idem íd. de tubería de gres de 20 centímetros, ídem íd.	Once pesetas	11,00
40	Idem íd. de atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 14 centímetros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres	Catorce pesetas	14,00
41	Arqueta de fábrica de ladrillo de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, regueras y tendidos de portland, con tapa de fundición de cierre hermético	Cuarenta pesetas	40,00
42	Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 centímetros de luz, ídem íd. en los pies de las bajadas	Sesenta pesetas	60,00
43	Arqueta principal de fábrica de ladrillo de un metro por un metro de luz y revestimiento de 28 centímetros, tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación	Cuarenta pesetas	40,00
44	Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, y forrados con mármol blanco del país, huellas de 35 por 4 centímetros, tabicas de dos centímetros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido	Doscientas pesetas	200,00
45	Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños y forradas de mármol de igual clase, de dos centímetros de espesor, colocados con fajas y rombos	Veinticuatro pesetas	24,00
46	Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 35 por 5 centímetros, con moldura, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos decorados de 15 centímetros	Veintitrés pesetas	23,00
47	Idem íd. de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 milímetros	Trece pesetas	13,00
48	Idem cuadrado de vidrieras antefachadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargía, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado á dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Nueve pesetas	9,00
49	Idem íd. de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldadas á haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y seis pesetas	36,00
50	Idem íd. de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas á haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con cabrutillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido	Treinta y dos pesetas	32,00
51	Idem íd. de vidriera antepechada, como las anteriores, pero con cerco de alfargía, con disposición para persianas enrollables	Veintiocho pesetas	28,00
52	Idem íd. de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andoaín, con lamas fijas de 13 milímetros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes	Treinta pesetas	30,00
53	Idem íd. de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas á haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido	Veinticinco pesetas	25,00
54	Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, á haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta y tres pesetas	33,00
55	Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos	Treinta pesetas	30,00
		Treinta y seis pesetas	36,00

Ayuntamiento de Madrid

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos — Pesetas.
56	Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo	Cuatrocientas cincuenta pesetas	450,00
57	Metro cuadrado de piso de azulejos decorados de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras	Veinticinco pesetas	25,00
58	Idem íd. de piso de azulejos blancos lisos de 15 por 15 centímetros, colocados á cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios	Veinte pesetas	20,00
59	Idem íd. de revestimiento de azulejos blancos de Alicante de 20 por 20 centímetros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas	Ocho pesetas	8,00
60	Idem íd. de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento	Ocho pesetas	8,00
61	Idem íd. de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento	Seis pesetas	6,00
62	Idem íd. de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento	Siete pesetas cincuenta céntimos	7,50
63	Idem íd. de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tendedero	Cinco pesetas	5,00
64	Idem íd. de entarimado de pino melis, á corte de pluma, incluído rastreles, colocación, recibidos y acuchillado	Diez pesetas	10,00
65	Se calcula prudencialmente para decorado de la Sala de Juntas	Tres mil pesetas	3.000,00
66	Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente	Seiscientas pesetas	600,00
67	Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal	Cuatrocientas pesetas	400,00
68	Metro cuadrado de pintura al esmalte, con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolín en muros y techos	Cuatro pesetas	4,00
69	Idem íd. de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos	Sesenta céntimos	0,60
70	Una bañera de hierro esmaltado, de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior	Ciento sesenta y cinco pesetas	165,00
71	Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios	Cincuenta pesetas	50,00
72	Un retrete de porcelana blanca inglesa; depósito de agua de hierro fundido; tubería de plomo para la bajada del depósito á la taza, tabloncillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana, colocado, incluso la manguera de plomo y la pintura del depósito y tubería	Noventa pesetas	90,00
73	Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido	Setenta y cinco pesetas	75,00
74	Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido	Cuarenta pesetas	40,00
75	Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido	Dieciocho pesetas	18,00
76	Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocadas con escarpias de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 40 por 40 centímetros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería	Cuatro mil quinientas	4.500,00
77	Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías	Doce mil pesetas	12.000,00
78	Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación, con todos sus accesorios	Tres mil pesetas	3.000,00
79	Se calcula prudencialmente para una caldera con termosifón de agua circulante, para suministrar agua caliente á los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías	Dos mil doscientas cincuenta pesetas	2.250,00
80	Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio	Seis mil pesetas	6.000,00
81	Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior	Dos mil pesetas	2.000,00
82	Por un lavadero de hormigón armado con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios	Trescientas pesetas	300,00
83	Se calcula prudencialmente por cada cocina un fogón mixto de hogar cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares	Doscientas cincuenta pesetas Trescientas cincuenta pesetas	250,00 350,00
84	Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios		
85	Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones	Cuatrocientas pesetas	400,00

Madrid, 31 de Julio de 1916.=El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Ayuntamiento de Madrid

PRESUPUESTO

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CASA DE SOCORRO, EN EL SOLAR SITUADO EN LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS, NÚMERO 15, DE ESTA CORTE

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios	PRECIO de la unidad — Pesetas.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Vaciados de los sótanos	»	»	»	5.493.000	1	2,75	15.105,75
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	»	»	»	»	2	»	600,00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	»	»	»	463.230	3	28,00	12.970,44
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos	»	»	»	184.844	4	33,00	6.099,85
Fábrica de ladrillo de fachada	»	»	»	60.860	5	64,00	3.895,04
Alero de madera de fachada	»	16,50	»	»	6	40,00	660,00
Hormigón armado.							
En suelos y escaleras con pilares y carreras	»	»	2.116,00	»	7	17,00	35.972,00
En armaduras con cielo raso	»	»	1.235,00	»	8	22,00	27.170,00
Tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho	»	»	5.031,60	»	9	6,00	30.189,60
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	»	»	598,50	»	10	3,25	1.945,12
Tabiques sencillos de ladrillo pardo y yeso	»	»	853,00	»	11	2,50	2.132,50
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metro	»	18,00	»	»	12	25,00	450,00
Zócalo de piedra caliza de fachada	»	»	»	6.720	13	300,00	2.016,00
Portada de piedra caliza de fachada	»	»	»	9.924	14	400,00	3.969,60
Balaustrada de piedra caliza de fachada	»	5,00	»	»	15	160,00	800,00
Enfoscados y estucados á la catalana en las fachadas de los patios	»	»	1.480,00	»	16	6,00	8.880,00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones	»	»	400,00	»	17	3,50	1.400,00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos	»	»	9.612,00	»	18	0,86	7.689,60
Idem íd. en techos	»	»	3.351,00	»	19	0,90	3.015,90
Blanqueos, tendido á llana en los paramentos	»	»	9.612,00	»	20	0,40	3.844,80
Idem íd. en techos	»	»	3.351,00	»	21	0,45	1.507,95
Puerta de entrada de hierro	»	»	»	»	22	»	2.500,00
Lumbreras de sótanos de hierro	»	»	»	»	23	0,45	180,00
Barandillas de hierro para las escaleras	4	»	»	»	24	38,00	3.420,00
Idem íd. de protección en los tejados	»	90,00	»	»	25	12,00	2.544,00
Ventanales de hierro y cristal prensado	»	212,00	»	»	26	20,00	8.368,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado	»	»	418,40	»	27	22,00	440,00
Tendedero de ropas, de vigas I y alambre galvanizado	»	»	20,00	»	28	»	350,00
Cubierta con teja árabe	»	»	»	»	29	3,00	4.350,00
Limas de cinc del número 14, de media plancha	»	»	1.450,90	»	30	8,00	720,00
Canalón de cinc del número 14, de 0,28 metros de desarrollo	»	90,00	»	»	31	6,00	1.272,00
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado	»	212,00	»	»	32	7,00	140,00
Forrados de cinc, del número 10, en vuelos de fachada	20	»	»	»	33	13,00	390,00
Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón	»	»	30,00	»	34	4,50	1.350,00
Tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro	»	300,00	»	»	35	7,00	2.205,00
Idem de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro	»	315,00	»	»	36	4,50	139,50
Idem de gres, de 12 centímetros de diámetro	»	31,00	»	»	37	9,00	1.386,00
Idem íd. de 15 ídem íd	»	154,00	»	»	38	11,00	770,00
Idem íd. de 20 ídem íd	»	70,00	»	»	39	14,00	420,00
Atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 0,14 metros	»	30,00	»	»	40	40,00	240,00
Arquetas de fábrica de ladrillo, de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, con tapas de fundición	»	6,00	»	»	41	60,00	1.440,00
Idem íd. de 35 centímetros de luz, ídem íd	24	»	»	»	42	40,00	1.160,00
Arqueta general de fábrica de ladrillo, de un metro de luz y revestimientos de 28 centímetros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento	29	»	»	»	43	»	200,00
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país	»	»	»	»	44	24,00	2.016,00
Mesillas de escalera principal, de igual mármol	»	84,00	»	»	45	23,00	672,75
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca	»	»	29,25	»	46	13,00	2.184,00
Peldaños de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	»	168,00	»	»	47	9,00	270,00
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada	»	30,00	»	»	48	36,00	1.278,00
Cancelas de dos y cuatro hojas	»	»	35,50	»	49	32,00	1.024,00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios	»	»	32,00	»	50	28,00	7.526,40
Idem con cerco para persiana enrollable	»	»	268,80	»	51	30,00	1.821,60
Persianas enrollables de madera con cajoneras	»	»	60,72	»	52	25,00	9.905,50
Puertas de dos hojas	»	»	396,22	»	53	33,00	1.940,40
Puertas y postigos de una hoja	»	»	58,80	»	54	30,00	9.072,00
Vallas y postigos de madera y cristal prensado	»	»	302,40	»	55	36,00	1.738,80
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y zócalos	»	»	48,30	»	56	»	450,00
Frisos de azulejos decorados de estilo español	»	»	»	»	57	25,00	9.500,00
Idem de azulejos blancos, lisos, de 15 por 15 centímetros	»	»	380,00	»	58	20,00	8.000,00
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante	»	»	400,00	»	59	8,00	960,00
			120,00				

Ayuntamiento de Madrid

69

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad — Pesetas.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Pavimento de los patios, con losetas hidráulicas, ranuradas.	»	»	397,00	»	60	8,00	3.176,00
Idem de los sótanos, con losas de cemento lisas	»	»	1.200,00	»	61	6,00	7.200,00
Idem de baldosín hidráulico	»	»	1.885,00	»	62	7,50	14.137,50
Solado con baldosín catalán de la azotea para tendedero	»	»	65,00	»	63	5,00	325,00
Entarimado de pino melis á corte pluma	»	»	115,00	»	64	10,00	1.150,00
Decorado de la sala de Juntas	»	»	»	»	65	»	3.000 00
Idem del despacho del Presidente	»	»	»	»	66	»	600,00
Idem del techo del portal	»	»	»	»	67	»	400,00
Pintura al esmalte en muros y techos	»	»	278,40	»	68	4,00	1.113,60
Idem al matolín en muros y techos	»	»	6.581,00	»	69	0,60	3.948,60
Bañeras de hierro esmaltado con todos los accesorios	4	»	»	»	70	165,00	660,00
Duchas sobre las bañeras	2	»	»	»	71	50,00	100,00
Retretes de porcelana blanca inglesa con todos los accesorios	19	»	»	»	72	90,00	1.710,00
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios	5	»	»	»	73	75,00	375,00
Idem de hierro esmaltado y accesorios	2	»	»	»	74	40,00	80,00
Pilas de hierro con respaldos y accesorios	8	»	»	»	75	18,00	144,00
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y accesorios que sean necesarios para el trabajo de fontanería	»	»	»	»	76	»	4.500,00
Calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, con dos calderas, radiadores, chimenea y demás accesorios, con inclusión de las obras de fábrica	»	»	»	»	77	»	12.000,00
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, válvulas de toma de aire, registros de tijera y demás accesorios	»	»	»	»	78	»	3.000,00
Caldera con termosifón de agua circulante, para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos	»	»	»	»	79	»	2.250,00
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio	»	»	»	»	80	»	6.000,00
Aparatos fijos para luz eléctrica, en todo el edificio, incluso el farol exterior	»	»	»	»	81	»	2.000,00
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios	2	»	»	»	82	300,00	600,00
Cocinas, subidas de humos, pilastras y vasares	6	»	»	»	83	250,00	1.500,00
Instalación de un pararrayos	»	»	»	»	84	»	350,00
Idem del gas para servicio de las salas de curación y operaciones	»	»	»	»	85	»	400,00
Importe del presupuesto de ejecución material							333.377,80
Aumento del 14 por 100 legal con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1863							46.672,89
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA							380.050,69

Importa este presupuesto la cantidad de *trescientas ochenta mil cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos.*
Madrid, 31 de Julio de 1916.=El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Abril de 1918, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 380.050 pesetas con 69 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1918, 1919 y 1920.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 19.002,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 38.005 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el

Ayuntamiento de Madrid

contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 94 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.=El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1918.=El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.=V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

S—131

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Relación de los nombramientos expedidos con esta fecha, por este Rectorado, en virtud de las oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maestras, de este Distrito universitario, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

D.ª María Manuela Ortega Povedano, para una Sección de Graduada de Linares (Jaén).

D.ª Dolores Negrillo Vílchez, para una Sección de Graduada de Málaga.

D.ª Carmen Cabrera Casado, para la de Huelma (Jaén).

D.ª Salvadora Manzano Torres, para la de Padul (Granada).

D.ª María Isabel Calvo Ruano, para una Sección de la Graduada de Motril (Granada).

D.ª Patrocinio Castro Tineo, para una Sección de Graduada de Málaga.

D.ª María Aurora García Faicés, para la de Carihuela de Torremolinos (Málaga).

D.ª Inés Negro Arcos, para la de Villanueva de la Reina (Jaén).

D.ª Dolores Ruiz del Saz, para la segunda de Torres (Jaén).

D.ª Joaquina Moreno Soto, para la de los Gallardos (Almería).

D.ª María Rosa Pinel Higueras, para la de Santisteban del Puerto (Jaén).

D.ª Jesusa López Manzano, para la de Bérchules (Granada).

D.ª Carmen Morales Jáimez, para la de Alfarnate (Málaga).

D.ª Encarnación Argente del Castillo Díaz, para la de Fiñana (Almería).

D.ª Francisca Mut Amer, para la de Castellar de Santisteban (Jaén).

D.ª María Josefa Herrero Cano, para la de Ventas de Huelma (Granada).

D.ª Luisa Sicilia González, para la de Acula, anejo de Ventas de Huelma (Granada).

D.ª Victoria Aguirre Almonta, para la de Riogordo (Málaga).

D.ª Manuela Górriz Pérez, para la de Ardales (Málaga).

D.ª Emilia Guil Sáez, para la de Terque (Almería).

D.ª Encarnación Avila Gómez, para la de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Ayuntamiento de Madrid

70

EGIO NOTARIAL
DE
MADRID
—
Decanato
—
Núm. 172.

Con arreglo al turno establecido en este Colegio corresponde al Notario D. Federico Flores y Pellisa —

extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial —

á las once del dia 5 de Abril próximo la subasta para la construcción de un edificio destinado á Casa de socorro del Distrito del Congreso por 380.050'69 ptas.

á que se refiere la atenta comunicación de V. S. fecha 22 del actual

Lo que participo á V. S. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1918.

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Corte.

6.827

COLEGIO NOTARIAL
DE MADRID
27 MAR. 1918
SALIDA

Ayuntamiento de Madrid

71

LEGIO NOTARIAL
DE
MADRID
—
Decanato
—
Núm. 182.

Con arreglo al turno establecido en este Colegio corresponde al Notario D. Pedro Alcocer y Bolivar —

extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial — 5

á las once del día 5 de l actual la subasta para la construcción de un Edificio destinado á Casa de Socorro del Distº del Congreso por ptas 180.080'69 cts = La espresada subasta fué ganada en 26 Mzo á Don Federico Plaza y por imposibilidad de asistencia á expresarle anticipadamente —

á que se refiere la atenta comunicación de V. S. fecha 22 de Mzo últº

Lo que participo á V. S. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1918.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID 4 ABR 1918 SALIDA

Sr. Secretario del Escmo Ayuntamiento de esta Corte

6.827

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

AYUNTAMIENTO DE MADRID

7 - MAR. 1918
FOLIO 107
ENTRADA

42

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Junio y 28 de Dicbre últimos, y en la de su Junta Municipal de 30 de Julio pasado, anunciar en pública subasta, la construcción de un edificio con destino a Casa de Socorro del distº del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, sito en la Costanilla de los Desamparados nº 15, bajo el precio-tipo de 380.050'69 pesetas y con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 19.002'50 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 38.005 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Abril de 1918, a las once en la 1ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa nº 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de 1918, 1919 y 1920

Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Marzo de 1918

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
3 - ABR. 1918
SALIDA

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE construcción de un edificio para Casa de Socorro del distº del Congreso

D. ..... que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distº del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15.

anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(Para subastas mayores de 25.000 pesetas).

Mod. núm. 3

Ayuntamiento de Madrid

9

Don Francisco Ruano y Camio,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta
M. H. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio ha estado expuesto al público, en el tablón de edictos de esta primera Casa Consistorial, desde el día de su fecha hasta el de ayer inclusive.

Madrid 5 de abril de 1918.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * MADRID *

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Secretaría
Negociado de Subastas

Certifico: En cumplimiento á lo prevenido en la regla octava del artº 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, y á sus efectos, que en esta oficina de mi cargo y durante los días de veintiocho de Febrero último hasta el de ayer inclusive no se ha presentado pliego alguno para optar á la subasta de construcción de un edificio con destino á Casa de socorro del distrito del Congreso en la Costanilla de los Desamparados nº 15.

Madrid 5 de Abril de 1918
El Oficial del Negociado de Subastas
Franco Díaz Villar

Ayuntamiento de Madrid



D.5.705,567 *

Numero ciento cuarenta y nueve.

En la Villa de Madrid á cinco de Abril de mil novecientos dieciocho. Yo Don Pedro Menor y Bolivar. Abogado Notario de este Ilustre Colegio y Distrito con residencia en esta Capital, me he constituido en el local destinado en el Excmo Ayuntamiento de esta Corte para la celebracion de subastas á fin de autorizar la que por turno me ha correspondido para contratar la construccion de un edificio destinado á Casa de Socorro del Distrito del Congreso, anunciada para el dia de hoy en la Gaceta de Madrid correspondiente al veintisiete de Febrero ultimo y en el Boletin y Diario Oficiales. ———

Ayuntamiento de Madrid

Siendo las once, hora señalada se constituyó la Mesa, compuesta de los Señores: Don Alejandro Fernandez Moreno, Teniente Alcalde del Distrito de la Latina que preside el acto por delegación del Excmo. Señor Alcalde y Don Jenaro Marcos, Concejal designado por la Corporación contratante.

El Señor Presidente declaró comenzado el acto, dándose lectura de las disposiciones reglamentarias y exhibiéndome el certificado librado hoy por el Oficial del Negociado de subastas del Excmo Ayuntamiento, del que resulta que durante los dias del veintiocho de Febrero último, hasta el de ayer, inclusive, no se ha presentado proposición alguna ni pliego optado á la Subasta de que se trata, por lo que el Señor Presidente declaró desierta la licitación y terminado el acto, sin perjuicio del resultado que ofrezca el que á la misma hora se celebra en la Dirección General de Administración.

Ayuntamiento de Madrid

Y á los efectos legales extiendo la presente, que firman los Señores de la Mesa, leida que les fué por su acuerdo y por haber renunciado el derecho que les advertí tenían á verificarlo por sí, ratificándose en su contenido.

De todo lo cual yo el Notario doy fé.- A. Fernandez = Genaro M. Manchón = Signado Ld.º Pedro Menor y Bolivar = Rubricados.

Y para el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con la fecha de su autorización, libro, signo firmo y rubrico esta copia, quedando signada, firmada y rubricada en mi protocolo corriente bajo el número de orden puesto por cabeza y anotada esta saca.- Doy fé.

NOTARIA DEL LDO. D. PEDRO M. BOLIVAR Y MADRID

El Notario

Ayuntamiento de Madrid

76

Subasta

Excmo. Señor:

El Ilmo Sr. Director General de Administración, en oficio fechado el 24 del corriente me dice: "Excmo. Señor: Celebrada en este Centro la subasta para contratar la construcción de un edificio para casa de Socorro del distrito del Congreso de esta Corte, adjunto remito á V.E. el testimonio del acta de su resultado, por cuyo documento aparece haber sido declarada desierta por este Centro.- Lo digo á V.E. para su conocimiento, el de la Corporación municipal interesada y demas efectos, previniendole V.E. participar á este Centro, á la brevedad posible, el resultado de la subasta celebrada en

Legajo 2º
Nº 110

Ayuntamiento de Madrid

el Ayuntamiento, encargando de dicha providencia que al entregar el rematante las copias de la Escritura de contrato, se le exija el recibo de pago de los derechos de inserción en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, así como también el de haber satisfecho al Notario que ha actuado en la subasta celebrada en esta Corte, los derechos correspondientes."

Lo que, con remisión del acta de referencia, traslado á V.E. á los efectos indicados.

Dios gde á V.E. ms. as.
Madrid, 30 de Abril de 1918



J. Cabezas

Excmo. Señor Alcalde de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

77

D.5.525.228 *

Número ciento sesenta y nueve.

En la Villa y Corte de Madrid, á cinco de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Yo Don Federico Plana Pellisa, ex-Diputado á Cortes, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital de donde soy vecino, me constituyo mediante el turno establecido por el reparto, en el Negociado segundo de la Seccion tercera de la Direccion general de Administracion, en el Ministerio de la Gobernacion, al objeto de autorizar la subasta para la construccion de un edificio destinado á Casa de Socorro del Distrito del Congreso de esta Corte, anunciada en la Gaceta de Madrid de fecha veintisiete de Febrero último, para el dia de hoy y hora de las once.-

Ayuntamiento de Madrid

Dic 13 Mayo 1918

Visto el resultado negativo de la subasta celebrada para contratar la construcción á que este expediente se refiere y teniendo en cuenta que el presupuesto es de fecha 31 de Julio de 1916, vuelva al Sr. Arquitecto de la 4ª Sección por si hubiera necesidad de formular algunas modificaciones.

Luis Pardo

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 768 DE Entrada
16 DE Mayo DE 1918

2282
4/8 916

Excmo. Señor:

Cumpliendo el anterior decreto de V. E. debo manifestar, que la gran elevación de precios que han tenido los materiales de construcción desde la fecha del presupuesto hasta la de la subasta, ha sido la causa indudable de la carencia de postor.

El alza de los precios ha sido tan extraordinaria que no me he atrevido a formular cifras, en la espera de una rebaja, que aunque pequeñísima, ya se ha producido en algunos materiales y parece un síntoma de lo que habrá de suceder cuando cesen los motivos que han sostenido artificialmente la carestía estos últimos años.

Ayuntamiento de Madrid

No obstante, el estado actual de los precios, por no demorar mas del año corriente el despacho de este asunto, exige aumentar en un 31 por ciento el importe total calculado para el presupuesto de ejecución material, resultando lo que manifiesta el adjunto cuadro:

Presupuesto de ejecución material aprobado - Pts.		333.377,80
Aumento del 31 p% - - - - - - - - - - - - - - -	„	103.347,11
Suma - - - - - - - -	„	436.724,91
Aumento del 14 p% legal - - - - - - - - - - - -	„	61.141,48
Importe del presupuesto de contrata - - - -	„	497.866,39

Como se aprecia, el aumento es importante, y considerando posible que la terminación de las actuales circunstancias acentúe la pequeña baja ya iniciada, podría aplazarse la ejecución de esta obra por un periodo de dos o tres meses, creyendo muy probable se podría obtener una economía importante a beneficio del Municipio.

Otro medio que podría proporcionar una disminución en el coste de la obra, sería la modificación del proyecto reduciendo el número de departamentos destinados a dormitorios y viviendas para el personal de la Casa. En este particular me he atenido al programa redactado por el Sr. Jefe facultativo, que consta en el expediente, figurando en el proyecto los siguientes servicios o departamentos de esta clase:

Una vivienda para el jefe administrativo, con 10 habitaciones.
Una id. para el practicante, con 5 id.
Cuatro id. para enfermeros, con 5 id. cada una.

Seis dormitorios para médicos, en planta principal.
Dos id. para enfermeros, en id.
Uno id. para practicante, en id.

Dos cuartos para médicos de guardia en planta baja.
Uno id. para enfermero, en id.

El artº 11 del Reglamento de las Casas de Socorro de 7 -Julio de 1875, dice que dichos establecimientos deberán tener, además de otros departamentos que detalla, habitaciones para los dependientes: pero el arquitecto que suscribe desconoce a qué clase de empleados alcanza el calificativo de dependientes, ni el número de estos que debe tener vivienda en la Casa. Por lo tanto, si es procedente la revisión de esta parte del programa y de ella resulta la supresión

Ayuntamiento de Madrid

de servicios de ésta clase, se podría obtener en el presupues
to otra rebaja, tal vez de importancia.

Madrid 19 de Diciembre de 1918.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCIÓN

AYUNTAMIENTO DE MADRID
—EDIFICACIONES—
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1632 DE salida
19 DE Diciembre DE 1918

AYUNTAMIENTO DE MADRID
3232
20 DIC. 1918
478
ENTRADA

Subastas

(916)

24 Diciembre 1918

Conforme con la demora y con la minoración de gasto que también se indica - Vuelva al Arquitecto para que en estas condiciones modifique el proyecto y presupuesto reduciendo el número de habitaciones a las estrictamente precisas para la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el espíritu del Ayuntamiento es suprimir las viviendas particulares en los edificios municipales -

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Nº 3232
26 DIC. 1918
478
SALIDA

916

Arq.to 4.ª

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1641 DE Entrada
27 DE Dicbre DE 1918

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Señor:

Teniendo en cuenta el anterior decreto de V. E. pueden reducirse las viviendas del proyectado edificio para Casa de Socorro, a dos sólamente: una destinada al dependiente que tenga a su cargo la vigilancia del edificio, y otra para un enfermero que segun el artº 53 del Reglamento de las Casas de Socorro, debe ser „casado, o viudo con hija o hermana que estén en aptitud de hacer el servicio de las enfermeras„. Suprimiendo además los seis dormitorios para médicos y dos para enfermeros, proyectados en el piso principal, puesto que quedan en planta baja cuartos para los médicos y enfermeros de guardia, quedan satisfechas las necesidades precisas a este respecto, permitiendo esta modificación suprimir un piso completo del cuerpo exterior que mide 439 metros cuadrados.

Antes de proceder a modificar el proyecto, someto a V. E. esta propuesta por si la considera digna de su superior aprobación.

Madrid 8 de Enero de 1919.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCION

AYUNTAMIENTO DE MADRID
—EDIFICACIONES—
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 11 DE Salida
7 DE Enero DE 1919

3232
478

10 de Enero 1919 (916)

Conforme con lo propuesto por el arquitecto municipal; vuelva al mismo para que se sirva modificar el proyecto en el sentido que indica

Arquitº Hº

3232
478 916

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4ª SECCIÓN
N.º 37 DE Entrada
12 DE Enero DE 1919

Excmo. Señor.

En cumplimiento del anterior decreto de V.E. he estudiado la modificacion del proyecto en consonancia con las indicaciones contenidas en mis informes de 19 de Diciembre de 1918 y de 8 de Enero del corriente año, aprobados por V.E.

Al efecto he tenido que confeccionar nuevos planos de proyecto y en su desarrollo he encontrado más conveniente que la supresion completa del segundo piso del cuerpo exterior, la supresion de las siguientes superficies:

en planta de sótanos - - -	-m.c.	195,60
" " baja - - - -	" "	195,60
" " principal - - -	" "	54,00
" " segunda - - -	" "	208,00
en total se reducen en las diversas plantas metros cuadrados		653,20

o sean 214,20 m.cm más de los que había propuesto.

Esta reduccion se obtiene con la supresion de las viviendas y cuartos de médicos que indicaba en mis informes, quedando el proyecto con todos los servicios, y aun algunos mejorados, y con la misma disposicion del primer proyecto.

Respecto á las cifras del presupuesto he de significar que no ha llegado la rebaja ni la estabilidad en los precios que parecía lógico presumir; al contrario, la reduccion de la jornada, los aumentos de salarios y las dificulatdes de abastecimientos, hacen fluctuar los precios de obra, siempre en sentido ascendente, de tal modo que hacen imposible el cálculo normal de un presupuesto. Ante esta gran dificultad he establecido los precios con los aumentos reales y razonables quedando en un término de moderacion que impida un gasto excesivo.

El nuevo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de pesetas 406.818,80.

Uno al expediente los siguientes documentos:

Planos de plantas y seccion

Cuadro de precios

Presupuesto general

Ayuntamiento de Madrid

Estos documentos, con el plano de fachada del primer proyecto y el pliego de condiciones de 31 de Julio de 1916, constituyen el nuevo proyecto de Casa de Socorro que tengo el honor de someter á la superior aprobacion de V.E.

Por último, he de hacer la misma advertencia que al remitir el primitivo proyecto. Esta es que antes de proceder á la construccion es preciso trasladar la Guardia Municipal, y derribar las caballerizas y construcciones que actualmente ocupan parte del solar en que está proyectada la edificacion.

Madrid 27 de Noviembre de 1919.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4ª SECCION

Pablo Aranda

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1.300 DE salida
2 DE Diciembre DE 1919

4.º

3232
478

(916)

Negociado 4.º

Excmo Señor

El negociado que suscribe se ha enterado de las modificaciones introducidas en el proyecto de construccion de un edificio, destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en virtud de los deseos de la alcaldía Presidencia de 13 de Mayo de 1918 y 10 de Enero último, hallándose ajusta

Ayuntamiento de Madrid

das a las prescripciones de estas.

El presupuesto de la obra, después de rebaja da en 653'20 metros cuadrados de superficie, alcanza la cantidad de 406.818'80 pesetas importe que se justifica en relación del presupuesto anterior por la subida de los materiales reducción de la jornada y demas meses ocasionados

El Negociado entiende que unas de las dificultades para no haber habido posturas a la anterior subasta, aparte de los precios, pudiera ser el que la cantidad objeto del contrato se consignada en tres años y por tanto es de opinion que la que hoy se fija se dé vuelta en dos plazos, como medio de que pudieran concurrir mayor número de posturas a la subasta.

Es su consecuencia es procedente la aprobación del proyecto modificado que se acompaña y que se consigne en los dos ejercicios presupuestos las cantidades necesarias para que puedan anunciarse las obras por subasta

V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado

Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

drid seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Jefe del Negociado 4.º
Federico Marqués

6 de Diciembre 1919
Conforme: cuenta al Excmo Sr Alcalde

6 de Diciembre 1919
Doy cuenta [illegible] 4.º

Ayuntamiento de Madrid

II.

Planos reformados

Planta de sotanos.
baja.
principal.
segunda.

Seccion.

El plano de fachada es el mismo al primer proyecto

Ayuntamiento de Madrid

PLANTA SOTANOS y DESAGÜES

Emplazamiento reservado para la

Jefatura de Alcaldia



Escala 0,005 p.M^to

Madrid 27 de Noviembre 1919.

EL ARQUITECTO

Hospitalillo de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

Planta Baja

Calle del Fúcar

Emplazamiento reservado para la

Tenencia de Alcaldía



Escala 0,005 p.M^to

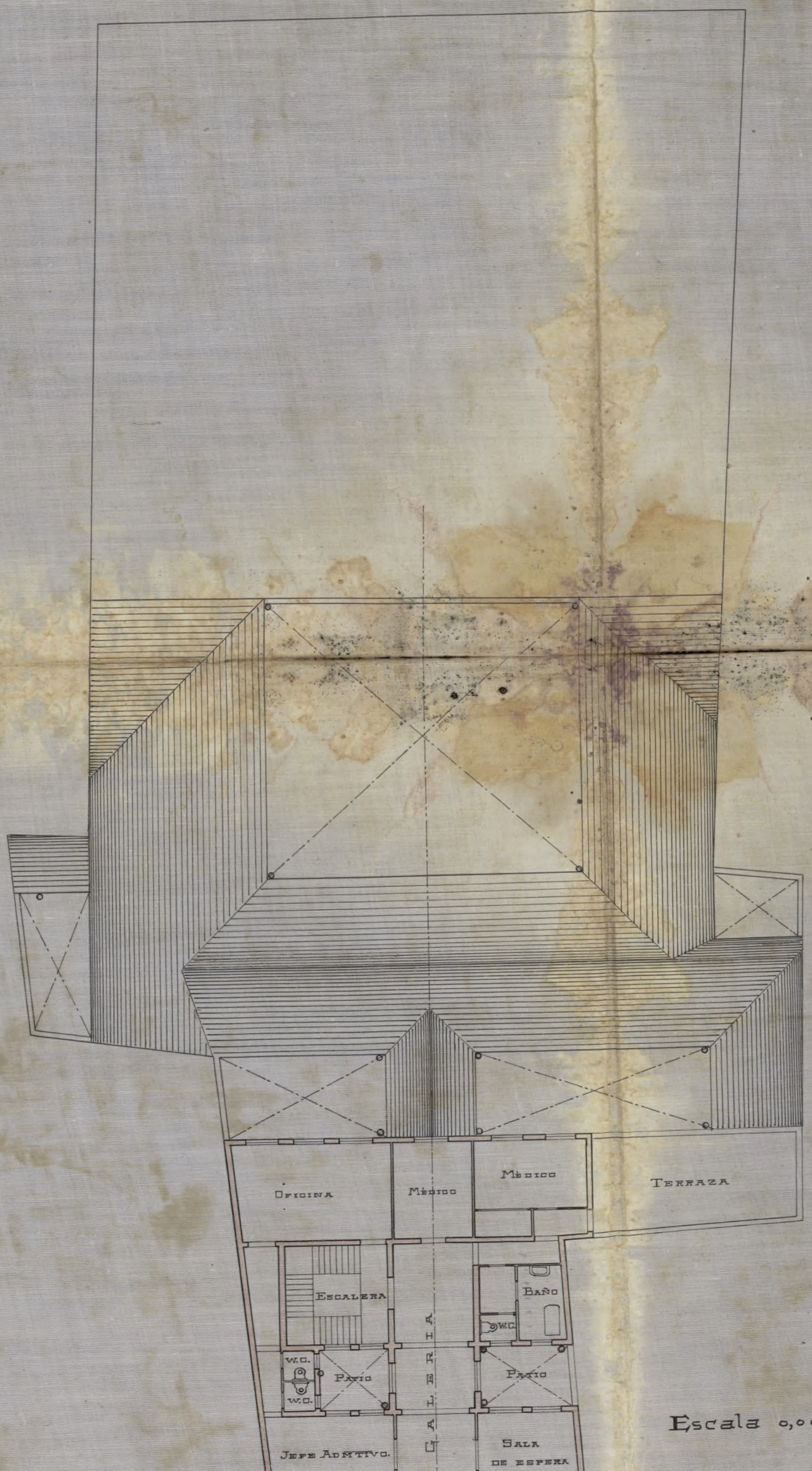
Madrid 27 de Noviembre 1919

EL ARQUITECTO

Costanilla de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

Planta Principal



Escala 0,005 p. Mto

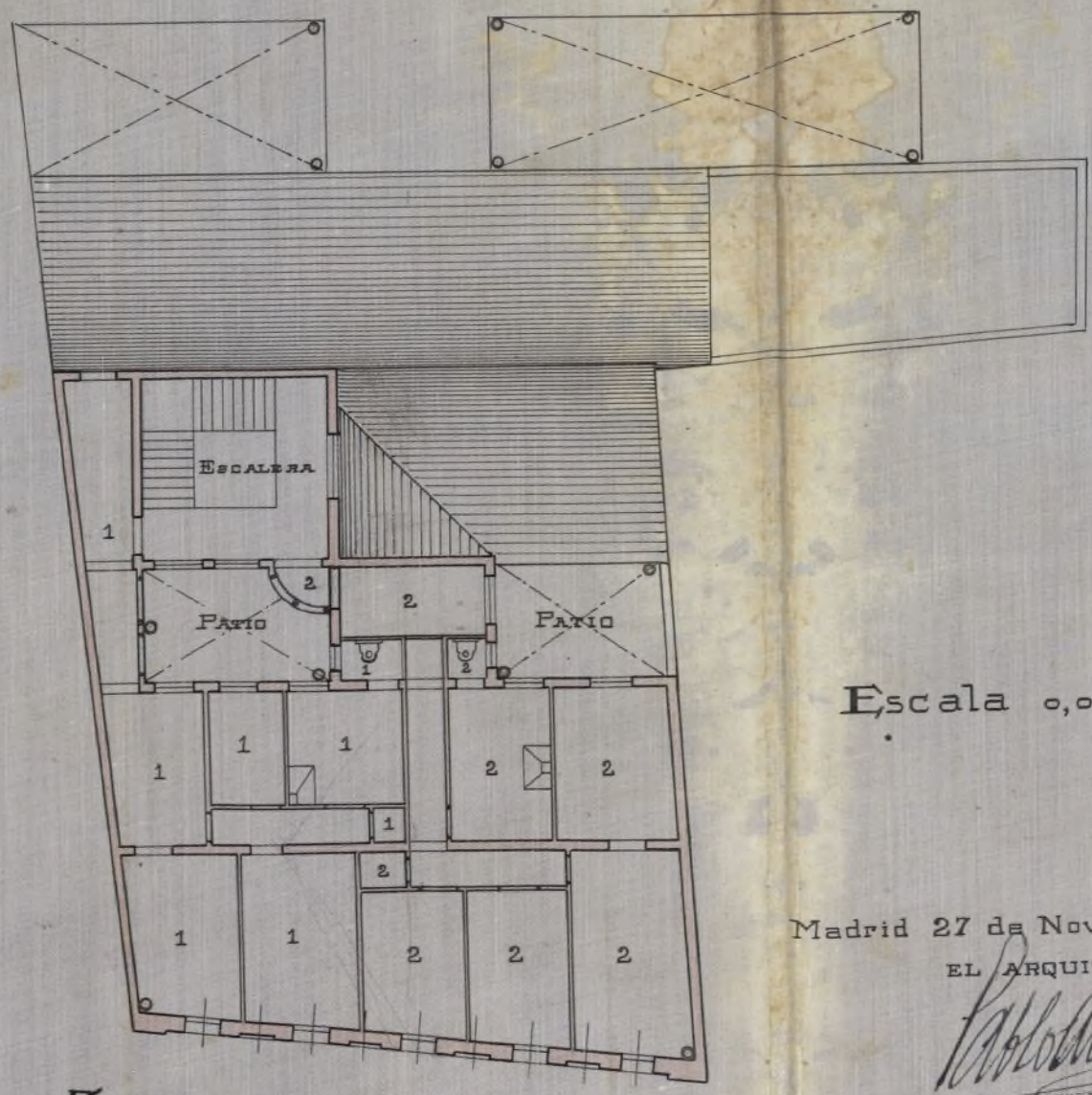
Costanilla de los Desamparados

Madrid 27 de Noviembre 1919.

EL ARQUITECTO

Ayuntamiento de Madrid

Planta Segunda



Viviendas

1 – del Portero

2 – del Enfermero

Escala 0,005 p Mto

Madrid 27 de Noviembre 1919

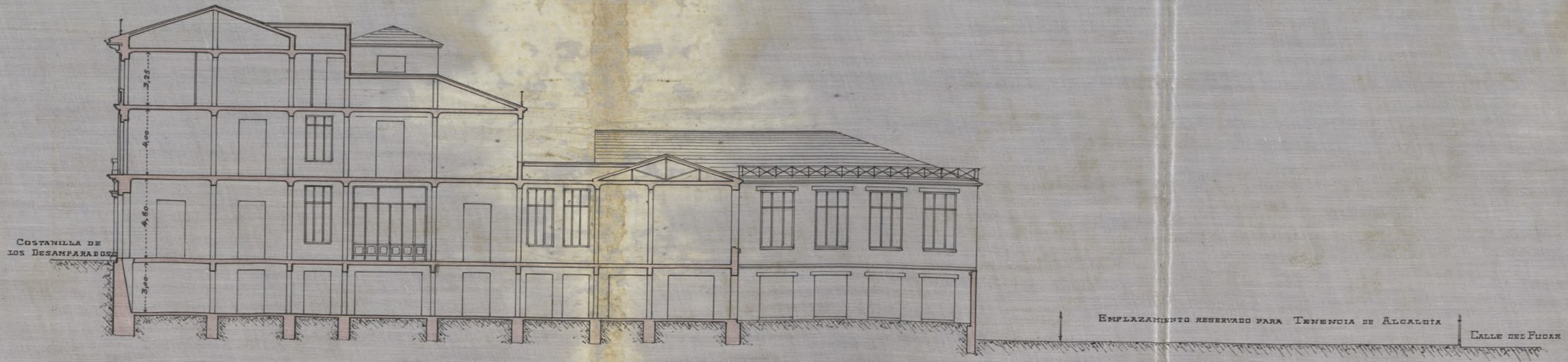
El Arquitecto

Costanilla de los Desamparados

Ayuntamiento de Madrid

88

Seccion



Escala 0,005 p.Mtº

Madrid 27 de Noviembre 1919.

El Arquitecto

Pablo Alcaide

Ayuntamiento de Madrid

IV.

Cuadro de precios reformado

Ayuntamiento de Madrid

CUADRO DE PRECIOS.

Nº 1.- Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevacion y extraccion á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren.
Tres pesetas cincuenta céntimos. - - - - - - Pts. 3,50

2.- Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.
Seiscientas pesetas. - - - - - - - - - - - Pts.600,oo

3.- Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientod con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren y macizado con ladrillo santo escafilado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena de río.
Treinta y cinco pesetas - - - - - - - - - - - Pts.35,00

4.- Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego mortero de cemento y arena de río, en muros de fachada y medianerías de sótanos.
Cuarenta pesetas. - - - - - - - - - - - - -Pts.40,00

5.- Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río, refrentada con ladrillo fino amarillo, formando los abultados y adornos que detalla la fachada.
Setenta y cuatro pesetas.- - - - - - - - - Pts.74,00

6.- Metro lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado segun detalla la fachada, con colocación y recibido.
Cien pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - Pts 100,00

7.- Metro cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata.
Veinticuatro pesetas.- - - - - - - - - - - Pts. 24,00

8.- Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del atirantado con las condiciones especifica-

Ayuntamiento de Madrid

das en las del pliego de condiciones de contrata.
Treinta y tres pesetas.- - - - - - - - - - Pts. 33,00

9.- Metro cuadrado de tabicado de catorce centímetros con ladrillo recbcho y mortero de cemento y arena de río.
Ocho pesetas.- - - - - - - - - - - - - - -Pts. 8,00

10.- Metro cuadrado de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro.
Cuatro pesetas. - - - - - - - - - - - - - Pts. 4,00

11.- Metro cuadrado de tabique sencillo de ladrillo pardo y yeso puro.
Tres pesetas. - - - - - - - - - - - - - -Pts. 3,00

12.- Metro lineal de batiente de piedra berroqueña de 0,28x0,28, labrados y asientos y recibido.
Treinta y dos pesetas. - - - - - - - - - -Pts. 32,00

13.- Metro cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada liso y su asiento y recibido.
Trescientas cincuenta pesetas. - - - - - - Pts. 350,00

14.- Metro cúbico de piedra caliza para la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, friso, arquitrave y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido.
Cuatrocientas ochenta pesetas. - - - - - - Pts. 480,00

15.- Metro lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido.
Doscientas quince pesetas. - - - - - - - - Pts. 215,00

16.- Metro cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana con cal y arena de marmol, imitando a sillares, con tiradas y líneas de despiezo trazadas a hierro.
Nueve pesetas.- - - - - - - - - - - - - -Pts. 9,00

17.- Metro cuadrado de zócalo de cemento bruñidp.
Cinco pesetas. - - - - - - - - - - - - - Pts. 5,00

18.- Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en paramentos verticales, redondeando los ángulos.
Una peseta cuarenta céntimos. - - - - - - - Pts. 1,40

19.- Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro en techos, redondeando los ángulos.
Una peseta sesenta céntimos.- - - - - - - - Pts. 1,60

20.- Metro cuadrado de blanqueo tendido a llana con yeso blanco en paramentos verticales.
Ochenta céntimos de peseta.- - - - - - - - Pts. 0,80

Ayuntamiento de Madrid

21.- Metro cuadrado de blanqueo tendido a llana con yeso blanco en techos.
Noventa céntimos de peseta. - - - - - - - - - Pts. 0,90

22.- Puerta de hierro segun se detalla en el plano de fachada; de cuadradillos de 20 m/m. adornos, pilastras, bastidores con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación recibido y pintura al óleo.
Tres mil ochocientas pesetas.- - - - - - - Pts. 3.800

23.- Reja de hierro para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 16 m/m. y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo.
Ochenta pesetas. - - - - - - - - - - - - - -Pts. 80,00

24.- Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras, de balaustres de 16 m/m. con macollas y cubillos, incluida colocación pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8x5c/m, labrado y barnizado.
Cincuenta pesetas.- - - - - - - - - - - - - Pts. 50,00

25.- Metro lineal de barandilla de protección en los tejados de cuadradillos de 20 m/m. y pletinas de 20x10 m/m. su colocación recibido y pintura al óleo.
Diez y ocho pesetas. - - - - - - - - - - - - Pts. 18,00

26.- Metro cuadrado de ventanales de hierro con dobles montantes y dos hojas practicables, de cuadradillos de 12 m/m. y pletinas de 24 x 8, formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido.
Cuarenta y cinco pesetas. - - - - - - - - - -Ptas.45,00

27.- Metro cuadrado de lucernario para luz cenital de igual construcción a los anteriores con cristal estriado.
Cincuenta y dos pesetas. - - - - - - - - - - Pts. 52,00

28.- Tendedero de ropas en la azotea, pompuesto de 14 vigas de doble T. de 80 m/m. y 2 metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo.
Trescientas cincuenta pesetas.- - - - - - - - Pts.350,00

29.- Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes de cobijas 22 c/m. formando las limas, caballetes, respaldos y demás recibidos de yeso.
Cinco pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 5,00

Ayuntamiento de Madrid

30.- Metro lineal de lima de zinc del nº 14, de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso.
Diez pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - - Pts.10,00

31.- Metro lineal de canalón de zinc del nº 14 de 28 c/m. de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo.
Ocho pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 8,00

32.- Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en tragantes de las bajadas de aguas pluviales.
Nueve pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 9,00

33.- Metro cuadrado de forrados de zinc del nº 10 a libre dilatación con baquetones y tira enteriza de hierro galvanizado, en vuelos de fachada, con colocación y pintura al silicato.
Trece pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 13,00

34.- Metro cuadrado de vierte-aguas de baldosines vidriados con goteron en color amarillo para los antepechos de ventanas y albardillas de muros.
Siete pesetas cincuenta céntimos. - - - - - - -Pts. 7,50

35.- Metro lineal de tubería de hierro fundido de 12 c/m. de diámetro interior, embetunando los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de ingertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo.
Veintiseis pesetas.- - - - - - - - - - - - - -Pts. 26,00

36.- Metro lineal de tubo de plomo fino de 30 m/m. de diámetro interior para ventilación de la red de desagues, colocado con escarpias de abrazadera y pintado al óleo.
Cinco pesetas.- - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 5,00

37.- Metro lineal de tubería de gres de 12 c/m. de diámetro interior comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja el lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas segun detalla el pliego de condiciones.
Doce pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 12,00

38.- Metro lineal de tubería de gres de 15 c/m. id id.
Catorce pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 14,00

39.- Metro lineal de tubería de gresde 20 c/m. id id.
Veinte pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 20,00

40.- Metro lineal de atargea de fábrica de ladrillo de 56 x 112 c/m

Ayuntamiento de Madrid

de luces y revestimiento de 14 c/m. con solera dispuesta para recibir la tubería de gres.
Cuarenta y cinco pesetas. - - - - - - - - - Pts. 45,00

41.- Arqueta de fábrica de ladrillo de 60 c/m de luz, revestimientos de 14 c/m. regueras y tendidos de portland con tapa de fundición de cierre hermético.
Setenta y cuatro pesetas. - - - - - - - - - Pts. 74,00

42.- Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 c/m. de luz id id en los pies de las bajadas.
Cuarenta y tres pesetas. - - - - - - - - - -Pts. 43,00

43.- Arqueta principal de fábrica de ladrillo de 1 metro por 1 metro de luz y revestimientos de 28 c/m. tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación.
Trescientas cincuenta pesetas. - - - - - - -Pts.350,00

44.- Metro lineal de peldaño deescalera principal macizados con ladrillo hueco y cemento, forrados con marmol blanco del pais huellas de 35 x 4 c/m. tabicas de 2 c/m. labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido.
Cuarenta y ocho pesetas. - - - - - - - - - -Pts. 48,00

45.- Metro cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños y forradas de mármol de igual clase de 2 c/m. de espesor, colocado con fajas y rombos.
Veintiocho pesetas. -- - - - - - - - - - - Pts. 28,00

46.- Metro lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca de 35 x 5 c/m. con molduras, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos decorados de 15 c/m.
Veinticinco pesetas. - - - - - - - - - - - Pts. 25,00

47.- Metro lineal de peldaño macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 m/m.
Doce pesetas. - - - - - - - - - - - - - - - Pts. 12,00

48.- Metro cuadrado de vidrieras antepechadas en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargía dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales y montantes de medio punto, moldado dos haces, con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo colocación y recibido.
Cuarenta pesetas. - - - - - - - - - - - - - Pts. 40,00

Ayuntamiento de Madrid

49.- Metro cuadrado de cancelas de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldados a haz y medio con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido.
Treinta y siete pesetas. - - - - - - - - - Pts. 37,00

50.- Metro cuadrado de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con canutillos de zinc, pintura al óleo, colocación y recibido.
Treinta y tres pesetas. - - - - - - - - - - Pts. 33,00

51.- Metro cuadrado de vidriera antepechada como las anteriores pero con cergo dealfargía con disposición para persianas enrrollables.
Treinta y cuatro pesetas. - - - - - - - - -Pts. 34,00

52.- Metro cuadrado de persinasaenrrollables de madera del tipo de las que fabrica la casa Molleda de Andoain cón lamas fijas de 13 m/m. de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes.
Treinta y seis pesetas. - - - - - - - - - Pts. 36,00

53.- Metro cuadrado de puertas de dos hojas, cerco traviesa moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido.
Cuarenta y dos pesetas. - - - - - - - - - -Pts. 42,00

54.- Puertas y postigos de una hoja cerco sencillo, con y sin montante a haz y medio con herrajes entrefinos, cristales sencillos pintura al óleo, colocación y recibidos.
Treinta y cuatro pesetas - - - - - - - - - Pts. 34,00

55.- Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos.
Cincuenta pesetas. - - - - - - - - - - - Pts. 50,00

56.- Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocadas y pintadas al óleo.
Seiscientas pesetas. - - - - - - - - - - - Pts. 600,00

57.- Metro cuadrado de friso de azulejos decorados de estilo español recibidos con cemento, en portal galerías y escaleras.
Cincuenta pesetas. - - - - - - - - - - - Pts. 50,00

Ayuntamiento de Madrid

58.- Metro cuadrado de friso de azulejos blancos lisos de 15x15 c/m colocados a cartabon, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta baños, retretes y urinarios.
Treinta y tres pesetas.- - - - - - - - - Pts. 33,00

59.- Metro cuadrado de revestimiento de azulejos blancos de Alicante de 20 x 20 c/m colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas.
Diez y seis pesetas. - - - - - - - - - - Ptas 16,00

60.- Metro cuadrado de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento.
Doce pesetas.- - - - - - - - - - - - -Pts. 12,00

61.- Metro cuadrado de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento sobre hormigón de ladrillo y cemento.
Diez pesetas.- - - - - - - - - - - - -Pts. 10,00

62.- Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico recibido con cemento.
Siete pesetas cincuenta céntimos.- - - - - Pts. 7,50

63.- Metro cuadrado de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tendedero.
Nueve pesetas.- - - - - - - - - - - - - Pts. 9,00

64.- Metro cuadrado de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluido rastreles, colocación recibidos y acuchillado.
Veintiocho pesetas.- - - - - - - - - - Pts. 28,00

65.- Se calcula prudencialmente para decorado de la sala de Juntas.
Tres mil pesetas.- - - - - - - - - - - Pts. 3.000,00

66.- Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente.
Seiscientas pesetas.- - - - - - - - - - Pts. 600,00

67.- Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal.
Cuatrocientas pesetas.- - - - - - - - - - Pts. 400,00

68.- Metro cuadrado de pintura al esmalte con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolín en muros y techos.
Seis pesetas.- - - - - - - - - - - - -Pts. 6,00

69.- Metro cuadrado de pintura al Matolín, con preparación y dos manos de color, en muros y techos.
Sesenta céntimos de peseta.- - - - - - - Pts. 0,60

Ayuntamiento de Madrid

70.- Una bañera de hierro esmaltado de 1,70 metros de largo con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifon de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior.
Doscientas cincuenta pesetas.- - - - - - -Pts. 250,00

71.- Una ducha para colocar sobre las bañeras con instalación y accesorios.
Noventa pesetas.- - - - - - - - - - - - -Pts. 90,00

72.- Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tabloncillo de caoba con bisagras niqueladas, tirador de porcelana, colocado incluso la mangueta de plomo y la pintura del depósito y tubería.
Ciento quince pesetas.- - - - - - - - - -Pts. 115,00

73.- Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula sifón de plomo, con colocación y recibido.
Ciento treinta pesetas.- - - - - - - - - Pts. 130,00

74.- Un lavabo de hierro esmaltado con dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido.
Cincuenta y cinco pesetas.- - - - - - - -Pts. 55,00

75.- Una pila de hierro con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo con colocación y recibido.
Treinta pesetas.- - - - - - - - - - - -Pts. 30,00

76.- Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagues, colocadas con escarpias de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 40 x 40 c/m. sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería.
Cuatro mil quinientas pesetas.- - - - - - Pts. 4.500,00

77.- Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subida de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías.
Doce mil pesetas.- - - - - - - - - - - -Pts.12.000,00

78.- Se calcula prudencialmente para ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con regillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de

Ayuntamiento de Madrid

evacuación, con todos sus accesorios.
Tres mil pesetas. - - - - - - - - - - - Pts. 3.000,00

79.- Se calcula prudencialmente para una caldera con termo-sifón de agua circulante para suministrar agua caliente a los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños duchas y lavabos instalación y tuberías.
Tres mil pesetas.- - - - - - - - - - - -Pts. 3.000,00

80.- Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificios
Seis mil pesetas- - - - - - - - - - - -Pts. 6.000,00

81.- Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior.
Dos mil posetas.- - - - - - - - - - - -Pts. 2.000,00

82.- Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagues con sifón, válvulas y demás accesorios.
Trescientas pesetas.- - - - - - - - - - Pts. 3oo,oo

83.- Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogón mixto de hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares.
Doscientas cincuenta pesetas.- - - - - - Pts. 250,00

84.- Por la instalación de un para-rayos con todos sus accesorios.
Cuatrocientas pesetas.- - - - - - - - - -Pts. 400,00

85.- Se calcula prudencialmente para la instalación de gás para el servicio de las salas de curación y operaciones.
Cuatrocientas pesetas.- - - - - - - - - -Pts. 400,00

Madrid 27 de Noviembre de 1.919.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4ª SECCION

Ayuntamiento de Madrid

V.

Presupuesto reformado

Ayuntamiento de Madrid

PRESUPUESTO

para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15 de esta Córte.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad		VALORACIÓN parcial		
	Unidades	EN METROS			EN PESO						
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	
Vaciado de sótanos				3.993,000		1	3	50	13.975	50	11.99
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro						X					
						2			600	00	
Vaciado de zanjas para cimientos y mampostería				423,400		3	35	00	14.819	00	42
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos				142.000		4	40	00	5.680	00	
Fábrica de ladrillo de fachada				60.860		5	74	00	4.503	64	
Obra de madera de fachada		16,50				6	100	00	1.650	00	
Hormigón armado:											
En suelos y escaleras con jácenas y carreras			1465,00			7	24	00	35.184	00	
En armaduras con cielo raso			1.040,00			8	33	00	34.320	00	
Tabicados de 14 ½ m/m con ladrillo recocho			3.974,00			9	8	00	31.792	00	
Tabiques sencillos, de ladrillo hueco y yeso			425,00			10	4	00	1.700	00	
Tabique sencillo de ladrillo guarda y yeso			528,00			11	3	00	1.584	00	
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 x 0,28 m²		18,00				12	32,00		576	00	
Zocalo de piedra caliza en fachada				6.720		13	350	00	2.352	00	
Portada de piedra caliza de fachada				9.924		14	480	00	4.763	00	
Suma y sigue.....									153.499	14	

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad		VALORACIÓN parcial	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.....									153.499,1	
Balaustrado de piedra caliza de fachada.....		5,00				15	215	00	1.075	00
Enfoscados y enlucidos a la catalana en las fachadas de los patios.....			980,00			16	9	00	8.820	00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones.....			330,00			17	5	00	1.650	00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos.....			6.864,00			18	1	40	9.609	60
Id. id. en techos.....			2.816,00			19	1	60	4.505	60
Blanqueos, teñidos a llana en los paramentos.....			6.864,00			20	0	80	5.491	20
Id. id. techos.....			2.816,00			21	0	90	2.534	40
Puerta de entrada de hierro						22			3.800	00
Lumbreras de vitano de hierro.....	A					23	80	00	320	00
Barandillas de hierro para las escaleras.....		45,00				24	50	00	2.250	00
Barandilla de hierro de protección en los tejados.....		179,00				25	18	00	3.222	00
Ventanales de hierro y cristal prensado.....			100,00			26	45	00	4.500	00
Lucernarios de hierro y cristal estriado.....			20,00			27	52	00	1.040	00
Tendedero de ropas de vigas I y alambre galvanizado.....						28			350	00
Cubierta de teja árabe			1.240,00			29	5	00	6.200	00
Linos de zinc del nº 14 de media plancha.....		76,00				30	10	00	760	00
Canalón de zinc del nº 14 de 0,28 mt de desarrollo.....		179,00				31	8	00	1.432	00
Cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado	16					32	9	00	144	00
Suma y sigue.....									211.202,9	

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad		VALORACIÓN parcial	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.....									211.202	94
Forrados de zinc de nº 10 en										
vuelos de fachada.....			30,00			33	13	00	390	00
Vierte aguas de baldosin ave-										
driados con gatera.....		200,00				34	7	50	1.500	00
Cubería de hierro fundido										
de 12 ⁄m de diámetro.....		251,00				35	26	00	6.526	00
Cubería de plomo fino de										
30 m/m de diámetro.....		31,00				36	5	00	155	00
Cubería de gres de 12 ⁄m										
de diámetro.....		154,00				37	12	00	1.848	00
Id id de 15 ⁄m - id.....		70,00				38	14	00	980	00
Id id de 20 ⁄m - id.....		30,00				39	20	00	600	00
Alargea de fábrica de la-										
drillo de 56 x 112 ⁄m de luces y										
revestimientos de 14 ⁄m		6,00				40	45	00	270	00
Cerqueta de fábrica de la-										
drillo de 60 ⁄m de luz, rever-										
timientos de 14 ⁄m con ta-										
pas de fundición.....	24					41	74	00	1.776	00
Id id 35 ⁄m de luz id...	29					42	43	00	1.247	00
Cerqueta gral de fábrica										
de ladrillo de 1 m² de luz y										
revestimientos de 28 ⁄m y de										
más accesorios según dispo-										
siciones del Excmo Ayuntº...						43			350	00
Peldaños de escalera gral										
de marmol blanco del país		70,50				44	48	00	3.384	00
Mesillas de escalera gral de										
igual marmol.....			20,75			45	28	00	581	00
Peldaños de escalera de servicio										
de madera de Encina.....		23,10				46	25	00	585	00
Peldaños de fábrica, tendido de										
portland y guardavivos de hierro.		20,00				47	12	00	240	00
Suma y sigue.....									231.634	94

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad		VALORACIÓN parcial	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.....									231.634	9
Vidrieras antepechadas de dos, tres y cuatro hojas de la fachada.....			35,50			48	40	00	1.420	00
Cancelas de dos y cuatro hojas			32,00			49	37	00	1.184	00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios.....			268,80			50	33	00	8.870	40
Id con cercos para persianas enrollables.....			60,72			51	34	00	2.064	48
Persianas enrollables de madera con cajoneras.....			276,22			52	36	00	9.943	92
Puertas de dos hojas.....			58,50			53	42	00	2.460	30
Puertas y portillos de una hoja.....			261,40			54	34	00	8.887	60
Vallas y portillos de madera y cristal prensado.....			10,00			55	50	00	500	00
Molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos...						56			600	00
Frisos de azulejos decorados de estilo español.....			230,00			57	50	00	11.000	00
Frisos de azulejos blancos lisos de 15 x 15 cm.....			200,00			58	33	00	6.600	00
Revestimientos de azulejo blanco de Alicante.....			120,00			59	16	00	1.920	00
Pavimentos de los patios con baldosas hidráulicas ranuradas.....			270,00			60	12	00	3.240	00
Pavimento de los vestíbulos con losas de canto lisas...			520,00			61	10	00	5.100	00
Pavimento de baldosín hidráulico.....			1.427,00			62	7	50	10.702	50
Solado con baldosín catalán de la azotea para tendedero.....			50,00			63	9	00	450	00
Suma y sigue.....									309.578	20

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS			EN PESO					
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.	Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....									329.578	20
Entarimado de pino ma-										
lla a corte de pluma.....			115,00			64	28	00	3.220	00
Decorado de la sala de Jun-										
tas.....						65			3.000	00
Toi ico del despacho										
del Presidente.....						66			600	00
Toi del techo del portal..						67			400	00
Pintura al annalte en										
muros y techos.....			278,40			68	6	00	1.670	40
Pintura al matolin en										
muros y techos.....			5.600,00			69	0	60	3.360	00
Barras de hierro annaltado										
con todos los accesorios....	3					70	250	00	750	00
Duchas sobre las bañeras....	2					71	90	00	180	00
Retretes de porcelana blan										
ca inglesa con todos los accesorios	10					72	115	00	1.150	00
Lavabos de porcelana blan										
ca inglesa y sus accesorios...	5					73	130	00	650	00
Lavabos de hierro annalta										
do y accesorios.....	2					74	55	00	110	00
Pilas de hierro con respal										
do y accesorios.....	3					75	30	00	90	00
Tuberias de plomo, llaves										
de paso, manguitos, injerto										
y accesorios que sean nece										
sarios para el trabajo de										
fontanería.....						76			4.500	00
Calefacción central por										
agua caliente en los pi										
sos bajo y piral, con doscalde										
ras radiadores chimeneas y de										
más accesorios, con inclusión										
de las obras de fábrica.....						77			12.000	00
Suma y sigue.....									341.258	60

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad. Ptas. Cts.	VALORACIÓN parcial Pesetas.
	Unidades	EN METROS Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.	EN PESO Kilogramos.			
Suma anterior.....								341.258,
Ventilación de las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, valvulas de tiro de aire, registros de tijera y demás accesorios						78		3.000
Caldera con termo-sifón de agua circulante para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos						79		3.000
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio						80		6.000
Aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio incluso el farol exterior						81		2.000
Lavaderos de ladrillo hueco con un accesorio	1					82	300,00	300
Cocinas, rubidas de hierros, pilastras y morteros	2					83	250,00	500
Instalación de un pararayos						84		400
Instalación del gas para servicio de las salas de curación y aparatos						85		400
Importe del presupuesto de ejecución material								356.858,61
Aumento del 14 p% legal con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 7 Diciembre de 1863								49.960,25
Importe del presupuesto de contrata								406.818,86

Importa este presupuesto la cantidad de cuatrocientas seis mil ochocientas diez y ocho pesetas, ochenta céntimos.

Madrid 27 de Noviembre 1919.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4ª SECCIÓN

Suma y sigue.....

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS			EN PESO — Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.						
Suma anterior.....										
Suma y sigue.....										

Ayuntamiento de Madrid

TAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Al Excmo Ayuntamiento.-

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para la construcción de un edificio destinado a Casa Socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados, el Sr Arquitecto de la 4ª Sección ha formulado un nuevo proyecto con las modificaciones necesarias para aminorar su coste, suprimiendo algunas viviendas y cuartos de médicos y quedando el proyecto con todos los servicios necesarios, y aun algunos mejorados, y con la misma disposición del primer proyecto, adoptando los precios del nuevo presupuesto a los aumentos de mano de obra y de materiales que en la actualidad experimenta la construcción

El nuevo presupuesto de

Ayuntamiento de Madrid

contrata asciende a la cantidad de 406.818,8
setas, siviendo para la nueva subasta
pliego de condiciones facultativas de 31
Julio de 1916 y el de las económico a
nistrativas de 19 de Diciembre de 1917 c
las modificaciones consiguientes al fue
tipo para la subasta que será el cons
nado en el presupuesto reformado de
fecha de 27 de Noviembre último y la
cuantía de la fianza tanto provisio
como definitiva que será la correspo
diente al 5 y 10 % respectivamente
importe total de la subasta.-

La Comisión 4ª que suscribe
cuentra conforme el nuevo proyecto
presupuesto remitido por el Arquite
municipal para la construcción de
edificio destinado a Casa de
coro del Distrito de Congreso y

Ayuntamiento de Madrid

la honra de proponer a V. E. se sir-
va aprobarlo y acordar que su im-
porte de 406. 818,80 pesetas sea consigna-
do por mitad en cada uno de los
presupuestos de los años 1920-21 y 1921-
22, anunciandose la subasta con las for-
malidades y requisitos prevenidos
en el R. D. é Instrucción de 24
de Enero de 1905 para la contra-
tación de servicios provinciales y
municipales.-

V. E. no obstante resolverá
como siempre lo más acertado.

Madrid 10 Diciembre 1919.-

Alvaro Villarino

Jerens y Mancebón

J. García Reneja

Ramón Silva

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 19 DICIEMBRE 1919

"EN SU AYUNTAMIENTO"

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

MADRID 24 DICIEMBRE 1919.

EN JUNTA MUNICIPAL

Fue aprobado el precedente acuerdo del Excmo Ayuntamiento

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal. 24 diciembre 919

3232
478

Subasta

(916)

Ayuntamiento de Madrid

106.

YUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.°, 16 y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 1.° del de 9 de Mayo de 1911, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y con el fin de que V. E. se digne elevarlo á la Dirección general de Administración, tengo la honra de remitirle el adjunto anuncio para la subasta de construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso

acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del dia 19 de Diciembre último, cuyo extremo se justifica con la certificación expedida por la Secretaría, que igualmente adjunta se acompaña.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de Enero de 1920

Luis Garrido

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO Subastas

107

Don Francisco Ruano y Camio,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento
de esta M. H. Villa

Certifico: Que en las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en 19 ~~del~~ de Obre. último y en la de su Junta Municipal de 24 del mismo mes, fueron aprobados y sancionados en la forma en que aparecen en el anuncio que adjunto se acompaña, el pliego de condiciones facultativas formulado por el Arquitecto Municipal de la 4ª Sección y de las económico-administrativas redactado por esta Secretaría para contratar en nueva subasta la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa situado en la Plazuela de los Desamparados n.º 15

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección Gral. de Administración, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el de las armas de Madrid en las Casas Consistoriales á 14 de Enero de 1920 = F. Ruano. V.º B.º El Alcalde Presidente = Luis Garrido

Ayuntamiento de Madrid

108

364.
1792. Subastas

Exmo. Sor.

Con fecha 31 de Enero, 3 de entrada en este Gobierno, la Dirección General de Administración me comunica haber señalado para el día 4 de Marzo, a las 11 de la mañana, la fecha de celebración de la subasta doble y simultánea para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el distrito del Congreso.

Lo que trasmito á V. S. para

Ayuntamiento de Madrid

su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. muchos años

Madrid 3 de Febrero de 1920

J. D.

Excmo Sor Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 19 de Diciembre último, con la conformidad de la Junta Municipal en la de 24 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de socorro en el solar n.º 1º de la Costanilla de los Desamparados, con sujeción á los pliegos de condiciones redactados al efecto,

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 20,340,94 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 40,681,88 – pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Marzo de 1920, a las once en la 1ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa 4 y en la Dirección Gral. de Admon. bajo la presidencia del Excmo. Sr. Teniente de Alcalde ~~en el efecto delegue~~; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de 10 a 1 de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de 10 a 1 todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1903.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos municipales de 1920-21 y 1921-22

Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1920

El Secretario, J. Arranz

Vto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE construcción de un edificio para Casa de socorro en el distrito del Congreso

D. ..... que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de socorro del distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados n.º 1

anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ..... y ..... de ..... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(Para subastas mayores de 25 000 pesetas.)

Mod. núm 3.

Ayuntamiento de Madrid

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

Derechos de inserción 1872 pesetas 50 céntimos.

Subastas 1/0

Excmo. Señor

En la GACETA de hoy se ha publicado el anuncio relativo á la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Cortanilla de los Desamparados de esta Corte

Lo participo á V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen, son los que debe abonar el contratista á esta Administración, á cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA el 30 de dicho mes y año.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 7 de Julio de 1920

El Director-Administrador,

J. Pedernal

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se haya empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obras.

Art. 4.° Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en el documento del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros y los detalles a 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.° Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación, e instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.° El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.° Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.° Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra de cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo sano escafilado y mortero de cemento, por baños a nivel.

Hormigón armado.

Art. 9.° Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa o Sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El cálculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.°; la mezcla se hará primero en seco y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluído y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros, cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el modeo y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Fábricas.

Art. 10. Los muros de sótano se construirán con ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento; los tabicados en piso bajo y superiores, de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En la fachada, la misma construcción, refrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3.°

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11. Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado, y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3.°

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán, los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluído en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos.

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formando

Ayuntamiento de Madrid

y en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retretes y urinarios.

Obras de hierro.

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillo de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada.

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros y pletinas de 24 por 8 milímetros, formando rebajos.

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por 10 milímetros.

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües.

Art. 14. Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballeres y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocada a libre dilatación sobre camas de yeso.

Los canalones serán de cinc, del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado en las trogantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del número 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gres, de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros, hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho, de 56 por 112 centímetros de luces y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas, sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad, mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reunan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo, revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acomentan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Escaleras.

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado, formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas de rombos de 0,02 metros de espesor. La de servicio, con huellas de madera de Cuenca de 35 por 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no exprese otra cosa la madera será precisamente de Las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores, que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de Las Navas y Balsaín y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechos, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro centímetros y medio de grueso por nueve centímetros y medio de ancho, con cabios de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los larqueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses, por lo menos, antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevarán persianas enrollables de madera, tipo de las que fabrica la Casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoain (Guipúzcoa), con lamas fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta, embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 57

Ayuntamiento de Madrid

Derrajes.

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embebidas, con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados.

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegido por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán en la azotea.

Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de Médicos.

Pintura.

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán lo nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta se pintarán al esmalte con tripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden de trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta denominación todos los bajos, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpias de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplosible, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente.

Art. 24. Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos, en tubo Bergman, al descubierto en las plantas baja y principal y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica.

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos.

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con restregadero, servicios de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas.

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Instalación de gas.

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista dentro de la cantid

Ayuntamiento de Madrid

alzada consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas.

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza el Excelentísimo Sr. Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros, queda sujeto como patrono a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata.

Art. 34. Es obligación del contratista, en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, tener al frente de las obras un Arquitecto como director facultativo de las mismas; dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalle de obra, como queda estipulado en el artículo 4.° del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere; expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONÓMICO FACULTATIVAS

Obras por partidas alzadas.

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados.

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que, por este motivo, tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día [illegible] pueda del plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras, se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva.

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva, con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. señor Alcalde, para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias.

Art. 42. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

CUADRO DE PRECIOS

Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, tres pesetas cincuenta céntimos (3,50 pesetas).

Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el

Ayuntamiento de Madrid

apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro, seiscientas pesetas (600,00).

Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escafilado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena del río, treinta y cinco pesetas (35,00).

Idem ídem de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos, cuarenta pesetas (40,00).

Idem ídem de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada, setenta y cuatro pesetas (74,00).

Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido, cien pesetas (100,00).

Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata, veinticuatro pesetas (24,00).

Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas ó azoteas y los de cielo raso a la altura del atirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata, treinta y tres pesetas (33,00).

Idem ídem de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río, ocho pesetas (8,00).

Idem ídem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, cuatro pesetas (4,00).

Idem ídem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, tres pesetas (3,00).

Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metros, labrados y asiento y recibido, treinta y dos pesetas (32,00).

Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido, trescientas cincuenta pesetas (350,00).

Idem ídem de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido, cuatrocientas ochenta pesetas (480,00).

Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuestas de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido, doscientas quince pesetas (215,00).

Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de mármol, imitando sillares, con tiradas y líneas de despiezo trazados a hierro, nueve pesetas (9,00).

Idem ídem de zócalo de cemento bruñido, cinco pesetas (5,00).

Idem ídem de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos, una peseta cuarenta céntimos (1,40).

Idem ídem guarnecido de yeso negro en techos redondeando los ángulos, una peseta sesenta céntimos (1,60).

Idem ídem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco, en paramentos verticales, ochenta céntimos (0,80).

Idem ídem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco en techo, noventa céntimos (0,90).

Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 0,020 metros, adornos, pilastras, bastidores, con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo, tres mil ochocientas pesetas (3.800,00).

Reja de hierro, para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 0,016 metros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo, ochenta pesetas (80,00).

Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras de balaustres de 0,016 metros, con macollos y cubillos; incluída colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 0,08 por 0,05 metros, labrado y barnizado, cincuenta pesetas (50,00).

Idem ídem de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 0,020 metros y pletinos, de 0,020 por 0,010 metros, con colocación, recibido y pintura al óleo, diez y ocho pesetas (18,00).

Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de 0,012 metros y pletinos de 0,024 por 0,08 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido, cuarenta y cinco pesetas (45).

Idem ídem de lucernario para luz cenital, de igual construcción a los anteriores, con cristal estriado, cincuenta y dos pesetas (52).

Tendederos de ropa en la azotea, compuestos de 14 vigas doble T de 0,080 metros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas de 0,022 metros, formando la línea, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos, cinco pesetas (5).

Metro lineal de lima de cinc del número 14 de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso, diez pesetas (10).

Idem ídem de canalón de cinc del número 14 de 0,28 metros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo, ocho pesetas (8).

Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las traganteras de las bajadas de aguas pluviales, nueve pesetas (9).

Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, a libre dilatación, con baquetones y tira enteriza de hierro galvanizado, en vuelos de fachada, con coloración y pintura al silicato, trece pesetas (13).

Idem ídem de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

Idem lineal de tubería de hierro fundido de 0,12 metros de diámetro interior, embetunando los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado con inclusión de injertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo, veintiséis pesetas (26).

Idem ídem de tubo de plomo fino de 0,030 metros de diámetro interior para ventilación de la red de desagües colocado con escarpias de abrazaderas y pintado al óleo, cinco pesetas (5).

Idem ídem de tubería de gres de 0,12 metros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones, doce pesetas (12).

Idem ídem de tubería de gres de 0,15 metros, ídem ídem, catorce pesetas (14).

Idem ídem de tubería de gres de 0,20 metros, ídem ídem, veinte pesetas (20).

Idem ídem de atarjeas de fábrica de ladrillo de 0,56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0,14 metros con solera dispuesta para recibir la tubería de gres, cuarenta y cinco pesetas (45).

Arqueta de fábrica de ladrillo de 0,60 metros de luz, revestimientos de 0,14 metros, regueras y tendidos de portland, con tapa de fundición de cierre hermético, setenta y cuatro pesetas (74).

Idem ídem de 0,35 metros de luz, ídem ídem en los pies de las bajadas, cuarenta y tres pesetas (43).

Idem ídem de un metro por un metro de luz y revestimiento de 0,28 metros tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación: trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, forrados con mármol blanco del país, huellas de 0,35 por 0,04 metros, tabicas de 0,02 metros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido, cuarenta y ocho pesetas (48).

Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños, y forradas de mármol de igual clase, de 0,02 metros de espesor, colocados con fajas y rombos, veintiocho pesetas (28).

Idem lineal de peldaño de escalera de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 0,35 por 0,05 metros, con molduras, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos, decorados de 0,12 metros, veinticinco pesetas (25).

Idem ídem de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 0,030 metros, doce pesetas (12).

Idem cuadrado de vidrieras antepechadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfarjía, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado a dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta pesetas (40).

Idem ídem de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles, de una pieza, pintura al

Ayuntamiento de Madrid

óleo, colocación y recibido, treinta y siete pesetas (37).

Idem ídem de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con canutillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido, treinta y tres pesetas (33).

Idem ídem de persiana antepechada, como las anteriores, pero con cerco de alfarjía, con disposición para persianas enrollables, treinta y cuatro pesetas (34).

Idem ídem de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andoain, con lamas fijas de 0,13 metros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes, treinta y seis pesetas (36).

Idem ídem de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta y dos pesetas (42).

Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos, treinta y cuatro pesetas (34).

Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos, cincuenta pesetas (50,00).

Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo, seiscientas pesetas (600).

Metro cuadrado de azulejos decorados, de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras, cincuenta pesetas (50,00).

Idem ídem de friso de azulejos blancos, lisos, de 0,10 por 0,15 metros colocados a cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios, treinta y tres pesetas (33,00).

Idem ídem de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 0,20 por 0,20 metros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas, diez y seis pesetas (16,00).

Idem ídem de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, doce pesetas (12,00).

Idem ídem de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, diez pesetas (10,00).

Idem ídem de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento, siete pesetas cincuenta céntimos (7,50).

Idem ídem de solado con baldosín catalán, recibido con portland, de la azotea para tendedero, nueve pesetas (9,00).

Idem ídem de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluído rastreles, colocación, recibidos y acuchillado, veintiocho pesetas (28,00).

Se calcula prudencialmente para decorado de la sala de juntas, tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente, seiscientas pesetas (600,00).

Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal, cuatrocientas pesetas (400,00).

Metro cuadrado de pintura al esmalte, con emplastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de ripolín en muros y techos, seis pesetas (6,00).

Idem ídem de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos, sesenta céntimos (0,60).

Una bañera de hierro esmaltado, de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior, doscientas cincuenta pesetas (250,00).

Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios, noventa pesetas (90,00).

Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tabloncillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana colocado, incluso la manguera de plomo y la pintura del depósito y tubería, ciento quince pesetas (115,00).

Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido, ciento treinta pesetas (130,00).

Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido, cincuenta y cinco pesetas (55,00).

Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido, treinta pesetas (30,00).

Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocadas con escarpias de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 0,40 por 0,40 metros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería, cuatro mil quinientas pesetas (4.500,00).

Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías, doce mil pesetas (12.000,00).

Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación con todos sus accesorios, tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para una caldera con termosifón de agua circulante, para suministrar agua caliente a los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías tres mil pesetas (3.000,00).

Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio, seis mil pesetas (6.000,00).

Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior, dos mil pesetas (2.000,00).

Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios, trescientas pesetas (300,00).

Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogón mixto de hogar cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares, doscientas cincuenta pesetas (250,00).

Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios, cuatrocientas pesetas (400,00).

Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones, cuatrocientas pesetas (400,00).

Madrid, 27 de Noviembre de 1919. El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

Ayuntamiento de Madrid

Presupuesto para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar situado en la costanilla de los Desamparados, num. 15, de esta Corte

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades	CANTIDAD DE OBRA EN METROS Lineales	Superficiales	Cúbicos	Número del cuadro de precios	Precio de la unidad — Pesetas	Valoración parcial — Pesetas
Vaciado de los sótanos	»	»	»	399500	1	3,50	13.975,50
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	»	»	»	»	2	»	600,00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	»	»	»	423400	3	35,00	14.819,00
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos	»	»	»	142000	4	40,00	5.680,00
Idem íd. de fachada	»	»	»	60860	5	74,00	4.503,64
Alero de madera de fachada	»	16,50	»	»	6	100,00	1.650,00
HORMIGÓN ARMADO							
En suelos y escaleras con pilares y carreras	»	»	1466,00	»	7	24,00	35.184,00
En armaduras con cielo raso	»	»	1040,00	»	8	33,00	34.320,00
Tabicado de 0,14 metros con ladrillo recocho	»	»	3974,00	»	9	8,00	31.792,00
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	»	»	425.00	»	10	4,00	1.700,00
Idem íd. de ladrillo pardo y yeso	»	18,00	»	6720	11	3,00	1.584,00
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metros	»	»	»	9924	12	32,00	576,00
Zócalo de piedra caliza de fachada	»	5,00	»	»	13	350,00	2.352,00
Portada de piedra caliza de fachada	»	»	980,00	»	14	480,00	4.763,00
Balaustrada de piedra caliza de fachada	»	»	330,00	»	15	215,00	1.075,00
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachadas de los patios	»	»	6864.00	»	16	9,00	8.820,00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones	»	»	2816,00	»	17	5,00	1.650,00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos	»	»	6864,00	»	18	1,40	9.609,60
Idem íd. en techos	»	»	2816,00	»	19	1,60	4.505,60
Blanqueos, tendido a llana en los paramentos	»	»	»	»	20	0,80	5.491,20
Idem íd. en techos	»	»	»	»	21	0,90	2.534,40
Puerta de entrada de hierro	4	»	»	»	22	»	3.800,00
Lumbreras de sótanos de hierro	»	45,00	»	»	23	80,00	320,00
Barandillas de hierro para las escaleras	»	179,00	»	»	24	50,00	2.250,00
Idem íd. de protección en los tejados	»	»	100,00	»	25	18,00	3.222,00
Ventanales de hierro y cristal prensado	»	»	20,00	»	26	45,00	4.500,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado	»	»	»	»	27	52,00	1.040,00
Pendedero de ropas de vigas I y alambre galvanizado	»	»	1240,00	»	28	»	350,00
Cubierta con teja árabe	»	76,00	»	»	29	5,00	6.200,00
Limas de cinc del número 14, de media plancha	»	179,00	»	»	30	10,00	760,00
Canalón de cinc del número 14, de 0,28 metros de desarrollo	»	»	»	»	31	8,00	1.432,00
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado	16	»	30,00	»	32	9,00	144,00
Torrados de cinc del número 10, en vuelos de fachada	»	200,00	»	»	33	13,00	390,00
Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón	»	»	»	»	34	7,50	1.500,00
Tubería de hierro fundido de 0,12 metros de diámetro	»	251,00	»	»	35	26,00	6.526,00
Idem de plomo fino de 0,060 metros de diámetro	»	31,00	»	»	36	5,00	155,00
Idem de grés de 0,12 metros de diámetro	»	154,00	»	»	37	12,00	1.848,00
Idem íd. de 0,15 íd. íd	»	70,00	»	»	38	14,00	980,00
Idem íd. de 0,20 íd. íd	»	30,00	»	»	39	20,00	600,00
Atarjea de fábrica de ladrillo de 0,56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0,14 metros	»	6,00	»	»	40	45,00	270,00
Arquetas de fábrica de ladrillo de 0,60 metros de luz, revestimientos de 0,14 metros, con tapas de fundición	24 29	»	»	»	41 42	74,00 43,00	1.776,00 1.247,00
Idem íd. de 0,35 metros de luz, íd. íd							350,60
Arqueta general de fábrica de ladrillo de un metro de luz y revestimientos de 0,28 metros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento	»	»	»	»	43 44 45	» 48,00 28,00	8.384,00 581,00 585,00
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país	»	70,50	»	20,75	46	25,00	240,00
Mesillas de escalera principal, de igual mármol	»	23,40	»	»	47	12,00	1.420,00
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca	»	20,00	»	»	48	40,00	1.184,00
Idem de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	»	»	»	35,50	49	37,00	8.870,40
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada	»	»	»	32,00	50	33,00	2.064,48
Canecías de dos y cuatro hojas	»	»	»	268,80	51	34,00	9.943,92
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios	»	»	»	60,72	52	36,00	2.460,36
Idem con cerco para persiana enrollable	»	»	»	276,22	53	42,00	8.887,60
Persianas enrollables de madera con cajoneras	»	»	»	58,80	54	34,00	500,00
Puertas de dos hojas	»	»	»	261,40	55	50,00	
Puertas y postigos de una hoja	»	»	»	10,00			
Vallas y postigos de madera y cristal prensado	»						

Ayuntamiento de Madrid

bon las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid.... de... de 19...

(Firma del proponente.)

S—98

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DEL ARROYO

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de un empréstito municipal de 60.000 pesetas en 120 acciones de 500 pesetas cada una, con interés del 5 por 100 anual, para pago de una Central eléctrica en el molino propiedad del Municipio de esta villa, denominado "de abajo", realizada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de 28 de Marzo de 1919 y autorización concedida por el señor Gobernador civil de la provincia en 15 del actual.

1.ª Las 120 acciones de 500 pesetas cada una que devengarán un interés anual de 5 por 100, son las acordadas emitir por la Junta municipal en 28 de Marzo de 1919, que serán amortizadas en un plazo de cinco años, a partir del 1921, en la forma siguiente:

a) Diez acciones al año 1921; quince, el 1922; veinte, el 1923; veinticinco, el 1924, y cincuenta, el 1925.

b) La amortización se hará por sorteos, que se celebrarán ante el Ayuntamiento el 15 de Abril de cada un año, y el reintegro será del capital e intereses vencidos hasta 31 de Marzo anterior, los cuales serán abonados sin descuento alguno, corriendo a cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que por cualquier concepto se establezcan y haciéndose el pago en la Depositaría de fondos municipales de esta villa.

2.ª Las obligaciones de este empréstito, quedan garantizadas en la siguiente forma:

a) Con la Central eléctrica constituída en el molino, propiedad de este Municipio.

b) Con la maquinaria eléctrica instalada en la misma y tendido de red.

c) Con 600 litros de agua por segundo aprovechables para la misma y su correspondiente salto.

d) Con el rendimiento que la explotación del alumbrado privado del vecindario se hace ascender a unas 12.000 pesetas anuales, por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse y reintegrarse del capital asegurado y de los daños y perjuicios que pudieran tener los accionistas, por la falta de cumplimiento del compromiso que contraiga la Corporación contratante.

e) Con el importe a que ascienda el alumbrado público de esta villa y su agregado, al precio de dos pesetas lámpara.

3.ª El empréstito será amortizado con los recursos propios del presupuesto municipal en los que han de figurar los rendimientos de la expresada Central, por alumbrado de particulares, consignándose anualmente y durante cinco años, a partir de 1920-1921, la cantidad correspondiente y en la proporción señalada en la condición primera de este pliego.

4.ª La suscripción de las acciones se hará por proposiciones escritas con sujeción al modelo que a continuación se formula, presentándose en el Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* o en la Gaceta de Madrid en las horas y días hábiles hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

En el caso de suscribirse mayor número de acciones, se practicará entre los proponentes que lo sean en más de diez un prorrateo proporcional, entre todas ellas.

5.ª La adjudicación de obligaciones del empréstito, se hará a aquellos proponentes que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual, no admitiéndose ninguna que rebase dicho 5 por 100.

6.ª El ingreso del importe de las acciones se hará dentro del plazo de diez días siguientes al de la adjudicación definitiva y en el día del otorgamiento de la escritura correspondiente y entrega de los resguardos de las acciones de 500 pesetas desembolsadas.

7.ª En el caso de no cubrirse el total de acciones, el Ayuntamiento podrá aceptar las suscritas, para con su importe atender en primer lugar a la ejecución de la conducción de aguas y en segundo hasta donde alcance para la Central dicha.

8.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese el número exacto de acciones.

9.ª Los proponentes acompañarán por separado a su proposición cartas de pago que acrediten haber consignado en la Depositaría municipal de esta villa el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las acciones que se propongan adquirir, cuyo depósito se tendrá en cuenta en la parte respectiva para el pago de las acciones del empréstito que se adjudiquen definitivamente, devolviéndose dicho depósito a aquellos a quienes no se adjudiquen las acciones tan pronto como se efectúa dicha adjudicación.

10.ª Las proposiciones se harán por escrito en papel timbrado de una peseta, con sujeción al modelo, bajo sobre cerrado, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tenga por conveniente el proponente y poniéndose en el sobre: "Proposición para la suscripción de acciones del empréstito para una Central eléctrica en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo."

11.ª Los pliegos cerrados podrán entregarlos personalmente los interesados u otras personas en su representación.

12.ª El Letrado designado por el Ayuntamiento de esta villa de San Miguel del Arroyo para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es D. Manuel del Fraile.

13.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo el día 10 de Marzo próximo y hora de las once, ante la Mesa constitucional constituída en la forma que determina el artículo 6.º de la mencionada Instrucción.

En dicho acto se adjudicarán provisionalmente las acciones a los autores de las proposiciones que resulten más ventajosas, y después de transcurridos los cinco días a que hace referencia el artículo 19 de dicha Instrucción, el Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido adjudicará definitivamente las acciones a los solicitadores cuyas proposiciones resulten más ventajosas.

14.ª En esta subasta regirán las prescripciones aplicables al caso de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Serán de cuenta del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo todos los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios de los Notarios.

16.ª El suscriptor que dejase de abonar las cantidades a que asciendan las acciones suscritas, perderá todo derecho a ser reembolsado de la fianza provisional que haya constituído, con obligación, además, de resarcir los daños y perjuicios que irrogue a la Corporación.

17.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

18.ª Para todas cuantas incidencias puedan ocurrir entre las partes contratantes, se señalan y someten a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal.

19.ª Se hace constar ha transcurrido el plazo de que trata el artículo 29 de mentada Instrucción, sin que se hayan producido reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 31 de Enero de 1920.—Felipe Sastre.

Modelo de proposición.

D..., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid o en el *Boletín Oficial* correspondiente al día ... de .... para la suscripción de 120 acciones de 500 pesetas cada una, del Empréstito municipal de San Miguel del Arroyo, se compromete a adquirir... (tantas expresadas en letra) de dichas acciones, que devengarán el interés anual de... (exprésese el interés con que se conforma, sin exceder del 5 por 100), con estricta sujeción de mencionadas condiciones.

...a...de... de 1920.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1162

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 797.343, de pesetas nominales 3.300 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento el

Ayuntamiento de Madrid

de Julio de 1916, a favor de D. Adol- López Vázquez y doña Felisa Sancho ancebo, indistintamente, se anuncia público por primera vez para que el e se crea con derecho a reclamar lo erifique dentro del plazo de dos me- s a contar desde el día de la publica- ión de este anuncio en los periódicos ficiales GACETA DE MADRID y *Boletín ficial* de esta provincia, según deter- ina el artículo 6.º del Reglamento vi- ente de este Banco, advirtiendo que, anscurrido dicho plazo sin reclama- ión de tercero, se expedirá el corres- ondiente duplicado de dicho resguar- o, anulando el primitivo y quedando Banco exento de toda responsabili- ad.

Madrid, 2 de Febrero de 1920.—P. el Vicesecretario, Julio Prieto.

X—257

BANCO DE CASTILLA

El Consejo de Administración de este anco, en vista del resultado del Ba- ance general del ejercicio de 1919, ha cordado fijar en seis y medio por cien- el dividendo correspondiente a dicho jercicio.

Y habiéndose repartido ya dos y me- io por ciento, a cuenta, en Agosto últ- mo, el resto de cuatro por ciento, o ean diez pesetas por acción (a deduci impuestos), se satisfará desde el día 9 el actual, contra entrega del cupón úmero 51, presentado con factura du- licada, que se facilitará en los respec- vos puntos de pago.

Los pagos se efectuarán, todos los días no feriados, en:

Madrid, en el Banco de Castilla, In- fantas, 31, y en su Agencia A, Serra- no, 38.

Gijón, en la Agencia del Banco de Castilla.

Barcelona, en el Banco Hispano Co- lonial.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.—El Secretario general, F. Carijo.

X—259

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité Directivo de este Sindi- cato, en cumplimiento de lo que dis- pone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 28 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, Alca- lá, 55.

Podrán concurrir a dicha junta, te- niendo un voto por cada veinticinco Acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindi- cato sus Acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en al- gún establecimiento de crédito.

Madrid, 5 de Febrero de 1920.—El Secretario, Javier Amillo. X—263

SINDICATO NACIONAL DE MAQUI- NARIA AGRICOLA

Junta general ordinaria.

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a junta gene- ral ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que se reunirá el día 28 del corriente mes de Febrero, a las diez, en el domicilio social, Pasaje de la Alhambra número 1, entresuelo.

Los Sres. Accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Junta, cuya formación está regulada por el ar- tículo 17 de los Estatutos, podrán de- legar su representación en otros Ac- cionistas que tengan derecho de asis- tencia.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.—El Secretario del Consejo de Administra- ción, Wenceslao Delgado. X—261

BANCO HISPANO COLONIAL

Situación de contabilidad en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos	2.223.633,88
Cartera	14.505.247,64
Banqueros y correspon- sales	32.554,35
Cuentas deudoras	26.533.981,01
Gastos amortizables	122.410,20
Custodia de valores	41.361.591,25
	84.779.418,33

PASIVO	
Capital	15.312.400,00
Cuentas acreedoras	26.033.937,86
Efectos por pagar	299,35
Beneficios del 43.º ejer- cicio social	2.041.189,87
Acreedores por depósi- tos en custodia	41.361.591,25
	84.779.418,33

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919. El Contador, Orencio de Azcárate. — V.º B.º: Banco Hispano Colonial.—P. A. del Consejo de Administración y Vice- Gerente accidental, Francisco Fontana- ls. X—258

LLOYD NAVAL ESPAÑOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en se- sión del 6 del corriente, acuerda con- vocar Junta general extraordinaria de Accionistas para el 25 de Febrero, y hora de las once de su mañana en el do- micilio social, Marqués de Cubas, 10, en la que después de presentar el balance y la Memoria, se propone la liquidación y disolución de la Sociedad, previo el depósito de acciones que señala el ar- tículo 22 de los Estatutos sociales para tener derecho de asistencia.—El Secretario, Alfonso Cabello.

X—260

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Hugo Schever, Alcalá, 60, ha denun- ciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores si- guientes:

Deuda Exterior 4 por 100, Serie E. Número 13.622.

Madrid, 6 de Febrero de 1920.— P. El Síndico Presidente, Juan López.

El interesado, Hugo Schever.—El Se- cretario, P. Labat y Calvo.

X—

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BILBAO

Balance, su situación en 31 de Diciem- bre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos	1.475.895,05
Descuentos	2.380.090,10
Valores en cartera	5.811.269,36
Corresponsales deu- dores	283.004,53
Préstamos sobre va- lores	911.750,00
Pólizas de crédito con garantía	5.335.765,06
Gastos generales:	
Gastos de instala- ción, constitución y mobiliario	211.236,62
Deudores diversos	6.154.330,57
Acciones en cartera	20.000.000,00
Accionistas	10.020.350,00
Cuentas de crédito con garantía	3.596.823,45
	56.180.514,72

Nominales.	
Depósito de valo- res en garantía	4.637.912,99
Idem en custodia	5.436.375,00
Total pesetas	66.254.802,71

PASIVO	
Capital	40.100.000,00
Cuentas corrientes y depósitos a la vista	3.022.949,77
Idem ídem ídem mo- neda extranjera	858.852,92
Caja de Ahorros e imposiciones a plazo fijo	710.006,83
Corresponsales acreedores	20.799,10
Acreedores diversos	5.723.371,79
Cupones y amorti- zaciones a pagar	43.351,84
Créditos concedidos con garantía	5.335.765,06
Beneficios	365.417,42
	56.180.514,72

Nominales.	
Valores en garantía	4.637.912,99
Valores en custodia	5.436.375,00
Total	66.254.802,71

Pérdidas y ganancias.	
Beneficios obtenidos en el año	600.576,79
A deducir:	
Intereses y gastos	235.159,37
Beneficio	365.417,42

El Contador, S. de Latorre.—El Di- rector Gerente, F. Jainaga.—El Presi- dente de turno, José María Azara.

X—262

Ayuntamiento de Madrid

BANCO HISPANO AMERICANO
MADRID

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos		85.461.197,18	Capital		100.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales	188.344.333,61		Ordinario	2.863.089,96	
Títulos	58.364.947,64		Extraordinario	7.500.000,00	
		246.709.281,25			10.363.089,96
Anticipos y dobles		4.287.533,68	Pérdidas y ganancias: remanente de 1918		192.986,54
Corresponsales deudores		208 372.267,05	Corresponsales acreedores		53.016.104,78
Cuentas corrientes deudoras		198.490.501,42	Cuentas corrientes acreedoras		530.213.452,00
Cuentas de orden y diversas		70.049.119,67	Acreedores por valores al cobro		43.150.246,78
Inmuebles		11.207.148,92	Efectos a pagar		26.977.586,62
Accionistas		50.000.000,00	Cuentas de orden y diversas		102.614.004,74
			Dividendos activos		3.049.577,75
		874.577.049,17			874.577.049,17
Depósitos		1.189.239.886,82	Depositantes		1.189.239.886,82
		2.063.816.935,99			2.063.816.935,99

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director gerente, Julio Olivares.

X—264

MADRID.—Imprenta "Gráfica Excelsior", Paseo de S. Vicente, 20. Tel. J-370.

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1920

Ayuntamiento de Madrid

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	
		Al contado.	
5-2-920	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	[illegible]
5-2-920	75,20	" E, de 25.000 " "	[illegible]
5-2-920	75,35	" D, de 12.500 " "	76,00 y 75,80
5-2-920	76,50	" C, de 5.000 " "	76,50 y 77,00
5-2-920	76,50	" B, de 2.500 " "	76,75
5-2-920	76,50	" A, de 500 " "	76,75
5-2-920	76,00	" G, de 100 " "	76,00, 76,40 y 76,00
5-2-920	76,00	" H, de 200 " "	76,00, 76,40 y 76,00
3-2-920	76,40	En diferentes series	76,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	
		Estampillado.	
4-2-920	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,00
4-2-920	85,00	" E, de 12.000 " "	85,00
4-2-920	85,10	" D, de 6.000 " "	85,10
4-2-920	85,10	" C, de 4.000 " "	85,10
4-2-920	85,10	" B, de 2.000 " "	85,10
5-2-920	85,10	" A, de 1.000 " "	85,10
5-2-920	85,00	" G, de 100 " "	
5-2-920	85,00	" H, de 200 " "	
5-2-920	85,10	En diferentes series	85,00 y 85,10
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 " "	
29-1-920	89,00	" C, de 5.000 " "	
5-2-920	89,00	" B, de 2.500 " "	
30-1-920	88,50	" A, de 500 " "	
29-1-920	89,00	En diferentes series	89,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
31-1-920	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	
4-2-920	97,80	" E, de 25.000 " "	97,75, 80 y 75
5-2-920	97,75	" D, de 12.500 " "	97,75
5-2-920	97,90	" C, de 5.000 " "	97,90
5-2-920	97,90	" B, de 2.500 " "	97,90
5-2-920	98,00	" A, de 500 " "	98,00 y 97,90
3-2-920	98,00	En diferentes series	
		OBLIGACIONES DEL TESORO	
14-1-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.	
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.	
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	

Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0				
		ACCIONES			
5-2-920	528,00	Banco de España	500	50	525,00
5-2-920	297,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500		300,00 y 299,50
5-2-920	278,00	Banco Hipotecario de España	500	50	278,00
5-2-920	96,00	Banco de Castilla	250		
19-1-920	383,00	Banco Hispano-Americano	500		
5-2-920	144,00	Banco Español de Crédito	250		145,00
5-2-920	325,00	Unión Española de Explosivos	100		325,00 y 326,00
5-2-920	119,00	Sociedad Gral. Azucarera España... Preferentes.	500		120,00 y 118,00
5-2-920	51,50	Sociedad Gral. Azucarera España... Ordinarias.	500		52,00
28-1-920	289,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
20-3-919	157,00	La Papelera Española	500		
31-1-920	108,00	Unión Alcoholera Española	500		
26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid	475		
5-2-920	302,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475		312, 310,75 y 310 ptas.
5-2-920	301,00	Idem Norte de España	500		311,00 y 310 id.
5-2-920	277,00	B.º Español del Río de la Plata			281 y 285 id.
		OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
5-2-920	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	99,75
5-2-920	107,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	107,50
21-1-920	84,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España	500		84,00
11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500		
4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid	500		
30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza Serie A.	500	5	
29-1-920	83,50	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza " B.	500	4 ½	
16-12 919	75,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza " C.	500	4	
31-1-920	53,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 1.ª serie.	500		
8-1-920	50,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 2.ª serie.	500	3	
6-8-919	60,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 3.ª serie.	500	3	
5-2-920	50,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 4.ª serie.	500	3	
25-11-919	52,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 5.ª serie.		3	
		Ayuntamiento de Madrid.			
		Obligaciones	500		69,00
4-2-920	69,00	Idem por resultas	500		
20-1 920	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		
5-2-920	92,50	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914	500		
3-2-920	93,00	Idem íd. íd. de 1918	500		92,95
5-2-920	92,75	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche	500		
3-2-920	96,00				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	468.700
Idem fin corriente	50.000
Idem fin próximo	»
4 por 100 amortizable	21.000
5 por 100 amortizable	243.500
Acciones del Banco de España	12.500
Idem del Banco Hipotecario	16.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	45.500
Azucareras. — Preferentes	66.500
Idem. — Ordinarias	41.000
Cédulas del Banco Hipotecario	12.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque [illegible] francos, a 39,25 pesetas por 100 francos.—600.000 a 39,50.—500.000 a 39,60.—500.000 a 39,70. 450.000 a 39,75.—100.000 a 39,80.—425.000 a 39,90. 250.000 a 40,00.

Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 19,20 pesetas cada una.—10.000 a 19,23.—1.000 a 19,27.—2.000 a 19,28.—17.000 a 19,25

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 6,40 pesetas los 100 marcos.—150.000 a 6,30.—50.000 a 6,20.—250.000 a 6,15.

Nueva York, a la vista, cheque, 13.000 dollars a 5,70 pesetas cada uno.—10.000 a 5,68.—51.200 a 5,70.

Ayuntamiento de Madrid

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Febrero de 1920.

El Occidente de Europa se halla aún sometido al influjo de las altas presiones que forman dos núcleos anticiclónicos bien caracterizados, uno debe de hallarse hacia el mar del Norte y otro aparece en el Centro de España (1.036 mb.)

En el Golfo de Cádiz, sopla Levante moderado y en España dominan los vientos flojos de la región del Norte.

El tiempo es bueno y la temperatura desciende durante la noche algunos grados bajo cero, principalmente en la Meseta Central.

La máxima de ayer fué de 21 grado en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en Cuenca y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palm Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Ag las y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los vientos. Este en las costas de Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* diariamente publica el Observato Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Univ sidades y en los Institutos generales técnicos de las capitales de provinc

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	715 9	3,1	72		0=Calma	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 10
7	715 4	0,0	93		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... — 0,
13	713 3	8,6	59	S.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
19	712 3	7,6	74	WSW...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... — 2,
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

El día 21 de Febrero actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la celebración de una segunda subasta para contratar el suministro de papel de tina de primera clase que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mutuo durante el corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas habituales de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formará parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que en representación designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando de ella el respectivo testimonio.

Los pliegos de proposiciones y los que contengan los documentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general, anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en el que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 24 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

1.° Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

2.° Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por sí o representando a Sociedad española venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa tercera, epígrafes números 254 o 255 de las anejas al reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades, en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar a ella ni indirectamente, a la rescisión del contrato. Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas o Navarra, sustituirá al recibo la certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.° Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo, o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta y a los dos anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituído para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, poder bastante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Ayuntamiento de Madrid

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, avecindado en ..., y que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel de producción nacional denominado de tina de primera clase, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el corriente año, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 12.000 resmas para la elaboración de efectos timbrados, por precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y las 200 resmas de libranzas para el Giro Mutuo, al precio cada una de ... pesetas ... céntimos (en letra), y las que como consignación extraordinaria de ambas clases se fijan en la cláusula segunda del pliego, con estricta sujeción del citado pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Carlos B. Soler.

S—104

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Bujalance y la estación de Carpio (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Córdoba y Bujalance, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 del actual a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 28 del actual a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Buñol y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Valencia y Buñol, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 6 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de El Puente y la de El Pontarrón, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 29 del citado Marzo a las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1920.—El Director general, Alas Pumariño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

SECRETARIA

Esta excma. Corporación, en sesión de 19 de Diciembre último, con la sanción de la Junta municipal en la de 24 del mismo mes, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, con las modificaciones introducidas en los planos y presupuestos por el señor Arquitecto municipal en 27 de Noviembre de 1919, y en virtud de las cuales quedan los pliegos de condiciones en la siguiente forma:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento, situado en la costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23.585 pies cuadrados, 17 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos; de un cuerpo exterior con planta baja, principal y segundo, con las dependencias que determina el Arquitecto en los planos que sirven de base a la subasta y que fueron formulados en 27 de Noviembre último.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán

Ayuntamiento de Madrid

con sujeción a las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Art. 2.° Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos designados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuántos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.° Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector podrá desechar los que, a su juicio, no reunan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silícea, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, procederá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.

Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas o lencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Valdemoro y Arganda.

Cemento.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas: de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.

La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y aprotado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las cresas necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas.

Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, vetiderechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tablerajo de Soria, sin nudos saltadizos, vetaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.

El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades; desechándose el agrio o quebradizo o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices se

Ayuntamiento de Madrid

LETIN OFICIAL
DE LA
ROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACIÓN:
igros, 3, entresuelo, dcha.

n 2.163 pts.

E. Núm. 76 114

Tengo el honor de remitir a V. S. el número de este periódico oficial en que se publica un anuncio de ese Centro referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en la calle nº 15 bonificado de los ayuntamientos

significándole que los derechos de inserción son los que se expresan al margen, y le agradeceré me avise el momento oportuno para hacer efectiva esa cantidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de Febrero de 192

El Administrador,

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Año 1920 Viernes 13 de febrero de 1920 Núm. 38

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DECANATO

En virtud de providencia de treinta de enero último, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción, de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación do la fianza, que para garantir el ejercicio de su cargo tenía constituída el Procurador de este Colegio D. Juan García Coca Viscasillas; se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese voluntario en su oficio de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos veinte.—José Soler.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—106)

—

En virtud de providencia de treinta de enero último, dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia e instrucción, de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que, para garantir el ejercicio de su cargo, tenía constituída el Procurador de este Colegio D. Juan Rodríguez Vázquez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, a aquél que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos veinte.—José Soler. El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—107.)

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En vistud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Natividad Pérez y Pérez contra doña Isabel, doña Teresa y D. Enrique Robledo Navarro, sobre pago de ocho mil pesetas, intereses y costas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta por el tipo de once mil doscientas cincuenta pesetas, las tres cuartas partes de la casa situada en la calle de Nuestra Señora del Carmen, número tres provisional y veinte moderno, barrio de Nueva Numancia, término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, a la izquierda de la vía del tranvía de vapor, que conduce a Vallecas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala- audiencia de este Juzgado el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos veinte.

V.° B.°
El Sr. Juez de 1.ª instancia interino.
Firmado.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—109).

Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid

Industrial.—Pueblos.

CIRCULAR

Según lo dispuesto por Real decreto de 4 de abril de 1919, los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1920 21, han debido darse principio por las respectivas Alcaldías de la provincia con estricta sujeción al Reglamento de la contribución industrial de 28 de mayo de 1896, reformado por diferentes disposiciones recopiladas hasta 31 de diciembre de 1910, a cuyo efecto esta Administración estima conveniente hacer a los Ayuntamientos las siguientes observaciones:

1.ª La matrícula se confeccionará en la forma que previenen los preceptos contenidos en los Capítulos III, IV y V, aplicando las cuotas señaladas en las tarifas que están unidas al mismo.

2.ª Las Alcaldías habrán convocado a los industriales que deban constituir gremio, con tres días de antelación y anunciándolo en los sitios de costumbre además de verificarlo en el BOLETÍN OFICIAL y en uno de los periódicos de la localidad, donde los hubiere, procediendo al nombramiento de Síndicos y Clasificadores de conformidad a lo prevenido en los artículos 83 al 88.

3.ª Si en el día señalado para la designación de cargos y después de media hora de espera no concurriera al local señalado ningún individuo del gremio, y si los reunidos se negaran a deliberar o votar, el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85, entenderá que el gremio renuncia su derecho de nombrar Síndicos y elegir clasificadores y los designará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el art. 83 levantando el Secretario acta de lo ocurrido.

4.ª Cuando los Síndicos y clasificadores se nieguen a practicar la clasificación o el repartimiento, o dejen pasar sin terminar las operaciones en el plazo fijado, el Alcalde, después de advertirles por segunda vez por intervalos de tres días cada una, ejecutará por sí dichos trabajos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31. Las únicas excusas legales para desempeñar el cargo de Síndicos y clasificadores son las detalladas en el art 89.

5.ª De la matrícula se formarán tres ejemplares; dos para esta Administración, y otra, para el Ayuntamiento, debiendo unirse a dos de ellas tres certificaciones expedidas por separado, una, del recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento; otra, de los individuos que ejercen industrias en ambulancias o sean las que se ejercen en más de un término municipal, y otra, en la que conste el nombre y residencia de los médicos que tienen a sucargo la asistencia facultativa de la localidad. De la lista cobratoria se hará un sólo ejemplar.

La matrícula original será reintegrada con póliza de una peseta cada pliego; la copia, la lista y las certificaciones con sellos móviles y la segunda copia sin reintegro alguno.

6.ª Para que las matrículas resulten bien hechas y puedan ser aprobadas, es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que señala el art. 110, y además de otros que por demasiado conocidos no se enumeran. Serán causa de ser reparadas:

Primero. Las que no traigan por

Ayuntamiento de Madrid

separado la tarifa, clase, núm[illegible] o epígrafe que corresponda a l[illegible]tria, cuidando de hacer constar siendo ésta sea de fabricación, los [illegible] ser tos de que se compone y for[illegible] utilizados.

Segundo. No haber sido eliminados de la matrícula los industriales declarados fallidos, publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Tercero. Que las cuotas que se consignen no correspondan con las pertenecientes a las bases de población señaladas en las tarifas y con arreglo al último censo oficial aprobado.

Cuarto. Por errores aritméticos las cuotas, recargo municipal y premio de cobranza, y

Quinto. Por omisión de contribuyentes incluídos en la del año anterior, teniendo en cuenta únicamente las altas y bajas aprobadas por esta Oficina.

7.ª No deben figurarse en matrícula los que ejerzan industrias comprendidas en la sección segunda de la tarifa 5.ª; pero sí comprendidos en la relación certificada y autorizada, que se acompañará a la misma, y en la que se hará constar los nombres de los dedicados a tales industrias, y su clase o certificación negativa, en caso de no existir ninguno.

8.ª El recargo municipal no podrá exceder del trece por ciento, justificándose su imposición con el acta de la sesión en que fuera acordado, debiendo tenerse presente que las industrias que se ejercen en más de un término municipal es obligatorio el recargo del trece por ciento, pero corresponde al Tesoro, debiendo consignarse en las casillas respectivas.

9.ª A los molinos, aceñas de río y demás que utilicen fuerzas hidráulicas, se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre las cuotas, si los motores desarrollan permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria; el 10 por 100 si por escasez o irregularidad en el régimen del caudal de agua, hubiera necesidad de suprimir temporalmente la fuerza hidráulica por otros motores de reserva de vapor, gas, etc., o en defecto de éstos quedase paralizada la industria por más de tres meses, y del 5 por 100 si la fuerza hidráulica utilizada fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de igual o más fuerza que los motores de agua.

Para facilitar las operaciones se figurará este recargo en matrícula, a continuación de la inscripción de un elemento contributivo accionado por fuerza de agua; la inscripción del recargo correspondiente, es decir, en la línea siguiente, y cuyo recargo, como se considera como cuota, hay que gravarlo con el recargo municipal y premio de cobranza que le corresponde.

10. Las carretas de bueyes tributarán por el epígrafe 29 bis clase tercera de la tarifa quinta, mandado crear por Real orden de 11 de noviembre de 1916 en vez de por el epígrafe 110 de la tarifa segunda, como hasta ahora las bienen figurando. Las cuotas que les corresponde según el citado epígrafe son: 19'20 pesetas por cada pareja de bueyes en las carretas que tengan dos ruedas y la de 14'40 en la de cuatro ruedas.

11. Los panaderos con horno continua o intermitente, comprendidos en los epígrafes 41 y 91 de la tarifa cuarta, pagarán por la tarifa tercera, epígrafe 405, en cuanto tengan alguno de los elementos de fabricación en dicho epígrafe determinados. Siendo la cuota para los hornos continuos la que se fija en el citado epígrafe del Reglamento y para los intermitentes (en poblaciones de menos de veinte mil habitantes) la de 17'50 pesetas que se mandó adicionar al citado epígrafe 405 de la tarifa tercera, por Real orden de 31 de marzo de 1916. Encarezco muy especialmente a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de este extremo, por que habiendo observado esta administración que en casi todos los documentos cobratorios de los pueblos de esta provincia, se vienen figurando los elementos de fabricación de pan en la tarifa tercera y los hornos de la misma industria en la tarifa cuarta, en lo sucesivo no será aprobada ninguna matrícula que no venga en la forma que anteriormente se ha indicado que es como lo determina el reglamento de la contribucion industrial.

12. La numeración deberá ser una, correlativa desde el primer industrial que figure en la tarifa 1.ª hasta el último de la tarifa 5.ª.

13. Las altas y bajas que se presenten durante la confección de matrícula serán incluídas o elimidas de la misma, pero se acompañarán las respectivas declaraciones de los industriales.

14. Al final de las matrículas se hará un resumen por tarifas que reflejará el importe de cuotas y recargos.

15. Terminada la matrícula será expuesta al público por término de diez días en los sitios de costumbre, de cuya exposición se certificará en la misma, y durante cuyo tiempo los que se consideren agraviados pueden presentar reclamaciones que serán resueltas en la forma que determina el art. 107.

16. En los distritos municipales donde no haya industrias, se remitirá por las Alcaldías certificación en que así conste, quedando responsables de la inexactitud de tal documento, conforme a lo preceptuado en el art. 172, el Alcalde y el Secretario.

17. La matrícula, completamente terminada y en la forma en que se indica, debe ser remitida a esta Administración antes del 20 de marzo próximo.

18. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices de los recibos en los impresos oficiales que los facilitara en esta Oficina, deberán acompañar a la matrícula autorización de la persona que ha de recojerlos, debiendo tener gran cuidado al extenderlas, y devolviéndolas en el plazo de cinco días de haberlo recibido.

Con lo expuesto tiene la esperanza esta Administración, que se cumplirá este servicio tal como se indica, pero si así no fuera, advierto a los señores Alcaldes y Secretarios que propondré al Sr. Delegado la imposición de la multa y nombramiento de comisionados que dispone el art. 70, si la morosidad es por la tardanza en la remisión, y las responsabilidades que señala el caso 6.º del art. 172, en relación con el 66, si de la falta que cometan pueda resultar defraudación para el Tesoro.

Madrid, 12 de febrero de 1920.

El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.

(Núm. 340.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación, en sesión de 19 de diciembre ultimo, con la sanción de la Junta municipal en la de 24 del mismo mes, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, con las modificaciones introducidas en los planos y presupuestos por el señor Arquitecto municipal en 27 de noviembre de 1919, y en virtud de las cuales quedan los pliegos de condiciones en la siguiente forma:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento, situado en la costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos; de un cuerpo exterior con planta baja, principal y segundo, con las dependencias que determina el Arquitecto en los planos que sirven de base a la subasta y que fueron formulados en 27 de noviembre último.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeción a las presentes condiciones.

Designación de las obras.

Artículo 2.º Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edeficio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra; útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Artículo 3.º Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector podrá desechar los que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormigón será silícea, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, límpia y exenta de tierra ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistamente el canto rodado o el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.

Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 3 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

d) Amasado con tres partes de volúmen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 kilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados se hará con una parte en volúmen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas: de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.

La composición del hormigón armado será de 0'800 metros cubicos de grava, 0'400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artincial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ayuntamiento de Madrid

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.

La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, polo, blandones ni ningún otro defecto; debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la memoria.

Maderas.

Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, vetiderechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.

El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrío o quebradizo o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, ductiles, de ni grietas.
grueso informe, sin picaduras, hojas

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municinal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asímismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna debiendo además los barnices ser transparentes y de un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se haya empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obras.

Art. 4.° Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en el documento del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros y los detalles a 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.° Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metres de altura y a dos metros de distancia de la alineación, o instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.° El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimientos de tierra.

Art. 7.° Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.° Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra de cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cemento, por bancos a nivel.

Hormigón armado

Art. 9.° Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa o Sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El cálculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 100 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea, el peso muerto y la sobre carga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.°, la mezcla se hará primero en seco y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas y apisonando después. Debe aumentarse la Compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluído y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros, cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el molde por cabezones juntas suficientemente [illegible] el colesterol para que no se escape el mortero [illegible]mente.

[illegible]lazo de la construcción se tomarán cuantas [illegible]valente[illegible]posiciones sean precisas para [illegible]ción, estar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Fábricas.

Art. 10. Los muros de sótano se construirán con ladrillo recocho pasado de negro y mortero de cemento los tabiques en piso bajo y superiores, de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En la fachada, la misma construcción, enfrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3.°

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11. Comprende los siguientes trabajos en piedra cáliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado, y reuniendo las condiciones detalladas en el art. 3.°

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarlo, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluído en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos.

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido, de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

[illegible] comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo; cornisas y encuentros redonceados del mismo material, que se colocarán en la sala de curación, consulta, baño, retretes y urinarios.

Obras de hierro.

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillo de 20 milímetros, adornos,

Ayuntamiento de Madrid

pilastras y cercos a prop[illegible] con los herrajes de colgar y se[illegible] correspondientes, según indi[illegible] no de fachada.

Las lumbreras de sótano [illegible] cuadradillo de 16 milímetros, co[illegible] sencilla.

Los lucernarios, tanto [illegible] como inclinados, en las sala[illegible] ción y de consulta, con mo[illegible] guetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros y pletinas de 24 *por* 8 milímetros, formando rebajos.

Las barandillas de protección [illegible] los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por [illegible] milímetros.

El tendedero de ropas, que [illegible] formará en la última crugía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos, y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crugía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües.

Art. 14. Comprende las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocada a libre dilatación sobre camas de yeso.

Los canalones serán de cinc, del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcahofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del número 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterranea se hará con tuberías de gres de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros, hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registo general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho, de 56 por 112 centímetros de luces y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe:

La tubería se colocará en zanjas, sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se hechará una capa de arena para que los los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reúnan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo revestida interiormente de cemento portlandt, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Eecaleras.

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de 0'02 metros de espesor. Las de servicios con huellas de madera de Cuenca de 35 por 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo decorado de 15 céntimetros. Las de bajadas a sotanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no exprese otra cosa, la madera será precisamente de Las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores, que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de Las Navas y Balsaín y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechos, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro centímetros y medio de grueso por nueve centímetros y medio de ancho, con cabios de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses, por lo menos, antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevarán persianas enrollables de madera, tipo de las que fabrica la Casa Moller, Olariaga y compañía de Andoaín (Guipuzcoa), con lamas fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta, embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampilla de abrir y cerrar

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 55.

Herrajes.

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embebidas, con manivela de doble muelle en piso bajo y principal, y de caja en sótanos y segundos, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland, sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldesín hidraúlico de dibujo, con fondos y cenefas, elegido por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán en la azotea.

Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de Médicos.

Pintura.

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estrapajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makin u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con tripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden de trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta determinación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos, y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpias de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplosible, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas

Ayuntamiento de Madrid

por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente.

Art. 24. Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos, en tubo Bergman, al descubierto en las plantas baja y principal y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica.

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos.

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con restregadero, servicios de agua, desagüe con sifón, desaguadero superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas.

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, asares, subidas de huecos, pilastras, arboneras y pilas de piedraartificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogas para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Instalacion de gas

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez probado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista dentro de la cantidad fijada, consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa deSocorro.

Obras no mencionadas.

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las intrucciones del Arquitecto municipal.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al excelentísimo Sr. Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y degracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros, queda sujeto como patrono a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata.

Art. 34. Es obligación del contratista, en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1865, tener al frente de las obras un Arquitecto como director facultativo de las mismas; dicho Arquitecto confeccionará los planos Memorias y detalle de obra, como queda estipulado en el artículo 4.° del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a Derecho.

Para la elección del indicado arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expendirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICO FACULTATIVAS

Obras por partidas alzadas.

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas serán objeto de presupuestos especiales abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuanta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Ecxmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones que formulará el Arquitecto municipal, cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que, por este motivo, tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazode diez, y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Exemo. Sr. Alcalde.

Recepción provisional

Art. 19. Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se derán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excelentísimo Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía

Art. 40. El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva.

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva, con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde, para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista

Condiciones supletorias.

Art. 42. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos, no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Madrid, 31 de julio de 1916.-El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

CUADRO DE PRECIOS

Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, tres pesetas cincuenta céntimos (3'50 pesetas).

Se calcula prudencialmente por maderas, elevación y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro, seiscientas pesetas (600).

Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extración a los vertederos de las tierras y fabricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escafilado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena del río, treinta y cinco pesetas (35).

Idem ídem de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego, y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótano, cuarenta pesetas (40,00).

Idem ídem de fábrica de ladrillo re-

Ayuntamiento de Madrid

cocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada, setenta y cuatro peseseta (74,00).

Idem líneal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido, cien pesetas (100,00)

Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata, veinticuatro pesetas (24,00)

Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigon armado comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del atirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata, treinta y tres pesetas (33,00)

Idem ídem de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río, ocho pesetas (8'00).

Idem ídem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, cuatro pesetas (4'00).

Idem ídem de tabique sencille de ladrillo hueco y yeso puro, tres pesetas (3'00).

Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28 metros, labrados y asiento y recibido, treinta y dos pesetas (32'00).

Idem cúbico de piedra caliza en el zocalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido, trescientas cincuenta pesetas (350'00)

Idem ídem de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido, cuatrocientas ochenta pesetas (480'00).

Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuestas de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido, doscientas quince pesetas (215'00).

Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de mármol imitando sillares, con tiradas y líneas de despiezo trazados a hierro, nueve pesetas (9'00).

Idem ídem de zócalo de cemento bruñido, cinco pesetas (5'00).

Idem ídem de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos, una peseta cuarenta céntimos (1'40).

Idem ídem guarnecido de yeso negro en techos redondeando los ángulos, una peseta sesenta céntimos (1'60).

Idem ídem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco en techo, noventa céntimos (0'90).

Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 0'020 metros, adornos, pilastras, bastidores con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo, tres mil ochocientas pesetas (3.800'00).

Reja de hierro para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 0'016 metros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo, ochenta pesetas (80'00).

Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras de balaustres de 0'016 metros, con macollos y cubillos; incluída colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 0'08 por 0'05 metros, labrado y barnizado, cincuenta pesetas (50'00).

Idem ídem de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 0'020 metros y pletinos, de 0'020 por 0'010 metros, con colocación, recibido y pintura al óleo, diez y ocho pesetas (18.00).

Idem cuadrado de ventanales de hierro. con dobles montantes y dos hojas practicables de 0'012 metros y pletinos de 0'021 por 0'08 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido, cuarenta y cinco pesetas (45'00).

Idem ídem de lucernario para luz cenital, de igual construcción a los anterioros, con cristal estriado, cincuenta y dos pesetas (52).

Tendederos de ropa en la azotea, compuestos de 14 vigas doble T de 0'080 metros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas, de 0'022 metros, formando la línea caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos, cinco pesetas (5).

Metro lineal de lima de cinc del número 14 de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso, diez pesetas (10).

Idem ídem de canalón de cinc del número 14 de 0'28 metros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo, ocho pesetas (8).

Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de aguas pluviales, nueve pesetas (9).

Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, a libre dilatación, con baquetones y tira entezada de hierro galvanizado, en vuelos de fachada con colocación y pintura al silicato, trece pesetas (13).

Idem ídem de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albardillas de muros, siete pesetas cincuenta céntimos (7'50).

Idem lineal de tubería de hierrro fundido de 0'12 metros de diámetro interior, embetunando los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de injertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo, veintiséis pesetas (26).

Idem íd. de tubo de plomo fino de 0'030 metros de diámetro inter or para ventilación de la red de desagües colocado con escarpias de abrazaderas y pintado al óleo, cinco pesetas (5).

Idem íd. de tubería de gres de 0'12 metros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones, doce pesetas (12).

Idem íd. de tubería de gres de 0'15 metros, íd. íd. catorce pesetas (14).

Idem íd. de tubería de gres de 0'20 metros, íd. íd. veinte pesetas (20).

Idem íd. de atarjeas de fábrica de ladrillo de 0'56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0'14 metros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres, curenta y cinco pesetas (45).

Arqueta de fábrica de ladrillo de 0'60 metros de luz, revestimientos de 0'.4 metros, regueras y tendi s de portland, con tapa de fundició de cierre hermético, setenta y cuatro pesetas (74).

Idem íd de 0'35 metros de luz ídem íd. en los pies de las bajadas, cuarenta y tres pesetas (43).

Idem íd. de un metro por un metro de luz y revestimiento de 0'28 metros tendido de cemento, buzón de piedra berroqueñía, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, forrados con mármol blanco del país, huellas de 0'35 por 0'04 metros, tabicas de 0'02 metros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido, cuarenta y ocho pesetas (48).

Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños, y forradas de mármol de igual clase, de 0'02 metros de espesor colocados con fajas y rombos, veintiocho pesetas (28).

Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 0'35 por 0'05 metros, con molduras, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos, decorados de 0'15 metros, veinticinco pesetas (25).

Idem ídem de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento porland y guardavivos de hierro de ángulo de 0'030 metros, doce pesetas (12).

Idem cuadrado de vidrieras antepechadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfarjia, dispuesto para persianas enrrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado a dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta pesetas (40).

Idem ídem de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio con herrajes finos, cristales dobles, de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido treinta, y siete pesetas (37).

Idem íd. de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con canutillos de cinc. pintura al óleo, colocación y recibido, treinta y tres pesetas (33).

Idem íd. de persiana antepechada como las anteriores, pero con cerco de alfarjía, con disposicion para persianas enrollables, treinta y cuatro pesetas (34).

Idem íd. de persianas enrrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andoain, con la mas fijas de 0'13 metros de grueso maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes, treinta y seis pesetas (36).

Idem íd. de puertas de dos hojas, cerco, traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta y dos pesetas (42).

Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos, treinta y cuatro pesetas (34).

Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos, cincuenta pesetas (50).

Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo, seiscientas pesetas (600).

Metro cuadrado de azulejos decorados, de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras, cincuenta pesetas (50),

Idem ídem de friso de azulejos blancos, lisos, de 0'10 por 0,15 metros colacados a cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios, treinta y tres pesetas (33'00).

Idem ídem de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 0'20 por 0'20 metros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas, diez y seis pesetas (6'00).

Idem ídem de pavimento de los patios con losetas hidráulicas rayuradas, recibidas con cemento, sobre hormigon de ladrillo y cemento, doce pesetas (12'00).

Idem ídem de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, diez pesetas (10'00).

Idem ídem de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento, siete pesetas cincuenta céntimos (7'50).

Idem ídem de solado con baldosín catalán, recibido con portland, de la azotea para tendedero, nueve pesetas (9'00).

Iem ídem de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluído rastreles, colocación, recibidos y acuchillado, veintiocho pesetas (28'00).

Se calcula prudencialmente para decorado de la sala de juntas, tres mil pesetas (3.000'00).

Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente, seiscientas pesetas (600'00).

Se dalcula prudencialmente para decorado del techo del portal, cuatrocientas pesetas (100'00).

Metro cuadrado de pintura al esmalte, con emplastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de ripolín en muros y techos, seis pesetas (6'00).

Idem ídem de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos, sesenta céntimos (0'60).

Una bañera de hierro esmaltado,

Ayuntamiento de Madrid

1'70 metros de largo, con dos gri- válvula y rebosadero niquela- , sifón de plomo, colocadas y pin- as al óleo por su exterior, doscien- cincuenta pesetas (250'00).

Una ducha para colocar sobre la tera con instalación y accesorios, venta pesetas (90).

Un retrete de porcelana blanca in- sa, depósito de agua de hierro fun- o, tubería de plomo para la bajada depósito a la taza, tabloncillo de ba con visagras niqueladas, tirador porcelana colocado, incluso la man- eta de plomo y la pintura del depó- y tubería, ciento quince pesetas 5.00).

Un lavabo de porcelana blanca in- sa, columnas niqueladas, dos grifos válvula, sifón de plomo, con coloca- n y recibido, ciento treinta pesetas 0'00).

Un lavabo de hierro esmaltado, con grifos y válvula, con sifón de plo- , colocación y recibido, cincuenta cinco pesetas (55'00).

Una pila de hierro, con respaldo de erro, grifo, válvula, sifón de plomo, locación y recibido, treinta pesetas 0'00).

Se calcula prudencialmente por berías de plomo para la conduc- ón de agua y desagües, colocadas n escarpias de desvío y pintadas óleo, llaves de paso, sumideros bre losetas de piedra berroqueña 0'40 por 0'40 metros, sifones y cesorios que se precisen para todo el abajos de fontanería, cuatro mil qui- entas pesetas (4.500'00).

Se calcula prudencialmente para lefacción central por agua calien- en los pisos bajos y principal, com- endiendo calderas, radiadores y su- idas de humos, obras de fábricas y ccesorios, incluso la pintura de los adiadores y tuberías, doce mil pe- tas 12.000,00).

Se calcula prudencialmente para ntilación en la sala de curación, nsultas y especialidades y enferme- as, con rejillas y válvulas de oma de aire, registros de tijera y peruzas de evacuación con todos s accesorios, tres mil pesetas .000,00)

Se calcula prudencialmente para ua caldera con termosifón de agua rculante para suministrar de agua aliente a los servicios de la sala de peraciones, de curación, de instru- entos, baños, duchas y lavabos, on instalación y tuberías, tres mil pesetas (3 000,00).

Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléc- rica y timbres en todo el edificio, eis mil pesetas (6.000,00).

Se calcula prudencialmente para os aparatos fijos para luz eléctrica n todo el edificio, incluso el farol del exterior, dos mil pesetas (2.000,00).

Por un lavadero de hormigón arma- o, con restregadero, servicio de agua, sagües con sifón, válvula y d cesorios, trescientas pesetas (300'00).

Se calcula prudencialmente por ca- cocina con fogón mixto de hogar , hornilla para vegetal y depósito agua caliente, subida de humos, lastras, carboneras, pilas de piedra tificial y vasares, doscientas cin- enta pesetas (250'00).

Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios, cuatrocientas pesetas (400'00).

Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones, cuatrocientas pesetas (400'00).

Madrid, 27 de noviembre de 1919 El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

Presupuesto para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, de esta Corte

DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades...	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios.....	Precio de la unidad — Pesetas	Valoración parcial — Pesetas
		Lineales	Superficiales	Cúbicos			
Vaciado de los sótanos	»	»	»	399500	1	3'50	13.975'50
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro	»	»	»	»	2	»	600'00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	»	»	»	423400	3	35'00	14.819'00
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos	»	»	»	142000	4	40'00	5.680'00
Idem íd. de fachada	»	»	»	60860	5	74'00	4.503'64
Alero de madera de fachada	»	16'50	»	»	6	100'00	1.650'00
HORMIGÓN ARMADO							
En suelos y escaleras con pilares y carreras	»	»	1466,00	»	7	24,00	35.184,00
En armadura con cielo raso	»	»	1040,00	»	8	33,00	34.320,00
Tabicado de 0'14 metros con ladrillo recocho	»	»	3974,00	»	9	8,00	31.792,00
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	»	»	425,00	»	10	4,00	1.700,00
Idem íd. de ladrillo pardo y yeso	»	»	528,00	»	11	3,00	1.584,00
Batientes de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28 metros	»	18,00	»	»	12	32,00	576,00
Zócalo de piedra caliza de fachada	»	»	»	6720	13	350,00	2.352,00
Portada de piedra caliza de fachada	»	»	»	9924	14	480,00	4.763,00
Balaustrada de piedra caliza de fachada	»	5,00	»	»	15	215,00	1.075,00
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachada de los patios	»	»	980,00	»	16	9,00	8.820,00
Zócalos de cementos en patios y habitaciones	»	»	330,00	»	17	5,00	1.650,00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos	»	»	6864,00	»	18	1,40	9.609,60
Idem íd. en techos	»	»	2816,00	»	19	1,60	4.505,60
Blanqueos, tendido a llana en los paramentos	»	»	6864,00	»	20	0,80	5.491,20
Idem íd. en techos	»	»	2816,00	»	21	0,90	2.534,40
Puerta de entrada de hierro	»	»	»	»	22	»	3.800,00
Lumbreras de sótanos de hierro	4	»	»	»	23	80,00	320,00
Barandillas de hierro para las escaleras	»	45,00	»	»	24	50,00	2.250,00
Idem íd. de protección en los tejados	»	179,00	»	»	25	18,00	3.222,00
Ventanales de hierro y cristal prensado	»	»	100,00	»	26	45,00	3.500,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado	»	»	20,00	»	27	52,00	1.040,00
Tenderero de ropas de vigas I y alambre galvanizado	»	»	»	»	28	»	350.00
Cubierta con teja árabe	»	»	1240,00	»	29	5,00	6.200,00
Limas de cinc del número 14, de media plancha	»	76,00	»	»	30	10,00	760,00
Canalón de cinc del número 14, de 0'28 metros de desarrollo	»	179,00	»	»	31	8,00	1.432,00
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado	16	»	»	»	32	9,00	144,00
Forrados de cinc del núm. 10, en vuelos de fachada	»	»	30,00	»	33	13,00	390,00
Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón	»	200,00	»	»	34	7,50	1.500,00
Tubería de hierro fundido de 0,12 metros de diámetro	»	251,00	»	»	35	26,00	6.526,00
Idem de plomo fino de 0,030 metros de diámetro	»	31,00	»	»	36	5,00	155,00
Idem de grés de 0,12 metros de diámetro	»	154,00	»	»	37	12,00	1.848,00
Idem íd. de 0,15 íd. íd	»	70,00	»	»	38	14,00	980,00
Idem íd. de 0,20 íd. íd	»	30,00	»	»	39	20,00	600,00
Atarjea de fábrica de ladrillo de 0,56 por 1,12 metros de luces y revestimiento de 0,14 metros	»	6,00	»	»	40	45,00	270,00
Arquetas de fábrica de ladrillo de 0,60 metros de luz, revestimientos de 0,14 metros, con tapas de fundición	24	»	»	»	41	74,00	1.776,00
Idem íd. de 0'35 metros de luz, íd. íd	29	»	»	»	42	43,00	1.247,00
Arqueta general de fábrica de ladrillo de un metro de luz y revestimientos de 0'28 metros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento	»	»	»	»	43	»	350,00
Peldaño de Escalera principal, de marmol blanco del país	»	70,50	»	»	44	48,00	3.384,00
Mesillas de escalera principal, de igual mármol	»	»	20,75	»	45	28,00	581,00
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca	»	23,40	»	»	46	25,00	585,00
Idem de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	»	20,00	»	»	47	12,00	240,00
Vidrieras antepechadas de dos, tres y cuatro hojas de la fachada	»	»	35,50	»	48	40,00	1.420,00
Cancelas de dos y cuatro hojas	»	»	32,00	»	49	37,00	1.184,00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios	»	»	268,80	»	50	33,00	8.870,40
Idem con cerco para persiana enrollable	»	»	60,72	»	51	34,00	2.064,48
Persianas enrollables de madera con cajoneras	»	»	276,22	»	52	36,00	9.943,92
Puertas de dos hojas	»	»	58,80	»	5	42,00	2.460,36
Puertas y póstigos de una hoja	»	»	261,40	»	54	34,00	8.887,60
Vallas y póstigos de madera y cristal prensado	»	»	10,00	»	55	50,00	500,00
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y zócalos	»	»	»	»	56	»	600'00
Frisos de azulejos decorados de estilo español	»	»	280'00	»	57	50'00	14.000'00
Idem de azulejos blancos, lisos, de 0'15 por 0'15 metros	»	»	200'00	»	58	33'00	6.600'00
Revestimiento de azulejos blancos de Alicante	»	»	120'00	»	59	16'00	1.920'00
Pavimento de los patios con losetas hidráulicas, ranuradas	»	»	270'00	»	60	12'00	3.240'00
Idem de los sótanos, con losas de cemento lisas	»	»	520'00	»	61	10'00	5.100'00
Idem de baldosín hidráulico	»	»	1.427'00	»	62	7'50	10.702'50

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades...	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios.....	Precio de la unidad — Pesetas	Valoración parcial — Pesetas
		Lineales	Superficiales	Cúbicos			
Solado con baldosín catalán de la azotea para tendedero.....	»	»	50'00	»	63	9'00	45'00
Entarimado de pino melix a corte pluma.....	»	»	115,00	»	64	28,00	3.220,00
Decorado de la sala de Juntas.....	»	»	»	»	65	»	3.000,00
Idem del despacho del Presidente.....	»	»	»	»	66	»	600,00
Idem del techo del portal.....	»	»	»	»	67	»	400,00
Pintura al esmalte en muros y techos.....	»	»	278,40	»	68	6,00	1.670,40
Idem al matolín en muros y techos.....	»	»	5.600,00	»	69	0,60	3.360,00
Bañeras de hierro esmaltado con todos los accesorios.....	3	»	»	»	70	250,00	750,00
Duchas sobre las bañeras.....	2	»	»	»	71	90,00	180,00
Retretes de porcelana blanca inglesa con todos los accesorios.....	10	»	»	»	72	115,00	1.150,00
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios	5	»	»	»	73	130,00	650,00
Idem de hierro esmaltado y accesorios.....	2	»	»	»	74	55,00	110,00
Pilas de hierro con respaldos y accesorios.....	3	»	»	»	75	30,00	90,00
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y accesorios que sean necesarios para el trabajo de fontanería.....	»	»	»	»	76	»	4.500,00
Calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, con dos calderas, radiadores, chimenea y demás accesorios, con inclusión de las obras de fábrica.....	»	»	»	»	77	»	12.000,00
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, válvulas de toma de aire, registros e tijera y demás accesorios.....	»	»	»	»	78	»	3.000,00
Caldera con termosifón de agua circulante, para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos.....	»	»	»	»	79	»	3·000,00
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio.....	»	»	»	»	80	»	6.000,00
Aparatos fijos para luz eléctrica, en todo el edificio, incluso el farol exterior.....	»	»	»	»	81	»	2.000,00
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios...	1	»	»	»	82	300,00	300'00
Cocinas, subidas de humo, pilastras y vasares.....	2	»	»	»	83	250,00	500,00
Instalación de un pararrayos.....	»	»	»	»	84	»	400,00
Idem del gas para servicio de las salas de curación y operaciones.....	»	»	»	»	85	»	400,00
Importe del Presupuesto de ejecución material							356.858,60
Aumento del 14 por 100 legal, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de diciembre de 1863 .							49.960,20
Importe del Presupuesto de contrata.....							406.818,80

Importa este presupuesto la cantidad de cuatrocientas seis mil ochocientas diez y ocho pesetas, ochenta céntimos.
Madrid 27 de Noviembre de 1919.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de marzo de 1920, a las once, simultaneamente en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas). durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate

3.ª Los precios tipos para [illegible] Puerta de hierro, según [illegible] subasta serán los determinados en el presupuesto y cuadro de precios correspondientes, calculándose el importe total de la obra en 406.818'80 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos de los años 1920-21 y 1921-22.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 20.310'94 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección general de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.° El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.° El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.681'82 pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.° Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritu sus copias y demás que origine la s basta, así como el importe de la ins ción de todos los documentos que hayan sido para la misma en los d rios oficiales de Ma rid, presentar al efecto antes de formalizar la esc tura o acta de remate, el correspo diente resguardo de haber hech ef tivo el mencionado importe Tamb queda obligado el contratista a sat facer a la Hacienda pública el impo de los derechos reales, si los deven se, y el de cualquiera otra contri ción o impuesto a cuyo fin adquiere compromiso de presentar la escritu de adjudicación en las oficinas liqui doras dentro de los plazos legales, i cuyo requisito no se le satisfará por excelentísimo Ayuntamiento cantid alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurri se a la subasta en representación otro o de cualquier Sociedad, debe incluir dentro del pliego cerrado q presente, además de la proposici que haga ajustada al modelo inser en los anuncios, copia de la escritu de mandato, o sea del poder o doc mento que justifique de modo legal personalidad del licitador para gesti nar a nombre y en representación su poderdante, cuyo ducumento o p der ha de haber sido previamente y su costa, bastanteado por cualquie de los señores Letrados consistoriale

15. Las proposiciones para optar esta subasta, deberán ser extendid en papel del timbre del Estado de l clase 11.ª, y los resguardos de los d pósitos provisionales se presentará debidamente reintegrados con un sell municipal de diez pesetas, especial d subastas, por cada 500 pesetas o frac ción de ellas, según lo establecido e el presupuesto municipal vigente; si a cualquiera de aquéllos faltase e todo o parte del indicado reintegr será exigido en el acto al licitador po el Sr. Presidente, reteniéndose su re guardo en caso de negarse a satisfa cerlo, hasta tanto que lo verifique o s le descuente el importe de la falta d la fianza provisional o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate

16. Terminado el contrato, y pre via certificacion del Sr. Arquítect municipal de la cuarta sección visad por el Excmo. Sr. Alcalcalde Presi dente, en que conste haber cumplid las condiciones estipuladas, y no ha biendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente co trato con los obreros que hayan de ocupar se en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la dura ción del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de el jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.° de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 3 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebra

Ayuntamiento de Madrid

do, sin obtener lostura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción naciona, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarias en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la produccion nacional.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917.

El Secretario,
F. Ruano,

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 30 de enero de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Diaz Villar.—V.° B.° El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.)

D..., que vive.., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados, 15, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid.....de.....de 19.....

(Firma del proponente)

(E.—78).

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la sucursal segunda, número doscientos veintiséis, por seiscientas pesetas, fecha catorce de enero de mil novecientos veinte, se anuncia será expedido, anulándos el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos veinte.

El Contador,
P. Félix del Torno.

(A.—108)

IMPRENTA PROVINCIAL.—*Fuencarral*, 84

Ayuntamiento de Madrid

La subasta se verificará el día 3 de marzo de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta, será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma que determina la condición quinta de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma, reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de pastos de la Dehesa de la Villa.)*

D. ..... que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de la Villa durante los meses de marzo a julio ambos inclusives de 1920, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de tierra de brezo necesaria al ramo de Arbolado, Parques y Jardines hasta el 31 de diciembre de 1923, el Excmo. Sr Alcalde, por su decreto de 14 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el *Boletín oficial* de la provincia del día 17 de enero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de marzo a las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excma. Corporación en sesión de 19 de diciembre último, con la sanción de la Junta municipal en la de 24 del mismo mes, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar núm. 15 de la Costanilla de los Desamparados, con las modificaciones introducidas en los planos y presupuestos por el Arquitecto municipal en 27 de noviembre de 1919, y en virtud de las cuales quedan los pliegos de condiciones en la siguiente forma.

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento, situado en la costanilla de los Desamparados, núm. 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes a 23 585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos; de un cuerpo exterior con planta baja, principal y segundo, con las dependencias que determina el Arquitecto en los planos que sirven de base a la subasta y que fueron formulados en 27 de noviembre último.

También se comprenden en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El Trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeción a las presentes condiciones.

Art. 2.º *Designación de las obras.*—Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector, podrá desechar los que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.—Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.—La piedra para hormigón será silícea, de dos a seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado o el pedernal.

Cal.—La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse, producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.—Tanto el yeso blanco como el negro, estarán bien cocidos, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento.—Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico no comprimido, 1.200 quilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 3 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

Ayuntamiento de Madrid

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

d) Amasado con tres partes de volúmen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 30 quilogramos por centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.—El mortero común para enfoscados se hará con una parte en volúmen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en cajones empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedra ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas, de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormigón armado.—La composición del hormigón armado será de 0'800 metros cúbicos de grava, 0'400 metros cúbicos de arena y 300 quilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar a 400 quilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormigón más rico.

Ladrillo.—El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 quilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descriptas.

Todo material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.—La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto; debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la memoria.

Maderas.—Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, vetiderechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peinazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.—El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrío o quebradizo o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será del llamado gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra, se pintará de minio.

Plomo y cinc.—Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso informe, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.—Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.—Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, ni ningún otro defecto.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se hagan uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna debiendo además los barnices ser transparentes y de un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales.—El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se haya empleado.

Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.° *Planos de obras.*—Se desarrollarán todos los planos, memorias y detalles de obra por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en el documento del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutar este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio a escala de un centímetro, los alzados a dos centímetros y los detalles a 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Art. 5.° *Valla y oficina.*—Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y a dos metros de distancia de la alineación, o instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Art. 6.° *Replanteos.*—El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyeto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Art. 7.° *Movimientos de tierra.*—Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y, con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Art. 8.° *Cimentación.*—Practicado el vaciado general del terreno, se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra de cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Ayuntamiento de Madrid

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafilado y mortero de cemento, por bancos a nivel.

Art. 9.° *Hormigón armado.*—Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suelo, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa o Sociedad de las establecidas en España que se dedican a esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El cálculo de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 100 quilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 quilogramos en las armaduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, o sea, el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 145 quilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el art. 3.°, la mezcla se hará primero en seco y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le adicionará agua poco a poco, haciendo la manipulación con batidera de mano o mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas y apisonando después. Debe aumentarse la compacidad de la masa en las partes que trabajan a compresión, poniendo el mortero seco y apisonando fuertemente. En las partes que trabajan a tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluído y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros, cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo y con juntas suficientemente impermeables para que no se escape el mortero.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar a la obra.

Art. 10. *Fábricas.*—Los muros de sótano se construirán con ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento, los tabicados en piso bajo y superiores de ladrillo recocho y mortero de cemento.

En la fachada, la misma construcción, refrentada con ladrillo fino, como se indica en el art. 3.°

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Art. 11. *Cantería.*—Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza, elegida por el Arquitecto municipal, entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado, y reuniendo las condiciones detalladas en el art. 3.°.

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambras, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarlo, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista, sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluído en el precio unitario correspondiente.

Art. 12. *Enlucidos y revestimientos.*—En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido, de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos de 15 centímetros, colocados a cartabón, con zócalo, cornisas y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en la sala de curación, consulta, baño, retretes y urinarios.

Art. 13. *Obras de hierro.*—Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillo de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada.

Las lumbreras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros y pletinas de 24 por 8 milímetros, formando rebajos.

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinas de 20 por 10 milímetros.

El tendedero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos, y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras, con balaustres de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Art. 14. *Cubiertas y desagües.*—Comprende las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del núm. 14, de media plancha de desarrollo, colocada a libre dilatación sobre camas de yeso.

Los canalones serán de cinc, del núm. 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del núm. 10, colocado a libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos injertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Ayuntamiento de Madrid

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gres de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros, hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general.

Desde éste, irá el tubo en una atarjea o galería visitable de fábrica de ladrillo recocho, de 56 por 112 centímetros de luces y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro roscas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gres, pasando solamente el tubo de desagüe:

La tubería se colocará en zanjas, sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se hechará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reúnan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo revestida interiormente de cemento portlandt, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual, en su parte más baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Art. 15. *Escaleras.*—Se construirán sobre tableros de hormigón armado, formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de 0'02 metros de espesor. Las de servicios con huellas de madera de Cuenca de 35 por 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Art. 16. *Carpintería de taller.*—Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no exprese otra cosa, la madera será precisamente de Las Navas, de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los de los huecos interiores, que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de Las Navas y Balsaín y todo el tablerajе de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechos, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaquetillas para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro centímetros y medio de grueso por nueve centímetros y medio de ancho, con cabios de 12 centrímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza; no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses, por lo menos, antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevará persianas enrollables de madera, tipo de las que fabrica la Casa Molleda. Olariaga y compañía de Andoaín (Guipúzcoa), con lamás fijas de 13 milímetros de espesor, maniobra interior, recogedores de cinta, embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampilla de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficiana en planta baja, se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 55.

Art. 17. *Herrajes.*—Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en las buena construcción y de las cleses más fuertes.

En los huecos de fechadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivela y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embebidas, con manivela de doble muelle en piso bajo y principal, y de caja en sótanos y segundos, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean nesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal, diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Art. 18. *Solados.*—Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento y en los sotanos, con baldosin liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland, sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidraúlico de dibujo, con fondos y cenefas, elegido por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán en la azotea.

Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sa la de Médicos.

Art. 19. *Pintura.*—Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se darán los nudos con goma laca y minio, se fijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolín, makein u otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con tripolín, comprendiendo lijado en seco, impri-

Ayuntamiento de Madrid

mación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden de trabajo, según las necesidades de la obra.

Art. 20. *Aparatos sanitarios.*—Se comprenden en esta determinación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que a cada clase se señalen en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Art. 21. *Fontanería.*—Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos, y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpias de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios, para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Art. 22. *Calefacción.*—Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplosible, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios, para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Art. 23. *Ventilación.*—Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Art. 24. *Agua caliente.*—Se establecerá también una caldera u hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humo, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Art. 25. *Luz eléctrica y timbres.*—Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos en tubo Bergman, al descubierto en las plantas baja y principal y al aire, con aisladores, en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el peralte de armaduras, y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Art. 26. *Aparatos de luz eléctrica.*—Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Art. 27. *Lavaderos.*—Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con restregadero, servicios de agua, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Art. 28. *Cocinas.*—Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Art. 29. *Instalación de gas.*—Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista dentro de la cantidad fijada, consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Art. 30. *Obras no mencionadas.*—Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía sin que por ello pueda exigir remuneración

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor e incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer a su costa un seguro a nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza el Excmo. Sr. Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento, de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros, queda sujeto como patrono a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo único responsable de todos los trabajos.

Art. 34. *Arquitecto de la contrata.*—Es obligación del contratista, en cumplimiento de la Real orden de 11 de agosto de 1865,

Ayuntamiento de Madrid

tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas; dicho Arquitecto confeccionará los planos, memorias y detalle de obra, como queda estipulado en el art. 4.° del presente pliego, teniendo a su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos, quedando responsable de su cometido con arreglo a derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos en el aumento del 14 por 100 legal; según dispone la Real orden de 7 de diciembre de 1863.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICO FACULTATIVAS

Art. 35. *Obras por partidas alzadas.*—Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Art. 36. *Precios no consignados.*—En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformase con él.

Art. 37. *Pago de las obras.*—El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones que formulará el Arquitecto municipal, cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que, por este motivo, tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Art. 38. *Plazo de ejecución.*—El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más breve posible, no pudiendo exceder este plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo máximo fijado sin hacer antrega de las obras; descontándole la cantidad a que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Art. 19. *Recepción provisional.*—Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Art. 40. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber o no cumpliese las órdenes que a este fín le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Art. 41. *Recepción definitiva.*—Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva, con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde, para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Art. 42. *Condiciones supletorias.*—Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos, no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Madrid, 31 de julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta sección, *Pablo Aranda*.

CUADRO DE PRECIOS

Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, tres pesetas cincuenta céntimos (3'50 pesetas).

Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro, seiscientas pesetas (600).

Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción a los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escafilado por hiladas a nivel y mortero de cemento con arena de río, treinta y cinco pesetas (35).

Idem ídem de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego, y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótano, cuarenta pesetas (40).

Idem ídem de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada, setenta y cuatro pesetas (74).

Idem lineal de alero de madera, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido, cien pesetas (100).

Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares o soportes, vigas o carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata, veinticuatro pesetas (24).

Metro cuadrado de armadura de cubierta de hormigón armado comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas o carreras y los tableros de cubiertas o azoteas y los de cielo raso a la altura del atirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata, treinta y tres pesetas (33).

Idem idem de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río, ocho pesetas (8).

Idem ídem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, cuatro pesetas (4).

Idem ídem de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro, tres pesetas (3).

Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28 metros, labrados, asiento y recibido, treinta y dos pesetas (32).

Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido, trescientas cincuenta pesetas (350).

Idem ídem de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás

Ayuntamiento de Madrid

piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido, cuatrocientas ochenta pesetas (480).

Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuestas de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido, doscientas quince pesetas (215).

Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado a la catalana, con cal y arena de mármol imitando sillares, con tiradas y líneas de despiezo trazados a hierro, nueve pesetas (9).

Idem ídem de zócalo de cemento bruñido, cinco pesetas (5).

Idem ídem guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos, una peseta cuarenta céntimos (1'40).

Idem ídem guarnecido de yeso negro en techos redondeando los ángulos, una peseta sesenta céntimos (1'60).

Idem ídem de blanqueo tendido a llana, con yeso blanco en techo, noventa céntimos (0'90).

Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 0'020 metros, adornos, pilastras, bastidores con cristal prensado, cercos proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo, tres mil ochocientas pesetas (3.800).

Reja de hierro para lumbrera de sótanos en fachada de cuadradillos de 0'016 metros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo, ochenta pesetas (80).

Metro lineal de barandilla de hierro para las escaleras de balaustros de 0'016 metros, con macollos y cubillos; incluída colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 0'08 por 0'05 metros, labrado y barnizado, cincuenta pesetas (50).

Idem ídem de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 0'020 metros y pletinos, de 0'020 por 0'010 metros, con colocación, recibido y pintura al óleo, diez y ocho pesetas (18).

Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de 0'012 metros y pletinos de 0'024 por 0'08 formando rebajos, cercos dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido, cuarenta y cinco pesetas (45).

Idem ídem de lucernario para luz cenital, de igual construcción a los anteriores, con cristal estriado, cincuenta y dos pesetas (52).

Tendedero de ropa en la azotea, compuestos de 14 vigas doble T de 0'080 metros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de cobijas, de 0'022 metros, formando la línea caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos, cinco pesetas (5).

Metro lineal de lima de cinc del número 14 de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre cama de yeso, diez pesetas (10).

Idem ídem de canalón de cinc del número 14 de 0'28 metros de desarrollo, con rastreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo, ocho pesetas (8).

Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de aguas pluviales, nueve pesetas (9).

Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, a libre dilatación, con baquetones y tira enteriza de hierro galvanizado, en vuelos de fachada con colocación y pintura al silicato, trece pesetas (13).

Idem ídem de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y alvardillas de muros, siete pesetas cincuenta céntimos (7'50).

Idem lineal de tubería de hierro fundido de 0'12 metros de diámetro interior, embetunado los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de injertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo, veintiséis pesetas (26).

Idem ídem de tubo de plomo fino de 0'030 metros de diámetro interior para ventilación de la red de desagües colocado con escarpias de abrazaderas y pintado al óleo, cinco pesetas (5).

Idem ídem de tubería de gres de 0'12 metres de diámetro interior, comprendiendo el tubo, apertura y mazizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones, doce pesetas (12).

Idem ídem de tubería de gres de 0'15 metros, íd. íd. catorce pesetas (14.

Idem ídem de tubería de gres de 0'20 metros, íd. íd. veinte pesetas (20).

Idem ídem de atarjeas de fábrica de ladrillo de 0'56 por 1'12 metros de luces y revestimiento de 0'14 metros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres, cuarenta y cinco pesetas (45).

Arqueta de fábrica de ladrillo de 0'60 metros de luz, revestimiento de 0'14 metros, regueras y tendidos de portland, con tapa de fundición de cierre hermético, setenta y cuatro pesetas (74).

Idem ídem de 0'35 metros de luz ídem ídem en los pies de las bajadas, cuarenta y tres pesetas (43).

Idem ídem de un metro por un metro de luz y revestimiento de 0'28 metros tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación, trescientas cincuenta pesetas (350).

Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, forrados con mármol blanco del país, huellas de 0'35 por 0'04 metros, tabicas de 0'02 metros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido, cuarenta y ocho pesetas (48).

Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños, y forradas de mármol de igual clase, de 0'02 metros de espesor colocados con fajas y rombos, veintiocho pesetas (28).

Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 0'35 por 0'05 metros, con molduras, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos, decorados de 0'15 metros, veintinco pesetas (25).

Idem ídem de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 0'030 metros, doce pesetas (12).

Idem cuadrado de vidrieras antepechadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfarjía, dispuesto para persianas enrrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado a dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta pesetas (40).

Idem ídem de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldadas a haz y medio con herrajes finos, cristales dobles, de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido, treinta y siete pesetas (37).

Idem ídem de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas a haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con canutillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido, treinta y tres pesetas (33).

Idem ídem de persiana antepechada como las anteriores, pero con cerco de alfarjía, con disposición para persianas enrrollables, treinta y cuatro pesetas (34).

Idem ídem de persianas enrrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andoaín, con las más fijas de 0'13 metros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, cajonera y todos los accesorios correspondientes, treinta y seis pesetas (36).

Idem ídem de puertas de dos hojas, cerco, traviesa, moldadas a haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido, cuarenta y dos pesetas (42).

Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con o sin montante, a haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos, treinta y cuatro pesetas (34).

Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos, cincuenta pesetas (50).

Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jam-

Ayuntamiento de Madrid

bas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo, seiscientas pesetas (600).

Metro cuadrado de azulejos decorados, de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras, cincuenta pesetas (50).

Idem ídem de friso de azulejos blancos, lisos, de 0'10 por 0'15 metros colocados a cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios, treinta y tres pesetas (33).

Idem ídem de revestimiento de azulejos blancos de Alicante, de 0'20 por 0'20 metros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas, diez y seis pesetas (16).

Idem ídem de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, doce pesetas (12).

Idem ídem de pavimento con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento, diez pesetas (10).

Idem ídem de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento, siete pesetas cincuenta céntimos (7'50).

Idem ídem de solado con baldosín catalán, recibido con portland, de la azotea para tendedero, nueve pesetas (9).

Idem ídem de entarimado de pino melis, a corte de pluma, incluído rastreles, colocación, recibidos y acuchillado, veintiocho pesetas (28).

Se calcula prudencialmente para el decorado de la sala de juntas, tres mil pesetas (3.000).

Idem ídem para el decorado del despacho del Presidente, seiscientas pesetas (600).

Idem ídem para el decorado del techo del portal, cuatrocientas pesetas (400).

Metro cuadrado de pintura al esmalte, con emplastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de ripolín en muros y techos, seis pesetas (6).

Idem ídem de pintura al matolín, con preparación y dos manos de color en muros y techos, sesenta céntimos (0'60).

Una bañera de hierro esmaltado, de 1'70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior, doscientas cincuenta pesetas (250).

Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios, noventa pesetas (90).

Un retrete de porcelana blanca inglesa, depósito de agua de hierro fundido, tubería de plomo para la bajada del depósito a la taza, tabloncillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana colocado, incluso la mangueta de plomo y la pintura del depósito y tubería, ciento quince pesetas (115).

Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido, ciento treinta pesetas (130).

Un ídem de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido, cincuenta y cinco pesetas (55).

Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido, treinta pesetas (30).

Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocadas con escarpias de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 0'40 por 0'40 metros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería, cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

Idem ídem para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores y subidas de humos, obras de fábricas y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías, doce mil pesetas (12.000).

Idem ídem para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación con todos sus accesorios, tres mil pesetas (3.000).

Idem ídem para una caldera con termosifón de agua circulante para suministrar de agua caliente a los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías, tres mil pesetas (3.000).

Idem ídem para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio, seis mil pesetas (6.000).

Idem ídem para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior, dos mil pesetas (2.000).

Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios, trescientas pesetas (300).

Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogón mixto de hogar, cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares, doscientas cincuenta pesetas (250).

Por la instalación de un pararrayos con todo sus accesorios, cuatrocientas pesetas (400).

Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones, cuatrocientas pesetas (400).

Madrid, 27 de noviembre de 1919.—El Arquitecto municipal de la cuarta sección, *Pablo Aranda*.

Presupuesto para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar situado en la costanilla de los Desamparados, núm. 15, de esta Corte.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad. — PESETAS	VALORACIÓN parcial. — PESETAS
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Vaciado de los sótanos	»	»	»	399500	1	3'50	18.975'50
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.	»	»	»	»	2	»	600
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado	»	»	»	423400	3	35	14.819
Fábrica de ladrillo en muros de sótano	»	»	»	142000	4	40	5.680
Idem íd. de fachada	»	»	»	60860	5	74	4.503'64
Alero de madera de fachada	»	16'50	»	»	6	100	1.650
HORMIGÓN ARMADO							
En suelos y escaleras con pilares y carreras	»	»	1466	»	7	24	35.184
En armadura con cielo raso	»	»	1040	»	8	33	34.320
Tabicado de 0'14 metros con ladrillo recocho	»	»	3974	»	9	8	31.792
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso	»	»	425	»	10	4	1.700
Idem íd. de ladrillo pardo y yeso	»	»	528	»	11	3	1.584
Batientes de piedra berroqueña de 0'28 por 0'28 metros	»	18	»	»	12	32	576
Zócalo de piedra caliza de fachada	»	»	»	6720	13	350	2.352
Portada de piedra caliza de fachada	»	»	»	9924	14	480	4.763
Balaustrada de piedra caliza de fachada	»	5	»	»	15	215	1.075
Enfoscados y estucados a la catalana en las fachadas de los patios	»	»	980	»	16	9	8.820

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad. — PESETAS	VALORACIÓN parcial. — PESETAS
		Lineales.	Superficiales	Cúbicos.			
Zócalos de cemento en patios y habitaciones	»	»	330	»	17	5	1.650
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos	»	»	6864	»	18	1'40	9.609'60
Idem íd. en techos	»	»	2816	»	19	1'60	4.505'60
Blanqueos, tendido a llana en los paramentos	»	»	6864	»	20	0'80	5.491'20
Idem íd. en techos	»	»	2816	»	21	0'90	2.534'40
Puerta de entrada de hierro	»	»	»	»	22	»	3.800
Lumbreras de sótanos de hierro	4	»	»	»	23	80	320
Barandillas de hierro para las escaleras	»	45	»	»	24	50	2.250
Idem íd. de protección en los tejados	»	179	»	»	25	18	3.222
Ventanales de hierro y cristal prensado	»	»	100	»	26	45	3.500
Lucernarios de hierro y cristal estriado	»	»	20	»	27	52	1.040
Tendedero de ropas de vigas I y alambre galvanizado	»	»	»	»	28	»	350
Cubierta con teja árabe	»	»	1240	»	29	5	6.200
Limas de cinc del núm. 14, de media plancha	»	76	»	»	30	10	760
Canalón de cinc del núm. 14, de 0'28 metros de desarrollo	»	179	»	»	31	8	1.432
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado	16	»	»	»	32	9	144
Forrados de cinc del núm. 10, en vuelos de fachada	»	»	30	»	33	13	390
Vierteaguas de baldosines vidriados, con goterón	»	200	»	»	34	7'50	1.500
Tubería de hierro fundido de 0'12 metros de diámetro	»	251	»	»	35	26	6.526
Idem de plomo fino de 0'030 íd. íd	»	31	»	»	36	5	155
Idem de gres de 0'12 íd. íd	»	154	»	»	37	12	1.848
Idem íd. de 0'15 íd. íd	»	70	»	»	38	14	980
Idem íd. de 0'20 íd. íd	»	30	»	»	39	20	600
Atarjea de fábrica de ladrillo de 0'56 por 1'12 metros de luces y revestimiento de 0'14 metros	»	6	»	»	40	45	270
Arquetas de fábrica de ladrillo de 0'60 metros de luz, revestimiento de 0'14 metros, con tapas de fundición	24	»	»	»	41	74	1.776
Idem íd. de 0'35 metros de luz, íd. íd	29	»	»	»	42	43	1.247
Arqueta general de fábrica de ladrillo de un metro de luz y revestimiento de 0'28 metros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento	»	»	»	»	43	»	350
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país	»	70'50	»	»	44	48	3.381
Mesillas de escalera principal, de igual mármol	»	»	20'75	»	45	28	581
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Cuenca	»	23'40	»	»	46	25	585
Idem de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro	»	20	»	»	47	12	240
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada	»	»	35'50	»	48	40	1.420
Cancelas de dos y cuatro hojas	»	»	32	»	49	37	1.184
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios	»	»	268'80	»	50	33	8.870'40
Idem con cerco para persiana enrollable	»	»	60'72	»	51	34	2 064'48
Persianas enrollables de madera con cajoneras	»	»	276'22	»	52	36	9.948'92
Puertas de dos hojas	»	»	58'80	»	53	42	2.460'36
Puertas y postigos de una hoja	»	»	261'40	»	54	34	8.887'60
Vallas y postigos de madera y cristal prensado	»	»	10	»	55	50	500
Molduras de madera, en jambras, guardavivos y zócalos	»	»	»	»	56	»	600
Frisos de azulejos decorados de estilo español	»	»	280	»	57	50	14.000
Idem de azulejos blancos, lisos, de 0'15 por 0'15 metros	»	»	200	»	58	33	6.600
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante	»	»	120	»	59	16	1.920
Pavimento de los patios con losetas hidráulicas, ranuradas	»	»	270	»	60	12	3.240
Idem de los sótanos, con losas de cemento, lisas	»	»	520	»	61	10	5.100
Idem de baldosín hidráulico	»	»	1.247	»	62	7'50	10.702'50
Solado con baldosín catalán de la azotea para tendedero	»	»	50	»	63	9	45
Entarimado de pino melix, a corte pluma	»	»	115	»	64	28	3 220
Decorado de la sala de Juntas	»	»	»	»	65	»	3.000
Idem del despacho del Presidente	»	»	»	»	66	»	600
Idem del techo del portal	»	»	»	»	67	»	400
Pintura al esmalte, en muros y techos	»	»	278'40	»	68	6	1.670'40
Pintura al matolín, en muros y techos	»	»	5.600	»	69	0'60	3.360
Bañeras de hierro esmaltado, con todos los accesorios	3	»	»	»	70	250	750
Duchas sobre las bañeras	2	»	»	»	71	90	180
Retretes de porcelana blanca inglesa, con todos los accesorios	10	»	»	»	72	115	1.150
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios	5	»	»	»	73	130	650
Idem de hierro esmaltado y accesorios	2	»	»	»	74	55	110
Pilas de hierro con respaldo y accesorios	3	»	»	»	75	30	90
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y accesorios, que sean necesarios para el trabajo de fontanería	»	»	»	»	76	»	4.500
Calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, con dos calderas, radiadores, chimenea y demás accesorios, con inclusión de las obras de fábrica	»	»	»	»	77	»	12.000
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, válvulas de toma de aire, registros de tijera y demás accesorios	»	»	»	»	78	»	3.000
Caldera con termosifón de agua circulante, para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos	»	»	»	»	79	»	3.000
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio	»	»	»	»	80	»	6.000
Aparatos fijos para luz eléctrica, en todo el edificio, incluso el farol exterior	»	»	»	»	81	»	2.000
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios	1	»	»	»	82	300	300
Cocinas, subidas de humo, pilastras y vasares	2	»	»	»	83	250	500
Instalación de un pararrayos	»	»	»	»	84	»	400

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad. — PESETAS	VALORACIÓN parcial. — PESETAS
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Instalación del gas para servicio de las salas de curación y operaciones	»	»	»	»	85	»	400
Importe del presupuesto de ejecución material							356.858'60
Aumento del 14 por 100 legal, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de diciembre de 1863							49.960'20
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA							406.818'80

Importa este presupuesto la cantidad de cuatrocientas seis mil ochocientas diez y ocho pesetas ochenta céntimos.
Madrid, 27 de noviembre de 1919.—El Arquitecto municipal de la cuarta sección, *Pablo Aranda*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de marzo de 1920, a las once, simultáneamente, en la Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negocido de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta, serán los determinados en el presupuesto y cuadro de precios correspondientes, calculándose el importe total de la obra en 403.818'80 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos de los años 1920-21 y 1921-22.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 20.340'94 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección general de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.681'82 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en

Ayuntamiento de Madrid

cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.° de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros, excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose, por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 19 de diciembre de 1917.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 30 de enero de 1919.—El Oficial del Negociado, *Francisco Díaz Villar.*—V.° B.°, el Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de construción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la costanilla de los Desamparados, núm. 15, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días....., y....., de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de....., tanto por ciento -en letra- en los precios tipos.)

Madrid,..... de..... de 19.....

(Firma del proponente).

CONCURSOS

Por acuerdo de esta Excma. Corporación; fecha 20 del actual, se anuncia concurso público para la provisión de una plaza de ordenanza camillero, vacante por ascenso, y dotada con el haber anual de 2.250 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta años de edad.

Segunda. Demostrar buen estado de sanidad.

Tercera. Haber observado conducta intachable y poseer hábitos de educación y urbanidad.

Cuarta. Saber leer y escribir.

Quinta. Alcanzar la talla de 1'60 metros, como mínimum.

Será condición preferente, sobre todas las demás, el haber desempeñado interinamente el cargo, a satisfacción de sus jefes.

Las instancias, debidamente documentadas, se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en el Registro general de once de la mañana a dos de la tarde, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de enero último, a propuesta del Jurado para concesión de premios a las fincas mejor construídas o reformadas que se hayan terminado en 1919 y lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 20 del actual, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios o menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta 31 de agosto próximo, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 23 de febrero de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Bases para el concurso de premios a las fincas mejor construídas o reformadas en 1919 que por sus condiciones constructivas, artísticas e higiénicas, merezcan tal distinción, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de enero último.

Primera. Se instituyen tres premios para las tres fincas que según la naturaleza y destino de las mismas y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1919, consistiendo aquellos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto autor de proyecto, publicándose los dictámenes para la adjudicación en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Asimismo se instituye otro premio anual en iguales condiciones para la obra de reforma de finca que se realice, y que por sus condiciones de higiene y de belleza sea acreedora de esta distinción.

Segunda. Se instituyen asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que, a juicio del Jurado calificador, las merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera. Las construcciones premiadas deberán unir a la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez e higiene que las coloquen a la altura de las fincas mejor construídas, con arreglo a los modernos adelantos en la edificación y más cumplidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta. Las construcciones premiadas con mención honorífica, bastará tan solo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema empleado en su construcción material sea tan costoso ni se empleen materiales de tan superior calidad como en el caso anterior.

Quinta. Podrán solicitar los premios y menciones anteriores, los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público o privado, cuyas obras finalicen, duran-

Ayuntamiento de Madrid

te el año a cuyo premio aspiren. Tendrán derecho también a solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas o fachadas de fincas existentes.

También se podrán proponer premios por el Jurado, para aquéllas fincas, que sin haberlos solicitado los interesados, se estimen acreedores de esta distinción.

Sexta. En todo caso se facilitará por el Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima. El Jurado para la adjudicación de estos premios, estará constituído por el Alcalde, que le presidirá, un Vocal de cada una de las Comisiones de Obras, Ensanche y de conservación y reparación de monumentos, propuestos por las mismas, un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, un individuo de la Sociedad central de Arquitectos, un Arquitecto municipal, un representante de la Prensa profesional y otro de la diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde a propuesta de las Corporaciones o Entidades a que pertenezcan.

El Secretario del Jurado, lo será el del Excmo. Ayuntamiento.

Octava. El Jurado elevará la propuesta de los premios al excelentísimo Ayuntamiento dentro de los meses siguientes a la terminación del plazo que se conceda a los interesados para la presentación de solicitudes. Su fallo será inapelable y podrá declararse desierto el concurso, si a su juicio ninguno de los edificios, construídos o reformados durante el año anterior, reunieran méritos suficientes para ser premiados.

Novena. Si alguno de los señores Vocales fuera autor o propietario de algún edificio que optase o pudiera optar a premio o mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir a las deliberaciones del Jurado.

Madrid, 10 de febrero de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Relación nominal de las bajas y altas ocurridas en el personal desde el 15 al 21 de febrero de 1920, con arreglo a lo dispuesto en las bases 9.ª del interior y 10.ª del Ensanche de los respectivos presupuestos.

BAJAS

RAMO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Cementerios	Jornalero	Emilio Galera.
Idem	Idem	Domingo Collantes.
Idem	Idem	Vicente Linares.
Idem	Idem	Ricardo Fernández.
Idem	Idem	Segundo Almenar.
Idem	Idem	Nicanor de Lucas.
Idem	Idem	Juan Castillo.
Idem	Idem	Feliciano Iñiguez.
Idem	Idem	Pedro Moya.
Idem	Idem	Anselmo Martínez.
Idem	Idem	Teodoro Clemades.
Idem	Idem	Dionisio Martínez.
Idem	Idem	Baltasar Grande.
Idem	Idem	José María García.
Idem	Idem	Manuel Beneit
Imprenta municipal	Marcador	José Sánchez Longar.
Parques y Jardines	Peón	Antonio Celestén Cortés.

ALTAS

RAMO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Cementerios	Jornalero	Manuel Beneit.
Idem	Idem	Alonso Torres.
Idem	Idem	Vidal Nieto.
Idem	Idem	Tomás Juanas.
Idem	Idem	Eugenio Rató.
Idem	Idem	Antonio del Saz.
Idem	Idem	Julio González.
Idem	Idem	Salvador Nieto.
Idem	Idem	Ignio Romero.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 4.º (Obras).

Ampliación: Jacinto Benavente, 7; Hermosilla, sin número, y San Valeriano, 20.

Construcción: Paseo del omandante Fortea, 2.

Reformas: Quevedo, 6, y Princesa, 21.

Revocos: Felipe III, 8; Mayor, 86, y Hortaleza, 17.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Obras de reforma: Españoleto, 20; Acacias, 10; Trafalgar, 4, y Jordán, 8.

Vallar solar: Núñez de alboa, con vuelta a la del General Oráa.

Construcción de casilla para guarda: Núñez de Balboa, con vuelta a la del General Oráa; Valderribas, 11, y Pacífico, 22.

Revocos: Santísima Trinidad, 8, y Velázquez, sin número.

Alquilar: O'. onnell, 6 duplicado, y Blasco de Garay, 60 moderno.

Construcción de fincas: Delicias, 23 provisional; Núñez de Balboa, con fachada a la del General Oráa; Marqués del Riscal, 5; Máiquez, con vuelta al Camino Viejo de Vicálvaro; General Arrando, 36; Bravo Murillo, 65; Canarias, sin número; Hermosilla, 36; García de Paredes, y Fernández de la Hoz, sin número.

Obras de ampliación: Jordan, 8, y Altamirano, 8.

Obras de reparación: San Rafael, 13; Trafalgar, 4; General Arrando, 11; Pacífico, 52, y García de Paredes, 37.

Construcción de pabellón: Avenida de Menéndez y Pelayo, 63 provisional.

Derribar finca: Luchana, con vuelta a la de Juan de Austria.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Construcción de alcantarilla y acometer a la general, 1.

Acometer a la alcantarilla general, 6.

Limpiar y reparar atarjea con vigilancia, 1.

Limpiar y reparar atarjeas, 9.

Total, 17.

Ayuntamiento de Madrid

131

COLEGIO NOTARIAL
DE
MADRID

DECANATO

Núm. 112

Con arreglo al turno establecido en este Colegio, corresponde al Notario D. Anastasio Herrero

extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial

a las 11 del día 4 de Mayo la subasta para la construcción de un edificio para Casa Socorro en el solar nº 15 de la Calle de los Reyes en 40.818'80 pts

a que se refiere la atenta comunicación de V. I. fecha 26 del actual

Lo que participo a V. I. a los fines siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntº de esta Corte

11713

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL
Nº 55
10 FEB 1920
SALIDA 167 132
ENTRADA

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 19 de Dicbre. ultº, con la sanción de la Junta Municipal en la de 24 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de socorro en el solar nº 11 de la Costanilla de los Desamparados, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 20.340'94 — pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 40.681.88 — pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Marzo de 1920, a las once en la 1ª que se celebren Casa Consistorial, Plaza de la Villa-4 y en Dirección Gral. de Asistencia bajo la presidencia ~~del Excmo. Sr. Alcalde o de quien en el efecto delegue~~; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de 10 de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de 10 a 12 todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos municipales de 1920-21 y 1921-22.

Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Febrero de 1920

El Secretario,

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA SUBASTA DE Construcción de un edificio para Casa de socorro en el distrito del Congreso

D. ..... que vive .....

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación pª contratar la construcción de una planta de un edificio destinado a Casa de socorro del Distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa, situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15

anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ..... y ..... de .....

conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(Para subastas mayores de 25 000 pesetas.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
4 MAR.
REGISTRO GRAL.

Don Francisco Rivero y Carnicero
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de
esta M. H. Villa

Certifico: Que el precedente
anuncio ha estado expuesto al público, en el
tablón de edictos de esta primera Casa Con-
sistorial, desde el día de su fecha hasta el
de ayer inclusive.

Madrid 4 de Marzo de 1926.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA — NEGOCIADO DE SUBASTAS

CERTIFICO: *En cumplimiento a lo prevenido en la regla 8.ª del art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905, y a sus efectos, que en esta oficina de mi cargo y durante los días del* ocho de Febrero último *hasta el* de ayer inclusive *han sido presentados para optar a la subasta de* construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados *los pliegos que se expresan en la relación siguiente:*

FECHA DE SU PRESENTACIÓN			NÚMERO que le correspondió.	LICITADOR QUE LO PRESENTÓ
Día.	Mes.	Año.		
				— Ninguno —

Madrid 4 Febrero 1920
El Oficial E. del Negociado
Franco Díaz Villar

Mod. núm. 7.

Ayuntamiento de Madrid

134

NISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general
de
ADMINISTRACION

Sección 3ª

Negociado 2.º

Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar á V.E. que celebrada en el dia de hoy la nueva subasta que intenta esa Corporación municipal de su digna presidencia para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados de esta Corte, ha sido declarada desierta por este Centro directivo, por falta de licitadores.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1920.

El Director general.

José Estévez

r. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MADRID.

Ayuntamiento de Madrid



D.6.705.594 *

---- Número trescientos veinte y nueve.----

EN LA VILLA Y CORTE DE MADRID, á cuatro de Marzo de mil novecientos veinte. Yo Don Anastasio Herrero Muro, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, me constituí previo reparto en turno de oficio en la Primera Casa Consistorial á fin de autorizar el acta de subasta para la construcción de un edificio para la Casa de Socorro en el solar número quince de la Costanilla de los Desamparados por el tipo de cuatrocientas seis mil ochocientas diez y ocho pesetas ochenta céntimos, anunciada para el dia de hoy y su hora once en la Gaceta de Madrid de siete de Febrero y Boletin Oficial de esta Provincia de trece del propio mes del corriente año. Siendo la hora señalada para el acto se constitu-

Ayuntamiento de Madrid

ye la Mesa de subasta por Don Jenaro Marcos Manchón Teniente Alcalde del distrito del Hospital como Presidente por delegación del Excmo Señor Alcalde y D. Bernardino Castillo y Gil, Concejal en representación del Excmo Ayuntamiento. ———

El Señor Presidente previa lectura del pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones pertinentes declara abierta la subasta presentando acto seguido una certificación expedida por el Negociado de Subastas acreditativa de no haberse presentado pliegonalguno para optar á la misma. ———

En su virtud el Señor Presidente declara desierta la subasta por falta de licitadores. ———

Y no habiendo otros particulares que hacer constar leo lo que precede á los Sres de la Mesa que sobre ello prestan su conformidad y firman el presente instrumento público extendido en este solo pliego conmigo el Notario que doy fé de cuanto en el mismo se consigna. = Jenaro M. Manchón = B. Castillo = Sigando = Anastasio Herrero Muro = Rúbricados.

DOY FE: Que es copia de su matriz que con el número que la encabeza queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos correspondiente al año actual. Y para el Negociado de Subastas del Excmo AYUN-

Ayuntamiento de Madrid

TAMIENTO DE MADRID, la expido en el presente solo pliego de la clase du-
odécima serie D. número seis millones setecientos cinco mil quinientos
noventa y cuatro, dejando en su original la nota correspondiente. Ma-
drid al siguiente dia de su fecha . raspado = declara = du = vale.

NOTARIA DEL LCDO. ANASTASIO HERRERO MUÑO
MADRID

Anastasio Herrero Muñoz

12 Marzo 920

Dése cuenta en Comisión 4ª

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
13 MAR. 1920
Fol. 478
ENTRADA

4º

(916)

Ayuntamiento de Madrid



D.6.847.397 *

EMILIO LOPEZ ARANDA
ABOGADO Y NOTARIO
ALCALA, 23, 2.º
MADRID

Número sesenta y cinco.

En Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte. ———

Yo, Don Juan Crisóstomo de Pereda y Gorriz, licenciado en Derecho Notario por oposición del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, como sustituto de mi compañero Don Emilio López Aranda y Moreno Nieto, por imposibilidad accidental de éste, y para su protocolo, hago constar: que faltando designación en turno por el decanato a favor de mi sustituido, me he constituido en las oficinas de la Dirección general de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, con el fin de autorizar el acta de

Ayuntamiento de Madrid

la subasta que interesa el Ayuntamiento de esta Corte para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número quince de la Costanilla de los desamparados, con sujeción a las condiciones y requisitos a que se refiere la Gaceta de Madrid correspondiente al día siete de Febrero último en el anuncio sobre el particular.

A las once horas dá comienzo el acto, formando la Mesa los señores siguientes. _____

Don Alejandro Blasi y Granados, Jefe de Administración civil de primera clase y de la sección tercera de la Dirección general de Administración, Presidente por delegación del Excmo señor Ministro; y _____

Don Carlos Saenz de Tejada, Jefe de Negociado de dicha Dirección, como Auxiliar. _____

Ayuntamiento de Madrid

Previa lectura de lo pertinente y cumplimiento de lo prevenido el señor Presidente me ha exhibido una certificación expedida por el Jefe del Negociado tercero, de la Sección tercera, don Carlos Saenz de Tejada y vista por el Jefe de la sección señor Blii en el día de hoy, de la que resulta no haberse presentado pliego alguno para la licitación referida en el plazo correspondiente. _____

En su virtud, el señor Presidente declaró desierta la subasta por lo que á estas oficinas se refiere, sin perjuicio, del resultado de la que simultáneamente se celebra en el Excmo Ayuntamiento de esta Corte. _____

Y con ello se dió por terminado el acto sin protestas ni reclamaciones. _____

Leida y aprobada la presente

_____

Ayuntamiento de Madrid

acta la firman los señores de la mesa: _____

De todo lo cual doy fé: Alejandro Blue: Carlos S. de Tejada: Diputado: Juan C. de Pereda: Todos con rúbrica _____

Doy fé de que es copia de su matrícula que concuerda fielmente que expido para la Dirección general de Administración en este pliego de la clase duodécima en Madrid al siguiente día de su fecha. Sobre raspado: miento: Vale:

Fdo
Emilio López
Abogado

NOTARIA DEL LDO EMILIO LOPEZ MUÑOZ
MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sor.

La Dirección general de Administración, con fecha de ayer, remite á este Gobierno el testimonio del acta de celebración de subasta, en aquel Centro, para la construcción de un edificio destinado á "Casa de Socorro, en el distrito del Congreso de esta Corte."

Lo que trasmito á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación y fines.

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 16 de Marzo de 1920

P. D.

[illegible]

[illegible] Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Sres
Fraile
Silva
Hidalgo
Aparicio
Alvarez
Reverga

Madrid 17 Marzo 1920

En Comisión 4ª 2ª convocatoria
Dada cuenta de este expediente
y teniendo en cuenta que a la pú-
blica subasta celebrada no se ha
presentado postor alguno, ni en
el Ayuntamiento ni en la Sección
de administración local, ni
que resulta de los actos que an-
ceden, se acuerda proponer al Exce-
lentísimo Alcalde, que pase este expedien-
te al archivo municipal de
la Sección, para que con toda urgen-
cia, se lleve a cabo las gestiones
mentadas, que el presupuesto com-
prende, a fin de poder proceder
a nueva subasta

El Vice Presidente

F. Fraile

20 Marzo 1920

Pase al Cumplimiento de acuerdo de la Sección

3232.916
4/8

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 250 DE Entrada
22 DE Marzo DE 1920

Excmo. Señor

Desde el 27 de Noviembre de 1919 en que terminé de poner en limpio el cuadro de precios unitarios hasta el 4 de Marzo del corriente en que se celebró la subasta ha persistido la subida de precios agravada por el loc-kout que paralizó totalmente las obras en Madrid durante los meses de Diciembre y Enero últimos.

Este paro terminó merced a un nuevo aumento de coste, cotizado generalmente entre el 20 y el 25 % de los precios anteriores.

Como estamos abocados a un nuevo aumento por la elevación que se pretende en las tarifas ferroviarias, me apresuro a remitir el expediente con la siguiente propuesta:

Que se considere aumentado en un veintidos por ciento cada uno de los precios unitarios que constan en el cuadro de precios reformado fecha 27 de Noviembre de 1919.

Con este aumento las cifras finales del presupuesto son como sigue:

Presupuesto de ejecución material.....	Ptas	435.367,49
Aumento del 14 % legal.....	"	60.951,44
Presupuesto de contrata.....	"	496.318,93

Son cuatrocientas noventa y seis mil trescientas diez y ocho pesetas noventa y tres céntimos.

La liquidación de la obra se efectuará como indica el artículo 37 del Pliego de condiciones y al resultado que se obtenga con el procedimiento que allí se indica se agregará el 22 % del importe que resulte.

Lo que tengo el honor de someter a V.E.

Madrid 23 de Marzo de 1920

El Arquitecto Municipal de la 4.ª Sección

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 274 DE salida
23 DE Marzo DE 1920

Ayuntamiento de Madrid

2ª citación

Señores

Corona

Cerpron.-

A Excmo Ayuntamiento.-

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para contratar la construcción de un edificio destinado a casa de Socorro del distrito del Congreso, el Sr Arquitecto de la 4ª Sección al que se pasó el expediente por acuerdo de la Comisión de Fomento, propone que para atraer la concurrencia de postores a la nueva subasta que se anuncie, se aumente en un 22% cada uno de los precios unitarios que constan en el cuadro de precios aprobado con fecha 27 de Noviembre último, en atención a la considerable alza que en los últimos meses han experimentado los elementos de construcción y con lo cual el presupuesto total del contrata se elevará a la cantidad de 496,318,93 pesetas.-

Conforme con la propuesta de

Ayuntamiento de Madrid

dicho facultativo y en consideración a la urgente é imprescindible necesidad de llevar a cabo la construcción del edificio de que se trata, la Comisión 4ª que suscribe tiene la honra de proponer a V. E. se sirva acordar el anuncio de nueva subasta para contratar la construcción del edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso con el aumento del 22% en cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de fecha 27 de Noviembre de 1919 y que el importe total del presupuesto de contrata que será de 496.318,93 pesetas se abone en la forma siguiente: 126.683,55 pesetas con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para esta obra en el capítulo 10º del presupuesto para el año 1920-21, y las restantes

Ayuntamiento de Madrid

369.635,38 pesetas con cargo a los pre
supuestos de los años 1921-22 y 1922-23
consignándose al efecto los oportunos c
ditos por la mitad de dicha cuan
en cada uno de dichos presupues
V. E. no obstante resolverá
mo siempre lo más acertado.—

Madrid 24 Marzo 19

José Lorenzo

José Antonio

MADRID 31 MARZO 1920

"EN SU AYUNTAMIENTO"

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Previa discusión que consta en acta,
fué aprobado el precedente dictamen.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

3232
3 - ABR. 1920
478

4º

(916)

Ayuntamiento de Madrid

142

MADRID 12 MAYO 1920

EN JUNTA MUNICIPAL

Fué sancionado el anterior acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

12 mayo 920.

Cumplase lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal

y cúmplase

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
19 MAY. 1920
Folio 478
ENTRADA

(916)

Ayuntamiento de Madrid

Boletín 4 143.

UNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º, 16 y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 1.º del de 9 de Mayo de 1911, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y con el fin de que V. E. se digne elevarlo á la Dirección general de Administración, tengo la honra de remitirle el adjunto anuncio para la nueva subasta de construcción de un edificio destinado á Casa de socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados

acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 21 *de* Marzo último. ~~*cuyo extremo se justifica con la certificación expedida por la Secretaría, que igualmente adjunta se acompaña.*~~

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 *de* Mayo *de 19*20.

El Conde de Limpias

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de Madrid

Subastas. Excmo Sr.

Subastas 144

2323
2/14

21 JUL 1920

El Ilmo Sr Director general de Administración, con fecha 12 del actual, me dice lo

ción 2ª siguiente:

Nº 1º

40c.

"Esta Dirección general ha acordado convocar para la celebración de la subasta el Ayuntamiento de Madrid para construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, el día 23 de Agosto próximo y hora de las 11 del mismo; remitiéndose con esta fecha el anuncio a la Gaceta para su inserción".

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1920

R D

GOBIERNO CIVIL DE MADRID SALIDA 20 JUL 1920

Excmo Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de socorro en el Solar nº 15 de la Cañamilla de los Desamparados

el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Marzo última, conforme con el dictamen de la Junta Municipal en la de 12 del corriente se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de los días siete y trece de Febrero del presente año con las dos solas modificaciones siguientes: los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de la última subasta se elevan en un ~~22 por 100~~ veinticinco por ciento, y el importe total de la contrata, que se calcula en 496.318,93 ptas., se abonará en la forma siguiente: 170.683,53 ptas. con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el Capítulo 1º del Presupuesto para el año 1920-21 y las restantes 361.635,38 ptas. con cargo á los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de 9 á una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Agosto á las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. ~~Alcalde~~ Director Gral. de Administración ó persona en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.

El Secretario,

P. Ruano

Mod. núm. 8.

Ayuntamiento de Madrid

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN
DE LA
GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

chos de inserción ..... pesetas
..... céntimos.

del anuncio publicado
de Febrero último - 1872'50
valido hoy - - - - 48'00
Total - 1920,50

116.

Excmo. Señor

En la GACETA de hoy
se ha publicado el anuncio relativo á la 2ª subasta para la construcción de un edificio para Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Cortanilla de los Afligidos

Lo participo á V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen, son los que debe abonar el contratista á esta Administración, á cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA el 30 de dicho mes y año.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 16 de Julio de 1880

El Director-Administrador,

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

siones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana, el día 21 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición:

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—593

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Trujillo y Salvatierra de Santiago (25.500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Cáceres y Trujillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 21 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—592

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Cangas de Tineo y la de Tablizas (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo y Cangas de Tineo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 21 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—591

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo de Estepona y la de Gaucín (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Málaga y en Estepona y Gaucín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 23 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—590

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en motocicleta o automóvil, entre la oficina de Almorox y la de Arenas de San Pedro (79 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Toledo, Avila, Madrid, Almorox, Sotillo de la Adrada, Piedralaves y Arenas de San Pedro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 26 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—589

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Zafra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.424 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz y Zafra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 16 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1920.—El Director general, Colombí.

Ayuntamiento de Madrid

ductor no debe exceder de 18 ohmios por kilómetro, la de aislamiento será de 500 megohmios, también por kilómetro, y la capacidad no excederá de 0,45 microfaradios.

6.° Las pruebas eléctricas deben referirse a la temperatura de 15 grados centígrados y con una tensión no superior a 150 voltios de una pila, poniendo a tierra para las mediciones de aislamiento y capacidad todos los conductores, excepto aquellos que se midan precisamente.

Madrid, 6 de Junio de 1920.—El Director general, Colombí.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, P. A., Juan Ruano.

S—519

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 3.000 kilogramos de judías blancas para las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, plaza de la Moncloa, número 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las horas de quince a diez y siete de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso

S—552

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 12.000 kilogramos de garbanzos con destino a las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, sita en la plaza de la Moncloa, 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse las proposiciones en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las horas de quince a diez y siete de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso.

S—551

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 1.500 kilogramos de tocino para las Prisiones de esta Corte. En la Secretaría, sita en la plaza de la Moncloa, número 1, puede examinarse el pliego de condiciones y presentarse proposiciones en el plazo de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, de quince a diez y siete, de los días laborables.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Presidente de la Comisión, Fernando Cadalso.

S—550

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Marzo último, con la sanción de la Junta municipal en la de 12 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero del presente año, con las dos solas modificaciones siguientes: cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de la última subasta se elevan en un 22 por 100, y el importe total de la contrata, que se calcula en 496.318,93 pesetas, se abonará en la forma siguiente: 126.683,55 pesetas con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo 10 del Presupuesto para el año 1920-21, y las restantes 369.635,38 pesetas con cargo a los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Agosto próximo, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

S—98

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Declarada desierta la subasta para la construcción de la Escuela denominada "Ramón Lull", se anuncia segunda subasta según lo acordado en sesión del día 14 de este mes, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera, la cual se celebrará el día 25 de Agosto, a las once, en estas Casas Consistoriales, y en Madrid en la Dirección general de Administración.

El anuncio y pliegos de condiciones de la subasta son los mismos de la primera, insertos en la Gaceta de Madrid del día 6 de Mayo de este año y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* del 15 del propio mes y año.

Barcelona, 22 de Junio de 1920.—P. A. del E. A.: El Secretario, C. Planas.—El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.

S—338

DEPOSITO DE LA GUERRA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio próximo pasado, para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir líneas de imprenta, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 del actual, a las once de su mañana, en este establecimiento, sito en el Ministerio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha, en el mencionado establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Para tomar parte en el concurso habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio total a que asciendan éstas, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128), Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (*D. O.* número 292), admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera por encontrarse comprendidas dichas máquinas en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en el año 1920, aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial*, número 3, de 4 de Enero del presente año.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adquisición por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en .... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ..., para la adquisición de cuatro máquinas de componer y fundir y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar cuatro máquinas de componer y fundir (sistema tal), en pesetas ... (en letra) cada una, y en el plazo de ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Madrid ..., de ... de 1920.

(Firma y rúbrica.)

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Coronel Director, Luis López García.

S—553

Ayuntamiento de Madrid

BIBLIOTECA
DE LA
PRIMERA CASA CONSISTORIAL

Jueves 22 de julio de 1920 — Núm. 174

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.	0 75
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de M. Z. A. varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 27 de agosto próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse, tres días hábiles anteriores a la

16 de julio de 1920.
El Gobernador

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento especial establecido por le Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Benito Martínez López, aparejador y de esta vecindad, sobre secuestro y posesión interina de una casa sita en esta Corte y su calle Mesón de Paredes, número noventa y seis, duplicado, hipotecada a la seguridad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas, intereses de cinco por ciento anual y sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos sobre dicho capital; en cuyos autos se ha decretado el secuestro y posesión de la relacionada finca y reclamada la oportuna certificación de cargas, apareciendo de la misma como posteriores y segundos acreedores hipotecarios D. Gregorio Puente Martín, don Ramón Serra y Barbara y D Luis Gallinal y Pedregal, los dos primeros en ignorado paradero; por la representación de la parte actora se ha presentado escrito solicitando se haga saber el estado de los autos, que es el que ya se deja dicho, a los segundos acreedores hipotecarios al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, toda vez que en la escritura de préstamo se ha fijado como tipo de la misma el de ciento treinta mil pesetas, habiéndose dictado en su virtud la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, doce de julio de mil novecientos veinte.—El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado, únanse a los autos, y como se pide según y a los efectos de estos procedimientos, notifícándoles esta providencia con la relación necesaria del asunto a don Gregorio Fuente Martín, D. Ramón Serra y Barbara y D. Luis Gallinal y Pedregal, como segundos y posteriores acreedores hipotecarios de la finca objeto del secuestro, cuya notificación se hará a los dos primeros por cédula fijada en la tabla de anuncios e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su domicilio.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, P. S. Indalecio de Miguel.

Y para notificar según y a los fines acordados a D. Gregorio Fuente Martín y a D. Ramón Serra y Barbara, por medio de la presente que se fijará en el sitio público de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a ignorarse sus domicilios, expido la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos veinte.

El Secretario,
P. S. del Sr. Dalmau,
Indalecio de Miguel.
(D.—76)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en diez de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. Manuel López Carballo, contra D. Javier Girón, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, diferentes muebles y efectos que constituyen el domicilio de dicho Sr. Girón, que le fueron embargados por la cantidad de tres mil ciento treinta pesetas, en que han sido justipreciados.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que aquellos muebles se encuentran depositados en el domicilio del deudor D. Javier Girón, calle de Sagasta, número veintiséis, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
R. Porrero.

El Secretario,
Ante mí,
Fulgencio Muzas.
(A.—521)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de paja y cebada para el ganado del servicio de limpiezas por un año, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 16 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de los días 14 y 15 de junio último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de agosto, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Julio de—1920
El Secretario,
F. Ruano.
(E.—364.)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado

Ayuntamiento de Madrid

a Casa de socorro, en el solar número 15 de la Constanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de marzo último, con la sanción de la Junta municipal en la de 12 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días siete y trece de febrero del presente año, con las dos solas modificaciones siguientes: cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de la última subasta se elevan en un veintidós por ciento, y el importe total de la contrata que se calcula en 496.318'93 pesetas, se abonará en la forma siguiente: 126.683'55 pesetas, con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo X del Presupuesto para el año 1920-21 y las restantes 369.635'38 pesetas con cargo a los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922 23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de agosto, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—365)

ORDENANZA

PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES, APROBADA POR REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE 22 DE JUNIO DE 1920.

CAPITULO I

Disposiciones generales.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades que le concede el art. 6.°, apartado *E*, de la Ley de 1.° de junio de 1911 y el artículo 1.° del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de septiembre de 1918, acuerda exigir durante el año 1920-21 un arbitrio sobre las bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

2.ª El arbitrio recaerá sobre todo el consumo que se haga de las expresadas especies dentro del término municipal.

3.ª El arbitrio se devengará con la expedición de las especies gravadas para el consumo en el término municipal de Madrid.

4.ª Se entenderá así expedida toda introducición en Madrid, no declarada con destino a fábrica o depósito concedido de especies gravadas y toda salida de fábrica, bodega, lagar o depósito autorizado, que no vaya destinada con las formalidades de Ordenanza a fuera del término municipal o a otra fábrica o depósito.

5.ª El hecho de consumir las especies en el local de fabricación o depósito no excluye la consideración del acto como salida.

6.ª Toda persona obligada directamente al pago del arbitrio, deberá presentar a la Administración municipal declaración previa del acto que origine la obligación de contribuir, poniendo a disposición de la misma cuantos elementos estime ésta necesarios para comprobar lo declarado.

7.ª Los productores, almacenistas, especuladores y expendedores de las especies gravadas y de las primeras materias para la obtención de aquéllas, están obligadas a declarar a la Administración municipal diez días antes de comenzar sus operaciones en este Municipio, la clase de las que hayan de realizar con las especies grabadas y los locales que destinen a su produción o tráfico. Análogas declaraciones deberán producir anualmente el dia 1.° de abril, los interesados establecidos en el término.

8.ª Están directamente obligados al pago del arbitrio los que realicen el acto que de lugar al deber de contribuír, y en caso de defraudación, los defraudadores. Si éstos fueran dos o más, el pago de las cuotas por alguno de ellos, extingue esta obligación también en cuanto a los otros.

Están subsidiariamente obligados al pago de este arbitrio:

a) El dueño de las especies gravadas, excepto cuando se probase que le fueron hurtadas o robadas. Los dueños no pueden beneficiarse indebidamente con el importe del arbitrio, y en consecuencia estarán sujetas al pago aún en el caso de hurto o robo, si recuperadas las especies no las restituyera al estado anterior al nacimiento de la obligación de contribuir, transportándolas en las condiciones prescriptas por el Ayuntamiento, fuera del término o a depósito autorizado.

9.ª Serán objeto de arbitrio, las especies siguientes:

1.° Los vinos naturales y los compuestos destinados a la bebida y en que entre el vino por más de un tercio del volúmen total.

2.° El chacolí.

3.° La sidra y los demás vinos de fruta.

4.° La cerveza.

5.° Los alcoholes, los aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida; y

6.° Los licores.

10. Están exentas:

1.° Los alcoholes desnaturalizados

2.° Los vinos medicinales que se presenten en botellas o frascos que lleven las marcas del autor y rótulos en los cuales se exprese la composición de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

3.° Las introducciones de las especies gravadas que se efectúen en esta Capital hasta dos litros, siempre que constituyan por la clase y volumen del envase, muestras comerciales y los restos de provisión personal contenidos en botellas descorchadas u otro envase no comercial.

4.° Las especies gravadas como elemento simple que sirvan de primeras materias para la producción de otras sujetas al arbitrio en fábricas o bodegas legalmente establecidas y matriculadas.

11. Para los efectos de esta Ordenanza, se considerarán:

Alcoholes y aguardientes neutros, aquéllos que se expendan tal como salen de los aparatos destilatorios o rectificadores, sin que se les haya añadido ninguna substancia extraña a la destilada ni en el acto de su elaboración ni con posterioridad a ésta, o que no se hallan obtenido por procedimientos especiales que los hagan aptos para dedicarlos inmediatamente a la bebida.

Alcoholes desnaturalizados, aquéllos a los que se han mezclado una substancia extraña que los haga impropios y desagradables para la bebida, y que no pueda fácilmente separarse de ellos por procedimientos químicos, físicos ni mecánicos.

Tendrán también la consideración de neutros los anteriores que del examen que realice el Laboratorio municipal resulten que contengan desnaturalizantes en proporciones menores que las señaladas en el Reglamento de la Renta del alcohol.

Los alcoholes y aguardientes que no sean neutros ni estén desnaturalizados, se entenderán comprendidos en una agrupación genérica que se llamará *aguardientes compuestos y licores.*

Cuando no se haga mención especial en esta Ordenanza, se entenderá que la palabra alcohol comprende tanto al alcohol, propiamente dicho, como a los aguardientes de todas clases.

La rectificación de los aguardientes y alcoholes impuros, se considera como una continuación de las destilaciones.

12. El tipo de gravámen será: 10 pesetas en hectólitro para los vinos corrientes, blancos o tintos, vinos generosos y demás vinos naturales, vermuth y demás vinos compuestos, chacolí, sidras y otros vinos de fruta y la cerveza, y 20 pesetas en hectólitro para los alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida y los licores.

13. Las cuotas devengadas por razón del arbitrio son siempre exigibles y no están sujetas a devolución.

Unicamente procederá la devolución del total de las cuotas correspondientes a especies que por alguna circunstancia posterior al nacimiento de la obligación de contribuír, no pudiera consumirse o hubieren de ser gravadas nuevamente con el arbitrio para ser consumidas en éste término municipal.

CAPITULO II

Formas de exacción

14. Las formas de exacción arbitrio serán:

a) La de *fiscalización administr* para las introducciones en el tér municipal de especies gravadas, destino al consumo público.

b) La de *intervención administra* para los locales en que se fabriqu rectifiquen aguardientes y alcoh neutros de todas clases, y de ag dientes compuestos y licores; los la res, las bodegas de vinos compues para el consumo interior; las fábri de cervezas, vermouth, sidra, cha y las esencias, y para los depósi concedidos a comerciantes de especi gravadas.

c) La de *inspección administrati* para los locales de fabricación de cohol desnaturalizado; de colores barnices; bodegas de vinos compue tos, con destino exclusivo a la ex portación, y para aquellos en que ejerza algún tráfico con especies suje tas al arbitrio, o primeras materia para la elaboración de las mismas.

a) Fiscalización administrativa

REGLAS DE EXACCION

15. El adeudo de las introducciones de especies para el consumo, habrá de hacerse en inspecciones interiores y en las oficinas que se establezcan, cerca de las estaciones del ferrocarril, y en las entradas principales de la población, para el adeudo de las especies, cuyos introductores no prefieran realizarlo en las inspecciones interiores.

16. El reconocimiento comprobatorio de declaraciones negativas, se verificará en los locales interiores y estarán separados de las Inspecciones.

17. Los interesados deberán formalizar las declaraciones correspondientes al entrar en la capital, en el impreso que se facilitará para producir a la vez la determinación de omisión y rectificación, aforo y adeudo, debiendo presentar para la toma de razón, cuando se trate de alcoholes, la *guía* de la Dirección de aduanas.

18. La presentación de las especies al reconocimiento para su aforo y adeudo, incumbe siempre a la persona obligada al pago; sin embargo, a fin de facilitar los despachos, el Ayuntamiento dará personal y útiles para la descarga, apertura de envases y demás operaciones necesarias para el reconocimiento, no exigiendo a los interesados derechos por tales servicios, sino en los casos de inexactitud de las [illegible] que p[illegible] ifieren clarada. [illegible] bién resta tare falsedad en la declaración, se considerará como caso de defraudación, verificada por la diferencia y sujeta ésta al pago de los derechos y multa correspondiente.

19. El interesado que por cualquier circunstancia no pudiera determinar la cantidad de la especie que presenta el adeudo, estará exento de responsabilidad, si en el acto de la

Ayuntamiento de Madrid

presentación hiciese constar la necesidad del aforo; pero quedará sujeto al pago de derechos por todas las operaciones necesarias para realizarlo, sin que pueda exceder del costo del servicio.

20. Toda persona que penetre en esta capital, deberá detenerse y detener los vehículos y caballerías que conduzca, siempre que fuese requerido por el agente del Ayuntamiento, y habrá de someterse a su vigilancia hasta la Inspección interior o lugar habilitado para el reconicimiento. Salvo caso de expresa autorización del interesado, el reconocimiento no podrá practicarse sino en la oficina interior, o en los lugares habilitados al efecto.

21. La circulación de las especies gravadas para dirigirse a las Inspecciones interiores u oficinas habilitadas, sólo podrá verificarse por las vías que conducen directamente a las referidas Inspecciones.

La de las especies en tránsito, y las introducidas o declaradas para las fábricas o depósitos autorizados, tampoco será libre; debiendo conducirse por las vías que señale la hoja de ruta que se entregará a la entrada

22. Las especies que por ferrocarril lleguen a los muelles y almacenes de las estaciones, no serán intervenidas hasta que sus dueños, encargados o consignatorias, se presenten a recojerlas y a declararlas.

23. Efectuada una introducción, deberá ir acompañada la especie del documento justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes o de ir destinada a depósito o fábrica. Si en el tránsito o en el lugar de destino fuese descubierta especie alguna no acompañada de este requisito se considerará introducida en fraude.

Tránsitos

24. Las especies que atraviesen la población para dirigirse a otra, no adeudarán arbitrio, pero serán declaradas, vigiladas y sometidas a horario y guía de ruta, desde el punto de entrada al de salida de la Capital.

25. La Administración económica del arbitrio podrá autorizar tránsitos con garantía en la forma y con las limitaciones que mejor estime, y que aconseje la práctica del servicio.

26. Las especies en tránsitos que pernocten en Madrid, serán reconocidas a la entrada y a la salida y estarán bajo la vigilancia administrativa [illegible] la noche.

[illegible] los conductores den aviso escrito a cualquiera de los Inspectores en servicio, y en su defecto, a la autoridad municipal, debiendo expedirse resguardo del aviso.

27. Los que conduzcan especies en tránsito por la población no podrán dejarlas en ella sin previa comparecencia en la Inspección de entrada, para el aforo y adeudo correspondiente o para la intervención, si fueran destinados a fábrica o depósito concedidos.

28. Los que conduciendo especies gravadas atraviesen la población sin haber obtenido hoja de tránsito, incurrirán en la penalidad que señala la base 107, caso 5.°

Taras

29. Se entenderá que los aforos deben hacerse por medida o volumen de la especie gravada. Sin embargo, para facilitar los aforos y evitar retrasos en perjuicio de los introductores de especies, se establece la siguiente escala de descuento para taras o envases revisables, en su caso, por exigencias de la Administración o a instancia del introductor.

Vinos en garrafas de cristal encestadas, 20 por 100.

Idem en corambres con sus lías, 8 por 100.

Idem en embases de madera de cualquier clase, 20 por 100.

Idem en cántaros o latas de cinc, 15 por 100.

Las especies que precisen guía de Aduanas para su circulación, serán aforadas en todos los casos por la cantidad de volumen real consignado en la misma, reservándose la Administración municipal el derecho a comprobar los pesos brutos consignados en dicho documento.

B) Intervención administrativa.

CONDICIONES GENERALES DE LAS FABRICAS

30. La introducción, fabricación, rectificación o mejora de especies gravadas, así como la venta y consumo de las mismas en fábricas o depósitos concedidos, quedan sujetos a intervención por parte de la Administración municipal que ejercerá con los funcionarios destinados a dicho servicio.

31. Para las fábricas en general son aplicables por adaptación las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de diciembre de 1908 para la ejecución de la ley de la Renta de alcohol, en cuanto se relaciona con las condiciones que deben reunir los locales de dichas industrias, cantidad y calidad de los aparatos de destilación o rectificación, contadores, filtros, disposición de tuberías de circulación, tanques, etc., formalizaciones administrativas para su instalación y funcionamiento, documentos y libros de contabilidad y facultades de la Administración para efectuar comprobaciones en cuanto no contradiga lo que expresamente se determina en [illegible] con respecto a la obtención, circulación, venta, contabilidad y adeudo de las especies sujetas al arbitrio y de las primeras materias también gravadas.

32. Los interesados deberán dar parte a la Administración municipal con ocho días de anticipación, de la fecha en que se proponga comenzar el trabajo, determinando todos los elementos de que disponga y un croquis de la fábrica expresivo de todos los envases, aparatos, con su colocación y cabida de los mismos. A su vez acompañará los libros en que hayan de llevarse las cuentas corrientes de la fabricación, para que aquélla los autorice.

La administración dispondrá el reconocimiento de los locales y la comprobación de los aparatos, con presencia de la declaración presentada.

33. Dispuesto en la base 10 de esta Ordenanza que se considerarán exentas de pago de arbitrio, las especies gravadas que sirvan como materia prima para la fabricación, los interesados deberán solicitar de la Administración económica del arbitrio, una autorización especial para cada introducción que hayan de hacer, en la cual se consignará la clase de la especie, sitio o inspección por donde ha de introducirse etc., etc. De este documento se dará duplicado al interesado con el conforme del personal de la Inspección de entrada, recibiendo el original como documento de cargo que pasará a la Inspección. La inexactitud en alguno de estos datos se considerará como introducción en fraude de la especie a que se refiera.

34. Los traspasos de especies de una a otra fábrica o depósito, necesitará ser aprobado por la Administración en la forma prescrita.

Para las exportaciones se seguirá igual régimen.

35. Tanto las introducciones o licencias de introducción como las extracciones o de exportación, sólo serán valederas durante los tres días siguientes a la fecha de su expendición.

36. Los dueños de las fábricas intervenidas, se obligan a permitir la entrada en el local a los agentes de la Administración municipal a cualquier hora del día o de la noche, y a consentir las comprobaciones que juzguen necesarias, así como a facilitarles los datos y libros de contabilidad de la industria que reclamen, y los aparatos de que disponga el laboratorio de la fábrica para los ensayos que sean necesarios practicar.

37. Los fabricantes están obligados a dar a la Administración municipal cuantas noticias les pida, respecto al número y clase de los aparatos y utensilios de la fabricación.

38. A cada fábrica se llevará por la Administración municipal una cuenta análoga a la que deberá llevar cada fabricante por cada una de las especies que invierta como primeras materias y, otra por el producto elaborado, una vez comprobado por la Inspección, esta última con expresión de las expendiciones para el consumo de Madrid y de fuera. Estas cuentas serán saldadas cada tres meses y comprobadas las existencias por medio de aforos, procediéndose al cargo en cuenta de las que resulten en mayor cantidad. Los documentos relativos a dichas cuentas serán: en el cargo las licencias de introdución autorizadas por la oficina central y en la data las licencias de extracción para fuera del término, y los vendís que darán los fabricantes para todas ventas que realice en la plaza. Estos vendís podrán ser sustituídos con las facturas de los industriales, previamente contraseñadas por la Administración.

39. De las especies en depósito podrá abonarse en concepto de mermas hasta un 2 por 100, siempre que no se trate de las que tengan lugar por averías, de las cuales deberá darse conocimiento inmediato al Inspector para su comprobación y determinación.

40. La falta en la cantidad especies que se compruebe como resultado de los aforos, se considerará como espendida en fraude y se procederá por el Inspector al levantamiento del acta oportuna, a menos que el fabricante hubiere declarado previamente la disconformidad con la cuenta. En este caso se procederá a su rectificación sin penalidad alguna.

41. La adqaisición por los fabricantes de primeras materias que hayan sido gravadas, no darán derecho para abono alguno en las liquidaciones de los productos elaborados.

42. Sin perjuicio de lo consignado en la base 40, deberán hacerse balances de existencias cuando el Interventor lo estime necesario, aunque procurará que sean los menos posibles, o en caso de solicitarlo el fabricante.

A estos efectos deberán consignarse claramente en los envases su cabida y tara.

43. El consumo que de las especies gravadas se haga por los dueños o sus dependientes, se consignará en cuenta como dado al consumo.

44. Las primeras materias deberán conservarse en locales dentro de la misma fábrica. Tratándose de melazas, los depósitos que las contengan, deberán estar cubicados y provistos de escalas graduadas y de flotadores que permitan calcular con facilidad la cantidad de materia que cada depósito contenga.

45. Las comprobaciones y balances para el adeudo del arbitrio se verificará, por punto general, teniendo en cuenta los documentos expedidos y aceptados para liquidar el impuesto del Tesoro.

A este efecto la Dirección general de Aduanas facilitará a los funcionarios municipales, especialmente nombrados para este servicio, cuantos antecedentes soliciten para liquidar y exigir el arbitrio de los obligados. Recíprocamente, la Administración municipal facilitará a la Dirección general de Aduanas y a los funcionarios de este ramo afectos a la renta del alcohol, todos los antecedentes que reclamen sobre introducciones y salidas de fábricas y depósitos de primeras materias gravadas o de productos elaborados.

46. La Administración económica del arbitrio y la Inspección, podrán adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia estimen oportuno para comprobar las producciones de las fábricas y de las especies dadas al consumo de la plaza.

47. Cuando un mismo individuo o

Ayuntamiento de Madrid

Sociedad se dedique a varias de las industrias que deben ser intervenidas, se sujetará a las prescripciones especiales de cada fabricación y llevará una contabilidad distinta para cada una.

48. La obligación señalada en la base 25 para los conductores de especies introducidas, es aplicable a aquéllas procedentes de fábricas o depósitos, por lo que respecta al vendí o factura justificativo de su procedencia.

Depósitos.

49. Los almacenistas, expendedores o especuladores en general de especies gravadas podrán optar por la forma de pago de *intervención administrativa* para lo cual solicitarán de la Alcaldía-Presidencia la concesión de depósito.

50. Las condiciones que estos depósitos han de reunir son las siguientes:

1.° Que el local o edificio en que haya de instalarse no tengan acceso directo ni indirecto por sus medianerías o testeros, disponiendo de una sola puerta de entrada por vía pública.

2.° Que se pague la contribución industrial con arreglo a la clase de la industria que se ejerza.

3.° Que el movimiento anual de entrada y salida exceda de 100 hectolitros.

51. Las solicitudes para la concesion de este depósito deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia, la cual los concederá o negará en el plazo de cinco días, previos los informes que estime convenientes, pasado el cual sin resolución se entenderá concedido.

52. Si después de concedido un depósito se tuviere conocimiento de la carencia de alguna de las condiciones exigidas, la Administración podrá anular la primera concesión efectuada.

53. Autorizado un depósito quedará en régimen de intervención con las obligaciones y derechos correspondientes a los establecimientos de fabricación, procediéndose por tanto, por el concesionario, a la apertura de los libros señalados, sin más variantes que la sustitución del cargo que en las fábricas es la producción y en estos el total de especies introducidas con el aumento que en volumen hayan experimentado.

54. La Administración económica del arbitrio podrá exigir a los solicitantes de depósito la garantía de un comerciante al por mayor que se declare responsable de las cuotas que a aquéllos correspondan o una fianza metálica.

55. El derecho de opción por la forma de pago de intervención administrativa que concede a los comerciantes la base 51, será obligatoria para aquellos que posean además en la plaza, otro establecimiento de fabricación de las especies que expenda, llevándose al efecto cuentas separadas para cada uno de los establecimientos.

Fábrica de alcoholes y aguardientes neutros.

56. Las industrias de destilación o rectificación de alcoholes vínicos e industriales quedarán en régimen de intervención con arreglo a las condiciones generales de fábricas de especies gravadas.

57. Al presentar la declaración que previene la base 34 de esta Ordenanza, deberán justificar con certificación expedida por la Administración de Aduanas que reúna las condiciones que señala el Reglamento para la renta del alcohol, pudiendo comprobar en todo momento los Inspectores municipales encargados de este servicio la permanencia o no de estas condiciones.

58. La producción de estas fábricas se comunicará diariamente al Interventor municipal, expresándose en el parte la cantidad y clase de primeras materias empleadas y los alcoholes obtenidos o almacenados.

59. Además de las cuentas generales de todas las fábricas, llevarán éstos las de fermentación, de destilación y rectificación.

Fábricas de aguardientes compuestos y licores.

60. La declaración prevenida en la base 34 de esta Ordenanza deberá contener, por lo que a las fábricas de aguardientes compuestos y licores se refiere, además de los datos consignados, los siguientes:

1.° La clase de patente que pagan al Tesoro público por elaboración; y

2.° La clase de fábrica, con sujeción a los que señala el art. 63 del Reglamento de la renta del alcohol.

61. Los avisos que los fabricantes deben dar a la Inspección del Estado para el precintado o utilización de aparatos, deberán pasarlo al propio tiempo a la Inspección municipal, al objeto de que ésta presencie a su vez las operaciones.

62. La cuenta obligatoria de productos elaborados será llevada con la clasificación que establezca la Administracción e Inspección del arbitrio, de modo que en cada caso pueda ser de fácil comprobación los aforos de existencias.

63. La data de la cuenta de alcohol y demás primeras materias que las fábricas introduzcan, corresponderá siempre al cargo de aguardiente o licores, sin que en ningún caso se la considerase otra baja que no sea la deducida por mermas a que se refiere la base 39.

Fábricas de cervezas.

64. La intervención de las fábricas de cerveza se ajustarán a lo que dispone el Real decreto de 15 de marzo de 1917.

En su consecuencia, estarán obligados los fabricantes a llevar los libros de cargo y data de la cebada introducida y destinada a la germinación, piensos y otros usos y de la cerveza elaborada y dada al consumo en la plaza y fuera de ella de cuyos asientos darán parte diario a la Inspección.

(*Continuará*).

CENICIENTOS

Extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1920 21 por el Ayuntamento y Junta municipal de esta villa que se remite para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, cumpliendo con lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Extraordinaria de 2 de abril.

Se designaron las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, determinando el distrito donde cada teniente de Alcalde ha de ejercer sus funciones. Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones.

Ordinaria del 11.

Se aprobó el acta de la anterior; se leyó la correspondencia oficial. Se designaron los Vocales de la Junta de 1.ª enseñanas como Concejales. Se trató sobre construcción de Escuelas. Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1919 20, deduciéndose los saldos deudores y acreedores del municipio, como Resultas. Se designaron las Secciones para nombrar la Junta municipal. Se aprobó el extracto de sesiones del trimestre anterior y acordose la distribución mensual de fondos. Se acordó fiscalizar la venta de artículos de primera necesidad, así como los precios. Se acordó aumentar el jornal a los Guardas de campo.

Ordinaria del 18.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia de oficio. Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la cuenta de fondos de 1919-20. Se desestimó instancia de D. Senén Rodrígue, sobre construcción en la vía pública, sitio Ermita de la Sangre. Acordóse reinstar expediente de deslinde con Rozas de Puerto Real y deslindar igualmente caminos vecinales que atraviesan la finca Encina de la Parra. Se aprobó gasto de limonada de Semana Santa. Acordóse gratificar a serenos y alguacil en compensacion con la carestía de la vida. Acordóse que las calles queden limpias de obstáculos para la libre circulación y se estableció turno entre Concejales para vigilancia de venta comestibles

Ordinaria del 25.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia de oficio.

Se aprobaron las cuentas de fondos municipales de 1919-20, acordando su exposición al público.

Se acordó interesar que el Sr. Arquitecto de la Diputación provincial reduzca en lo posible sus honorarios en la formación de [illegible] ción de planos de edificios Escuelas de esta localidad.

Se acordó vigilar los límites de Higuera de las Dueñas para evitar la propagación de la glosopeda del ganado vacuno.

Se resolvió abrir concurso para extraer piedra de la calle Real.

Ordinaria del 23 de mayo.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial.

Se sortearon los nombramientos de la Junta municipal quedando nombrados los diez que les corresponde para el año que corre.

Se dió cuenta de los pagos realizados en Madrid y otros que aprobaron.

Adquirir otra parcela con destino a Escuela, propiedad de D. Ramón Gómez e hijo, lindante con la ya comprada.

Se admitió la renuncia al Sr. Farmacéutico titular, y declarada la vacante se acordó sea publicada por treinta días para su provisión.

Se acordó contratar la banda de música de San Martín de Valdeiglesias para la función popular.

Ordinaria del 6 de junio

Aprobóse el acta de la anterior y se leyó la correspondencia de oficio. Se acordó negociar harinas para que no falte al vecindario. Quedaron renovadas las Juntas Periciales de Rústica y de Urbana, en la forma que dispone la legislación vigente.

Ordinaria del 20

Quedó aprobada el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial. Se abrió el período de cobranza voluntaria de cédulas personales. Se enteró el Ayuntamiento de que había cesado en el cargo de sereno Victorio Himentol Herradó. Enterados de la instrucción del censo de población, se acordó subvenir de fondos municipales, a los gastos que este servicio origine. Se resolvió subastar las aguas sobrantes de la fuente de los caños con destino al riego.

Ordinaria del 27

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron oficios y Boletines. Enteróse la Corporación que una chispa eléctrica había destrozado el reloj de villa, instalado en la torre de la iglesia. Se acordó pedir la concesión en esta villa de una parada de caballos sementales del Estado. Se accedió a la petición de la Sociedad de baile «La Unión», estableciendo una verbena al aire libre en la plaza del Huertecillo.

Nota. Las sesiones ordinarias correspondientes al 8 de abril, 2, 9, 16 y 30 de mayo y el 13 de junio, no se celebraron por falta de asistencia de Sres. Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 1.° de junio

Designose Comisión para informar cuentas municipales.

Sesión del 3

Aprobáronse definitivamente las cuentas de fondos municipales de [illegible]

Lorenzo de la Rocha

Aprobrado el anterior extracto de sesiones, en la ordinaria del Ayuntamiento de hoy.

Cenicientos, .. de julio de 1920.

V.° B.°

El Alcalde,

Telesforo Zurdo

El Secretario,

Lorenzo de la Rocha

(Núm. 1.460)

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencarral 84

Ayuntamiento de Madrid

mico-administrativas, formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro del pan necesario en el primer Departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de marzo de 1923, en el precio tipo de 0'66 pesetas quilo, calculándose el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 105.600 pesetas.

Anunciar subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados al efecto, para contratar hasta 31 de marzo de 1923 el suministro del pan necesario en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue, instalados en Alcalá de Henares, en el precio tipo de 0'72 pesetas quilo; calculándose el importe del suministro en 64.080 pesetas anuales, al solo efecto de la constitución de fianza.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo a ellos, para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (segundo departamento) y Escuela albergue de Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1923, en el precio tipo de 0'92 pesetas la ración e importe anual de 133'200 pesetas, calculado a efecto de la constitución de fianza.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 16 de la calle de Abascal.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en el solar núm. 68 de la calle de Blasco de Garay, con vuelta a la de Donoso Cortés.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Donoso Cortés.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando se acuerde la revisión del expediente de conversión de jornal en haber de los empleados de los Mercados municipales, para corregir los errores que hayan podido cometerse.

Otra, interesando acuerdos para fomentar la construcción y aminorar el precio de los alquileres.

Otra, en la que, reconociendo la necesidad de ensanchar algunas vías del Interior de Madrid, interesando se realice, bien por calles sucesivamente, o en plan general, el estudio de alineaciones por los señores Arquitectos a que correspondan, y que estimando oportuno el actual momento para continuar el ensanche de la calle de las Infantas, por existir un solar de gran línea de fachada, se apruebe la conveniencia de llevar a efecto dicho ensanche.

Otra, en la que teniendo en cuenta la meritoria labor que con la publicación de artículos respecto a las grandezas artísticas e históricas de Madrid, viene realizando el ilustre escritor D. Pedro de Répide propone se adopten los siguientes acuerdos:

I. Que el Ayuntamiento dirija felicitación al Sr. Répide por su meritoria labor.

II. Que se nombre al ilustre escritor, cronista honorario del Municipio.

III. Que considerando que muchas de las crónicas no son dignas de que se entierren en la hoja diaria de un periódico, y de acuerdo con el Sr. Répide, se recopilen dichos artículos, dedicando estos ejemplares para premios en las Escuelas municipales.

Otra, interesando se acuerde la reforma del evacuatorio establecido en la calle de Piamonte, esquina a Góngora, por ser el actual insuficiente.

Otra, interesando se ordene la limpieza y el descombrado de la calle de Fernando el Católico, particular, obligando a los dueños de ese terreno a que dicha calle tenga salida a la de Vallehermoso, o de lo contrario esté vallado aquel terreno como mandan las Ordenanzas municipales.

Otra, interesando se proceda a limpiar el corralón del Conde Duque, vallando el terreno municipal que hay allí, quitando los escombros y las basuras, colocando faroles y activando el expediente de apertura de la calle del Acuerdo.

Otra, interesando se proceda a empedrar la calle de Galileo, hasta la de Fernández de los Ríos, de igual clase de piedra que lo está el resto de dicha calle.

Otra, interesando se averigüe si el solar de la calle de Alberto Aguilera 20, con vuelta a la de Vallehermoso, es de propiedad municipal y en caso afirmativo, se averigüe quien concedió permiso para establecer una carbonería en él, en qué condiciones y con qué garantías.

Otra, interesando la ampliación del servicio de alumbrado para las calles de la barriada de Cuatro Caminos, hasta el límite.

Otra, interesando se instalen bocas de riego en las calles que hoy no las tienen del distrito de la Universidad, en la barriada de Vallehermoso.

Otra, interesando se comunique al contratista de arrastre de escombros de la sección de Vías públicas, la obligación en que está de respetar la jornada de ocho horas.

Otra, interesando que por la Dirección de Fontanería Alcantarillas se formulen los proyectos necesarios a fin de que el colector que ha de construirse para recoger las aguas fecales del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, se amplíe para las barriadas de Cuatro Caminos, Bellas Vistas y Amaniel.

Otra, interesando que la Comisión correspondiente formule el oportuno pliego de condiciones a fin de poder sacar a subasta una gran cantidad de material inservible existente en los talleres de Fontanería Alcantarillas.

Otra, interesando que por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas se proceda a modificar los respiraderos o tomas de aire del alcantarillado, existentes en la barriada de los Cuatro Caminos y si el alcantarillado tubular necesitara ventilación se sustituya el actual sistema por el que se juzgue más oportuno.

Otra, interesando se acuerde que en lo sucesivo no se conceda ninguna licencia para construir fincas de nueva planta en sitio donde no haya alcantarillado, sin obligar previamente a los propietarios a adoptar un modelo de fosas con arreglo a un sistema único que previamente habrá de aprobar el Excmo. Ayuntamiento, cuyos detalles deberá facilitar la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, y que por la citada Dirección se gire una inspección a las viviendas de la barriada de Cuatro Caminos, encaminada a dictar las órdenes que sean necesarias para higienizar dicha barriada y evitar que los pozos negros sean un foco de infección.

Otra, interesando que el arroyo de Cantarranas sea cubierto hasta pasar el Puente de Amaniel y que se impida verter en él las materias fecales.

Otra, interesando que por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas se proceda a la construcción de dos vertederos para las cubas de pozos negros en condiciones higiénicas tales que desaparezcan las molestias actuales y los indudables peligros para la salud pública, emplazándose dichos vertederos en sitios adecuados para los servicios correspondientes a las barriadas derecha e izquierda de Cuatro Caminos.

Otra, interesando se autorice a la Dirección de Fontanería Alcantarillas para enajenar en pública subasta una cuba automóvil para la extracción de pozos negros, existente en los talleres de dicho servicio, y que según manifestaciones hechas por el personal no está en condiciones de prestar servicio y su reparación ocasionaría muchos gastos, a cuyo efecto deberán redactarse los oportunos pliegos de condiciones.

Otra, interesando que se organice el servicio que prestan los camilleros y ordenanzas de las Casas de Socorro en forma que, cuando más, sea de veinticuatro horas y otras veinticuatro de descanso.

Otra, interesando se acuerde se derriben los muros de un solar propiedad del Ayuntamiento que entorpece la terminación del ensanche de la calle de la Sierpe y se expropie una casa de pequeña superficie de la misma calle.

Otra, interesando se proceda con toda urgencia a la pavimentación de la calle de la Magdalena y a la instalación en la misma de aceras de cemento y que en el caso de estar comprendidas dichas obras en el plan general de pavimentación, se interese de quien corresponda se declare de derecho preferente e inmediato la ejecución de las obras indicadas.

Otra, interesando se acuerde que se construya un edificio capaz de llenar suficientemente todas las necesidades

Ayuntamiento de Madrid

CONTADURIA

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 17 al 23 de julio de 1920.

	Anterior.	Día 17.	Día 19.	Día 20.	Día 21.	Día 22.	Día 23.
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100	73	»	73	73	73	72'50	72'50 y 73
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100	91'75	»	»	»	»	»	93'25
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 ½ por 100	87	»	»	87	»	»	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche, de 500 pesetas al 4 ½ por 100.—Emisiones de 1899 y 1907	95	»	»	95'25	95'25	»	»
Idem id.—Emisión de 1915	92	»	»	93	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100	90'25	»	92'25	90'25	»	»	90'75
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100	90'25	»	92'25	90'25	»	»	90'75

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1920-21.

INGRESOS

CAPÍTULOS	TOTAL de créditos presupuestos. — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS: Hasta el 18 de julio de 1920. — Pesetas.	Del 19 al 25 de julio de 1920. — Pesetas	Total de ingresos hasta el 25 de julio de 1920. — Pesetas.
1.°—Contribuciones y recargos	7.751.363'12	1.811.119'66	»	1.811.119'66
2.°—Venta de terrenos	240.725	»	»	»
3.°—Subvención del Ayuntamiento	1.000	»	»	»
4.°—Resultas	2.161.104'09	2.161.104'09	»	2.161.104'09
5.°—Imprevistos y eventuales	»	382'94	»	382'94
6.°—Reintegros	57.860'42	41.158'98	»	41.158'98
	10.212.052'63	4.013.765'67	»	4.013.765'67
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	207.047'71	»	207.047'71
Total de ingresos formalizados	10.212.052'63	4.220.813'38	»	4.220.813'38

PAGOS

CAPÍTULOS	TOTAL de créditos autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS: Hasta el 18 de julio de 1920. — Pesetas.	Del 19 al 25 de julio de 1920. — Pesetas.	Total de pagos hasta el 25 de julio de 1920. — Pesetas.
1.°—Gastos del Ayuntamiento	769.400	209.249'45	»	209.249'45
2.°—Policía de seguridad	203 827	65.430'98	»	65.430'98
3.°—Policía urbana	236.741'30	30.440'52	»	30.440'52
4.°—Obras públicas	5.165.936'86	1.158.988'93	241.843'11	1.400.832'04
5.°—Cargas	1.681.597'62	359.705'37	»	359.705'37
6.°—Imprevistos	16.000	4.000	»	4.000
	8.073.502'78	1.827.815'25	241.843'11	2.069.658'36
Pagos por devoluciones de ingresos	»	»	»	»
Total de pagos formalizados	8.073.502'78	1.827.815'25	241.843'11	2.069.658'36

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	4.013.765'67	
Idem devueltos	»	
Idem líquidos	»	4.013.765'67
Pagos ejecutados	2.069.658'36	
Idem reintegrados	207.047'71	
Idem líquidos	»	1.862.610'65
Existencia en Tesorería		2.151.155'02

Ayuntamiento de Madrid

183

COLEGIO NOTARIAL
DE
MADRID

DECANATO

Núm. 522.

Con arreglo al turno establecido en este Colegio, corresponde al Notario D. José Menendez y de Sarra

extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial

a las 11 del día 23 de Agosto la subasta de construcción de un edificio p.ª Casa de Socorro del Distº del Congreso en el Solar nº 15 Calle de los Reyes con el tipo de 496.318'93 pesetas

a que se refiere la atenta comunicación de V. I. fecha 16 del actual

Lo que participo a V. I. a los fines siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1920.

COLEGIO NOTARIAL
DE MADRID
19 AGO. 1920
SALIDA

12422

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

184
Subasta
23
171

24 JUL. 1920
ENTRADA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de un edificio destinado a casa de socorro en el solar nº 15 de la bostanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 31 de Marzo último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 12 del corriente se ha servido acordar se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de los días siete y trece de Febrero del presente año, con las rebajas de precios unitarios que figuran en el cuadro de precios de la última subasta se elevan en un veintidos por ciento, y el importe total de la contrata, que se calcula en 496.318'93 ptas, se abonará en la forma siguiente: 126.683'55 ptas con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para esta obra en el capítulo 1º del Presupuesto para el año 1.920-21 y las restantes 369.635'38 ptas con cargo a los Presupuestos de los años 1.921-22 y 1.922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Agosto a las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde que le reglamentarias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº
23 AGO. 1920
ENTRADA

Mod. núm. 8.

Ayuntamiento de Madrid

Don Federico Mínguez Cubero, Oficial Mayor, Encargado accidentalmente de la Secretaría del Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Certifico: Que el precedente anuncio ha estado expuesto al público, en el tablón de edictos de esta primera Casa Consistorial, desde el día de su fecha hasta el de anteayer inclusive.

Madrid 23 de Agosto de 1.920.

F. Mínguez

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA — NEGOCIADO DE SUBASTAS

CERTIFICO: *En cumplimiento a lo prevenido en la regla 8.ª del art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1925, y a sus efectos, que en esta oficina de mi cargo y durante los días del* diez y siete de Julio último *hasta el* de anteayer inclusive *han sido presentados para optar a la subasta de* de construcción de un edificio destinado a casa de socorro del Dto del Congreso.

los pliegos que se expresan en la relación siguiente:

FECHA DE SU PRESENTACIÓN			NÚMERO que le correspondió.	LICITADOR QUE LO PRESENTÓ
Día.	Mes.	Año.		
			- Uno -	

Madrid 23 de Agto 1.926.
El Oficial del Negociado
Juan Ud de Ulla

Mód. núm. 7.

Ayuntamiento de Madrid

subasta

116

ISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general
de
ADMINISTRACION

Sección 3.ª

Negociado 2.º

Excmo. Sr.

Celebrada hoy la nueva subasta que inten ta esa Corporación de su digna presidencia para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que comunico a V;E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1920.

El Director general.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MADRID.

Ayuntamiento de Madrid



D.7.184.447 *



-Numero quinientos cinco-

En la Villa de Madrid, á veintitres de Agosto de mil novecientos veinte: Yo, Don Juan Crisóstomo de Pereda y Gorriz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte vecino de la misma como sustituto por sudisposición de su compañero Don José Griado y Fernandez del Pacheco y para un protocolo, constituido previo el oportuno requerimiento como designado aquel por el Decano en el despacho del Señor Jefe de la Sección tercera de la Dirección general de Administración instalada en el Ministerio de la Gobernación á fin de autorizar el acta del resultado de la subasta que intenta el Ayuntamiento Constitucional de esta Corte para la construcción de un

Ayuntamiento de Madrid

edificio con destino á Casa de Correo con arreglo al anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid el diez y seis de Julio último, hago constar: Que siendo las once de este día, hora señalada, y constituida la mesa para presidir dicha subasta con los Señores Don Carlos Saenz de Tejada y Allende, Jefe de Negociado de primera clase, Presidente del acto por delegación del Excmo Señor Ministro de la Gobernación; y ——————
Don José Fernandez Bustelo, Oficial primero del Negociado convocatoria, ——————
Se dió principio al acto por la lectura del anuncio y demás disposiciones pertinentes al caso, y por el Señor Presidente en pos de manifiesto una certificación expedida por el Jefe del Negociado tercero de la Seccion tercera con el Visto Bueno del Señor Jefe de la

Ayuntamiento de Madrid

misma Sección en la que se hace constar que para esta subasta no se ha presentado pliego alguno en el plazo marcado por la Instrucción vigente, por lo cual el Señor Presidente declaró desierta por falta de licitadores sin perjuicio del resultado que ofrezca la que simultaneamente y para el mismo objeto se verifica en el Ayuntamiento de esta Corte dando por terminado el acto. — Y no teniendo otro objeto la presente que hacer constar lo en ella contenido se dá por terminada, firmando la los Señores de la mesa previa su lectura y aprobación de todo lo que yo el Notario doy fé, dejando la extendida en este solo pliego = Carlos L. de Tejada = José L. de Bustelo = Signado, Juan L. de Pereda. ———

Doy fé: Que es copia del acta matriz con la que concuerda y bajo el número de orden al principio citado obra en el protocolo corriente

Ayuntamiento de Madrid

de instrumentos públicos de mi compañero Don José Criado y Fernandez Pacheco donde queda anotada. Lo expido como mi testimonio por sustitución de dicho mi compañero para la Dirección general de Administración en este pliego de diez céntimos de peseta serie D número siete millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete y lo signo, firmo y rubrico en Madrid, dia de su fecha = contiene el pie testimoniado = pliego = Es vale =

NOTARIA DE D. JOSE CRIADO Y FERNANDEZ PACHECO MADRID

Dr. Antonio Lujan
Rubricado

Francisco de Pereda

S 189.

2387
27 SET. 1920
ENTRADA

Ilmo. Señor

La Dirección General de Administración en comunicación fecha 20 del que rige me dice lo siguiente.

"Ilmo. Sr. = Celebrada en este Centro la subasta referente a la construcción de un edificio con destino a casa de socorro que intenta el Ayuntamiento de Madrid, adjunto remito a V.S. el testimonio del acta de su resultado, por cuyo documento aparece declarada adjudicataria por este Centro = La

Ayuntamiento de Madrid

digo a V. S. para su conoci-
to, el de esa Corporación muni-
cipal y demas efectos, tengo
de V. S. participar a esta Cen
a la brevedad posible, el remat
do de la subasta celebrada
ese Ayuntamiento y encargar
le además prevenga que al
tregar el rematante las copia
de la Escritura de contrato, se
exija el recibo de pago de los
chos de inserción en la Gace
de Madrid, segun lo dispues
en la Real Orden de 20 de
tiembre de 1875, asi como tam
el de haber cortificado al Not

Ayuntamiento de Madrid

que ha actuado en la subasta celebrada en esta Corte, los derechos correspondientes."

Lo que con inclusión del testimonio de referencia trasladado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 25 de Septiembre 1920

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid



E. 0.073.606 *
...OC Y NOTARIO
...PERIAL, 1, SEGUNDO
MADRID.

Número trescientos ochenta y siete.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintitres de Agosto de mil novecientos veinte.

Yo Don Juan Gonzalez Ocampo y Becerra, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, mi vecindad y residencia demarcada, como Sustituto y para el protocolo de mi compañero el Notario de esta vecindad Don José Menéndez y de Parra, actualmente ausente, en virtud de designación de éste hecha por turno, me constituí á las once horas del dia de hoy en el Salón de Subastas de la primera Casa Consistorial del Excmo Ayuntamiento de esta Corte, con objeto de extender acta de la subasta que ha de celebrarse para contratar la construcción de un edificio para casa de Socorro del distrito del Congreso de esta Corte en el solar número quince de la Costanilla de los Desamparados anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia de los dias dieciseis y vein-

Ayuntamiento de Madrid

tidos de Julio de este año hallándose presentes en el local y componiendo la Mesa los Señores _____
Don Prudencio Díaz Agero y Ojesto, Teniente Alcalde del distrito del Congreso, como Presidente de facto por delegación del Señor Alcalde _____
Y Don Ysidoro García de Vinuesa, Concejal en representación del Excmo Ayuntamiento. _____
Siendo la hora señalada se dió principio al acto con la lectura del anuncio de la subasta del artículo dieciocho de la Instrucción vigente y pliego de condiciones. Terminada el Señor Presidente manifestó que no se habría presentado ningun pliego para tomar parte en la subasta y exhibió una certificación de la que así resulta, librada hoy por el Oficial del Negociado de subastas Don Francisco Díaz Villar. _____
Y en su vista declaró desierta la subasta por falta de licitadores _____
Terminado el acto sin protesta ni reclamación alguna se extiende la presente acta que leida por mí el Notario en alta voz, previa la advertencia del derecho á leerla por sí mismos, la aprueban los Señores de la Mesa y firman conmigo que además la signo y doy fé de su

Ayuntamiento de Madrid

contenido = Prudencio Díaz Otero = Isidoro García de Vinuesa = Ambos con rúbrica = Signado = Juan G. Ocampo y Becerra, rubricado.

Doy fé: de que este instrumento es copia exacta del acta original que, con el número trescientos ochenta y siete de orden, se halla en el protocolo corriente de instrumentos públicos del presente año, de mi compañero y sustituido Don José Menéndez y de Parra. Y para el Excmo Ayuntamiento de esta Corte la expido como sustituto de dicho Señor Menéndez y de Parra en este pliego de clase novena número 6. setenta y tres mil seiscientos seis, dejando nota en el original. Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte.

NOTARIA DE D. JOSÉ MENÉNDEZ Y DE PARRA MADRID

Ante mí

Juan G. Ocampo y Becerra

Ayuntamiento de Madrid

18 Septbre del. 920.

Dése cuenta en Comisión 4ª

El Secretario

4º

3232
20 SET 1920
478

(916)

En Comisión 4ª = 2ª citación.

Se acordó que pase al Señor Arquitecto de la 4ª Sección para que manifieste, con urgencia, si debe anunciarse nueva subasta con rejección a los precios tipos que sirvieron de base para la celebrada y declarada desierta en 23 de Agosto último o proponga, en otro caso las modificaciones que a su juicio deben introducirse para facilitar la concurrencia de licitadores.

Madrid 22 de Septiembre 1920

El Vicepresidente.

J. García Rivas

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID
PRESIDENCIA

103

28- Septiembre- 1.920.

Conforme con la conclusión, pase al Señor Arquitecto de la 4ª Sección a los efectos propuestos.

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4ª SECCIÓN
Nº 1052 DE Entrada
30 DE Septbre DE 1920

29 SEPTIEMBRE
SALIDA

3782
4128
916

Excmo Señor

Enterado del acuerdo de la Comisión 4ª tengo el honor de elevar a V.E. que una nueva subasta con el tipo de la anterior no tendría éxito seguramente, puesto que los jornales y los materiales han sufrido nuevos aumentos desde mi propuesta de 23 de Marzo del corriente año.

Una huelga de albañiles y otros oficios de la construcción ha finalizado la semana anterior con la concesión de un aumento del 27% en los jornales; otra huelga de metalúrgicos, se está resolviendo en estos días con igual aumento y la mayor parte de los materiales ha sufrido elevación de precio en propor-

Ayuntamiento de Madrid

con análoga.

Todo ello supone un aumento efectivo de un 25% en el coste de la construcción que agregado al 22% estimado en mi informe de 23 de marzo último alcanza el 47% sobre mi presupuesto detallado y cuadro de precios de 27 de Noviembre de 1919, lo que supone un aumento de 167.793,54 pesetas en el presupuesto de ejecución material con el siguiente resultado.

Presupuesto de ejecución material
Ptas 524.582,14
Aumento del 14% legal — 73.411,49
Presupuesto de contrata — 598.023,63

Son quinientas noventa y ocho mil veintitres pesetas con sesenta y tres céntimos.

En caso de ser aceptada esta propuesta el procedimiento para liquidar la obra consistiría en aumentar a cada una de los precios unitarios del cuadro de 27 de Noviembre de 1919, el 47% de la cantidad que tienen consignada y con los resultados proceder conforme indica el artº 37 del pliego de con-

Ayuntamiento de Madrid

diciones.

El presente informe anula todo lo expuesto en el anterior fecha de 23 de Marzo de 1.920.

Madrid 6 de Octubre de 1920

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª Sección

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1011 DE Salida
6 DE Octubre DE 1920

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 3232
7-OCT-1920
FOLIO 478
ENTRADA

4.º

(916)

Al Excmo Ayuntamiento.-

Señores

Declarada desierta nuevamente, por falta de licitadores, la subasta celebrada para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso el Sr. Arquitecto de la 4ª Sección al que se pasó el expediente por acuerdo de la Comisión de Fomento propone que se anuncie a cada uno de los precios unitarios del cuadro de 27 de Noviembre de 1919, el 47% de la cantidad que tienen consignada y con los resultados procedentes según indica el artículo 37 del pliego de

Ayuntamiento de Madrid

condiciones con la cual el presupue
total de contrata será de 598, 023, 63
setas. —

Conforme con la propuesta
dicho facultativo, todavez que to
to los materiales como los jornales,
han sufrido nuevos aumentos y en c
sideración a la urgente é imprescin
dible necesidad de llevar a cabo l
construcción del edificio de que se
trata, la Comisión 4ª que suscribe
tiene la honra de proponer a V. E
se sirva acordar el anuncio de nue
subasta para contratar la cons
trucción del edificio destinado
a Casa de Socorro del distrito
Congreso con el aumento del 47 p
en cada uno de los precios un
darios que figuran en el cuadro
de precios de 27 de Noviembre de 1919
y que el importe total del pre-
supuesto de contrata que será
de 598, 023, 63 pesetas se abone en
la forma siguiente: 126. 683, 55 pe
setas con cargo al crédito de
igual suma consignado especial
mente para estas obras en el ca

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

pitulo 10º del presupuesto vigente y las restantes de 471.340,08 pesetas con cargo a los presupuestos de los años 1921-1922 y 1922-23, consignandose al efecto los oportunos créditos por la mitad de dicha suma en cada uno de dichos presupuestos.—

V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado.—

Madrid 13 Octubre 1920

Fco Salazar

Saturnino Viola

J. Benmont

N. Leopoldo Palanca

A. López Ibarra

Salustiano Fernández

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 22 OCTUBRE 1920

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

J.M.

~~22 octubre 1920~~

~~Cúmplase lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento~~

MADRID 10 NOVIEMBRE 1920

EN JUNTA MUNICIPAL

Fué sancionado el precedente acuerdo

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

10 nobre 1920.

Cúmplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal.

El Subastal

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
12 NOV. 1920
FOLIO 478
ENTRADA

(916)

Ayuntamiento de Madrid

166

Excmo. Señor:

...E MADRID

...RESIDENCIA

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º, 16 y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 1.º del de 9 de Mayo de 1911, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y con el fin de que V. E. se digne elevarlo á la Dirección general de Administración, tengo la honra de remitirle el adjunto anuncio para la segunda subasta de construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados

acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 22 del pasado mes de Octubre, ~~cuyo extremo se justifica con la certificación expedida por la Secretaría, que igualmente adjunta se acompaña.~~

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de Noviembre de 1920.

El Conde de Limpias

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

168

SECRETARÍA

Celebrada/s y declarada/s desierta/s por falta de licitadores la/s anterior/es subasta/s anunciada/s para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del pasado mes de Octubre, con asistencia de la Junta Municipal en la de 10 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación ~~bajo las mismas con~~ con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 7 y 13 de Febrero último respectivamente, con la rebaja del 10 por 100 de los precios tipos unitarios que figuran en el cuadro de precios de 27 de Diciembre de 1919, calculándose el importe total de la contrata en ~~$98.023,63~~ pesetas, que se satisfarán en la forma siguiente: 126.683,55 con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el Capítulo 10 del Presupuesto vigente y las restantes de 471.340,08 con cargo á los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de Enero de 1921 a las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia de ~~este Alcalde~~ ~~Presidente~~ ~~ó Concejal en quien~~ y ante esta Dirección General de quien ~~aquél~~ ~~en su caso~~ ~~especialmente~~ ~~para el efecto delegue~~.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920.

El Secretario,

F. Ruano

Mda.
Gaceta
Boletín
Tablón

Mod. núm. 8.

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

169.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

Derechos de inserción ——— pesetas

——— céntimos.

el anuncio publicado

hoy ——— 50'00

los anteriores - 1920'50

Total — — 1970,50

Excmo. Señor

En la GACETA de hoy

se ha publicado el anuncio relativo a la 3ª subasta para la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Cortanilla de los Guanpavados de esta Corte

Lo participo a V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen son los que debe abonar el contratista a esta Administración, a cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA el 30 de dicho mes y año.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1920.

El Director-Administrador,

A. Pinedo

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Fechas	0/0	VALORES DEL ESTADO	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	
		Al contado.	
27-12-920	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
22-12-920	69,40	" E, de 25.000 " "	
27-12-920	70,10	" D, de 12.500 " "	
27-12-920	70,20	" C, de 5.000 " "	
27-12-920	70,20	" B, de 2.500 " "	70,00
27-12-920	70,20	" A, de 500 " "	
27-12-920	70,10	" G, de 100 " "	70,00
27-12-920	70,10	" H, de 200 " "	70,00
17-12-920	67,40	En series diferentes	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	
		Estampillado.	
27-12-920	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00 y 82,10
27-12-920	82,10	" E, de 12.000 " "	82,00 y 82,10
27-12-920	82,60	" D, de 6.000 " "	82,60
27-12-920	82,75	" C, de 4.000 " "	82,60
27-12-920	82,75	" B, de 2.000 " "	82,60
27-12-920	83,00	" A, de 1.000 " "	82,75 y 60
27-12-920	83,50	" G, de 100 " "	83,50
22-12-920	82,00	" H, de 200 " "	83,50
		En diferentes series	82,75
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
27-12-920	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,00
22-12-920	84,50	" D, de 12.500 " "	85,00
27-12-920	85,00	" C, de 5.000 " "	85,50
27-12-920	85,00	" B, de 2.500 " "	85,50
27-12-920	85,00	" A, de 500 " "	85,50
24-12-920	35,00	En diferentes series	85,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
27-12-920	92,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
24-12-920	92,85	" E, de 25.000 " "	
27-12-920	92,60	" D, de 12.500 " "	92,00
27-12-920	92,75	" C, de 5.000 " "	
27-12-920	92,75	" B, de 2.500 " "	
27-12-920	93,00	" A, de 500 " "	92,00
22-12-920	92,25	En diferentes series	92,50
			92,25 y 92,00

Pesetas	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
		ACCIONES			
24-12-920	550,00	Banco de España			
16-12-920	292,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500		
27-12-920	245,00	Banco Hipotecario de España	500	50	
25-11-920	96,00	Banco de Castilla	500		
27-12-920	250,00	Banco Hispano-Americano	500	50	
27-12-920	145,00	Banco Español de Crédito	500		
27-12-920	288,00	Unión Española de Explosivos	500		142,00
27-12-920	115,00	Sociedad Gral. Azucarera España, Preferentes	500		
21-12-920	51,50	Sociedad Gral. Azucarera España, Ordinarias	500		10,00
10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
20-3-919	157,00	La Papelera Española	500		
6-12-920	95,00	Unión Alcoholera Española	500		
6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid	500		
27-12-920	244,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	500		pesetas.
27-12-920	232,00	Idem Norte de España	500		230-225-223-224 y 229
27-12-920	275,00	B.º Español del Río de la Plata	500		220 id.
			500		275 y 274 id.
		OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
27-12-920	290,00	Bonos del Banco de España		4	
27-12-920	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	
27-12-920	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	86,75
18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España	500	5	
11-3-916	85,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	500		
25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid	500		
14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza, Serie A.	500	5	
19-10-920	76,00	" B.	500	4 1/2	
20-11-920	69,00	" C.	500	4	
21-12-920	54,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905, 1.ª serie.	500	3	
21-12-920	52,50	2.ª serie.	500	3	
10-8-920	51,75	3.ª serie.	500	3	
18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3	
26-11-920	50,50	5.ª serie.	500		
		Ayuntamiento de Madrid.			
27-12-920	78,00	Obligaciones	500		
24-12-920	92,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		
24-12-920	88,50	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914	500		
16-12-920	88,50	Idem íd. íd. de 1918	500		
12-11-920	92,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	2.800
Idem fin corriente	»
Idem fin próximo	»
4 por 100 amortizable	180.000
5 por 100 amortizable	63.000
Acciones del Banco de España	3.500
Idem del Banco Hipotecario	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos	500
Azucarera.—Preferentes	12.500
Idem.—Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario	65.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 43,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 43,75.—100.000 a 44,00.—350.000 a 44,15.—1.100.000 a 44,00.—50.000 a 44,10.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,10 pesetas cada una.—5.000 a 26,93. 6.000 a 26,90.—5.000 a 26,95.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,35 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,66 cada uno.—20.000 a 7,65. 15.000 a 7,64.—25.000 a 7,60.—15.000 a 7,53.

Ayuntamiento de Madrid

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1920.

En el Golfo de Vizcaya debe hallarse el área de presiones débiles y van atravesando por España centros borrascosos de perturbación atmosférica secundaria, por cuya causa se registran lluvias, principalmente en el centro de la Península.

Los vientos soplan generalmente flojos o moderados, de la región del Sur, y la temperatura es suave: la máxima de ayer fué de 21 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Cuenca.

Las presiones altas residen sobre Africa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos

OBSERVACIONES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO Dirección.	VIENTO Fuerza de 0 a 9.	Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.
1	707,9	8,3	91	S.....	0=Calma.....	1,1	Cubierto.
7	708,4	7,5	98	»	0=Idem.....	1,4	Llueve.
13	707,5	10,5	100	SSW....	1=Ventolina.	2,0	Cubierto.
18	708,4	10,6	100	SW.....	1=Idem.....	0,9	Cubto. (llueve).

NOTAS	
Temperatura máxima a la sombra...	10,9
Idem mínima a la idem.....	7,3
Idem mínima junto al suelo.....	6,0
Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.	185

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Recibidos de los Gobiernos civiles de Lugo y Pontevedra los pliegos que faltaban para las subastas de construcción de carreteras que han debido verificarse en el día de ayer,

Esta Dirección general ha dispuesto se verifique dicho acto el día 31 del actual, a las once de la mañana, en la forma anunciada.

Madrid, 28 de Diciembre de 1920.—El Director general, Castel.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUESCA

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Lérida, Zaragoza y Gobierno civil de Navarra, a horas hábiles de oficina hasta el mismo día y hora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de la Estación ferrocarril de Almudévar a Ayerbe, cuyo presupuesto asciende a pesetas 14.817,20, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 148 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Zaragoza, 5, segundo, el día 22 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Huesca, 21 de Diciembre de 1920. El Ingeniero Jefe, Pedro Montaner.

S—2035

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 10 de Enero próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 512 al 525 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 64.802,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1922, y la fianza provisional de 649 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 24 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José Casado Rojas.

S—1819

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 del pasado mes de Octubre con sanción de la Junta municipal en 10 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero último respectivamente, con la sola modificación de aumentar el 47 por 100 en cada uno de los precios tipos unitarios que figuran en el cuadro de precios de 27 de Diciembre de 1919, calculándose el importe total de la contrata en 598.023,63 pesetas, que se satisfarán en la forma siguiente: 126.683,55 con cargo al crédito igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo del presupuesto vigente, y las restantes de 471.340,08 con cargo a los presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez

Ayuntamiento de Madrid

una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de enero de 1921, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Noviembre de 1920. El Secretario, F. Ruano.

S—

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL PUERCO (CACERES)

Por el presente se hace saber que el siguiente día de cumplir los treinta naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, la subasta pública para enajenar el servicio del alumbrado público de esta población, por el plazo, precio y demás condiciones siguientes:

Pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público de la villa de Arroyo del Puerco por medio de flúido eléctrico.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Unica. Se ajustarán principalmente las disposiciones del Reglamento de de Octubre de 1904.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El Ayuntamiento de Arroyo del Puerco saca a subasta pública el suministro del flúido eléctrico necesario para el alumbrado de sus vías públicas, edificios y dependencias de su propiedad.

2.ª El alumbrado público que se contrata es de 238 lámparas de 10 bujías, de filamento metálico, que se colocarán en los sitios que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento designe, tanto en la vía pública como en el interior de los edificios públicos.

3.ª Las lámparas se encenderán a la puesta del sol y se apagarán a la salida del mismo, todos los días del año.

4.ª El precio anual que se fija a las 238 lámparas, es el de 7.140 pesetas que importan en los diez años del contrato importarán 71.400 pesetas, habiendo de hacerse las proposiciones por esta cantidad o en baja de la misma.

5.ª La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar el número de lámparas de iguales bujías en cualquier época de la duración del contrato, satisfechas al mismo precio en que corresponda las que se contratan.

6.ª La duración del contrato es de 10 años y empezará a regir el día 1.º de Julio de 1921 y terminará el 30 de Junio de 1931.

7.ª El concesionario durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre en que se verifica la feria, siturará, sin abono de clase alguna, en la Plaza Mayor, cuatro focos de 50 bujías cada uno, debiendo lucir dichos focos toda la noche.

8.ª El importe por el que se le adjudique el remate, así como las lámparas que el Ayuntamiento acuerde aumentar se le satisfarán al rematante de los fondos municipales por trimestres vencidos.

9.ª El Ayuntamiento se obliga a no crear impuesto alguno sobre el alumbrado público.

10. El contratista no tendrá privilegio ni exclusiva para colocar postes, apoyos, etc., etc., sobre los edificios públicos y particulares, y cuando los propietarios no permitan apoyar en sus edificios, se le autorizará, que fije postes en la vía pública de acuerdo con la Corporación.

11. El concesionario queda obligado a suministrar flúido eléctrico a los particulares que lo soliciten previo pago de su importe y al mismo precio las lámparas de 10 bujías, aun cuando sean conmutadas, que el que corresponda a las del alumbrado público, sin que sea objeto de alteración en mayor cantidad por ningún concepto ni a pretexto de vigilancia, reparación u otro motivo. Las lámparas de 16, 25 y 50 bujías las cobrará el rematante con un sobreprecio respectivamente del 40, 70 y 100 por 100 del precio de las de 10 bujías.

El alumbrado por contadores será obligatorio suministrarlo con un mínimo de cinco kilovatios de consumo al mes y por cada kilovatio no podrá cobrar más de una peseta.

Sin perjuicio de lo establecido, no por esto se le concede la exclusiva del alumbrado particular, pues éste, cada vecino puede convenirlo con cualquier fábrica que tenga por conveniente.

12. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos de la instalación, como postes, brazos, aisladores, pantallas, lámparas, etc., etc., así como el entretenimiento y reparación, igual que de adquisición de motores, dinamos, conductores y demás accesorios para que la instalación pueda considerarse completa. El Ayuntamiento sólo abonará las lámparas que se inutilicen a mano airada y no sea conocido el autor o autores.

13. El concesionario queda obligado a demostrar, cuantas veces el Ayuntamiento se lo exija, que las lámparas puestas al servicio público tengan la intensidad o energía de diez bujías concertadas, quedando a su arbitrio el mejorarlas si entrara en sus fines.

14. La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

15. Será de cuenta del contratista el pago del impuesto establecido y del que pueda establecerse por el Estado sobre el consumo del alumbrado público y particular.

Si el Ayuntamiento estableciere algún recargo sobre el alumbrado particular será de cuenta de éstos su pago, con la obligación de recaudarlo el rematante juntamente con lo que a él le corresponda, mediante la retribución de un 3 por 100.

16. El contratista no tendrá derecho a aumento alguno de precio ni a la rescisión del contrato por pérdidas que durante el curso del mismo experimente, pues este contrato se hace a riesgo y ventura.

17. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para la Corporación, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuesto de derechos reales y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se ocasionen.

18. Se considerarán faltas leves, la extinción del alumbrado en un 5 por 100 de lámparas; la falta de limpieza de las mismas; el no sustituir las que hayan perdido un 25 por 100 de poder luminoso; la negligencia en corregir los desperfectos y las deficiencias de la instalación que resulten en perjuicio del alumbrado.

19 Se considerarán faltas graves: la extinción total del alumbrado por más de dos noches si es culpa del contratista o desperfectos de la instalación; la suspensión parcial del aumbado por más de cinco noches; las interrupciones periódicas y frecuentes del alumbrado durante algunas horas y repetidas por más de cinco noches, y las intermitencias constantes y frecuentes de la luz.

20. Las faltas enunciadas en las condiciones anteriores no serán objeto de responsabilidad si fueren ocasionadas por fuerza mayor ajenas a los elementos de la fabricación, bien probadas.

21. Corresponde al Ayuntamiento, oyendo al contratista, corregir las faltas leves y graves, castigándolas por primera vez, las primeras con multas de 5 a 25 pesetas, y las segundas con la de 25 a 100. La repetición de las mismas en un mes dará lugar a imponerlas siempre en el máximo de las señaladas.

22. Las faltas graves repetidas por tres o más veces cada mes, y por más de tres meses seguidos o seis dentro del año, serán objeto de la rescisión del contrato con todas sus consecuencias.

23. También será objeto de rescisión del contrato:

1.º El no constituir la fianza definitiva hasta el otorgamiento de la escritura.

2.º El no concurrir el concesionario al otorgamiento de la correspondiente escritura cuando para ello sea citado.

3.º Cuando firmada ésta no prestara el servicio en el plazo fijado.

En todos los casos, la cantidad depositada quedará a beneficio del Ayuntamiento, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales.

24. La subasta será sencilla, celebrándose en estas Casas Consistoriales, en el día y hora que se fijará en los anuncios de subasta, observándose en ella los requisitos que exigen los artículos 6.º y 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25. Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a doce y de

Ayuntamiento de Madrid

quince a diez y seis, y se habrán de ajustar al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste a dicho modelo ni la que no exprese la cantidad exacta en letra que se ofrece ni la que se presente después de los treinta días a que se refiere esta condición ni la que exceda del tipo de tasación o proponga alguna modificación.

26. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el postor o apoderado en forma legal, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de suministro del alumbrado público eléctrico de la villa de Arroyo del Puerco". Con la proposición deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituído en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 357 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso, o en los valores a que se refiere el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción referida, observándose todas las demás disposiciones que ordena el artículo 18.

27. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores al acto será del 5 por 100 del tipo que sirva de base a una anualidad. La definitiva que deberá prestar el rematante será el 10 por 100 del importe anual en que se le adjudique.

A los licitadores a quienes no se les adjudique el remate se les devolverá el depósito una vez adjudicado provisionalmente, si no hicieren protesta alguna.

La fianza definitiva del rematante le será devuelta al mes siguiente de hallarse inaugurado el alumbrado, respondiendo en lo sucesivo con sus bienes propios, y no siendo suficientes, con el material fijo y móvil de la instalación.

28. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

29. El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 está a cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado de Cáceres D. José Ibarrola Muñoz.

30. Cualquier cuestión o duda que pudiera surgir entre el Ayuntamiento y concesionario sobre el cumplimiento del contrato se someterá al juicio de amigables componedores, con arreglo a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, sometiéndose a la jurisdicción de esta villa, cuya vecindad señalan, renunciando al efecto al fuero privativo de cada parte.

El Concesionario, si no tuviere su residencia o vecindad en esta villa, tendrá que designar una perona que oiga todas las quejas o notificaciones.

31. Si en el acto de la subasta hubiese dos o más proposiciones iguales que fueren las más ventajosas, se adjudicará el remate a quien se comprometa en dicho acto a instalar la fábrica más cerca del casco de la población.

Modelo de proposición. (En papel de la clase 8.ª)

Fulano de Tal, avecindado en el pueblo de..., provincia de..., calle..., número..., mayor de edad y provito de cédula personal de... clase, número..., expedida en... el día... de... de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de..., o en el *Boletín Oficial de la provincia de Cáceres*, número..., sobre el suministro del alumbrado público de la villa de Arroyo del Puerco, por medio de flúido eléctrico, se compromete a efectuarlo bajo todas las condiciones que en dicho anuncio se publican, en la cantidad total de... (en letra) pesetas por los diez años de la duración del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que hago saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte, haciendo constar que durante el plazo en que se anunció la celebración de la subasta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Arroyo del Puerco, 23 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Lucio Javato.

S—2034

JEFATURA ADMINISTRATIVO-MILITAR DE PAMPLONA

El Jefe administrativo militar de la provincia de Navarra.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar a precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y hasta tres meses más si así conviniera a la Intendencia militar, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 25 de Enero próximo a las once horas en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta; desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve a trece, para conocimiento de los proponentes.

El precio límille que ha de regir en el acto que se convoca, será el de 0,45 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,80 por cada ración ordinaria de cebada y 0,36 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 5.093 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* número 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de 8.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 26 de Diciembre de 1920. El Jefe administrativo militar, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición.

Don F. de T y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de fechas... y de..., respectivamente, para contratar por un año y hasta tres meses más si así conviniera a la Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Estella, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro a los precios siguientes:

Cada ración de pan, a... céntimos de peseta (en letra).

Cada ración ordinaria de cebada, a... peseta ... céntimos (en letra).

Cada ración ordinaria de paja, a... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece, o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Ayuntamiento de Madrid

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).
... de... 1921.

(Firma y rúbrica.)

S—2036

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 4 de Mayo de 1918, para enajenar en pública subasta la antigua draga de este puerto, se hace público por este anuncio indicando que el importe de su tasación actual es de 91.123,92 pesetas.

Las características de esta draga, son las siguientes:

Eslora, 30,14 metros.
Manga, 8,00 ídem.
Puntal, 3,00 ídem.

Los materiales que la componen y han sido tenidos en cuenta para la tasación son metálicos, de hierro dulce o acero y fundición.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse esta draga, y en el Ministerio de Fomento y Oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará en Tarragona, el día 1.º de Febrero de 1921, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección general de Obras públicas o en el domicilio de esta Junta, terminará a las doce horas del día 27 de Enero de 1921.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase onceava, y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta será de 4.556,20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación de la draga, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que a la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Tarragona*, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada a la Junta de este puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación o como consecuencia de ella, serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 21 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Anselmo Guas. El Secretario, Francisco Ixart.

Pliego de condiciones para la enajenación de la "draga"

La Junta de Obras de este puerto, vende en pública subasta la antigua draga del mismo, construída por la Sociedad "Les Jorges et Chantiers de la Méditerranée", a los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 91.123,64 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100), 4.556,20 pesetas.

Las características de esta draga antigua son las siguientes:

Eslora, 30,14 metros.
Manga, 8,00 ídem.
Puntal, 3,00 ídem.

El casco es de hierro con dos grandes sobrequillas en el pantoque, y la cubierta con baos de hierro y entablonado de madera.

Tiene dos calderas tubulares de 8,40 metros de largo y 1,70 metros de diámetro, con 2,33 metros cuadrados de superficie de parrillas, y 41,36 metros cuadrados de superficie de caldeo directo o indirecto cada una, y con dos chifares; existiendo dos bombas de mano para el achique de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros verticales de enlace directo al eje que conduce los sectores Stephenson y con condensación, llevando las conexiones necesarias para el movimiento del prisma del rosario y de los ejes de los mecanismos de maniobra longitudinal y laterales de la draga, teniendo chibres para la elevación de las canales, vertederos y ramal de retención.

Esta draga puede inspeccionarse, medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregada al adjudicatario, previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificar en la Caja de la Junta, en los treinta días, a contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del Puerto, libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega de esta unidad flotante.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto, y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 4.556,20 pesetas, que se exige para poder concurrir a la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos, se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos a los no adjudicatarios; y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación, o como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 14 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe Director, José Serrano.

Condición adicional al anterior pliego ordenada por la Superioridad por Real orden de 4 de Mayo de 1918.

Para obtener el peso total que servirá de base a la liquidación de la subasta, se desguazará la draga, descomponiéndola en elementos que puedan pesarse aisladamente estando incluídas en el precio del kilogramo de hierro el importe de dichas operaciones.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar a la subasta de enajenación de una draga antigua perteneciente a la Junta del Puerto de Tarragona, se compromete a pagar por la draga la cantidad de... (aquí la cantidad, escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por la draga en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo o añada alguna condición o cláusula.

S—2033

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

A las diez de la mañana del domingo 2 de Enero próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Salón de Actos), los Sres. Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho a votar, para proceder a la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo a lo dispuesto en el Real de-

Ayuntamiento de Madrid

creto de 27 de Noviembre último publícalo en la GACETA del 29.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1920.—El Rector, C. Valverde.

P—8924

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncian a concurso, entre Licenciados o Doctores en Ciencias de la Sección correspondiente, las siguientes Auxiliarías temporales actualmente vacantes en esta Facultad:

Una de la Sección de Exactas, que comprende las asignaturas de Geometría métrica, Geometría analítica, Geometría de la posición y Geometría descriptiva.

Otra de la misma Sección, que comprende las asignaturas de Complemento de cálculo, Mecánica racional, Cosmografía y Física del globo y Astronomía esférica y Geodesia.

Cada una de las Auxiliarías está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en la Sección respectiva.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Facultad sus instancias, dirigidas al señor Decano de la misma, y acompañadas de los documentos justificantes de los méritos que aleguen, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 10 del citado Real decreto.

Zaragoza, 17 de Diciembre de 1920. El Secretario, Graciano Silván.—V.° B.°: el Decano, G. Calamita.

P—8900

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

En virtud de reingreso ha sido nombrado con esta fecha Maestro de la Escuela Nacional de Villavieja del Cerro D. Joaquín Landrove Moiño.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1920. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—8897

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Esta Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente adoptó los siguientes acuerdos:

1.° Que se anuncie concurso, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para proveer una plaza de Inspector mayor del Hospital provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas; otra de Inspector primero, con 2.500, y doce de Inspectores de Sección, con 2.000, entre Maestros de Primera enseñanza; y seis de Celadores, a 1.500 pesetas; para estos últimos cargos serán preferidos licenciados del Ejército y Guardia civil.

2.° Las condiciones que se exigirán a los aspirantes para la provisión de las plazas de Inspectores, serán:

a) Edad de veintiuno a cuarenta años, justificada por la certificación del Registro civil.

b) Buena conducta, acreditada con certificación de la Autoridad local del lugar de su residencia.

c) No tener antecedentes penales, con certificación del Registro correspondiente.

d) Título de Maestro de Instrucción primaria, o certificación de tener hechos los estudios de Maestro nacional.

e) Aptitud física para el desempeño del cargo probada por reconocimiento que practique y certificación que expidan dos Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, designados por el Decanato.

f) Los demás méritos y servicios que aleguen y justifiquen los aspirantes.

No se admitirán las instancias a las que no se acompañen los documentos que acrediten los cuatro requisitos primeros.

3.° La aptitud de los opositores aspirantes a plazas de Inspectores se justificará en dos ejercicios, uno que consistirá en contestar durante una hora, por escrito y simultáneamente, a uno de los 25 temas redactados por el Tribunal que la Corporación designe y publicados ocho días antes de comenzar los ejercicios, y el segundo, que será oral, consistirá en contestar a otro de los 25 temas elegidos a la suerte. Harán también práctica de gimnasia y juegos.

4.° Los ejercicios se celebrarán en Madrid, y el cuestionario versará sobre las materias siguientes: Fisiología, Higiene, Pedagogía, Urbanidad, Gimnasia y Religión y Moral.

5.° A este concurso quedarán admitidos los seis aspirantes que presentaron sus solicitudes en el año 1914, siempre que dentro del plazo de la convocatoria hagan constar su deseo de concurrir a la oposición.

6.° Los Inspectores serán colocados en el escalafón por orden de numeración que les conceda el Tribunal, ocupando la plaza de Inspector mayor el número 1 y la de Inspector primero el número 2. No se podrá calificar a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y la admisión de los nombrados será interina durante el primer año, pudiendo la Diputación separarles, a juicio del Consejo de disciplina y si en la práctica del cargo resultan no reunir las condiciones debidas para el ejercicio del mismo.

7.° Los ascensos serán por riguroso orden de antigüedad y tendrán derecho a quinquenios de 500 pesetas, hasta doblar su haber respectivo, conservando dichos quinquenios al pasar a la categoría inmediata superior.

8.° Las faltas que cometan serán calificadas de leves, graves y gravísimas, sin gradación y apreciadas en relación con el hecho cometido. Las leves serán castigadas con apercibimiento o multa de uno a cinco días de haber, impuesta por mayoría de votos, por el Consejo de disciplina. Las graves, con multas o suspensión de sueldo, hasta treinta días, impuestas por unanimidad de votos, por el Consejo, o por mayoría de acuerdo de la Diputación. Las gravísimas llevarán consigo la separación del cargo, por acuerdo de la Diputación, previa formación de expediente instruído con audiencia del interesado y dictamen del Consejo.

9.° El Consejo de disciplina se constituirá por el Visitador, Presidente; Director, Maestro, Jefe, Capellán titular y Superiora.

10. Las condiciones para la provisión de las seis plazas de Celadores serán:

A) Edad de veinticinco a cuarenta años.

B) Buena conducta.

C) No tener antecedentes penales.

D) Aptitud física; y

E) Los demás méritos y servicios que aleguen.

La justificación de estos extremos se hará en la forma y tiempo prevenidos para los Inspectores.

11. Los Celadores serán nombrados por la Diputación, a propuesta de la Comisión de Personal. Quedarán sujetos al régimen disciplinario del Establecimiento.

12. Los deberes y obligaciones de los Inspectores y Celadores serán los que se consignen en los Reglamentos y disposiciones de régimen interior, y, en general, los Inspectores tendrán a su cargo la educación y cuidado de los asilados, en las horas que no estén en las clases, talleres y dormitorios, y los Celadores cuidarán del orden y vigilancia en los sitios y horas que se designen.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920. El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Coso

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

En el expediente seguido en esta Delegación de Hacienda, contra don Lorenzo Lucas Saiz, por plantación de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia ha acordado con carácter provisional que se ha cometido el delito de contrabando definido en la disposición del número 2.° del artículo 3.° de la ley de 3 de Septiembre de 1904, en relación con el artículo 11 de la misma, del que es responsable el citado Lucas Saiz, y que excediendo el valor de la especie de 25 pesetas, se remita el expediente al Juzgado de instrucción de esta capital, según dispone el artículo 99 de la expresada ley.

Lo que por ignorado paradero y

Ayuntamiento de Madrid

domicilio del interesado se le notifica por el presente, advirtiéndole que puede interponer recurso de alzada contra dicho acuerdo ante el Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándola al Presidente de la Junta dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme determina la Real orden de 27 de Septiembre de 1918.

Cuenca, 24 de Diciembre de 1920. El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas. P—8921

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BORDALVA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julián Caballero, 1,81 pesetas.
José Calahorra, 2,78.
Evaristo Esteban, 2,36.
Andrés Esteras, 1,52.
Martín Ibáñez, 1,58.
Salvador López, 1,58.
Aurora Martínez, 1,51
Lorenzo Muñoz, 2,53.
Juan Auto Martínez, 0,25.
Tomasa Morales, 2,53.
José Rodríguez, 2,72.
Brígida Bernacha, 1,90.
Nicasio Utrilla, 2,15.
Facundo Yagüe, 2,90.

En Bordalva a 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—8792

CASTEJON DE LAS ARMAS

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Escarcha, 2,20 pesetas
Tiburcio Elipe, 1,15.
Fernando Gálvez, 1,38.
Félix Gómez Cerrúz, 1,38.
José Gómez Cardos, 2,71.
Jorge Martínez, 2,42.
Gregorio Martínez, 1,85.
Miguel Martínez Puez, 9,0
Gregorio Martínez, 1,85.
Antonio Martínez, 1,70.
José Mateo Lozano, 1,49.
Carlos Mendoza, 2,77.
Isidoro Romero, 1,35.
Antonio Pérez, 2,98.
Manuel Pérez de Diego, 1,73.
Pedro Pérez Grima, 7,29.
María del Pilar Pérez, 1,90.
Manuel Sanz Aparicio, 1,66.
Francisco Tejedor Chueca, 4,03.
José Tello Cubero, 27,08.
Tomás y María, 2,30.
María Domínguez, 2,60.
Blas Torrejón, 1,38.
Manuel Monterde, 1,67.
Valentín Pérez, 4,96.
Vidal Pérez Sánchez, 3,46.

En Castejón de las Armas a 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8797

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María Domínguez, 1,52 pesetas.
Fernando Gómez Cruz, 2,53.
Petra Gómez Cruz, 2,40.
Regina Gómez Cruz, 2,90.
Jorge Martínez, 2,02.
Manuel Monterde Martínez, 2,26.
Pedro Sanz, 1,27.
José Tello Cubero, 3,41.
Tomás y María, 1,05.
Francisco Tejedor, 3,33.
Laureano Urbano, 3,29.
Valentín Pérez, 4,87.
Vidal Pérez Sánchez, 18,62.

En Castejón de las Armas a 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8798

CETINA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Marco García, 0,87 pesetas.
Herederos de Ramón Ortega, 4,78.
Rosa Romero Hernando, 3,26.
Manuel Sánchez Burgos, 2,61.
Narciso Sánchez Sánchez, 4,13.
Pilar Sigüenza, 16,58.
Juan Lorenzo Sigüenza, 5,93.
Vicente Mateo Mateo, 1,74.

Cotina, 14 Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8795

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cotina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes ad año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Manuel Nieto Burgos, 2,02 pesetas.

Cotina, 14 Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8796

MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Argudas Lanero, 2,39 pesetas.
Miguel Alonso, 1,74.
Miguel Alonso, 1,09.
Dámaso Algora, 2,39.
Manuel Bueno, 0,87.
Benito Domínguez, 2,39.
Luis García, 1,09.
Pascual Gutiérrez, 1,09.
Pascual García, 1,51.
Mariano Gómez, 2,38.
Pascual García, 1,29.
Francisco Lite, 1,74.
Rafael Lázaro, 1,51.
Ramón Muñoz, 1,40.
Antonio Monge, 2,38.
Mariano Mateo, 1,10.
Emeterio Repetidor, 1,75
Rodrigo Alonso, 2,40.
Pascual Rodrigo, 1,10.
Patricio Rodrigo, 1,53.
Andrés Orúa, 4,88.
Juan Gómez, 1,64.
Eugenio Tejedor, 1,52.
Francisco Utrilla, 4,67.
Norberto Utrilla, 2,72.
Lorenzo Valtueña, 2,40.
Rafael Valtueña, 1,30.
Manuel Vilamarán, 1,10.
Marcos Vecino, 2,12.
Francisco Yubero, 1,79.

Monreal, 25 Octubre del 1920. — El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8809

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal del Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mauricio Argudas, 1,76 pesetas.
José María Caballé, 1,51.
Julio Remacha, 2,02.
Andrés Orera, 4,04.
Vicente Utrilla, 1,76.
Juan Víctor, 1,98.

Monreal, 25 Octubre 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—8810

LUESIA

D. Angel Casanova Lasilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luesia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Ha-

Ayuntamiento de Madrid

Año 1921 — Lunes 3 de enero de 1921 — Núm. 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1588.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

En los expedientes de las concesiones tituladas «Mina Nava los Pinos», número 903, y «Mina de Nava los Pinos segunda», núm. 906, del término de Hoyo de Manzanares, han recaído en esta fecha el siguiente

Decreto:

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, y en cumplimiento del art. 103 del Reglamento general para el régimen de la Minería, vengo en admitir la renuncia presentada por don Alejandro Bruns, con fecha 4 del corriente, a la propiedad de las sesenta pertenencias de hierro que componen la mina titulada «Nava de los Pinos», núm. 903, del término de Hoyo de Manzanares, y en declarar franco y registrable el terreno comprendido en dicha concesión renunciada.

Igual decreto para la mina «Nava de los Pinos segunda», núm. 906.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de nueve a catorce, y en cuanto a las declaraciones de franco y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el art. 149 del Reglamento vigente de minería de 16 de junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 7 de diciembre de 1920.
El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADIRD

CONTADURIA

Año de 1921 — **Mes de enero**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excma. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	voluntarios.	Pesetas
1.º	Administración provincial...	50.000 »	»	»	50.000 »
2.º	Servicios generales.....	5.000 »	»	»	5.000 »
3.º	Obras obligatorias	50.000 »	»	»	50.000 »
4.º	Cargas.....	200.000 »	»	»	200.000 »
5.º	Instrucción pública.....	5.000 »	»	»	5.000 »
6.º	Beneficencia.....	1.000 000 »	»	»	1.000.000 »
7.º	Corrección pública.....	7.000 »	»	»	7.000 »
8.º	Imprevistos...	»	»	2 000 »	2 000 »
9.º	Nuevos establecimientos.....	500 »	»	»	500 »
10.º	Carreteras.....	50.000 »	»	»	50.000 »
11.º	Obras diversas.....	3 000 »	»	»	3.000 »
12.º	Otros gastos.....	3.000 »	»	»	3 000 »
13.º	Resultas.....	500.000 »	»	»	500.000 »
	TOTAL...	1.873 500 »	»	2.000 »	1.875.500 »

Madrid, 14 de diciembre de 1920.

A la Comisión de Hacienda.
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Riaza.

Sesión de 15 de diciembre de 1920.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 2.588.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Elicio González Mateo contra D. Urbano Manini Acevedo, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala primera de lo civil, de esta Corte, providencia con fecha trece del actual, mandando se inserte en los periódicos oficiales el auto que se copia a continuación, y para que, por ignorarse el domicilio de D. Urbano Manini, le sirva de notificacion en forma.—Sres. de Sala primera.—D. Ramón de las Cagigas.—D. Diego López Moya.—D. Mariano P. Español.—Don Félix Ruz.—D. Félix Jarabo.

Resultando que los autos seguidos por D. Elicio González Mateo con don Urbano Manini Acevedo, sobre pago de mil novecientos treinta y tres pesetas, fueron remitidos a esta Audiencia, en vista de la apelación interpuesta por la representación de don Urbano Manini, y le fué admitida en ambos efectos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Chamberí, en tres de noviembre de mil novecientos diez y siete, y que desde cuatro y seis de abril de mil novecientos diez y ocho, en que se notificó la providencia de tres de igual mes y año, dictada por esta Sala, no se ha hecho por las partes pretensión alguna;

Considerando que siendo transcurrido el término de los dos años, señalado en el párrafo segundo del artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar caducada la instancia, abandonado el recurso y por firme la sentencia apelada con imposición de costas al apelante. Vistos los artículos cuatrocientos once, cuatrocientos trece y cuatrocientos quince de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se declara caducada la instancia,

Ayuntamiento de Madrid

por abandonado el recurso de apelación y por firme la sentencia apelada, con imposición de las costas a la parte apelante y devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden, anotándose al pie el importe de las costas para su exacción y remisión a esta Superioridad.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veinte.—Ramón de las Cagigas, Mariano Pascual Español, Diego López Moya, Félix Ruz, Félix Jarabo.—Ante mí: Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a D. Urbano Manini Acevedo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
Segundo Crispín.

(Núm. 2.530) (C.—151)

Por el Ayuntamiento de Madrid, y en su nombre el Procurador don Eduardo Morales, se ha interpuesto recurso contencios administrativo contra el acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, fecha 25 de junio de 1920, sobre inclusión de D. Pablo Braulio Tejedor en el padrón de vecinos de dicha población, lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 21 de diciembre de 1920.

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 2.529).

Juzgados militares

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte en el juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Miranda García Cernuda, como apoderado de D. Fernando Carreño, contra D. Emilio Fernández de Jáuregui, sobre pago de cien pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres sofás, dos sillones, tres sillas, una lámpara de luz eléctrica, un espejo y un perchero, que han sido tasados en cuatrocientas quince pesetas, y se hallan depositados en poder de doña María Alonso García, en la calle de Atocha, número ciento trece, principal.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintiúos, principal; haciéndose saber a las personas que deseen tomar parte en la subasta que, para ello, será preciso depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósito, en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º
El Juez municipal,
Humberto Llorente.

El Secretario,
José Ballester.

(A.—866)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose interpuesto por D. Florencio Morales Rubio recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha diez de maye del corriente año mil novecientos veinte, de esta Corte sobre provisión de una vacante de escribiente del Negociado de Instrucción pública de dicha Corporación, el Tribunal provincial Contencioso-Administrativo ha acordado, que confirmó otro del Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, que se publique en el Boletin Oficial el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso a las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los expresados efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1920.

Lcd. Rafael García Medel.

(Núm 2.528.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del citado Real decreto, y cuya notificación se hace, por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inscripto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravámen	Imponible. — Pesetas.	Cts.	Cuota. — Pesetas.	Cts.
Filocalía.....	1919	6.°/₀₀	50.000	»	300	»
Española de Abastos.....	1920	6.°/₀₀	100.000	»	600	»

Madrid, 18 de diciembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

(Núm. 2.532)

Negociado de carruajes de lujo

CIRCULARES

A los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento de Carruajes de lujo, esta Administración de mi cargo previene a todos los que posean carruajes y caballerías de lujo en todos los pueblos de esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar ante los Alcaldes de las respectivas localidades, una relación duplicadada, modelo núm. 3 del reglamento, en que se expresa el número de caballerías de tengan para el arrastre, así como su domicilio, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra, dentro del próximo mes de enero, para con ella poder formar el oportuno padrón de carruajes de lujo, para 1921-22, cuyos padrones remitirán los Sres. Alcaldes a esta oficina por duplicado, con sus listas cobratorias, antes del 5 de marzo próximo, para su examen y aprobación si la mereciese, reintegrando el original con una póliza de una pesetas el pliego y acompañando al mismo copia, certificade del acuerdo dictado por la Corporación municipal en que se haya fijado el tanto por ciento dentro del máximo señalado en el art. 1.° del citado reglamento, sin que exceda del 50 por 100 que aquel autoriza.

En los pueblos que no existan carruajes ni caballerías de lujo sujetas a este impuesto, se servirán los señores Alcaldes remitir a esta oficina una certificación en que así se haga constar, dentro de la primera decena del próximo mes de febrero; en la inteligencia que, de no verificarlo así, se les exigirá por los medios coercitivos el cumplimiento de este servicio, del cual serán personalmente responsables los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Del celo de los Sres. Alcaldes, espera confiadamente esta Administración, que el servicio que se les interesa será cumplimentado dentro de los plazos que al efecto se les señalan, sin dar lugar a nuevos recursos.

Madrid, 20 de diciembre de 1920.

El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.

(Núm. 2.534)

Ayuntamiento de Madrid

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del pasado mes de octubre, con sanción de la Junta municipal en la de 10 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación para con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia de los días 7 y 13 de febrero último, respectivamente, con la sola modificación de aumentar el 47 por 100 en cada uno de los precios tipos unitarios que figuran en el cuadro de precios de 27 de diciembre de 1919, calculándose el importe total de la contrata en 598.023'63 pesetas, que se satisfará en la forma siguiente: 126.683'55 con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el Cap. X del Presupuesto vigente y las restantes de 471.340'08 con cargo a los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de enero de 1921, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—640)

Secretaría

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 24 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones necesarios a la imprenta municipal, desde 1.° de abril de 1921 hasta 31 de marzo de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—639)

Secretaría.—Negociado 2.°

Acordado por esta Excma. Corporación modificar el régimen vigente

Ayuntamiento de Madrid

para los servicios públicos de vehículos, tanto de tracción de sangre como mecánica, así como también la reglamentación a que tienen que someterse los carruajes de lujo e implicando dichas reformas la modificación de los apéndices 21, 22, 23 y 42 del presupuesto en ejercicio, cumpliendo lo determinado por la ley Municipal, que a expuesto al público en esta Secretaría, en su Negociado 2.° (Hacienda), por término de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente en que consta aquellas modificaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El Secretario,
Francisco Ruano,
(E.—640).

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de varios artículos necesarios a la imprenta municipal, desde 1.° de abril de 1921 hasta 31 de marzo de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 31 de diciembre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—641)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de noviembre del corriente año, que se extiende para su publicación en el Boletín Oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley Municipal y preceptos reglamentarios.

(*Conclusión*)

Se acuerda que todos los Concejales, en Comisión, sigan examinando las solicitudes recibidas para optar a ser incluídos en el padrón de Beneficencia, y las que estén examinadas se incluyan en orden del día para la sesión próxima.

Se acuerda que se incoe expediente de incantación de judías y patatas, precisas para consumo de la población, haciendo salvedad los Sres. Casanova y Ruiz respecto a oportunidad, o no del momento, de adaptarlo por ser en sección de ruegos y preguntas,

El día 17 no se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de Concejales.

Ordinaria supletoria del 19

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de la Compañía de Electricidad Nacional, por 50 bombillas para alumbrado de dependencias municipales, que importa 86'50 pesetas.

Se acuerda aprobar la cuenta de la Señora Superiora del Asilo, quedada pendiente de la sesión anterior, que importa 616'50 pesetas.

Se acuerda aprobar 119 solicitudes de las recibidas, optando a ser incluídas en el padrón de beneficencia, que ya han sido examinadas por la Comisión e informadas favorablemente.

El día 24 no se celebró la sesión ordinaria correspondiente al mismo por falta de número de Concejales.

Ordinaria supletoria del 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos.

Se acuerda aprobar 313 solicitudes de las recibidas, optando a ser incluídas en el padrón de Beneficencia, que han sido ya examinadas por la Comisión e informadas favorablemente.

Se acuerda que se mande hacer o compre un arcón que es preciso para el pienso en la cuadra del ganado del servicio de limpieza.

Se acuerda que se estudie y tenga en cuenta al formar el proyecto de presupuesto, la necesidad de instalar uno o más urinarios en la vía pública.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que pueda vender, a precio corriente, un reducido número de gavillas de leña que hay depositadas en el mercado, procedentes de poda de árboles del Municipio.

Junta municipal

Ordinaria del 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar en Comisión a los Sres. D. Joaquín García Román, D. Augusto Polán López, D. Toribio Esteban Provencio y D. Antonio Zamorano Martín, para que examinen las cuentas comunes del ejercicio de 1919 a 1920, aprobados por el Ayuntamiento en 29 de octubre último, y emitan informes en el plazo máximo de quince días que marca la ley.

Se acuerda que, como el año en curso, se establezca para el próximo un recargo del 50 por 100 de su valor sobre las cédulas personales, para atenciones del Municipio.

Aranjuez, 30 de noviembre de 1920.

V.° B.°
Alonso.

El Secretario,
Santiago Puerta.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de septiembre del corriente año, que se extiende para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del ar. 199 de la ley Municipal y precepto Reglamentario.

Sección ordinaria del día 1.°

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de hijos de Joaquín Gullón por herrajes y otros materiales para las portezuelas de la estantería de la oficina, que importa 126,40 pesetas.

Se aprueba la cuenta de recaudación de Consumos del mes de agosto, en la que el cargo son 1.729 pesetas 25 céntimos, la data 3.533 con 16 y el saldo a favor 14.096'09; quedando enterada y satisfecha la Corporación del aumento de 256 pesetas 42 céntimos. que resulta de aumento en la recaudación en este mes comparado con el mismo del año anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, cuyas consignaciones suman en junto 26 146'41 pesetas.

La Corporación queda enterada y conforme de que desde 29 de agosto a hoy, se habían concedido dos tarjetas de beneficencia urgente.

Se acuerda que vaya a Madrid una comisión compuesta de los señores Alcaldes, Ruiz y Peña, para visitar al Sr. Gobernador expresándole el disgusto causado por la suspensión del acuerdo de la Junta local de subsistencias, de rebajar el precio del pan, en tanto no se cumplan las prescripciones y trámites del artículo 23 del Reglamento de la ley de Subsistencias; que lleve los datos de lo actuado para hacer ver la verdad, de lo ocurrido y falta de fundamentos de la reclamación que formularon los panaderos; y que a la vez realice gestiones para procurar nueva adjudicación de aceite y arroz a precios de tasa.

Sección ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar las siguientes partidas de gastos:

Una cuenta de la Sra. Superiora del Hospital, por estancias de enfermos pobres durante el mes de agosto, que importa 278 pesetas.

Una cuenta de la Sra. Superiora del Asilo, por 878 estancias en el mismo mes de agosto, que importan 651 pesetas.

La cuenta del encargado del Depósito municipal por los 54 socorros facultados a presos pobres en agosto que importa 27 pesetas.

Se acuerda quede a estudio de las Comisiones de Hacienda, Policía urbana y obras y del resto de los Concejales, una solicitud de D. Antonio Barbado, en que pide se le conceda terreno del tranzón núm. 1 del secano para edificar una fábrica de cintas, y que del dictamen se dé cuenta en la sesión próxima.

Enterada la Corporación del resultado poco satisfactorio o adverso obtenido por la Comisión que fué a Madrid días pasados, según acuerdo de la anterior sesión, se lamenta unanimamente de lo sucedido, no haciendo uso del derecho que las leyes la confieren, por la modificación anunciada sobre el régimen de compra y circulación de trigos y harinas.

Se acuerda que se gire visitas a los edificios municipales, y en ellos, con gran escrupulosidad, se hagan inventarios de cuanto en los mismos exista.

Respecto a los tablones que del municipio viene utilizando en su obra D. Salustiano Rodríguez Monge, se acuerda, que con la urgencia posible se le pase para su cobro la cuenta correspondiente.

A requerimiento del Sr. Arminio, se acuerda proceder, dentro del más breve plazo posible, a la cobranza de los arbitrios sobre perros, carros, artefactos en la vía pública, etc. etc.

Se acuerda esperar la resolución del Sr. Gobernador respecto a la excepción de subasta que se tiene pedida para la contratación del servicio de alumbrado público, eléctrico, para resolver lo más conveniente en este asunto.

Ordinaria del 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta del Farmacéutico D. Rafael Correa por suministro de medicamentos y material para el Sanatorio y autopsias, desde 4 de julio a la fecha, que importa 155 pesetas 50 céntimos.

Se aprueba una cuenta del Juzgado municipal por viaje a Algodor y Aceca, en práctica de diligencias sumariales, que importan 39 pesetas 90 céntimos, y que en caso de no ser suficiente el resto de la consignación en presupuesto, se realice el pago como crédito reconocido en el próximo.

Se concede un mes de licencia, que, para asuntos propios, solicitó el segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Fernández Carrión.

Se acuerda aprobar el favorable informe emitido por las Comisiones de Hacienda, Policía y Obras, respecto a la solicitud de D. Antonio Barbado, de que se dió cuenta en la anterior sesión, por atención a las poderosas razones de conveniencia para los intereses generales de la población. Acordándose igualmente que se unan al expediente los documentos que determinan los números 5 al 10 de la Real orden de 19 de junio de 1901 y recaída sanción de la Junta municipal, se remita para los efectos del párrafo 3.° del art. 85 de la ley Municipal, y se pida la excepción de subastas al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acuerda quede a estudio de las Comisiones de Obras y Policía y demás Concejales, una solicitud de don Ceferino Alcázar pidiendo autorización para edificar en un terreno de su propiedad, próximo a la plaza de toros, con sujeción a plano que acompaña, y que los estados y el encargado

Ayuntamiento de Madrid

de obras dicatminen lo que a su juicio proceda.

Acuerda la Corporación quedar enterada de haber conseguido el Sr. Alcalde la concesión de 3.000 quilos de aceite a precio de tasa, para consumo de lapo blación, y conceder un voto de gracia por su plausible gestión al señor Alcalde haciéndole extensivo a la casa Banegas, que, sin interés alguno, garantiza el pago.

Se acuerda citar a las Comisiones de Policía y Obras, para que, acompañadas por el encargado de los del Ayuntamiento, procedan seguidamente a formar los inventarios de cuantos enseres posee el Municipio en sus diferentes locales, según lo ya resuelto en la anterior sesión.

Se acuerda celebrar una novillada el día 26 de los corrientes para allegar fondos con destino a benefisencia, y solicitar por esta causa del Sr. Administrador de contribuciones la exensión del pago de la que en otro caso correspondería por industrial.

El día 22 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por falta de número de Concejales.

Ordinaria supletoria del 24.

Se lee y aprueba el acta de la anterior con la previa modificación de que la cesión de terrenos a D. Antonio Barbado, que también los tenía solicitados la Sociedad Patronal Obrera, fué por estar así convenido oportunamente entre dicho señor, el Presidente de referida Sociedad y el Ayuntamiento.

Se acuerda pase a estudio de la respectiva Comisión, la petición de la Maestra de la Escuela de niñas, distrito del Norte, en que interesa se hagan obras indispensables en dicha Escuela.

Queda la Corporación enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en que concede la excepción de subasta para contratar el suministro de flúido eléctrico para alumbrado público, y acuerda que el Sr. Alcalde se entreviste con los dueños de las Centrales Eléctricas de la población, para conocer las condiciones en que podría hacerse el suministro.

Se acuerda aprobar el certificado de medición, levantamiento de plano, justiprecio de parcelas del tranzón núm. 1 dels ecano, y cuenta de los Peritos que han efectuado estas operaciones, para los efectos de venta de terreno a D. Antonio Barbado, y que para ella rige el precio que señalan.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para arriendo de la finca «El Algibe», y siete y más anejos, con las modificaciones de que se haga constar en él el número de olivos que en ellas existe; y que el arrendatario deberá constituir fianza equivalente a la mitad del precio de arriendo de un año.

Respecto de una solicitud de D. Antonio Barbado, en que pide se le conceda todo el tranzón núm. 1 del secano, por serle insuficiente la porción que primero pidió para su fábrica, y ofreciendo pagarlo según las tasaciones de parcelas hechas por los Peritos, se acuerda acceder a lo pedido si el solicitante se allana a satisfacer a la Corporación, además del valor de los terrenos, el que represente la muralla que los circunda, según tasación que se practicará por el encargado de obras de este Ayuntamiento, y la persona que designe el peticionario.

Se acuerda que, por la Comisión de Beneficencia y Concejales que gusten acompañarla, se gire una visita al Asilo, para poder determinar si hay personas que cuentan con medios de subsistencia para hacerlas salir, y alejar así el exceso de gastos que ocasiona al Ayuntamiento.

Se acuerda, en razón a ser muy numerosas las solicitudes de beneficencia que han de someterse a la aprobación del Ayuntamiento, sean examinadas y discutidas en sesión extraordinaria, facultando a la presidencia para señalar día y hora para celebrarla.

Ordinaria del 29.

Se da lectura y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación y acuerda aprobar la cuenta del resultado de la becerrada celebrada el día 26 a favor de la Beneficencia municipal, cuyo producto líquido fué 2.410'65 pesetas.

Se acuerda designar al Concejal don Federico Casanova Fernández para que concurra con el Sr. Alcalde al acto de la subasta que para arrendar las fincas «El Algibe», se ha de celebrar el día 5 de octubre próximo.

Se acuerda nombrar al Concejal don José Valdepeñas Durán, para que con el Sr. Alcalde, el Síndico, Secretario y Contador asista a los actos de sorteo para amortización de acciones de agua, que se han de efectuar el día 30 del actual y en meses sucesivos.

En vista de no haber accedido don Antonio Barbado a pagar el valor del muro que circunda el tranzón núm. 1 del secano, por no ser utilizable para su objeto, se acuerda concederle terreno de la segunda parcela hasta completar los 210 metros medidos por la línea de la calle de Moreras, y que se le cobre este aumento a igual precio del asignado por los Peritos a la parcela primera que ya se le tenía cedida en su totalidad.

La Junta municipal no celebró ninguna sesión durante este mes.

Aranjuez, 9 de octubre de 1920.

El Secretario,
Santiago Puerta.

Aprobado en sesión del día 26 de los corrientes.

Aranjuez, 29 de noviembre de 1920.

V.° B.°
El Alcalde,
Doroteo Alonso.

Santiago Puerta.

Sesiones del mes de Octubre

El día 6 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los siguientes asuntos:

Una de la Sra. Superiora del Hospital, por estancias de enfermos pobres durante el mes de septiembre, que importa 62 pesetas.

Una del encargado del Depósito municipal, por socorros a presos pobres durante referido mes, su importe 8 pesetas.

La de recaudación de consumos en el mes repetido, en la que el cargo son 17.258'70 pesetas; la data, 3.409'96, y el saldo, 13.848'74 pesetas.

Se acuerda quede sobre la mesa para resolver en la sesión próxima la proposición que presentó D. Francisco Miralles, Administrador de la Central Eléctrica El Tajo, en la que determina las condiciones en que ofrece suministrar el flúido eléctrico para las 320 lámparas de que ha de constar el alumbrado público, y queda enterada la Corporación por la manifestación del Sr. Alcalde, de que el otro fabricante de flúido eléctrico D. José Rodríguez Monge, no presenta proposición.

Se acuerda quedar enterada y satisfecha la Corporacion, de haber terminado el grado de Bachiller el joven D. Enrique Díaz Regañón, pensionado para estos estudios por el Ayuntamiento, y que se estudie la forma de proveer la vacante que deja en el Colegio de San Fernando.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes, cuyas consignaciones suman 21.468'40 pesetas.

Se acuerda conceder la autorización que pide D. Matías Gabriel para abrir un hueco de fachada en la casa del Sr. Marqués de Corpa, en la calle del Príncipe, con la inspección del encargado de Obras.

Con la misma inspección se acuerda conceder la autorización que pide don Eleuterio Antonio González Aldeano para realizar obras en la casa de su propiedad, calle del Capitán, núm. 4.

Se acuerda adjudicar a D. Felipe Moreno Montoya el arriendo de las fincas «El Algibe», como mejor postor en la subasta celebrada el día 5, en la cantidad anual de 2.200 pesetas.

Queda enterada la Corporación de las tres acciones de agua de «El Algibe», designadas por sorteo el día 30 del pasado, para su amortización, y las tres que les corresponde serlo por tener derecho preferente para ello y que tan pronto como sea posible, se abone el valor de las mismas a sus respectivos dueños, cuyos nombres fueron leídos.

Se acuerda conceder a D. Ceferino Alcaraz Teruel la autorización que tenía pedida para edificar en terreno suyo próximo a la Plaza de toros, con sujeción al plano presentado, siempre que, como tiene ofrecido particularmente, deje terreno suficiente sin edificar para la prolongación de la calle de la Calandria, cuando este proyecto se realice.

Se acuerda tomar en consideración la proposición verbal del Concejal Sr. Villanca, de que por ser de gran conveniencia para los intereses generales de la población, se vea forma de comprar la Casa Negra cedida para el Hospicio provincial, con que ya se ocupa y que se realicen los estudios necesarios, a fin de ver si es posible llevarlo a la práctica.

Con motivo de solucionar el conflicto de escasez de pan por no facilitar harinas suficientes los fabricantes de ellas en la población, se acuerda que se pida y conceda el Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, la autorización que concedió telefónicamente, para proceder a la incautación de dicho artículo.

El día 13 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de Concejales.

Ordinaria supletoria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las siguientes partidas de gastos.

La cuenta de la Administración del Cementerio, correspondiente al segundo trimestre del año actual, cuyo cargo asciende a 1.080 pesetas con 50 céntimos.

Una cuenta de la Sra. Superiora del Asilo, por 833 estancias de vecinos pobres durante el mes de septiembre, que importa 624 pesetas 75 céntimos.

Dos cuentas de D. Antonio Díaz por obras de herrería en el Mercado y para fontanería, que importan 29 pesetas y 83 pesetas.

Las cuentas de los Farmacéuticos señores Montero, Rodríguez, Martín González Palacios y Correa, por suministro de medicamentos para Beneficencia, durante los meses de abril a julio, ambos inclusive.

Una cuenta del Farmacéutico don Adelardo Montero, por suministro de medicamentos para el Sanatorio, específicos, etc., durante el mes de agosto que importan 59 pesetas 85 céntimos.

La cuenta justificada de adquisición de material de Secretaría, durante el segundo trimestre del año o ejercicio actual, que importa 436 pesetas 50 céntimos.

Se continuará.

AVISO

—

Se traspasa la tienda de Ultramarinos sita en esta Corte, calle de la Esgrima, número nueve, de la propiedad de D. Florencio López, a D. Antonio Doldán, lo que se hace saber por medio de este aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la ultima inserción de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—863 ter)

IMPRENTA PROVINCIAL.—*Fuencarral, 84*

Ayuntamiento de Madrid

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importe 527'06 pesetas para establecer acera granítica frente la finca número 32 de la calle de Andrés Mellado.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados de acuerdo con la Comisión de Fomento, para sacar a subasta la ejecución de las obras de piedra partida y el suministro de esta clase de material, para la conservación de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923, así como la conservación hasta igual fecha de 1927, de las obras que se ejecuten a virtud de esta contrata con arreglo a los precios tipos modificados por el Director del ramo en 13 de noviembre próximo pasado.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados de acuerdo con la Comisión de Fomento, para sacar a subasta con sujeción a los precios tipos modificados por el Director del ramo en 22 de noviembre próximo pasado, el suministro de efectos de hierro fundido y bronce, para los servicios de Fontanería de Alcantarillas y Parques y Jardines, desde la fecha en que se firme la correspondiente escritura, hasta el 31 de diciembre de 1922.

DE NUEVO DESPACHO

TERCERA.—Policía urbana.

Autorizar el gasto de 1.924 pesetas, para realizar las obras de ampliación en el comedor del Parque segundo del Servicio contra Incendios, cuyas obras serán ejecutadas por el personal del servicio y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Jefe, y que dicho gasto de 1.924 pesetas, en que ascenderá el importe de los materiales, tenga aplicación al crédito de 5.000 pesetas, consignado en el capítulo 5.º, artículo 5.º, concepto 112 del vigente presupuesto de gastos.

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, que el Excmo. Ayuntamiento no se da por parte en el procedimiento que sigue contra Antonio Ponzano, por estafa de una gorra y un cinturón de cuero, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales, renunciando a la indemnización que en el mismo pueda corresponder y comunicar también al expresado Juzgado, el domicilio que tenía Ponzano cuando formaba parte del Cuerpo de Bomberos.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación gremial de dueños de coches de plaza ante el Tribunal provincial, contra providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, que declaró no haber lugar a sancionar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 4 de agosto del año anterior, ratificando la adjudicación hecha a dicha Sociedad del servicio de situado de coches en las paradas de las vías públicas de esta Corte, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales y haciendo uso del derecho que conceden los artículos 36 y 37 de la ley, reformada, de 22 de junio de 1894.

CUARTA.—Fomento.

A petición del Sr. García Cortés, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el número 53 del paseo de Extremadura, Extrarradio.

Conceder licencia a D. Isidoro Albarrán, para obras de ampliación de un piso principal en la finca número 24 de la calle de Doña Berengúela.

Conceder licencia a D. Julián Marías, para construir un muro de cerramiento en el solar número 3 de la calle de Rodón, Extrarradio.

Conceder licencia a D. Francisco Cobos, para construir un edificio en el número 17 de la calle de Vinaroz, hoy vuelta a las denominadas Nueva y Suero de Quiñones, Extrarradio.

Conceder licencia al Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Retortillo, para ejecutar obras de reforma en la casa números 27 y 29 de la calle del Barco.

Conceder licencia a D. Guillermo García, para construir un pabellón en el interior del solar número 11 de la calle de Apodaca.

16. Conceder licencia a D. Francisco Suárez de Tangil, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, para construir un pabellón en el interior de la finca número 4 de la calle de la Solana.

17. Conceder licencia a D. Arturo Lacambra, en nombre de la Sociedad Hilaturas de Fabra y Coats para construir un edificio destinado a almacén en el solar número 42 de la calle de Cervantes, con sujeción a los planos y Memoria presentados y a las condiciones que se fijan en los informes que constan en el expediente.

A petición del Sr. Rodríguez, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, la concesión de licencia para ejecutar obras de ampliación en el Casino Ideal Rosales, y el abono al propietario de 893'30 pesetas, importe de una parcela de terreno que se expropia para vía pública.

SEXTA.—Ensanche.

A petición del Sr. García Cortés, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, la concesión de licencia para construir una casa hotel en la calle de Ríos Rosas, con vuelta a la de Ponzano.

18. Conceder licencia a D. Francisco Font, con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior, para construir una casa en la calle del General Alvarez de Castro número 14 provisional.

19. Conceder licencia a D. Silverio Bengoechea, para construir una casa en un solar de la calle de García de Paredes, entre las de Zurbano y Fernández de la Hoz, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores, debiendo obtener por separado la licencia para el ejercicio de la industria a que se destina la referida casa.

20. Conceder licencia a D. Herculano Piñero, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma en el hotel número 3 de la calle de las Naciones.

21. Conceder licencia a D. Marcelino Raña y Llovet, para construir un *garage* en el solar número 44 de la calle de Zurbano, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores, debiendo obtener por separado la licencia para el ejercicio de la industria a que se destina el *garage*.

22. Conceder licencia a D. Manuel Brugera, para construir un cobertizo en el interior de un solar de la calle de Sánchez Barcáiztegui, esquina a la de Granada, destinado a instalar en él una sierra mecánica para aserrar maderas, con sujeción al proyecto presentado e informe del Sr. Arquitecto municipal, sin que esta autorización prejuzgue derecho alguno de propiedad del solar de que se trata, y advirtiéndose que separadamente habrá de solicitar y obtener la necesaria licencia para el ejercicio de la industria.

23. Conceder licencia a la Compañía de Tranvías del Este de Madrid, para construir un muro de cerramiento en terrenos de su propiedad, con fachada a la calle de Vallehermoso, esquina a la de Fernando el Católico, debiendo ajustarse a las alineaciones oficiales que han sido previamente determinadas y al proyecto presentado, respecto del cual ha emitido informe favorable el Sr. Arquitecto municipal.

24. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el cuadro de precios tipos que al primero de aquéllos acompañan, y anunciar subasta, con arreglo a ellos, para contratar el suministro de efectos de ferretería necesarios a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923, calculándose en 70 000 pesetas el importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza.

25. Declarar, en virtud de instancia de D. Guillermo Zurro, dueño de un solar con fachada a las calles de San Bernardo y de Rodríguez San Pedro, en solicitud de señalamiento de las alineaciones oficiales que deberán observar las futuras construcciones que se realicen en el terreno de que se trata, que con arreglo al acuerdo de apertura de 13 de junio de 1888 y al adoptado en 13 de septiembre de 1907, acerca del carácter particular de la calle de Monteleón, en el trayecto comprendido entre las de Sandoval y Rodríguez San Pedro, no viene obligado el Ayuntamiento a indemnización alguna por expropiación de terrenos con

Ayuntamiento de Madrid

destino a la misma; y para el caso concreto del Sr. Zurro, que de pretender la prolongación de esa calle deberá solicitar el permiso necesario, cumpliendo cuantos requisitos establecen las vigentes Ordenanzas municipales en materia de apertura de calles de servicio particular.

El Sr. Marcos, en nombre de la Comisión, retiró para nuevo estudio el dictamen proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 1.728'22 pesetas, para establecer una acera granítica frente a las casas números 8 y 10 de la calle de Lisboa, con vuelta a la de Rosales.

PROPOSICIÓN

SOBRE LA MESA

26. Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva la suscripta por los Sres. Ruimonte, Serrán, Plaza y Cubero, interesando se acuerde el aumento de sueldos para el próximo presupuesto a los individuos del Cuerpo de la Guardia municipal, y que se les equipare en cuanto a jubilaciones a los empleados administrativos.

ADICIÓN

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

PRIMERA.—Gobernacion.

27. Ascender a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Contabilidad, vacante por jubilación de D. Julián Pérez Arango, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, al que figura con el número 1 de los Oficiales primeros D. José Villar Rodríguez; a esta vacante, con 5.000 pesetas, al número 1 de los Oficiales segundos, D. José Cea Montenegro, y a la que éste deja con 4.000 pesetas, el reingreso del excedente, D. Manuel Dusmet Ariscún, que lo tiene solicitado desde 1 de octubre próximo pasado, en armonía con lo dispuesto en la Base 7.ª del presupuesto vigente; entendiéndose los efectos de estos ascensos a partir del día 1 de enero próximo.

28. Ascender a la plaza de Oficial de segunda clase del Grupo de Administración, dotada con el haber anual de 4 000 pesetas, vacante por jubilación de D. Liborio Calleja Loizaga, al que ocupa el primer lugar en la escala de Oficiales terceros, D. Cecilio Luna Pariente, entendiéndose los efectos de este ascenso a partir del 1 de enero próximo, y con amortización de la resulta en cumplimiento de lo prevenido en la Base 7.ª del presupuesto vigente.

A petición del Sr. Rodríguez, quedó sobre la mesa el dictamen, proponiendo la subrogación del contrato de arrendamiento de la zona de recreos del Parque de Madrid.

SEGUNDA.—Hacienda.

29. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de enero, por cuenta del presupuesto del Interior.

30. Asignar al Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Contabilidad D. Julián Pérez Arango, jubilado en 22 de octubre último, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 de 6 000 pesetas que le sirven de regulador por los treinta y seis años, nueve meses y cinco días que cuenta de servicios.

31. Se dió cuenta del dictamen, proponiendo se a ten los acuerdos que a continuación se expresan, en tud de instancia de la Asociación de Funcionarios Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que las vaca que se produzcan por jubilación, sean provistas sin esp a efectuar la clasificación pasiva de los interesados conformidad con el contenido del informe del Vocal nente en este asunto:

Primero. Todos los funcionarios del Excmo. Ayu miento de Madrid que esten comprendidos en el acu sobre jubilaciones adoptado en sesión de 15 de e de 1915 e incorporado al reglamento de Empleados m cipales, cesarán en el servicio activo al día siguiente acordada su jubilación por cumplir la edad de setenta a

Segundo El haber pasivo que corresponda asigna cada funcionario, jubilado con arreglo al citado acue de 15 de enero de 1905, se acreditará a los interes para su percepción desde el mismo día en que cesaron el servicio activo por motivo de jubilación, sea cual f la fecha en que dicho haber fuese señalado por la Junta nicipal.

Tercero. La provisión de las vacantes por jubila se efectuarán en el día mismo que aquéllas se produz A tal efecto, la Alcaldía Presidencia, al proponer la jub ción de aquellos funcionarios que hayan cumplido la e reglamentaria para pasar a situación pasiva, se ser formular en la misma moción la propuesta de ascensos glamentarios; exceptuándose las resultas en la última tegoría que se reservarán al conocimiento de la Comi correspondiente, quien determinará sobre su amortiza o provisión y forma de ésta si a ello hubiese lugar.

Cuarta. Los precedentes acuerdos se incorporarán reglamento de Empleados municipales para su debido nocimiento y observancia.

Fué aprobado con la aclaración hecha por el Sr. Si con referencia a la conclusión primera de que se teng cuenta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 1915, r tivo a este asunto, o sea la edad de setenta años para funcionarios existentes en la fecha en que se adopta, de sesenta y siete para los nombrados con posteriorida

CUARTA.—Fomento.

32. Adoptar los acuerdos que a continuación se ex san para pavimentar con asfalto fundido sobre base de migón y colocar acera de cemento y encintado en el t de la calle de Peligros, comprendido entre las de Jard y del Caballero de Gracia, teniendo en cuenta que se ta de una necesidad imperiosa impuesta por el ensan que ha tenido dicha calle y que no es posible demorar ta el ejercicio próximo la ejecución de dichas obras:

Primero. La aprobación del presupuesto formulado la Dirección de Vías públicas, importante la suma de p tas 27.455'26.

Segundo. Que por las contratas respectivas se pr da inmediatamente a la ejecución de las obras propues

Tercero. Que la referida cantidad se incluya, para abono a las respectivas contratas en el presupuesto nicipal que habrá de formarse para el próximo ejer de 1921 22

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

ENSANCHE

Distribución de fondos para el mes de enero de 1921.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.—*Gastos del Ayuntamiento.*				
Artículo 1.º—Administración central	25.305'20	25.418'34	8.818'12	59.541
— 2.º—Retribuciones	533'02	535'40	185'74	1.254
— 3.º—Material	2.172'82	2.182'52	757'16	5.112
TOTAL	28.011'04	28.136'26	9.761'02	65 908

Ayuntamiento de Madrid

ANUNCIOS

Acordado por esta Excma. Corporación modificar el régimen vigente para los servicios públicos de vehículos, tanto de tracción de sangre como mecánica, así como también la reglamentación a que tienen que someterse los carruajes de lujo e implicando dichas reformas la modificación de los Apéndices 21, 22, 23 y 42 del presupuesto en ejercicio, cumpliendo lo determinado por la ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, en su Negociado 2.º (Hacienda), por término de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente en que constan aquellas modificaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1921.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la vigente ley Electoral para Senadores, se halla expuesta al público en la primera casa Consistorial, hasta el día 20 del corriente la lista de los señores Concejales y 200 mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a votar Compromisarios en elección de Senadores.

Los vecinos que debiendo figurar en ella no se encuentren incluídos en la misma o los que estando inscriptos no se hallen conformes con las declaraciones de la inscripción, pueden presentar en el Negociado de Elecciones del Excmo. Ayuntamiento, durante as hora de oficina hasta el mencionado día 20 del actual, las reclamaciones que crean oportunas, acompañadas de los documentos que las justifiquen

Madrid, 2 de enero de 1921.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 24 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones necesarios a la Imprenta municipal, desde 1 de abril de 1921 hasta 31 de marzo de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumpliento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 11 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de varios artículos necesarios a la Imprenta municipal, desde 1 de abril de 1921 hasta 31 de marzo de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anucio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 31 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña María Montero, proyecta instalar cinco electromotores, con fuerza total de medio caballo en el taller de bordar establecido en la casa número 4 de la calle de la Corredera Alta de San Pablo, piso principal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Mole y Weltón, proyectan establecer una droguería en la casa números 139 y 141 de la calle de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jaime Rigo, proyecta establecer una cámara frigorífica e instalar dos electromotores, con fuerza total de cuatro caballos, en el sótano del bar establecido en la Puerta del Sol, número 14.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 17 al 23 de diciembre de 1920.

AUTORIZACIONES	San Justo.	San Lorenzo.	Santa María	San Isidro.	Total de autorizaciones.	IMPORTE — Pesetas.
De 33 pesetas.....	3	8	6	2	19	627
De 44 ídem	3	6	3	3	15	660
De 50 ídem	1	3	1	3	8	400
De 110 ídem	1	1	»	»	2	220
De 165 ídem	»	»	»	»	»	»
Suma.....	8	18	10	8	44	1.907
Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o por traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos						
De 33 pesetas.....	»	»	»	»	»	»
De 44 ídem.....	»	»	»	»	»	»
De 50 ídem.....	»	»	»	»	»	»
De 165 ídem.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES	8	18	10	8	44	1.907

SUBASTAS

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, en el solar número 15 de la costanilla de los Desamparados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del pasado mes de octubre, con sanción de la Junta municipal en la de 10 del corriente, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de los días 7 y 13 de febrero último, respectivamente, con la sola modificación de aumentar el 47 por 100 en cada uno de los precios tipos unitarios que figuran en el cuadro de precios de 27 de diciembre de 1919, calculándose el importe total de la contrata en pesetas 598.023'63 que se satisfarán en la forma siguiente: 126.683'55 con cargo al crédito de igual suma consignado especialmente para estas obras en el capítulo X del presupuesto vigente, y las restantes de 471.340'08 con cargo a los presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de enero de 1921, a las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Ayuntamiento de Madrid

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	
Enero 8	Suministro de cebada, paja y avena, con destino al pienso del ganado de la Sección montada de la Guardia municipal, durante un año.—Importe calculado.	54.312
10	Adquisición de dos calderas con sus depósitos de expansión correspondiente para la calefacción por medio del agua caliente a baja presión de dos estufas, con destino a los invernaderos del Parque de Madrid.—Precio tipo..	4.650
11	Construcción y conservación de obras con material granítico en las calles del Interior, Ensanche y Extrarradio de la capital.—Importe anual calculado.	300.000
12	Adquisición de un juego de ruedas traseras con llantas desmontables para el cilindro compresor, de quince toneladas, de Vías públicas del Ensanche.—Precio tipo...	7.500
13	Enajenación de once coches, depositados en el Parque Sur de Limpiezas, procedentes de un desahucio y recogidos en la vía pública.—Precio tipo.	3.500
15	Suministro de 80 uniformes de invierno y verano, con destino a los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste (segunda subasta)—Importe.	8.000
17	Suministro de piedra labrada para los servicios de Fontanería Alcantarillas, hasta 31 de marzo de 1922.—Importe anual calculado.	4.500
27	Construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el número 15 de la costanilla de los Desamparados.—Presupuesto...	598.023'63
	Para reclamaciones por diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* de la provincia:	
4	Suministro de cal, yeso y cemento para las obras del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923. Importe anual calculado..	50.000
4	Suministro de efectos de espartería para las obras municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de la capital, hasta 31 de marzo de 1923. Importe anual calculado	15.000
7	Suministro de ladrillos, tejas y baldosas para las obras municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de la capital, hasta 31 de marzo de 1923. Importe anual calculado....	20.000
	Suministro de papel, cartulinas y cartones para la Imprenta municipal, desde 1 de abril de 1921 hasta 31 de marzo de 1922.—Importe calculado.	40.000
	Suministro de varios artículos necesarios a la Imprenta municipal, desde 1 de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922.—Importe calculado.. ..	10.000
	CONCURSOS	
31	Concurso para enajenar tres bombas aspirantes impelentes accionadas a brazo, procedentes del servicio contra Incendios. Las proposiciones se presentarán en el Registro general dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial*, los cuales terminan en la fecha que al margen se expresa.—Precio tipo.	9.000

CIRCULAR

El Vocal asociado Sr. Moreno, en sesión de la Junta municipal de 29 de noviembre último, denunció el abuso que suponía la instalación de vallas en la vía pública durante el arreglo y colocación de portadas de establecimientos que entorpecían el tránsito, obligando a los peatones a tener que circular por fuera de las aceras, especialmente en las calles céntricas, encareciendo la necesidad de que por el Ayuntamiento se pusiese término a este abuso no tolerando la instalación de dichas vallas sino el tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las obras en las portadas.

Dada cuenta de esta denuncia en Comisión de Fomento, ésta acordó proponer al Excmo. Sr. Alcalde, siendo así acordado por S. E. en 17 del actual, que por la Autoridad de V. S se exija el cumplimiento de lo que, con relación al saliente de las vallas, determinan las Ordenanzas municipales en sus artículos 703 y 704, cuidando al propio tiempo de que dichas vallas estén en armonía con las exigencias del ornato público, y que al formarse el presupuesto para el año próximo se establezcan las necesarias sanciones penales para los contraventores de estos preceptos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1920.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de...

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 4.° (Obras.)

Reforma y ampliación: Lope de Vega, 6.

Reformas: Andrés Tamayo, 16; Doña Berenguela, 12; Paz, 13; plaza del Príncipe Alfonso, 7; Peñón, 42; Ave María, 38; Mesón de Paredes, 68; Luna, 30; Relatores, 8; Felipe IV, y plaza de la Lealtad.

Ampliación: Camino de Canillas, 13; Berruguete, 13; Doctor Santero, 2, y Eraso, 3.

Casilla de guarda: Antonio López, 12, y carretera de Andalucía (tejar del Sol).

Revocos: Embajadores. 30; Mendizábal, 31, y Martín de los Heros, 59.

Por el Negociado 6.° (Ensanche.)

Para obras de reparación: Palafox, 16; Eloy Gonzalo, 28; Princesa, 48; Ponzano, 9; ronda de Toledo, 24; Raimundo Lulio, 2 duplicado; General Pardiñas, 26, y paseo de Santa María de la Cabeza, 26.

Para construir pabellones: Santa Engracia, 107, y Raimundo Lulio, 2 duplicado.

Para construir y ampliar fincas: Cristóbal Bordíu, 7 provisional; Jorge Juan, 33 y 35; Santa Cruz de Marcenado. 14, y Lagasca, número 53.

Para alquilar finca: Goya, 36.

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Acometer a la alcantarilla general, 1.
Limpiar y reparar atarjeas, 10.
Idem íd. bajando con vigilancia, 1.
Total, 12.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Se han recibido los libros que a continuación se expresan:

Por adquisición:

Rivero de Barros (Antonio Luis).—La Jornada de Madrid. Compendio referido por...—Madrid, 1672.

Porreño (Baltasar).—Oracvlos de las doce Sibilas. Profetisas de Christo nuestro Señor entre los Gentiles.—Cuenca, 1621.

Recus d'textes catalans antichs.—Barcelona 1906-1910—3 volúmenes.—Reproducción Facsímile de viejos textos catalanes.

Milá y Fontanalo (Manuel).—Los Trovadores en España. Estudio de Lengua y Poesía provenzal.—Barcelona, 1861.

Campillo (Toribio del).—Ensayo sobre los Poemas provenzales de los siglos XII y XIII.—Madrid, 1860.

Cancioneiro geral continuacão as de Garcia de *Resende* compilado por Antonio Francisco Barata e avaliado pelo Dontor Theophilo Braga. Evora, 1902.

Lucena (Juan de).—Tratado de Vita Beata.—Burgos, 1502.

Gerson (Jéan).—Tripartito sigère Còfessional del muy esclarescido Dr. Jean Gerson càceller de París, agora nuevamente corregido, con una instrucción del muy sabio Dr. micer Miguel Assensio.—Zaragoza, 1525.

Bocaccio (Giovanni).—Libro de Juac Bocacio que trata de las illustres Mugeres.—Sevilla, 1528.

Ayuntamiento de Madrid

178

COLEGIO NOTARIAL
DE
MADRID
—
DECANATO
Núm. 25.

Con arreglo al turno establecido en este Colegio, corresponde al Notario D. Isidro Alvarez Cuevas —
extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial —
a las 11 del día 17 de l corriente la subasta para la construcción de un edificio para casa de Socorro en el solar nº 15 de la Corrala de los Desamparados en 598.023'63 Pts.

a que se refiere la atenta comunicación de V. S. fecha 12 del actual.

Lo que participo a V. S. a los fines siguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1921.

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento.

...NIAL
...MADRID,
14 ENE. 1909
SALIDA

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

Ayuntamiento de Madrid.

179

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las ante-
y subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio des-
ado a Casa de Socorro, en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desam-
ados, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 del pasado mes de octu-
, con sanción de la Junta Municipal en la de 10 del corriente, se ha
lo acordar se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos
condiciones insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la pro-
cia de los días 7 y 13 de Febrero último respectivamente, con la sola modifica-
de aumentar el 47% en cada uno de los precios tipos unitarios que
an en el cuadro de precios de 27 de Diciembre de 1919, calculándose el
orte total de la contrata en 598.023'63 ptas, que se satisfarán en la
e siguiente: 126.683'55 con cargo al crédito de igual suma consignado
icialmente para estas obras en el Capítulo 10 del Presupuesto vigente, y las
ntes de 471.340'08 con cargo a los Presupuestos de los años 1921-22 y 1922-23.
Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría,
ante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien
e el del remate.
Por su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 27
nero de 1921, a las once, en la sala de remates de la 1ª Caja Con-
ial y en la Dirección Gral. de Obras, bajo las prevenciones que se
nen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Noviembre de 1920.

El Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID
AYUNTAMIENTO DE MADRID REGISTRO GENERAL 27 ENE. 1921

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria (Negdo de subastas)

Certifico: En cumplimiento a lo prevenido en la regla 8ª del artº 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1.905, y a sus efectos, que en esta oficina de mi cargo y durante las diez del 29 de Diciembre último hasta el de ayer inclusive, no se ha presentado pliego alguno para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a casa de Socorro del Dto del Congreso.

Madrid 27 de Enero de 1.921.

El oficial del Negociado

Franco Diez Tello

Sección 1ª 167

Excmo. Señor:

Por la Dirección general de Administración, se me comunica lo siguiente:

"Esta Dirección General ha acordado señalar para la celebración de la subasta doble y simultánea, que interesa el Ayuntº de esa Corte, para contratar la construcción de un edificio destinado a casa de socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados, el día 27 de Enero 1921 y hora de las 11 del mismo, remitiendo de con esta fecha el anuncio a la Gaceta para su inserción"

2ª
2 2ª
2 38

Lo que transcribo a V.E. para su conocimiento, el de la Excma Corporación municipal de su presidencia y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 20 de Enero de 1921

El Director

GOBIERNO CIVIL DE MADRID
24 ENE 1921
SALIDA

Excmo. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

NISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general
de
DMINISTRACION

Sección 3ª

Negociado 2.º

Excmo. Señor.

A los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, participo a V.E. que celebrada la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, ha sido declarada desierta en este Centro por falta de licitadores.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 27 de Enero de 1921.

El Director General.

José Estévez

alde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

629.12

24 FEB. 1900
FOLIO 1845
ENTRAD

Excmo Señor:

Por la Dirección Gral. de Admon. se me comunica con fecha 9 del que cursa, lo que dice:

"Celebrada en este Centro la subasta referente a la contratación para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el Solar nº 15 de la Cortadilla de los Desamparados adjunto remito a V.S. el testimonio del acta de la remitida, por cuyo documento aparece que no se ha presentado ningun pliego para optar a la subasta.

Lo digo a V.S. para su conocimiento el de ese Ayuntº y demás efectos, con inclusion del acta de referencia, debiendo V.S. participar a este Centro, a la brevedad posible, el resultado de la subasta celebrada en ese Ayuntº y encargando le además prevenga que al entregar el Contratista las copias de la Escritura de contrato se le exija el recibo de pago de los derechos de insercion en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la R. orden de 20 de Septbre de 1876 así como tambien

Ayuntamiento de Madrid

el de haber satisfecho al Notar
que ha actuado en la subasta c
do en esta Corte, los derechos aso
pondientes."

Lo que transcribo a V. E. p
su conocimiento y demás efectos, c
inclusión del documento de refe
cia.

Dios guarde a V.E. m.s a.s
Madrid 18 Febrero 1921

P. D.



Excmo. Señor Alcalde - Presidente del Ayu
tamiento de esta Capital

Ayuntamiento de Madrid



E.0.419.642 *



Número trescientos noventa y siete

En Madrid a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno: Yo Don Jesús Castro Notario del Ilustre Colegio de esta Capital vecino de ella, he sido requerido en virtud de oficio del Decanato para autorizar subasta que intenta el Ayuntamiento de esta Corte referente a contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número quince de la Costanilla de los Desamparados según el anuncio de la Gaceta de Madrid del dia veintinueve de Diciembre último me he constituido a la hora señalada de las once en el Negociado tercero de la Sección tercera de la Dirección General

Ayuntamiento de Madrid

de Administración en el Ministerio de la Gobernación constituyéndose la Mesa con los Srés siguientes. ——

D. Alejandro Blun y Granados, Jefe de Administración de primera clase Presidente por delegación del Excmo Sr. Ministro y —
D. Cárlos Saenz de Tejada y Allende, Jefe de Negociado de primera clase como Vocal. —
El Sr. Presidente abrió la subasta presentando una certificación expedida en el dia de hoy por D. Cárlos Saenz de Tejada y Allende, expresiva de no haberse presentado pliego alguno al objeto de la licitación referida en el plazo que determina la regla primera del artículo diez y ocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco sobre contratación provincial y municipal. ——

Se leyó el anuncio y demás

Ayuntamiento de Madrid

disposiciones referentes al asunto sin haberse hecho observación ni protesta alguna.

Y no habiéndose presentado pliego alguno el Sr. Presidente declaró desierta la subasta sin perjuicio de lo que resulte en el Ayuntamiento de esta Córte

Los nombrados Presidente y Vocal leyeron por sí mismos este documento á acta negativa y encontrándola conforme la firman

De todo lo cual de que este original ocupa un pliego de clase novena yo el notario doy fe = Alejandro Blin = Carlos S. de Tejada = Signado = Jesús Castro = Todos con rubrica.

Concuerda con su original existente al expresado número de orden trescientos noventa y siete de mi protocolo con cuyo a que me remito. Libro para la Dirección General de Administración copia testimonio en estas dos hojas en un pliego de clase novena

Ayuntamiento de Madrid

rubricadas por mí, selladas con el de mi uso y que signo y firmo en Madrid día siguiente al de su otorgamiento. Lorenzo dicho. Provincia de Valle



Jesús Castro

El Notario que autoriza la escritura debe hacer el reintegro del papel de este testimonio y acta y además cobrar y remitir al Notario Castro los gastos de ochenta céntimos y pesetas dos cincuenta pesetas y lo anoto

Castro

Ayuntamiento de Madrid



E.0.323.090 *

PRIMO A-CUEVA
NOTARIO
Avenida del C. Peñalver, 15, 2.º
MADRID

Número doscientos tres.

En Madrid á veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno. Yo Don Primo Alvarez Cueva y Díaz, Notario y vecino de esta Capital, hago constar: Que habiéndome correspondido en turno, me he constituido en el Excmo Ayuntamiento, donde ha de tener lugar la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro, en el solar número quince de la Cristanilla de los Desamparados de esta Capital, por el precio tipo de quinientas noventa y ocho mil veintitres pesetas sesenta y tres céntimos y las demas condiciones de los pliegos que han estado

de manifiesto. Esta subasta ha sido anunciada en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de los días veintinueve Diciembre próximo y tres del actual.

A las once horas se constituyó la Junta de subasta compuesta por los Señores Don Jenaro Marcos Manchón Teniente Alcalde del Distrito del Hospital en representación del Excmo Señor Alcalde Presidente y Don Joaquín de Montes Jovellar, Concejal en representación del Excmo Ayuntamiento.

El Señor Presidente inició el acto dando lectura á todos los documentos que expresa la Instrucción vigente y á una certificación del Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, de la que resulta que no se ha presentado proposición alguna para este servicio, y en su virtud el Señor Presidente declara desierta esta subas-

Ayuntamiento de Madrid

ta por falta de licitadores, en per-
juicio del resultado que pueda
ofrecer el acto que simultaneamen
te se celebra en la Dirección Gene-
ral de Administración.

No habiendose presentado pro-
testa ni reclamación alguna se dió
por terminado el acto extendiendo
se esta acta que una vez leida por
los Señores de la Junta, en uso de
su derecho la aprueban y firman con-
migo de todo lo que doy fe. Enero
M. Manchon = J. de Montes = Pri-
mo Alvarez-Fuera y Diaz = Rubricado.

Es copia de su matriz que con el número de orden
al principio expresado obra en mi protocolo co-
rriente de instrumentos públicos, donde anoto es-
ta expedición. En fe de ello y para el Excmo Ayun-
tamiento de Madrid la expido el mismo dia
de su fecha.

NOTARIA DE D. PRIMO ALVAREZ FUERA
DOM. PRAES FIDE
MADRID

Primo Alvarez Fuera
Lcdo

Madrid 2 Febrero 1921.

Anúnciese nueva licitación con las mismas condiciones que la anterior.

El Ordenador

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
4-FEB.1921
FOLIO 478
ENTRADA

Subastas

(916)

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar nº. 15 de la Costanilla de los Desamparados —

el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 de l corriente —, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero de 1920 con las modificaciones á que hacen referencia los anuncios insertos en los mismos periódicos oficiales de los días 29 de Diciembre y 3 de Enero de 1921 respectivamente

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de 9eri a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de Marzo a las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia de ~~la Sección~~ ~~1ª Jefatura Dirección Gral de Admon~~ ~~que al efecto delegue~~.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.

El Secretario,

F. Bruno

Mda.

Mod. núm 8.

Ayuntamiento de Madrid

188

AMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Excmo. Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º, 16 y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, 15 del Real decreto de 15 de Moviembre de 1909 y 1.º del de 9 de Mayo de 1911; sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y con el fin de que V. E. se digne elevarlo á la Dirección general de Administración, tengo la honra de remitirle el adjunto anuncio para la nueva subasta de construcción de un edificio destinado á Casa de socorro en el solar n.º 15 de la Costanilla de los Desamparados acordada por mi decreto de 2 del corriente de [illegible] cuyo extremo se justifica con la certificación expedida por la Secretaría, que igualmente adjunta se acompaña.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de Febrero de 1921.

El Conde de Limpias

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ayuntamiento de Madrid

Subastas.

189

Excmo. Señor:

769.

1888

Dirección Gral. de Admon. con fecha 23 del que cursa, me comunica lo siguiente:

"Esta Dirección Gl. ha acordado señalar para la celebración de la 2ª 2ª subasta que intenta el Ayuntº de esta Corte, referente a la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar nº 15 de la calle de los Desamparados, el día 27 de Marzo próximo y hora de las 11 del mismo; remitiéndose con esta fecha el anuncio a la Gaceta para su inserción"

Lo que participo a V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 26 de Febrero de 1921.

P. D.

Excmo. Señor Alcalde-Pte del Ayuntº de esta Capital.

Ayuntamiento de Madrid

190

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

Excmo. Señor

En la GACETA de hoy se ha publicado el anuncio relativo a la subasta para una casa de socorro en la Cortanilla de los desamparados

ANUNCIOS

s de inserción 2 pesetas

céntimos.

Anuncio publicado 36'00
anteriores 1970'50
total 2006,50

Lo participo a V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen son los que debe abonar el contratista a esta Administración, a cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA el 30 de dicho mes y año.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 26 de Julio de 1921.

El Director-Administrador,

J. Padrosa

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE FEBRERO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	
		Al contado.	
22-1-921	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
16-2-921	70,40	" E, de 25.000 " "	69,80
22-2-921	70,75	" D, de 12.500 " "	69,80
22-2-921	70,75	" C, de 5.000 " "	69,80
22-2-921	70,50	" B, de 2.500 " "	69,80
23-2-921	70,50	" A, de 500 " "	
23-2-921	70,50	" G, de 100 " "	
23-2-921	70,50	" H, de 200 " "	
11-2-921	69,80	En series diferentes	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	
		Estampillado.	
23-2-921	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50
25-2-921	82,75	" E, de 12.000 " "	82,75
26-2-921	84,00	" D, de 6.000 " "	83,50
23-2-921	84,25	" C, de 4.000 " "	83,50
26-2-921	84,60	" B, de 2.000 " "	83,50
23-2-921	84,60	" A, de 1.000 " "	83,50
26-2-921	8 ,50	" G, de 100 " "	83,50
23-2-921	85,50	" H, de 200 " "	84,50
17-2-921	84,50	En diferentes series	83,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
17-2-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00
12-2-921	86,00	" D, de 12.500 " "	
23-2-921	89,00	" C, de 5.000 " "	88,00
25-2-921	89,00	" B, de 2.500 " "	88,00
25-2-921	89,00	" A, de 500 " "	88,00
25-2-921	89,00	En diferentes series	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
25-2-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
25-2-921	93,80	" E, de 25.000 " "	93,60
21-2-921	91,00	" D, de 12.500 " "	9 ,50 y 60
26-2-921	94,00	" C, de 5.000 " "	93,00
23-2-121	94,00	" B, de 2.500 " "	93,60
26-2-921	94,00	" A, de 500 " "	93,60
25-2-921	94,00	En diferentes series	
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917	
26-2-921	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
26-2-921	94,00	" E, de 25.000 " "	93,60
21-2-921	93,80	" D, de 12.500 " "	93,65, 60, 50 y 65
26-2-921	93,95	" C, de 5.000 " "	93,60
26-2-921	93,95	" B, de 2.500 " "	93,65, 60 y 65
26-2-921	93,95	" A, de 500 " "	93,75
26-2-921	93,90	En diferentes series	

Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0				
		ACCIONES			
25-2-921	538,00	Banco de España	500		528,00 y 526,00
26-2-921	260,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500		
23-2-921	245,00	Banco Hipotecario de España	500		
14-2-921	98,00	Banco de Castilla	500		
19-2-921	195,00	Banco Hispano-Americano	500	50	
22-2-921	139,00	Banco Español de Crédito	500		
26-2-921	280,00	Unión Española de Explosivos	500	50	70,00
26-2-921	70,00	Socied. Gral. Azucarera España — Preferentes	500		
26-2-921	34,00	Socied. Gral. Azucarera España — Ordinarias	500		
10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		292, 291, 292 y 293 pesetas.
26-2-921	289,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	500		285, 284 y 285 id.
26-2-921	281,00	Idem Norte de España	500		276 id.
26-2-921	273,00	B.º Español del Río de la Plata	500	Interés anual por 100	
		OBLIGACIONES			
26-2-921	277,00	Bonos del Banco de España	500	4	275,00 y 277,00
26-2-921	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	
26-2-921	99,80	Idem íd. íd.	500	5	99,80
26-2-921	107,90	Idem íd. íd.	500	6	107,90
24-2-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España	500		
22-2-921	92,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza — Serie A.	500	5	
19-10-920	76,00	" B.	500	4 1/2	
20-11-920	69,00	" C.	500	4	
18-2-921	56,30	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905 — 1.ª serie.	500	3	
17-2-921	54,00	2.ª serie.	500	3	
12-2-921	51,25	3.ª serie.	500	3	
18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3	
26-11-920	50,50	5.ª serie.	500		
		Ayuntamiento de Madrid.			
25-2-921	74,00	Obligaciones	500		
19-2-921	89,50	Expropiaciones del Interior	500		
26-2-921	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1924	500		85,50
26-2-921	86,00	Idem íd. 1918	500		
16-2-921	90,00	Cédulas del Ensanche	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	137 500
Idem fin corriente	»
Idem fin próximo	»
4 por 100 amortizable	39.000
5 por 100 amortizable	58 500
Acciones del Banco de España	20 500
Idem del Banco Hipotecario	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos	3.000
Azucarera. — Preferentes	20.000
Idem. — Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 6 %	7 500
Idem íd. al 6 %	31.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 51,75 pesetas por 100 francos.—75.000 a 51,70 —325.000 a 51,65.—25.000 a 51,55.—100.000 a 51,50.—600.000 a 51,60.

Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 28,00 pesetas cada una.—2.000 a 28,04.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 11,75 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,18 pesetas cada uno.—15.000 a 7,16.

Ayuntamiento de Madrid

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta, urgente, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 76 al 100 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 69.143,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Suspendido el acto de apertura de pliegos en la subasta para la construcción de un edificio en esta Corte, con destino a Instituto Geológico de España, por no haberse recibido noticias respecto a la presentación de pliegos en algunos Gobiernos civiles, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las doce horas del mismo, para la celebración de la subasta.

S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID

RECTIFICACIÓN

En la subasta publicada el día 26 del actual, señalada para el día 23 de Marzo, se ha cometido un error, siendo el día 29 del propio mes la fecha para su celebración, referente a la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados.

S—301

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA DE EBRO

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Antonio Alonso, 13,09 pesetas.
Telesforo Avancio, 3,74
Severo Beltrán, 8,24.
Esteban Calvete, 2,45.
Francisco Canales, 5,48.
Antonio Cinellas, 3,59.
Pedro Españaque, 5,53.
Nicolás Jiménez, 10,95.
Juan Jovellar, 5,48.
Juan Marín, 15,99.
Juan Palacio, 5,56.
José Pallás, 3,15.
José Saltó, 9,83.
Joaquín Samper, 6,42.
Leonardo Sena, 2,77.
Elías Solanot, 2,72.
Gaspar Torres, 135,99.
Antonio Villagrasa, 6,99.
Anastasio Villagrasa, 8,14.
León Villagrasa, 4,39.
Sucesores de Andrés Anadón, 2,44.
Viuda de Julián Pallarés, 1,69.
Viuda de Mariano Villagrasa, 2,45.

Pina de Ebro, 12 de Febrero de 1921. El Recaudador, Mariano Tremps.

P—740

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

Juan Cavué, 4,50 pesetas.
Rómulo Andrade, 4,17.
Clemente Escamilla, 5,50.
Apolonia Escartín, 5,50.
Silvestra Flordelís, 2,34.
Domingo Luna, 2,17.
Damiana Pallarés, 4,45.
León Ros, 2,83.
Salvador Rozas, 3,67.
Eusebio Samper, 6,67.
Francisco Sena, 2,67.
Matías Sena y hermanos, 5,50
Ruperta Tenen, 2,17.
Juan Tenen, 2,50.
El mismo, 2,50.
Gaspar Torres, 6,67.
El mismo, 2,50.
Juan Ramón Urber, 5,50.
Antonio Villagrasa, 2,83.

Pina de Ebro, 12 de Febrero de 1921. El Recaudador, Mariano Tremps.

P—739

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MA-

Ayuntamiento de Madrid

Banco de España

Situación
26 de Febrero de 1921.

ACTIVO

Oro en Caja.	26 de Febrero de 1921	Pesetas.
Tesoro	19.859.338,06	
Banco	2.448.447.639,32	2.470.894.131,17
Cuentas corrientes	2.587.153,79	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Tesoro	886.784,31	
Banco	34.799.361,49	35.686.145,80
[illegible]		585.633.944,28
[illegible] por cuenta de la Hacienda		1.708.558,59
[illegible]ctos a cobrar en el día		7.432.943,38
[illegible]cipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000
[illegible]rés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		100.000.000
[illegible]cuentos		1.220.058.561,71
[illegible]as de cuentas de crédito	147.735.700	
[illegible]ditos disponibles	68.776.263,84	78.959.496,16
[illegible]as de cuentas de crédito con garantía	1.221.489.018,78	
[illegible]ditos disponibles	621.742 925,85	599.746.092,93
[illegible]rés de préstamos con garantía		49.580.426,00
[illegible]os efectos en Cartera		1.536.408,39
[illegible]rresponsales en el Reino		24.945.064,43
[illegible]da perpetua interior al 4 por 100		344.474.903,26
[illegible]ciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000
[illegible]ciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625
[illegible]es inmuebles		9.313.724,68
[illegible]ligaciones del Tesoro a negociar		»
[illegible]oro público { Su cuenta corriente, plata		49.779.900,65
[illegible]oro público { Por operaciones en el extranjero		125.844.084,32
		5.867.249.010,75

PASIVO

[illegible]pital del Banco		150.000.000
[illegible]do de reserva		33.000.000
[illegible]mo del Banco de España al 6 por 100		45.000.000
[illegible]lletes en circulación		242.593.650
[illegible]entas corrientes		131 953.547,53
[illegible]entas corrientes en oro		2.587.153,79
[illegible]pósitos en efectivo		10.267.624,87
[illegible]oro público: Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100		52.681.673,49
[illegible]oro público: Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100		91.360,08
[illegible]oro público: Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100		8.523.008,07
[illegible]oro público: Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión 1917		8.357.113,82
[illegible]oro público: Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas		228.119,04
[illegible]oro público: Su cuenta corriente, oro		20.746.122,37
[illegible]servas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior		25.129.571,51
[illegible]videndos, intereses y otras obligaciones a pagar		47.216.892,03
[illegible]anancias y pérdidas: Realizadas		15.861.249,97
[illegible]anancias y pérdidas: No realizadas		»
[illegible]versas cuentas		75.011 924,18
		5.867 249.010,75

Tipo de interés.—Descuentos, 6 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 5 ½, y 5 ½ por 100. — Créditos personales, 6 ½ por 100. — El Interventor, Adolfo Cas [illegible]año.—V.° B.°: El Gobernador, Eduardo Sanz y Escartín. X—

TILFANNY (S. A.)

Se convoca para el día 15 de Mar[illegible] corriente a los Sres. Accionistas de "Tilfanny", Sociedad Anónima, a la Jun[illegible] general ordinaria que se celebrará [illegible] su domicilio social para la aproba[illegible]ón de balances y cuentas del año [illegible]920, con arreglo a lo preceptuado por [illegible]os Estatutos de dicha Sociedad.

El Secretario, F. Gamarra.

X—445

SINDICATO DE DESAGUE DE SIERRA ALMAGRERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento vigente se convoca a los concesionarios, Presidentes, Gerentes y Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al desagüe para celebrar Junta general ordinaria el día 31 de Marzo próximo, a la una de su tarde, en el salón de Actos del Colegio de esta ciudad, advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir a ella deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, y ser presentados, para su examen, en la Secretaría de este Sindicato, durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas (Almería), 25 de Febrero de 1921.—El Presidente, Diego Casanova Alarcón. X—435

SOCIEDAD ANONIMA "HULLERAS DEL ESLA"

Amortización de obligaciones.

En el sorteo verificado el día 25 del corriente mes ante el Notario D. Francisco de Santiago Marín, han correspondido ser amortizadas las 400 obligaciones siguientes:

Números 281-40, 291-300, 401-10, 461-70, 571-80, 771-80, 791-800, 801-10, 811-20, 1.191-200, 1.231-40, 1.251-60, 1.261-70, 1.541-50, 1.621-30, 1.951-60, 1.991-2.000, 2.271-80, 2.281-90, 2.421-30, 2.511-20, 2.571-80, 2.581-90, 2.711-20, 2.731-40, 2.791-800, 2.941-50, 2.961-70, 3.101-10, 3.111-20, 3.221-30, 3.231-40, 3.371-80, 3.401-10, 3.441-50, 3.601-10, 3.761-70, 3.811-20, 3.881-90 y 3.941-50.

El pago de dichas obligaciones se efectuará desde el día 1.° de Marzo próximo en Bilbao, en el Banco Urquijo Vascongado, y en Madrid, en el Banco Urquijo.

Bilbao, 26 de Febrero de 1921.—El Consejero Delegado, Luis de Echevarría. X—430

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

DECIMA AMORTIZACION DEL EMPRESTITO

Día 17 de Diciembre de 1920.

Número de las Obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en dicho día.

Serie A.

88, 222, 279, 323, 347, 455, 757 825, 882, 924, 1.040, 1.103, 1.372 1.453, 1.468, 1.475, 1.659, 2.023 2.132, 2.163, 2.214, 2.221, 2.264 2.445, 2.447, 2.483, 2.935, 2.987 3.017, 3.078, 3.113, 3.146, 3.169 3.273, 3.304, 3.490, 3.557.

Serie B.

34, 122, 269, 322, 397, 493, 533 611, 785, 900, 915, 957, 1.062, 1.142 1.173, 1.181, 1.208, 1.240, 1.406, 1.412 1.536, 1.610.

Serie C.

258, 271, 302, 336, 446, 484, 627 742, 839, 877, 889, 911, 977, 1.023 1.034, 1.074, 1.248, 1.370, 1.877, 1.379 1.386, 1.446, 1.495, 1.558, 1.698.

Serie D.

151, 230, 236, 300, 304, 526, 550 610, 616, 732, 739, 771, 780.

Serie E.

81, 139, 154, 305, 313, 317, 379 424, 467, 479, 531, 547, 598, 604.

Madrid, 17 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Anselmo Guasch.—El Secretario-Contador, Francisco Ixart.

X—434

Ayuntamiento de Madrid

SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA

En virtud del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a Junta general extraordinaria para tratar del aumento de capital y modificación de los Estatutos, que se celebrará el día 16 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Fernando el Santo, número 4. Se recuerda a los Accionistas que, con arreglo al artículo 21, para poder asistir tienen que depositar sus acciones, con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta en el domicilio social, de cinco a seis de la tarde, todos los días laborables, donde se les entregará el resguardo correspondiente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.

X—433

MAISON "ZIEM"

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad "Maison Ziem", se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, Marqués de Cubas, número 9, Madrid, el día 15 del actual, para tratar de la siguiente orden del día:

Examen y aprobación en su caso del balance y cuentas del ejercicio 1920.

Liquidación eventual de la Sociedad. Dimisión del Gerente de la Sociedad y nombramiento de otro si hay lugar.

El Presidente, Mr. Plieux de Diusse.

X—432

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos vigentes de Bolsa, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial las 10.661 acciones, números 1 al 10.661, al portador, enteramente desembolsadas, de a 500 pesetas nomina una, que ha emitido la Socie nima "Ferrocarril y Minas de

Lo que se anuncia al públic conocimiento y efectos oportu

Madrid, 25 de Febrero de 1 Secretario, Pedro Labat.—V.º Síndico-Presidente, Agustín Pe

X

SOCIEDAD ANONIMA DE FE RRILES "SORIA-NAVARR

De conformidad a lo dispues artículos 25 y 37 de los Estatut Sociedad celebrará su Junta ge dinaria y anual en Madrid el d Marzo, a las diez y ocho hora casa paseo del Prado, número 2

Los depósitos de títulos, segú tículo 28, deberán hacerse del 2 de dicho mes, de las once a las en dicha casa y Caja del que s

Madrid, 18 de Febrero de 19 Presidente del Consejo de Adm ción, El Duque del Infantado.

X—

BANCO DE ARAGON

En situación el 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO		*Pesetas*
Caja y Banco de España		10.895.943,19
Cartera:		
Efectos	15.461.334,33	
Valores	24.536.558,06	
		39.997.892,39
Cuentas de crédito	16.550.343,46	
Préstamos sobre valores	3.135.925,05	
		19.686.268,51
Corresponsales		10.581.527,16
Bienes inmuebles		2.937.698,90
Cupones y amortizaciones al cobro		619.013,29
Mobiliario y cajas de seguridad		225.999,84
Gastos de constitución, instalación y traspaso		214.216,45
Gastos generales y sueldos		"
Accionistas		4.000.000
Dividendo a cuenta		120.000
		89.278.564,73
NOMINALES		
Valores en depósito	54.151.174,76	
Id. en poder de corresponsales	6.973.004,16	
Garantías	19.581.574,51	
		80.705.753,43
Total pesetas		169.984.318,16

PASIVO		*Pese*
Capital		10.000
Fondo de reserva estatutario		600
Fondo de reserva voluntario		1.400
Cuentas corrientes	36.985.112,93	
Consignaciones	1.313.160,62	
Imposiciones	8.454.066,44	
		46.752
Imponentes de la Caja de Ahorros		22.115
Corresponsales		5.219
Acreedores por efectos y cupones, y amortizaciones al cobro		1.472
Cupones, dividendos y amortizaciones por pagar		60
Efectos a pagar		283
Diversas cuentas		786
Ganancias y pérdidas		587
		89.278
NOMINALES		
Acreedores por depósitos en custodia	53.183.924,76	
Acreedores por depósitos necesarios	967.250	
Id. id. en poder de corresps.	6.973.004,16	
Depositantes de efectos en garantía	19.581.574,51	
		80.705.7
Total pesetas		169.984.3

Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administra Marqués de Alanza.—El Director-Gerente, Alberto Carri El Contador, J. Pérez Martón.

X—

MADRID (Sucesores de Rivadeneyra S. A.).—Paseo de S. Vicente, 20. Tel. J-276.

Ayuntamiento de Madrid

193

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

de inserción ..... pesetas

..... céntimos.

Excmo. Señor

En la GACETA de hoy se ha publicado el anuncio relativo a la rectificación del de la subasta para la construcción de una Casa de Socorro en la Cortanilla de los Desamparados

Lo participo a V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen son los que debe abonar el contratista a esta Administración, a cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA el 30 de dicho mes y año.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 1º de Marzo de 192[illegible]

El Director-Administrador,

J. Redondo

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

bre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Madrid, 18 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—293

Recibidos los datos que faltaban de varios Gobiernos civiles y que motivaron la suspensión de las subastas de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Vertavillo (Palencia) y Candás, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), señaladas para el 18 del corriente, esta Dirección general ha tenido a bien disponer que dichas subastas se celebren el día 26 del actual, a las doce horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.

S—

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplacen para el día 16 del mes de Marzo próximo y horas de las once y de las doce, respectivamente, las subastas del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación de los montes "Valdelaguna y el Rasero", de Yanguas de Eresma y "El Pinar", de Aldeanueva del Codonal (Segovia), cuya celebración se había señalado para el día 13 de dicho mes, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 11 inclusive del mismo.

Madrid, 19 de Febrero de 1921.—El Director general,

S—260 y 261

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 29 de Marzo de 1921, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Casarejos (Soria), y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, de la subasta doble y simultánea para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 64.000 pinos negrales en el monte "Pinar de Arriba", de Casarejos, número 73 del Catálogo, durante cinco años forestales que, dando comienzo en el de 1920 a 1921, finalice en el 1924 a 1925.

El tipo de subasta es de 62.720 pesetas para el aprovechamiento anual, o 313.600 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego de condiciones especial, que estará de manifiesto al público desde el día que este anuncio se publique en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Casarejos.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Asimismo está obligado el rematante a la construcción por su cuenta, y en el plazo de un año, a contar desde la fecha de su replanteo, de una casa-refugio y un casetón para vigilantes de incendios en el monte "Pinar de Arriba", de Casarejos, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se hallan expuestos en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Casarejos, y al suministro del menaje que para dicha casa-refugio se presupuesta.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y deberán de ir acompañadas del documento que acredite haber ingresado en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, o en la Depositaría de los fondos municipales de Casarejos, el importe del 5 por 100 de una anualidad para responder a las contingencias de la subasta que se anuncia.

Madrid, 14 de Febrero de 1921.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal número ... expedida en ... de ... de ... enterado del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, se compromete a la compra del aprovechamiento de resinación de 64.000 pinos negrales en el monte "Pinar de Arriba", de Casarejos, por la cantidad ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—302

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

El día 31 de Marzo del año actual tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, sita en dicha capital, calle del Prado, número 4, principal, y de la Alcaldía del pueblo de La Alberca (Salamanca), la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de dos pelas del corcho, procedente de 6.039 pies de alcornoque del monte número 48, "Batuecas", del término y pertenencia del pueblo último; verificándose la primera pela en el corriente año forstal, que se calcula producirá 79,750 quintales métricos de corcho bornizo y 1.430,000 de segundero, que hacen un total de 1.509.750, por la tasación de 8.819,25 pesetas; y la segunda en el año de 1932, o sea con el turno de once años, calculándose arroje 2.300 quintales métricos de corcho segundero, por la tasación de 23,000 pesetas; obteniéndose en ambas, 3.809,750 quintales métricos de corcho, por la tasación de treinta y un mil ochocientas diez y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Los expresados actos de subasta se verificarán con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la citada provincia, las especiales de este disfrute, y las económicas formuladas por el Ayuntamiento dueño del monte, todos los que se hallarán de manifiesto, ante las Autoridades en que han de verificarse, formulándose las proposiciones, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se acompaña.

Madrid, 21 de Febrero de 1921. — El Inspector general.

Modelo de proposición.—Papel clase octava.—Una peseta.

D. ... vecino de... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.809,750 quintales métricos de corcho procedente de dos pelas, que han de tener lugar, la primera en el corriente año forestal, y la segunda en el de 1932, del monte número 48, "Batuecas", del término y pertenencia del pueblo de la Alberca, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación, importante 1.580,96 pesetas, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—304

DECIMA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El día 12 de Marzo próximo venidero, a las doce del mismo y ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, plaza de San Martín, número 1, y en la Alcaldía de Puebla de Pedraza, bajo la presidencia del Alcalde, o de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble simultánea para la resinación de 3.100 pinos a vida por un período de cinco años, tasados en pesetas 5.094,88, por cada anualidad, en el monte número 209 del catálogo de los de utilidad pública del pueblo de Puebla de Pedraza, en la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Madrid, 19 de Febrero de 1921.—El Inspector general, Camps.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de clase ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia* núm. ... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 3.100 pinos por un período de cinco años en el monte número 209 de los propios de Puebla de Pedraza, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo, que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en

Ayuntamiento de Madrid

domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Nicolás Almao, 4,95 pesetas.
Manuel Almao, 4,90.
Félix Arcos, 6,92.
Pascual Berdejo, 4,31.
Enrique Castro, 14,68.
Tomás Chueca, 4,96.
José García, 5,10.
Juan Lambia, 19,90.
Vicente Marquina, 4,03.
Gregorio Pérez, 5,25.
Benito Sola, 23,55.
Manuel San Martín 11,60.
Sociedad La Agrícola, 4,19.
Roberta Niamonte, 7,10.
Alejandro Castellot, 6,28.

Borja, 10 de Febrero de 1921.—El Recaudador, José Revilla.

P—717

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAÑADA JUNCOSA

Don Serafín Rubio Serrano, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Cañada Juncosa,

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Pedro Collado Sáiz, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de la siguiente finca:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Las Cañadas, de caber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, 25 áreas y 37 centiáreas; linda: Saliente, el camino de Atalaya a Cañavate; Mediodía, herederos de D. Santos Sánchez; Poniente, camino de San Bartolomé, y Norte, herederos de Mariano López.

Con esta fecha se le requiere para que en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre dicha finca, con apercibimiento de que si no los presenta o no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cañada Juncosa, 31 de Enero de 1921.—El Recaudador, Serafín Rubio.

P—718

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

Don Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda que a continuación se expresan, les fueron embargadas las siguientes fincas:

A D. Roque Sampere Crespo, deudor a la contribución territorial:

Diez y seis tahullas, igual a una hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas de tierra, con casa de labor, aljibe y era, situado todo en el partido de Alled, de este término municipal.

A D. Francisco Orts Jaén, deudor a la referida contribución territorial:

Cuatro tahullas y 4 octavas, equivalentes a 42 áreas y 88 centiáreas de tierra, situada en el partido rural del Peral, de este término.

A D. Roque Pérez Esteve, deudor a la contribución sobre transportes:

Diez y nueve tahullas, una octava y 27 brazas, o sean una hectárea, 83 áreas y 41 centiáreas de tierra, situada en el partido rural de Peña de las Aguilas, de este término municipal.

A doña Concepción Pastor Díez, deudora a la contribución territorial:

Sesenta y un áreas y 53 centiáreas, igual a siete tahullas, cuatro octavas y dos brazas de tierra, con casa de labor, situado todo en el partido del Derramador, de este término.

Sesenta y ocho áreas y 54 centiáreas, o sean siete tahullas, una octava y 16 brazas de tierra, situada en el propio partido que la anteriormente descrita; y

Una hectáreas, 20 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 13 tahullas, cuatro octavas y 30 brazas de tierra, con un solar de casa, aljibe y balsa, situado todo en el referido partido del Derramador, de este término.

Que, según las certificaciones de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, las descritas fincas se hallan libres de todo gravamen.

Que por providencias fecha 4 del actual se acordó la enajenación de los referidos inmuebles en públicas subastas, cuyos actos tendrán lugar el día 5 del próximo Marzo y horas de las diez de la mañana, en la Recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconocen los paraderos de los expresados deudores, y no habiéndoseles podido notificar notificar en forma reglamentaria el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subastas de sus descritas fincas, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Elche, 9 de Febrero de 1921.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—719

PUEBLO DE SANTA POLA

Don Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruye contra los deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana, de este término municipal, que a continuación se expresan, les fueron embargadas las siguientes fincas:

A D. José Sevilla Alba:

Una casa-habitación situada en esta villa, calle de Alicante, número 6[illegible] policía.

A D. José Antonio Cuesta Sevil[illegible]
D. Vicente Ramón Cuesta Jurio:

Otra casa de habitación, sita en [illegible] poblado, calle de la Victoria, número [illegible] de policía.

A doña Vicenta Sevilla García:

Otra casa para habitar, situada [illegible] esta localidad, calle de Santo To[illegible] número 21 de policía.

A D. José Miralles Salas:

Una casa de habitación, situada [illegible] esta villa, calle de la Victoria, núm[illegible] 39 de policía; y

Otra casa, también situada en [illegible] localidad, calle de San Fernando, [illegible] mero 3 de policía.

Que por providencias fecha 1.º [illegible] actual, se acordó la enajenación en [illegible] blicas subastas de los descritos inm[illegible] bles, cuyos actos tendrán lugar el [illegible] 7 del próximo Marzo y horas de las [illegible] de la mañana, en el zaguán de las [illegible] sas Consistoriales de esta villa y b[illegible] las condiciones estipuladas en el art[illegible] lo 95 de la Instrucción de 26 de A[illegible] de 1900.

Y como se desconocen los parad[illegible] de los referidos deudores, y no hab[illegible] doseles, por lo tanto, podido notifi[illegible] los trámites de los respectivos proc[illegible] mientos, se publica el presente en [illegible] *Boletín Oficial* de la provincia y G[illegible] TA DE MADRID, en cumplimiento a [illegible] dispuesto en el párrafo 4.º del artí[illegible] lo 142 de la Instrucción de 26 de A[illegible] de 1900, y al efecto de que llegue a [illegible] nocimiento de los interesados o quie[illegible] sus derechos representen y puedan [illegible] lizarlizar la facultad que les está [illegible] servada en el artículo 96 de la re[illegible] rida Instrucción.

Santa Pola, 7 de Febrero de 1921. El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRA[illegible]

D. Indalecio López Rodríguez, Age[illegible] te ejecutivo de la zona de Fonsagra[illegible]

Hago saber: Que cumpliendo lo p[illegible] mí acordado en providencia de esta f[illegible] cha, dictada en expediente de aprem[illegible] contra los 26 contribuyentes moros[illegible] por el concepto de rústica, en el Mu[illegible] cipio de dicho Fonsagrada, que se r[illegible] lacionan en los edictos publicados [illegible] el *Boletín Oficial* de esta provincia, n[illegible] mero 273 y GACETA DE MADRID núme[illegible] 346, de fechas 24 de Noviembre y [illegible] del corriente, deudores de varias anu[illegible] lidades ya acumuladas, se saca a nue[illegible] subasta la finca rústica que les fué e[illegible] bargada, bajo el tipo de las dos te[illegible] ceras partes de su capitalización, de p[illegible] setas 5.180, o sean 3.453,34 peset[illegible] por no haberse presentado licitador[illegible] en la subasta intentada en el día [illegible] ayer, y cuya finca se describe del s[illegible] guiente modo:

En el término de Busaberrón, parr[illegible] quia de Ernes, del Ayuntamiento y pa[illegible] tido dicho de Fonsagrada, un terre[illegible] a monte, destinado a varios cultivos, [illegible] la mensura aproximada de 200 he[illegible] táreas, circundada por las siguient[illegible] demarcaciones: Pena solar, Fuente d[illegible] Charco, Cirado, Chao da Serra, La S[illegible] ñora; Pico del Viguileo; Penedo r[illegible] dondo; Fonte da Xestea; Penedos d[illegible] Picos dos Valios, Valía del Tronco [illegible] Chao das Amozcas, que termina unié[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

196

E. Núm. 120

ETIN OFICIAL
DE LA
OVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACIÓN:
ros, 3, entresuelo, dcha.

Tengo el honor de remitir a V. S. el número de este periódico oficial en que se publica un anuncio de ese Centro referente a la nueva subasta el 29 marzo construcción de un edificio destinado á Casa de Correo

87 pts.

significándole que los derechos de inserción son los que se expresan al margen, y le agradeceré me avise el momento oportuno para hacer efectiva esa cantidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1921

El Administrador,

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Martes 1.º de marzo de 1921 Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1588.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50	pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00	—
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75	—
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50	—

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—

Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA RR. el Príncipe de Asturias y Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

—

CENTRO

Fernández Martínez (Alvaro), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado por hurto bajo el número 1.446 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión, en la Cárcel de esta Corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 18 de febrero de 1921.

José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—305)

—

Barbazán Belón (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de once años, hijo de Anselmo y de Cipriana, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, núm. 2, procesado por hurto bajo el núm. 1.355 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 15 de febrero de 1921.

José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro,
(B.—306)

Sánchez Domingo (Vicente), natural de Manuel (Valencia), de estado soltero, profesión hortelano, de veintinueve años, hijo de Vicente y de Ambrosia, domiciliado últimamente en Móstoles, calle de Madrid, procesado por estafa bajo el número 1.362 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 24 de febrero de 1921.

José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—307).

CHAMBERI

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la venta, en primera subasta, de los bienes embargados a D. José J. Iñesta en el juicio ejecutivo contra el mismo promovido por D. Gregorio Calvo Cartagena, que son los siguientes:

Cien kilogramos de acero Trumph; mil kilogramos de acero fundido Belfor; quinientos kilogramos de acero, al cromo-niquel; dos mil kilogramos de acero calibrado, varios; mil quinientos kilogramos de acero para ballestas; tasados todos en la cantidad de diez y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana; estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 de referido precio; que el importe del remate deberá verificarlo el rematante dentro del término que se le señale, que no excederá de ocho días; y que los bienes que se venden se hallan en poder del deudor en concepto de depositario, que tiene su domicilio en la calle del Marqués de Urquijo, números tres y cinco.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos veintiuno.

Zoilo Rodríguez.
El Secretario,
P. D.
Miguel Atienza.
(D.—44)

—

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos de juicio de abintestato de doña María Merino de las Heras, ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta diferentes fincas embargadas, pertenecientes al abintestato de dicha señora, para hacer efectivas las costas que faltan por satisfacer en el expresado juicio, cuyas fincas aparecen reseñadas ya en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha 31 de julio de 1920, y *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, fecha 23 de agosto de 1920.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 8 de abril próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 845 pesetas, en que han sido valorados los referidos bienes, y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, la que estará puesta de manifiesto en la Secretaría, y con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid, a 24 de febrero de 1921.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
R. Porrero.
El Secretario,
Ante mí.
Lcd. Fulgencio Muzas.
(C.—25).

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 21 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por doña Consuelo Porras García, como representante legal de su hijo menor Antonio Porras, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra, entre otros, todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de don Donato Manterola Romillo, se admitió dicha demanda de pobreza y en su consecuencia se emplaza con la misma por medio del presente a dichas personas para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de febrero de 1921.

V.º B.º
El Sr. Juez,
Miguel Hernández.
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(C.—26)

Juzgados municipales

—

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, en juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Miranda, como apoderado de don

Ayuntamiento de Madrid

Fernando Carreño contra D. Emilio Fernández de Janregui, sobre pago de cien pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, tres sofás, dos sillones, tres sillas, una lámpara de luz eléctrica, un espejo y un perchero, que fueron tasados en cuatrocientas quince pesetas.

Para la celebración del acto del remate se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; haciéndose saber a las personas que deseen tomar parte en la subasta que, para ello, tendrán que depositar previamente en la Caja general de depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de trescientas once pesetas veinticinco céntimos, o sea del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que de no llegar la postura a las dos terceras partes de la citada cantidad, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que el deudor en el término que se le señale, consigne el importe de la deuda o presente persona que mejore la postura.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S. en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos veintiuno.

V.° B.°
Humberto Moreno.

El Secretario,
José Vallester.

(A.—144)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Suspendido el acto de apertura de pliegos en la subasta para la construcción de un edificio en esta Corte, con distino a Instituto Geológico de España, por no haberse recibido noticias respecto a la presentación de pliegos en algunos Gobiernos civiles, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas del mismo, para la celebración de la subasta.

Madrid, 28 de febrero de 1921.

El Director general,
Firmado.

(E.—119).

Junta municipal del Censo electoral

D. Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para la vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de mesas electorales en el distrito del Congreso, los electores que a continuación se expresan.

Sección, cargo, nombre y apellidos, domicilio y motivo de la renuncia de la anterior.

1.ª, S. S., D. Enrique Gómez Merino, Cañizarez, 4, enfermedad.

7.ª, P. S., D. Jacinto de la Concepción Moratilla, Alcalá, 38, fallecido.

8.ª, P. S., D. José González Olivares, Alcalá, 140, edad.

13, P. S., D. Salvador Gracia Gil, Atocha, 116, ausencia.

16, P. S., D. José Lillo Soler, Santa Isabel, 29, ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de febrero de 1912, expido la presente visada por el señor Presidenta y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 20 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente,
Lucas Garzón.

Lcd. Mariano Serratacó.

—

D. Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, en el distrito de la Universidad, los electores que a continuación se expresan.

Sección, cargo, nombres y apellidos, domicilio y motivo de la renuncia anterior.

1.ª P S., D. Julián Iglesias Iglesias, Hermosa, 4, edad.

4.ª P. S., D. Felipe González García, Espíritu Santo, 55, ídem.

6.ª P. S., D. Antonio López Gómez, Tesoso, 18, ignorado.

7.ª P., D. José Moratalla Turégano, Ponciano, 4, enfermedad.

8.ª P. S., D. Manuel Fraile Zargarate, San Hermenegildo, 5, ignorado.

9.ª P. S., D. Francisco García Lohaces, Quiñones, 5, fallecido.

16 P., D. José Sartón Baquero, Blasco de Garay, 9, enfermedad.

19 P. S , D. Gaspar López González, Donoso Cortés, 3, ignorado.

20 P. S., D. Hermenegildo Losa Condado, Juan Pantoja, 15, ídem.

23 P., D. Angel Martín Galindo, Fernández de los Ríos, 6, fallecido.

26 P., D. Juan Martín García, San Bernardo, 75, enfermedad.

27 P., D. Cándido Rolando Larraz, Francos Rodríguez, 8, ignorado.

30 P. S., D. Angel Enciso Arilla, Alberto Aguilera, 12, asuntos de servicio.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo en 24 de febrero de 1912, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 20 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente,
Lucas Garzón.

Lcdo. Mario Serratacó.

D. Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, en el distrito de Buenavista, los electores que a continuación se expresan.

Sección, cargo, nombres y apellidos, domicilio y motivo de la renuncia anterior.

14 P. D. Luis Macho Millet, Jorge Juan, 55, no sabe leer.

22 S. P, D. Manuel Losada Collas Agustín Durán, 14, ignorado.

26 P. D. Miguel Martínez Medina, Alcalá, 187, no sabe leer.

29 S. P. D. Angel Lastra Casar, Cardenal Belluga, 8, ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta en Madrid, a 20 de enero de 1921.

V. B.
El Presidente.
Lucas Garzón.

Lcdo. Mariano Serratacó.

—

Copia del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las Secciones electorales.

En la villa de Valdepiélagos, a 27 de diciembre de 1920, y hora de las once de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral D. Casimiro González, D. Marcelino García, D. Jenaro Gil, D. Juan Pablo Herrados y D. Dionisio Pérez, bajo la presidencia de D. Fermín Gil y Martín, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1921-1922, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, D. Tomás Fuentes Soria.

Suplente, D. Manuel González Frutos.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Fermín Gil, Casimiro González, Marcelino García, Jenaro Gil, Juan Pablo Herrados, Dionisio P
El Secretario, Benardino Gonzá
Concuerda con su original a q
remito.

Y para que conste y su publi
en el BOLETIN OFICIAL, la expid
da por el Sr. Presidente, en Val
lagos, a 17 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente,
Fermín Gil.

El Secretario,
Bernardino Gonzál

—

Copia certificada del acta de la s
de la Junta municipal del Cens
ra la designación de Preside
suplente de las secciones elec
les.

En Titulcia, a 27 de diciembr
1920, y hora de las once, se reuni
en el local destinado al efecto lo
ñores de la Junta municipal del C
electoral, D. Magdaleno García A
lera y D. Saturnino Olivar Bena
te, bajo la presidencia de D. Máx
Lasarte Suárez, con el fin de cele
sesión para que fueron previa y
bidamente convocados. Abierto e
to, y teniendo éste por objeto la d
nación de Presidente y de suplent
la mesa electoral de cada una de
Secciones en que este término se h
dividido, en las elecciones que pu
ocurrir durante el bienio de 1921
la Junta, visto lo preceptuado po
art. 36 de la Ley y el resultado d
antecedentes que el mismo artí
manda tener en cuenta, acordó
unanimidad efectuar dicha desig
ción en favor de los señores qu
continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, D. Magdaleno Ga
Aguilera. Suplente, D. Saturnino
var Benavente.

También acordó la Junta que
designación se comunique a los in
resados y al Ilmo. Sr. Presidente
la Junta provincial, levantándose
sesión y firmando la presente los se
res concurrentes de que yo, el Sec
tario, certifico.—Máximo Lasarte
Magdaleno García.—Saturnino
var.—Delfín Collado.

Y para que conste, a los efectos
la circular de la Junta Central de
de febrero de 1912, expido la pres
te para remitir al Excmo. Sr. Gob
nador para su inserción en el BOLET
OFICIAL de la provincia, en Titul
a 15 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente,
Máximo Lasarte.

El Secretario,
Delfín Collado.

—

D. Justo García y García, Secreta
de la Junta municipal del Cen
electoral de esta villa.

Certifico: Que entre los document
que existen en el Archivo de mi car
aparece la presente acta de la sesió
de la Junta municipal del Censo pa
la designación de Presidentes y su
plentes de las Secciones electorales.

Ayuntamiento de Madrid

Señores asistentes: D. Aniceto García Herranz, D. Claudio García Soriano, D. Lorenzo Jiménez Jiménez, don Guillermo García García, D. Martín Barreras Segovia y D. Antonio de la Peña Gómez.

En la villa de Santa María de la Alameda, a 20 de diciembre de 1921, y siendo las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral, ya mencionados, bajo la presidencia de D. José García García, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierta el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1921-1922, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, D. Remigio Jiménez García.

Suplente, D. Cipriano Soriano Jiménez.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente, los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Está sellado con el de la Junta municipal.—José García, Aniceto García, Claudio García, Lorenzo Jiménez, Guillermo García, Martín Barieras, Antonio de la Peña y Justo García.

Concuerda constantemente con su original a que me refiero, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Beletin Oficial, expido la paesente de orden del Sr. Presidente que la auoriza con el V.° B.° en Santa María de la Alameda, a 3 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente,
José García.

Justo García.

—

D. Julián Pérez y Marín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que mencionada Junta, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley, en sesión del día 26 de diciembre último, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidente, D. Crispulo Benito Moreno.

Suplente, D. Mariano Torres Gómez.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que ordene su publicación en el Boletin Oficial de la misma, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente, en Valdilecha, a 17 de enero de 1921.

V.° B.°
El Presidente de la Junta,
Rodrigo Meler.

Julián Pérez.

—

D. Bonifacio Corregidor Sánchez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas por la expresada Corporación, se encuentra la que literalmente dice así:

En la villa de Ambite, a 28 de diciembre de 1920, y hora de las once de su mañana, se reunieron en el local designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral D. Hilario Moreno, D. Hilario Corregidor, D. Hilario Jiménez, D. Balbino Ramos y D. Félix López, bajo la presidencia de D. Bonifacio Corregidor Sánchez, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1921-22, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Ambite.—Sección única

Presidente, D. Tomás Sanjuán Cimarros.

Suplente, D. Urbano López Villalba.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Bonifacio Corregidor, Hilario Moreno, Balbino Ramos, Félix López, El Secretario, Patrocinio de Torres.—Al margen hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Ambite.

Para que conste, y remitir al Escelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial, expido la presente que firmo y sello en Ambite, a 17 de enero de 1921.

Bonifacio Corregidor.
P. S. M.
El Secretario,
Patrocinio de Torres.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de varios artículos necesarios a la Imprenta municipal hasta 31 de marzo de 1922, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del corriente, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el Boletin Oficial de la provincia del día 22 de enero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1921.
El Secretario,
F. Ruano.
(E.—117).

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar núm. 15 de la Costanilla de los Desamparados, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, de los días 7 y 13 de febrero de 1920, con las modificaciones a que hacen referencia los anuncios insertos en los mismos periódicos oficiales de los días 29 de diciembre y 3 de enero de 1921, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de marzo, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1921.
El Secretario,
F. Ruano.
(E.—120)

CARABANCHEL BAJO

Aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios Municipales de pesos y medidas, puestos públicos y ventas en ambulancia y circulación de carros no matriculados, que deben recaudarse en el año económico de 1921-22, y por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa adoptado en su sesión de 17 del actual, se anuncia la celebración de la referida subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27 de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de 7.600 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expresado que estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, hasta el día y hora señalados, o sea por medio de proposiciones escritas, en pliegos cerrados de papel sellado de la clase undécima, ajustadas completamente al modelo inserto al final, que se admitirán en el espacio de la primera media hora; y a cuyas proposiciones deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyos requisitos serán aquéllas desechadas, como así bien las que no consignen categóricamente (en letra), la cantidad de la oferta, sin enmiendas, ni raspaduras y con la debida claridad.

Y para conocimiento del público se expide el presente, por duplicado, para insertar uno en el Boletin Oficial de la provincia, y fijar el otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Carabanchel Bajo, 25 de febrero de 1921.

El Secretario,
Medardo Alonso.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arriendo de arbitrios Municipales por todo el año 1921-22, ofrece la cantidad de ... (en letra), y se obliga a prestar los servicios que se especifican en dicho pliego con estricta sujeción al mismo.

(Fecha y firma del proponente).
(E.—113).

SAN FERNANDO DE HENARES

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta Villa, formada para el año económico de 1921-22, se halla expuesta al público, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 31 de enero de 1921.

El Alcalde,
Albino Pérez.

MORALZARZAL

El padrón de riqueza rústica de este término, formado para los efectos tributarios del año 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Moralzarzal, 1.° de febrero de 1921.
El Alcalde,
Alfredo Somacarrera.

ROBLEDILLO DE LA JARA

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal,

Ayuntamiento de Madrid

formada para el año económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oir reclamaciones.

Robledillo de la Jara, a 31 de enero de 1921.

El Alcalde,
P. O.
Miguel Benito.

LA ACEBEDA

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1921 a 1922, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 1.° de febrero de 1921.

El Alcalde,
Felipe García.

RASCAFRIA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Dirección del servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

Rascafría, 26 de enero de 1921.

El Alcalde accidental,
Mariano Moreno.

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villavieja del Lozoya, a 27 de enero de 1921.

El Alcalde,
Bernardino Carretero.

NAVALAFUENTE

La matrícula industrial de esta localidad, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y perteneciente al próximo año de 1921 a 22, durante dicho plazo, puede ser examinada y hacerse las reclamaciones que crean oportunas sobre su contenido.

Navalafuente, 28 de enero de 1921.

El Alcalde,
Paulino Nieto.

—

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana del año económico de 1921 a 22, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen de errores aritméticos o de copia.

Navalafuente, 28 de enero de 1921.

El Alcalde,
Paulino Nieto.

MOSTOLES

El presupuesto ordinario de esta Villa para el año próximo, se encuentra de manifiesto, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Móstoles, 26 de enero de 1921.

El Alcalde,
Benjamín Rúas.

—

La matrícula industrial de este término para el año de 1921-22, se encuentra terminada y expuesta al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Móstoles, 1.° de febrero de 1921.

El Alcalde,
Benjamín Rúas.

OTERUELO DEL VALLE

Se encuentra terminada y expuesta al público, por término de ocho días, la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, formada para el próximo año económico de 1921-22, en esta Secretaría de mi cargo, al objeto de oir reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 10 de febrero de 1921.

El Alcalde,
Julián Montero.

—

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1921-22, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 10 de febrero de 1921.

El Alcalde,
Julián Montero.

VALDEMANCO

Para oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, únicas admisibles, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de mi cargo, el padrón tributario de rústica para el año económico de 1921-22.

Valdemanco, 1.° de febrero de 1921.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Martínez.

—

En la Secretaría de mi cargo se encuentran de manifiesto al público, para oir reclamaciones, los siguientes documentos:

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, por término de quince días, y el repartimiento tributario de urbana, para el mismo ejercicio, por término de ocho días.

Valdemanco, 6 de febrero de 1921.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Martínez.

CERCEDILLA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluído, como comprendido en el caso 5.° del art. 34 de la Ley, el mozo José Esteban Arribas Vega, hijo de Lucio y Adela, que nació en esta Villa el 14 de noviembre de 1900, y como se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta Sala Consistorial, a las diez de la mañana, a las operaciones siguientes:

Día 13 de febrero, para el cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 de dicho mes, para el sorteo de mozos, y

Día 6 de marzo, para el acto de la clasificación y declaración de soldado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Cercedilla, a 30 de enero de 1921.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.

MORALZARZAL

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, formada para el año económico de 1921-22, se halla terminada y expuesta al público, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Moralzarzal, 9 de febrero de 1921.

El Alcalde,
Alfredo Somacarrera.

—

El repartimiento de la contribución urbana de este término para el año económico de 1921-22, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Moralzarzal, 9 de febrero de 1921.

El Alcalde,
Alfredo Somacarrera.

La Maquinaria Hispano-Inglesa S. A.

Sucesores en Madrid de Morgan & Elliot

Se convoca a Junta general ordinaria para el día quince de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Olózaga, doce, con objeto de aprobar el balance correspondiente al último ejercicio y acordar el reparto del dividendo.

Por el Consejo de administración, El Secretario, Vicente G. Rendueles.

(A.—143).

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 791.801, de pesetas nominales 10.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 13 de abril de 1916, a favor de doña Adelaida y doña Carmen Ruiz Cañabate, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 5 de diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—117).—Reproducido.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 868.434, de pesetas nominales 7.800, en Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, por expropiaciones en el interior, expedido por este Establecimiento en 2 de abril de 1919, a favor de D. Fernando de la Sierra Durán, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 8 de enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de febrero de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—145)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 526.228 y 533 836, de pesetas nominales 6.500 cada uno, en 4 por 100 interior, y el número 720.931, de pesetas nominales 6.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de noviembre de 1902, 4 de abril de 1903 y 26 de agosto de 1912, a favor de D. Francisco Montero y Ruiz los dos primeros, y a nombre de D. Joaquín Claramunt Ibáñez el tercero, endosado éste a nombre de aquél, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 1.° del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anunlando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de febrero de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—146)

IMPRENTA PROVINCIAL.—*Fuencarral, 84*

Ayuntamiento de Madrid

ma para los actos de formación a que dicha entidad
rre, siempre que ésta se obligue a abonar la cantidad
pesetas por cada servicio.
scender a la plaza de Médico vacunador con pese-
500 anuales, vacante por fallecimiento, a D. Oscar
rúa, amortizándose la vacante que éste deja de Médico
iar.
probar la distribución de fondos para el próximo
de febrero, por cuenta del presupuesto del Ensanche.
Conceder licencia para construir una casa en el núme-
7 de la calle de Fortuny.
Conceder licencia para construir una casa en el solar
ero 7 de la calle de Vargas, debiendo solicitar en su
tunidad la licencia para utilizar el establo y ejercer la
stria que piensa establecer.
Conceder licencia para construir un pabellón destinado
bricación de h elo de la Sociedad Hijos de Mahou, en el
r número 6 provisional, de la calle de Santa Cruz de
cenado.
Conceder licencia para ampliar un piso en la casa nú-
o 1 de la calle de Claudio Coello.
Conceder licencia para reformar un muro de cerramien-
n el hotel número 2 de la calle de Orfila, con vuelta a
le Monte Esquinza.
Aprobar los pliegos de condiciones económico adminis-
tivas y cuadro de precios tipos, y anunciar subasta con
eglo a ellos, para contratar el suministro de maderas
a los distintos servicios municipales, en el Interior, En-
che y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923, calculán-
e el importe del suministro, al solo efecto de constitu-
n de fianza, en 20.000 pesetas anuales.
Tomar en consideración y pasar a la Comisión respecti-
una proposición interesando la formación del oportuno
supuesto para la instalación de bocas de riego en las
les de Nicasio Gallego, Manuel Silvela e inmediatas, que
ecen en absoluto de dicho servicio.

JUNTA MUNICIPAL

sión del día 8.

Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día
de diciembre último.
Se acordó interponer recurso ante el Excmo. Sr. Mi-
stro de la Gobernación, contra providencia del excelen-
simo Sr. Gobernador civil, fecha 16 del pasado mes de
viembre por la que, resolviendo el recurso de alzada in-
rpuesto por D. Eduardo Corral y otros señores, en con-
pto de aspirantes con derecho a ingreso en las dependen-
as municipales, contra el presupuesto vigente, dispone se
té a lo resuelto en las providencias de 6 y 14 de junio y
de octubre del pasado año, con motivo de varios recur-
s interpuestos por individuos pertenecientes, como los re-
amantes, al Cuerpo de aspirantes a ingreso en los esca-
fones de Administración y Contabilidad.
Interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la
obernación, contra providencia del Excmo. Sr. Goberna-
or civil, fecha 19 de noviembre último, por la que, esti-
nando el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel de la
Cruz y otros bomberos telefonistas del servicio de Incen-
dios, contra acuerdo municipal aprobatorio del presupuesto
en ejercicio en cuanto se les fija como asignación de sus
cargos la cantidad de 2.000 pesetas, se dispone que se esté
a lo resuelto en providencia de 12 de agosto al conocer del
recurso interpuesto por D. Luis Conejero y otros bombe-
ros telefonistas.
Fueron sancionados los siguientes acuerdos del exce-
lentísimo. Ayuntamiento:
Uno, fecha 26 del pasado mes de noviembre, disponien-
do se abone en concepto de gratificación el haber de pese-
tas 3 000 asignado al cargo de Oficial tercero del Ensanche
que disfruta D. Joaquín del Campo Piña y con efectividad
de 1 de abril último, por encontrarse dentro de las condi-
ciones que preceptúa la Base 5.ª de las complementarias
del presupuesto en ejercicio.
Otro, fecha 19 de igual mes que el anterior, autorizan-
do al Escribiente del Negociado de Comprobación D. Ra-
fael Vela del Castillo, para percibir en concepto de grati-
ficación el sueldo que viene disfrutando, por haber justifi-
cado la compatibilidad de este cargo con el de vaciador del
Museo de Reproducciones artísticas que desempeña tam-
bién.
Otro, de la misma fecha que el anterior, autorizando al
Auxiliar de Contabilidad D. Leopoldo Ramón de Castro,
para percibir el sueldo en concepto de gratificación por
haber justificado reunir las condiciones que determina la
Base 5.ª del presupuesto vigente.
Otro, fecha 11 de diciembre próximo pasado, dispo-
niendo el anuncio de nueva subasta para el suministro de
los productos químicos necesarios al servicio de desinfec-
ción del Laboratorio municipal, con sujeción a los pliegos
de condiciones que han servido para las dos subastas decla-
radas desiertas y con las variaciones introducidas en los
nuevos precios tipos, que hacen elevar el importe anual
a 72 250 pesetas, y la terminación del plazo de suministro
en el final del ejercicio económico próximo, por si éste no
coincidiere con la terminación del año natural.
Otro, fecha 24 de igual mes que el anterior, declaran-
do exento del pago de arbitrios municipales al edificio
donde se halla instalado el Instituto Homeopático y Hospi-
tal de San José, sito en el número 5 de la calle de Eloy
Gonzalo, declarado de beneficencia por Real orden del Mi-
nisterio de la Gobernación.
Otro, fecha 12 del pasado mes de noviembre, disponien-
do que las Empresas de espectáculos pueden concertar el
pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos
públicos, a los mismos tipos y en las condiciones que se
contienen en los conciertos verificados actualmente con la
Hacienda para el pago del impuesto, o sea al tipo del
30 por 100 del aforo, deduciendo un 15 por 100 por acomo-
dación y servicios, modificándose, en este sentido, el Apén-
dice número 38 del presupuesto vigente.
Otro, fecha 3 de diciembre último, disponiendo la ha-
bilitación de un crédito de 60.000 pesetas, que se tomarán
del concepto 689, capítulo X, artículo único del presupues-
to ordinario vigente «Construcción de evacuatorios», de-
sistiéndose de la realización de esta obra por lo avanzado
del año económico, atendiéndose con dicho crédito a los
gastos de personal facultativo y subalterno, y de material
que han de ocasionarse para la formación de los proyectos
comprendidos en el plan de obras y mejoras urbanas, acor-
dado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de oc-
tubre último.
Otro, fecha 11 del mismo mes que el anterior, condo-
nando a los industriales del Rastro el importe del alquiler
correspondiente a una mensualidad, por los perjuicios que
se les ha ocasionado durante las obras de pavimentación
de dicha vía.
Otro, fecha 18 de igual mes que los dos anteriores,
asignando al Oficial segundo de Administración D. Libo-
rio Calleja Loizaga, jubilado en 29 de octubre último, por
haber cumplido la edad de setenta años, el haber pasivo
de 2.000 pesetas anuales, equivalente al 50 por 100 de
4 000 pesetas, que le sirve de regulador por haber presta-
do servicios durante veinte años y trece días.
Otro, fecha 12 del pasado mes de noviembre, dispo-
niendo la apropiación al terreno que con fachadas a las ca-
lles de San Bernardo y Rodríguez San Pedro, poseen don
Hermenegildo García Sanz y D. Mario Monsalve, de la
parcela inedificable de 149'50 metros cuadrados o los que
mida una vez rectificada definitivamente, que con fachada
a esta última vía es de agregar al indicado terreno, al
precio de 55 pesetas metro, igual al que resulta abonable
la totalidad de la parte expropiada y fijado entre los inte-
resados y la Comisión con la concurrencia del Arquitecto
municipal como término de convenio.

Sesión del día 19 de enero de 1921, continuada los días 20 y 24 del mismo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 8 del corriente.
Fueron sancionados los siguientes acuerdos del exce-
lentísimo Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Madrid

Uno, fecha 19 del pasado mes de noviembre, disponiendo se consigne en concepto de gratificación el haber que disfruta el Médico de la Beneficencia municipal, D. Luis Santos Ascarza, por reunir las condiciones determinadas en la Base 5.ª del presupuesto vigente.

Otro, fecha 24 de diciembre último, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el próximo presupuesto de un crédito de 33.543'36 pesetas, a que asciende el déficit que a fin de ejercicio ha de producirse en la consignación del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 196, del presupuesto vigente, para pago de los locales destinados a Escuelas públicas.

Otro, fecha 31 de diciembre próximo pasado, asignando al Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Contabilidad D. Julián Pérez Arango, jubilado en 22 de octubre último, el haber pasivo de 4.800 pesetas, 80 por 100 del sueldo de 6 000 que le sirve de regulador por los treinta y seis años, nueve meses y cinco días que cuenta de servicios.

Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones formados para sacar a subasta el suministro hasta 31 de diciembre de 1922, de efectos de hierro fundido y bronce para los servicios de Fontanería Alcantarillas y Parques y Jardines del Interior, Ensanche y Extrarradio, con sujeción a los precios tipos modificados por el Director del ramo en 22 de noviembre próximo pasado.

Otro, de igual fecha que los dos anteriores, disponiendo el anuncio de subasta con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y a los precios tipos modificados por el Director del ramo en 13 del pasado mes de noviembre, para ejecutar las obras de piedra partida y suministro de esta clase de material para la conservación de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de diciembre de 1923 así como la conservación hasta igual fecha de 1927.

Otro, de la misma fecha que los tres anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, cuadro de precios tipos y anuncio de subasta para contratar con arreglo a ellos el suministro de efectos de ferretería necesarios a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de marzo de 1923.

Otro, fecha 14 del corriente, aprobatorio de la certificación facultativa de revisión de precios de las obras de la contrata del nuevo Matadero y Mercado de ganados, correspondiente al período comprendido entre1 de agosto de 1914 y 31 de octubre de 1918, importante 840.039'01 pesetas, cuyo abono se efectuará con cargo al crédito que se habilite oportunamente.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del actual.

La Junta acordó no sancionar el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 17 del pasado mes de diciembre, disponiendo la consignación en el próximo presupuesto de un crédito de 30.000 pesetas para dotar 20 plazas de comadronas del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Fueron sancionados los cinco siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, fecha 26 de noviembre pasado, disponiendo la inversión del crédito consignado en el vigente presupuesto para la colocación de aceras de cemento en la calle de Antonio López en la instalación de dicho servicio en las calles del Príncipe, Peligros y Villanueva, y la aprobación de los presupuestos necesarios para tal reforma, importantes 10.474'11, 3.614'22 y 11.231'10 pesetas, cuyas cantidades, que en junto suman 25.319'43 pesetas, se abonarán con cargo al crédito de 26.125 pesetas que figura consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 677 del presupuesto en ejercicio, y que se instalen con el material aprovechable que se levante en las citadas calles, los pasos y aceras más indispensables en la calle de Antonio López.

Otro, fecha 17 de diciembre último, disponiendo se desista de ejecutar las obras de empedrado de la calle del Pacífico, y que su importe de 50 000 pesetas, figurado en el capítulo X, artículo único, concepto 669 del presupuesto vigente, se aplique a suplementar el crédito consignado en el concepto 436, artículo 1.º, capítulo VI del presupuesto en ejercicio.

Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobando del expediente instruído para la habilitación de suplementos de créditos al vigente presupuesto ordinario del Ensanche, en la cuantía de 1.300.000 pesetas, atendiéndose dichos suplementos con otra cantidad igual a deducir de sobrante o remanente en Caja, disponible como resultado de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1919 a 1920, y las obras de urbanización que figuran en las relaciones en el acta de la sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en aquella fecha.

Otro, fecha 14 del actual, disponiendo se desista de la creación de las dos plazas de Jefes de zona figuradas en el concepto 134 del presupuesto vigente, deduciendo del importe de 8 000 pesetas la cantidad de 5 500 pesetas para aumentar a 2.500 la dotación de los 11 bomberos telefonistas que constan en presupuesto y que son necesarios, suplementándose con ellas el crédito de 22.000 pesetas consignadas en el concepto 101, consultando y acatando la Providencia gubernativa de fecha 19 de noviembre último dictada en el recurso que entablaron varios bomberos telefonistas que no se creyeron comprendidos en el acuerdo de 19 de septiembre anterior, por cuyo acuerdo se acata resolución del Excmo. Sr. Gobernador dictada en el recurso entablado por aquéllos, contra la consignación del sueldo de 2.000 pesetas que se les figuraba en presupuesto.

Otro, de igual fecha que el anterior, asignando al Jefe facultativo de la Beneficencia municipal, D. Daniel Torre Reventún, jubilado en 19 de noviembre, el haber pasivo de 4.800 pesetas, 80 por 100 de 6.000, que es el sueldo que le sirve de regulador.

Madrid, 19 de febrero de 1921.—El Secretario, Francisco Ruano.

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDO

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de marzo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 98 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y el 118 del reglamento dictado para su ejecución, a las ocho de la mañana se verificará ante las Comisiones de Quintas de los diez distritos de esta capital y locales expresados, la clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, al que deberán asistir todos los mozos incluídos en el alistamiento, salvo los que se encuentren comprendidos en el artículo 100 de la citada ley, debiendo ser representados por sus padres, tutores o alguno de su familia, los que no puedan concurrir por los motivos que se señalan en los casos 2.º y 4.º del expresado artículo.

Se recuerda a los referidos mozos, a sus padres, tutores o encargados, la obligación que tienen de alegar en el indicado acto, todos los motivos que tuvieren para ser excluídos o exceptuados del servicio militar, advirtiéndole que no será atendida ninguna exclusión o excepción, que siendo conocida por los interesados no se alegue en el acto y que si no concurren a él, se les clasificará como prófugos.

Los mozos que se hallen ausentes del Municipio donde hubieren sido alistados, podrán ser tallados y reconocidos a solicitud propia, conforme al artículo 108 de la ley, ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan o en los Consulados o Viceconsulados de España en el extranjero, exponiendo las alegaciones que les importen.

Los que hicieren uso de esta autorización, lo verificarán con la anterioridad suficiente para que el Municipio o Junta de su alistamiento tenga de ello noticia el día de la clasificación de los mozos del mismo, de la que haya correspondido o de los datos necesarios para efectuarlo.

Asimismo se avisa a los mozos declarados condicionales o excluídos temporalmente del servicio militar en los tres últimos reemplazos, la obligación en que se hallan de justificar la existencia de la excepción tan pronto termine

Ayuntamiento de Madrid

s mismas condiciones que figuran insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de los días 16 y 19 de eptiembre pasado y 13 y 14 de enero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta ecretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 e marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa onsistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1921. — El Secretario, FRANCISCO UANO.

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las teriores subastas anunciadas para contratar la construcción de edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de costanilla de los Desamparados, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie eva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas n la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de los as 7 y 13 de febrero de 1920, con las modificaciones a que hacen eferencia los anuncios insertos en los mismos periódicos oficiales los días 29 de diciembre y 3 de enero de 1921, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta ecretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 e marzo, a las once, en la sala de remates de la primera Casa onsistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las residencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1921. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	
Marzo 1.	Servicio de conducción de cadáveres de los llamados de caridad y los fallecidos en la vía pública, por dos años.—Importe anual	65.000
4	Suministro de efectos de ferretería para los servicios municipales hasta 31 de marzo de 1923.—Importe anual calculado	70.000
5	Suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los diferentes servicios municipales hasta 31 de marzo de 1923 (segunda subasta).—Importe anual calculado	20.000
8	Suministro de cal, yeso y cemento para los diferentes ramos municipales hasta 31 de marzo de 1923 (segunda subasta).—Importe anual calculado	50.000
10	Enajenación del hierro viejo existente en los almacenes de los ramos de Vías públicas, Fontanería Alcantarillas y Limpiezas (34.400 quilogramos de hierro fundido a 23 céntimos de peseta, y 48.010 de hierro dulce a 18, aproximadamente).—Importe calculado	16.462
18	Ejecución de obras del primer período de reforma del Teatro Español (segunda subasta).—Importe del presupuesto	367.101'91
23	Suministro de papel, cartulinas y cartones para la Imprenta municipal hasta 31 de marzo de 1922 (segunda subasta).—Importe anual calculado	40.000
26	Suministro de varios artículos con destino a la Imprenta municipal (segunda subasta).—Importe anual calculado	10.000
29	Construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número 15 de la costanilla de los Desamparados. — Importe del presupuesto	598.023'63
30	Suministro de productos desinfectantes necesarios al Laboratorio municipal hasta 31 de diciembre de 1921. Importe anual calculado	72.250
	Para reclamaciones por diez días que terminarán en la fecha que al margen se expresa:	
Marzo 7.	Suministro de leña con destino a las diversas dependencias del Matadero hasta 31 de marzo de 1922.—Importe anual calculado	40.000
	CONCURSOS	
3	Ejecución de revoco y obras en el Colegio de San Ildefonso.—El plazo para presentar proposiciones termina en la fecha que al margen se expresa.—Presupuesto calculado	23.783'86

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 5 al 11 de febrero de 1921.

AUTORIZACIONES	San Justo	San Lorenzo	Santa María	San Isidro	Total de autorizaciones	IMPORTE — Pesetas
De 33 pesetas	2	12	3	»	17	561
De 44 ídem	9	7	2	1	19	836
De 50 ídem	1	1	1	6	9	450
De 110 ídem	1	2	»	»	3	330
De 165 ídem	»	»	»	1	1	165
TOTALES	13	22	6	8	49	2.342

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.° (Policía urbana.)

D. Domingo Merry de Val, paseo de Recoletos, 6, oficinas.
Sociedad de Seguros Hesperia, Marqués de la Ensenada, 8, oficinas.
D. Vicente Lázaro, Bravo Murillo, 167, taller de herrero.
D. Santiago Lobo, Oviedo, 5, ebanistería.
D. Angel García, Lérida, 6, carpintería.
D. Celestino Rivera, Mostenses, 18, depósito de envases.
Doña Luisa de Madrid, Embajadores, 17, lechería
D. Lutgardo José Bastos, Alcalá, 9, exposición de figuras de cera.
D. Isidro Gómez, Augusto Figueroa, 16 y 18, libros usados.
Sres. Bastos, Beltrán Hernández, Conde de Xiquena, 10, venta de maquinaria.
Doña Angela Cortés, Montera, 30, casa de viajeros.
Sociedad anónima Termas Pallarés, Luchana, 6, oficinas.
D. Delfín Celada, Bolsa, 6, fábrica de cordones.

Por el Negociado 4.° (Obras.)

Construcción: San Hermenegildo, 28; paseo de Extremadura, números 53 y 84, y Beire, 14.
Reforma y ascensor: San Marcos, 44.
Construcción de un *garage*: Campoamor, 14 y 16.
Ampliación: Juan Pradillo, 17; avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, 5; Castilla, 19, y San Raimundo, 28.
Reformas: San Raimundo, 28, y Vinaroz, 4.

Por el Negociado 6.° (Ensanche.)

Obras de reforma y ampliación: Alcalá, 85; Sandoval, 8; Ferraz, 81; Gonzalo de Córdova, 7; Fernando el Católico, 1; Toledo, 145; Moncloa, Parisiana; Velázquez, 3 y 18; Goya, 21 y 39; Espartinas, 5; Serrano, 6; Hermosilla, 12 y 27; Altamirano, 33; paseo de Rosales, 52 y 54; Alcalá Galiano, 6; Lagasca, 48, y Fuente del Berro, 11.
Instalar ascensor: General Alvarez de Castro, 11.
Construcción: Covarrubias, 15; Fortuny, 37; paseo de Rosales, 58; plaza de Manuel Becerra, 5; Écija, 5; Vargas, 7; Alcalá, 173 y 175, y Manuel Cortina, 2.
Ampliación: Paseo de Rosales, 53 y 54; Quesada, 3 duplicado, y Gaztambide, 6.
Paso de carros: Paseo y glorieta del Cisne y Marqués de Urquijo, 8.
Alquilar: General Alvarez de Castro, 7; General Martínez Campos, 15, y Princesa, 64.
Vallar solar: Bravo Murillo, 65.

Ayuntamiento de Madrid

Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Acometer a la alcantarilla general, 1.
Construir pozo de aguas claras, 1.
Limpiar y reparar atarjeas, 9.
Total, 11.

CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 14 del actual y con arreglo a las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en 13 de abril de 1917, se abre concurso público por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la instalación de un quiosco (igual en un todo al modelo aprobado) para la venta de periódicos en la calle de Atocha frente a la casa número 102, que ha sido solicitado por D. Sixto Moreno Celada.

Las proposiciones se presentarán en el Registro genera esta Secretaría, durante las horas de despacho, en pliego cerr en el que se consignará el canon que habrá de satisfacer al A tamiento, por ocupación de vía pública, entendiéndose que no drá ser menor del que se fija en el vigente presupuesto y qu el presente caso es el de 300 pesetas anuales.

Como requisito indispensable a la proposición, deberá ac pañarse la carta de pago de haber consignado en la Caja gen de Depósitos la cantidad de 150 pesetas, importe de un seme del canon prefijado, siendo devuelta ésta a quienes no les fu adjudicado el concurso y reservando al primero, Sr. Moren derecho de tanteo.

Las bases citadas a que ha de ajustarse esta Comisión, se llarán de manifiesto en el Negociado 3.° de esta Secretaría, dur te el plazo del concurso y horas de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Madrid, 28 de febrero de 1921.—P. I. del Sr. Secreta el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

CONTADURIA

INTERIOR

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1920-21.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 19 de febrero de 1921. — Pesetas.	Del 20 al 28 de febrero de 1921 — Pesetas.	Total de ingre hasta el 28 de febrero de 19 — Pesetas.
1.°—Propios	104.918'70	131.254'25	»	131.254'2
2.°—Montes	27.857'50	2.463	176	2.639
3.°—Impuestos	8.103.450'11	7.075.163'36	203.402'56	7.278.565'9
4.°—Beneficencia	18.206'62	14.010'27	67'15	14.077'4
5.°—Instrucción pública	2.500	3.250	»	3.250
6.°—Corrección pública	703'60	710'65	»	710'6
7.°—Extraordinarios	456.924'01	252.504'09	1.868'59	254.372'6
8.°—Resultas	»	577.624'35	»	577.624'3
9.°—Recursos legales para cubrir el déficit	32.669.876'91	28.779.590'92	1.179 377'79	29.958.968'7
10.°—Reintegros	953.765'41	29.654'38	»	29.654'3
	42.338.202'86	36.866.225'27	1.384.892'09	38.251.117'3
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	337.791'63	7.366'74	345.158'3
Total de ingresos formalizados	42.338.202'86	37.204 016'90	1.392.258'83	38.596.275'7

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 19 de febrero de 1921 — Pesetas.	Del 20 al 28 de febrero de 1921 — Pesetas.	Total de pagos hasta el 28 de febrero de 192 — Pesetas.
1.°—Gastos del Ayuntamiento	4.294.447'25	3.574.498'15	4.866'70	3.579.364'85
2.°—Policía de seguridad	2.323.700'05	1.870.987'42	12.087'30	1 883.074'72
3.°—Policía urbana y rural	7.402.597'68	5.680.050'27	69.320'33	5.749.370'60
4.°—Instrucción pública	2.734.365'58	2.213.262'11	12.096 24	2.225.358'35
5.°—Beneficencia	3.510.136	2.780.872'91	28.653'12	2.809.526'03
6.°—Obras públicas	5.499.635	4.436.395'28	98.795'61	4.535.190'89
7.°—Corrección pública	310.218'02	310.118'02	»	310.118'02
8.°—Montes	»	»	»	»
9.°—Cargas	14.120.364'46	13.664.056'89	587.964'87	14.252.021'76
10.°—Obras de nueva construcción	2.042.738'82	1.140.704'13	4.237'37	1.144.941'50
11.°—Imprevistos	100.000	216.423'70	10.100	226.523'70
12.°—Resultas	»	»	»	»
	42.338.202'86	35.887.368'88	828.121'54	36.715.490'42
Pagos por devoluciones de ingresos	»	152.712'49	7.560'31	160.272'80
Total de pagos formalizados	42.338.202'86	36.040.081'37	835 681'85	36.875.763'22

Ayuntamiento de Madrid

1880

COLEGIO NOTARIAL
DE
MADRID

DECANATO
Núm. 233.

Con arreglo al turno establecido en este Colegio, corresponde al Notario D. Alejandro Arizmendi

extender y autorizar en la 1ª Casa Consistorial a las 11 del día 29 de Corriente la subasta de construcción de un edificio para Casa de socorro en el solar nº 15 de la Corredera de los Desamparados en 598.025'65 ptas.

a que se refiere la atenta comunicación de V. S. fecha 12 del actual.

Lo que participo a V. S. a los fines siguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 19 21.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID, 14 MAR. 1920 SALIDA

El Secretario del Excmo Ayuntamiento

12422

Ayuntamiento de Madrid

201

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Subasta

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 90
3 - MAR. 1921
FOLIO 190 Vuelto
ENTRADA

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la construcción de un edificio destinado a casa de Socorro en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados

el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 13 de Febrero de 1920 con las modificaciones a que hacen referencia los anuncios insertos en los mismos periódicos oficiales de los días 29 de Diciembre y 3 de Enero de 1921 respectivamente

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de Diez a una todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de Marzo a las once en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia ~~del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.~~ en la dirección gral. de Administración que se designe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1921

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA
MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Nº 29
REGISTRO GRAL

Mod. núm 8.

Ayuntamiento de Madrid

Don Francisco Ruano y Camiña,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de
esta M. H. Villa.

Certifico: Que el precedente
anuncio ha estado expuesto al público, en
el tablón de edictos de esta primera Casa
Consistorial, desde el día de su fecha hasta
el de ayer inclusive.

Madrid 29 de Marzo de 1921.

Ruano

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA — NEGOCIADO DE SUBASTAS

CERTIFICO: En cumplimiento a lo prevenido en la regla 8.ª del artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905, y a sus efectos, que en esta oficina de mi cargo y durante los días del uno del corriente hasta el de ayer inclusive han sido presentados para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en la Costanilla de los Desamparados nº 15

los pliegos que se expresan en la relación siguiente:

FECHA DE SU PRESENTACIÓN			NÚMERO que le correspondió.	LICITADOR QUE LO PRESENTÓ
DÍA	MES	AÑO		
			—	Ninguno

Madrid 29 de Marzo 1921
El Oficial E. del Negociado
Franco Gras Velló

Modelo número 7.

Ayuntamiento de Madrid

Subsuelo 203

TERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general
de
DMINISTRACION

Sección 3.ª

Negociado 2.º

Excmo. Señor.

A los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de I905, participo a V.E. que celebrada la subasta referente a contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro en el solar número I5 de la Costanilla de los Desamparados, ha sido declarada desierta en este Centro, por falta de licitadores.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 29 de Marzo de I92I

El Director General.

R. Marín Lázaro

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

AMIENTO DE
NISTRO GENERAL
Nº 1260.
5 Abril 1929
FOLIO 1949
ENTRADA

Subasta. 204

Subastas.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general de Admón. se me comunica, con fecha 6 del actual, lo que sigue:

2ª "Celebrada en este Centro la 2ª subasta para contratar la construcción de un edificio para Casa de Socorro en el solar nº 15 de la Cortanilla de los Desamparados que intenta el Ayuntamiento de esta Corte, adjunto remito a V. E. el testimonio del acta de su resultado, por cuyo documento aparece haber sido declarada desierta por este Centro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de referida Corporación municipal y efectos consiguientes, con inclusión de referida acta, debiendo V. E. participar a este Centro, a la brevedad posible, el resultado de la subasta celebrada en el Ayuntº, y encargándole además prevenga que al entregar el rematante las copias de la Escritura de contrato, se le exija el recibo de pago de los derechos de inserción en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la

Ayuntamiento de Madrid

Real órden de 20 de Septiembre de
así como también el de haber d
pecho al Notario que ha actuad
subasta celebrada en esta Cór
derechos correspondientes".
Lo que transcribo a V. E, con
sión del acta de que se hace
a los expresados fines.
Dios guarde a V. E. muchos a
Madrid 12 de Abril de 1921.

P. D.

Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayun
de esta Capital

Ayuntamiento de Madrid





E 0.426.502

Número cincuenta y siete

En la villa y Corte de Madrid, día veintinueve de Marzo de mil novecientos veintinueve; Yo Don Lorenzo Carrion, Abogado, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, siendo la hora oficial de las once de este día, me constituí á virtud de requerimiento y designación que previamente se me hizo, en una de las Oficinas de la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación en cuyo local se hallaban reunidos al efecto ——————

—————— Como Presidente ——————

El Señor Don Alejandro Blin y Granados, Jefe de Administración Civil de primera clase, por delegación del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Ayuntamiento de Madrid

y como Vocal
El Señor don Carlos Saenz de Tejada y Allende, Jefe de Negociado de primera clase; ambos con objeto de celebrar la subasta señalada para este día y hora que interesa el Excmo Ayuntamiento de esta Capital para contratar la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro en el solar número quince de la Costanilla de los desamparados, con arreglo al anuncio inserto por aquella Alcaldía en la Gaceta de Madrid correspondiente al veintiseis de Febrero último rectificado en la del primero del actual que con los demás antecedentes y documentos se hallan de manifiesto en dicho Centro ———————————

Por el Señor Presidente se declaró abierta la Subasta y cumplidas las formalidades legales, se hizo presente que no habiendose presentado pliego ni proposición alguna para la licitación en el plazo que deter

mina la regla primera del artículo dieciocho de la Instrucción de veinte cuatro de Enero de mil novecientos cinco, según certificación que se presenta expedida hoy por el Jefe del Negociado y aquí comparecien te Señor Saenz de Tejada con el Vis to Bueno del Presidente Señor Blin, se declaraba desierta la subasta por falta de licitadores sin perjuicio del resultado que ofrezca la que si multaneamente se celebrará en este día y hora en el Locus Ayunta miento de esta Capital ———————

Con lo cual se dió por terminado el acto, y para hacerlo constar debi damente, se extiende este documento público que yo el Notario leí á los Señores de la Mesa por que renuncia ron el derecho que les advertí tenían para leerla por sí quienes la firman también. ———————

De todo lo expuesto yo el Notario doy fé así como de que este documento

Ayuntamiento de Madrid

queda extendido en el presente pliego clase novena serie E = Alejandro Blein = Carlos S. de Tejada = Siguado: Lic.do Lorenzo Camiña = Todos con rúbrica. —

Es copia de la matriz número cincuenta y siete de orden del protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, con cuyo original en que dejo nota de esta saca concuerda literalmente. Y para la Dirección General de Administración, la expido en este pliego clase novena serie E. que signo y firmo en Madrid al siguiente día de la fecha de su autorización. —

NOTARÍA DEL LDO. D. LORENZO CARRIÓN MADRID

Lic.do Lorenzo Camiña.

Ayuntamiento de Madrid



E.0.200.150 *

------- NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO ----------

----------oOOoo----------

EN MADRID a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno. Yo, D. Alejandro Árizcun y Moreno, Abogado y, por oposición, Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, hago constar que, según el turno establecido, me constituyo en el Salón destinado al efecto, del Excmo. Ayuntamiento con el fin de extender y autorizar el acta de subasta para adjudicar la construcción de un edificio para Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar número cinco de la Costanilla de los Desamparados de esta Corte, bajo el tipo de quinientas noventa y ocho mil veintitrés pesetas sesenta y tres céntimos, cuya subasta se anunció para este dia en la Gaceta de Madrid número cincuenta y siete de veintiseis de Febrero, rectificada la fecha en la número sesenta de primero del mes actual.----------

Ayuntamiento de Madrid

Siendo las once, hora señalada, se constituyó la - Mesa por los Sres. D. Genaro Marcos y Manchón, Teniente Alcalde del distrito del Hospital, como Presidente en representación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y D. Manuel Rodriguez y González, Concejal, en concepto de Vocal en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento.----------

Previo el cumplimiento de las disposiciones legales, el Sr. Presidente me exhibe una certificación librada en esta fecha por D. Francisco Diaz Villar, Oficial encargado del Negociado de subastas en la que se acredita que durante los dias del uno del - corriente hasta el de ayer, inclusive, no ha sido - presentado pliego alguno para optar a esta subasta; en su virtud la declara desierta por falta de licitadores.----------

Y no teniendo más objeto la presente acta después de leída a los Sres de la Mesa, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fé de todo lo en ella contenido hallándose extendida en este solo pliego = Genaro M. Manchón = M. Rodriguez = Signado: Alej° Arizcun = Todos con rúbrica.-----

DOY FE, de que es copia de su original, que con el número que va por ca-

Ayuntamiento de Madrid

beza, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para el Excmo.Ayuntamiento de Madrid, la libro en este solo pliego, que signo y firmo en Madrid el mismo dia de su fecha.

Alejandro Arizcun

Ayuntamiento de Madrid

Mid 2 marzo 1921

Pase cuenta en Comisión 4ª

y calendas

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
31 MAR. 1921
FOLIO 478
ENTRADA

4º

(916)

En Comisión 4ª 2ª citación.
Se acordó que quede sobre la mesa
Madrid 6 de abril de 1921.
El Vicepresidente.
F. Jaime Ruiz

Al=

Ayuntamiento de Madrid

YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Excmo Ayuntamiento.

Señores Nevenga Nicolí Forge Silva Pato Fernandez Quimonte Aspiós Villamil Rodriguez Traile

Declaradas desiertas por falta de licitadores las diversas subastas celebradas para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el solar nº 15 de la Castellana de los Desamparados, y con el fin de no demorar por más tiempo la realización de esta mejora de reconocida y urgente necesidad para el funcionamiento de las dependencias del citado establecimiento benéfico, la Comisión 4ª que suscribe por mayoría de sus Vocales presentes, tiene la honra de proponer á V.E. se sirva acordar se solicite del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia la apertura de subasta para ejecutar por administración las obras de construcción del edificio de que se trata por hallarse comprendido entre los que prescriben del ajar

Ayuntamiento de Madrid

...tado 5º del artículo 41 del R. D...
...trucción de 24 de Enero de 19...
sobre contratación de servicios prov...
ciales y municipales
V.E. no obstante, resolverá como sien...
pre lo más acertado.

Madrid 13 de Abril de 192...

F. Jaime Ruesga

José Antonio

Romanones

Alvaro de Villamil

Miguel Latiegui

Francisco Viesca

V. Fernández

N. Leopoldo Fauje

MADRID 22 ABRIL 19 21
EN SU AYUNTAMIENTO
SESIÓN PUBLICA ORDINARIA

Sobre la mesa a petición del Sr. López Baeza.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

MADRID 29 ABRIL 1921

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Previa discusión que consta en acta, el Sr. García Revenga en nombre de la Comisión retiró el precedente dictamen para nuevo estudio. El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 3232
31 MAY. 1921
FOLIO 178
SALIDA

4º

(916)

Señores
Revenga
Lapuerta
Baeza
Nicoli
Fernández
Ruiz Funte
Rodríguez

Al Excmo Ayuntamiento

De la sesión celebrada por V.E. el 29 de abril último fué retirado para nuevo estudio el dictámen de la Comisión de Fomento relacionado con la solicitud de excepción de subasta para ejecutar por administración las obras de construcción de un edificio destinado a Casa del Socorro del distrito del Congreso en el solar nº 15 de la Cantanilla de los Desamparados.

Examinados con la mayor detención los antecedentes que contiene el expediente, en consideración a que por la circunstancia de haber

Ayuntamiento de Madrid

vista declaradas desiertas por falta de licitadores las diversas subastas anunciadas, se halla la excepción de subasta comprendida en el caso señalado en el apartado 5º del artículo 41 del Real Decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y teniendo en cuenta la urgente é inaplazable necesidad de llevar a cabo la construcción del edificio de que se trata, la Comisión 4ª que suscribe tiene la honra de proponer nuevamente a V.E. se sirva acordar se solicite del Señor Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta y que con el fin de revestir de las mayores garantías la adjudicación de la obra en la forma propuesta, se recabe una subcomisión compuesta de los Sres. García Revenga, Nicoli, y Lopez Bueno para que acordados por el Arquitecto Municipal de la 4ª Sección se anuncien las proposiciones y se presenten para ejecutar las obras por administración y proponga la aceptación de la que resulte más conveniente y beneficiosa para los intereses municipales.

V.E. no obstante resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 11 de Mayo de 1921.

F. García Revenga

Valentín Fernández

Faustino Nieto

Ayuntamiento de Madrid

111

...IENTO DE MADRID

SECRETARÍA

...OCIADO

MADRID 20 MAYO 19 21

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA

Sobre la moca a petición del Sr. Gaona Cortes.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

MADRID 27 MAYO 19 21

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión. Voto en contra el Sr. Gaona Cortés.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

2 Junio 1921.

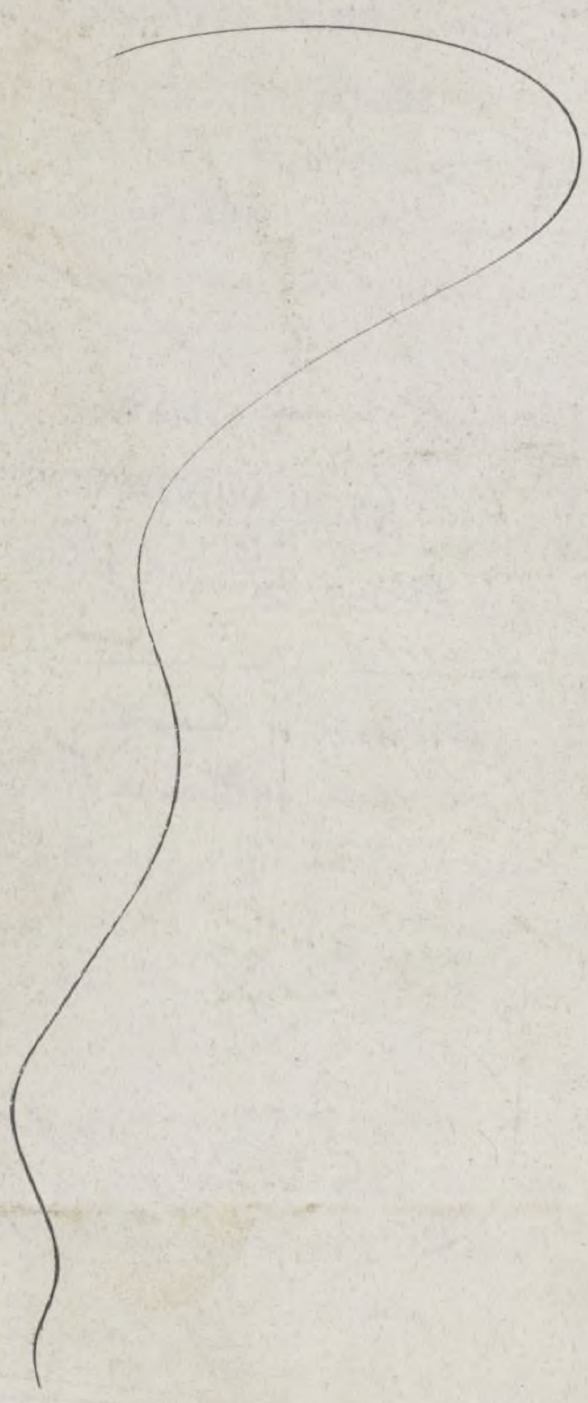
Cúmplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento.

H2

3232
30 MAY. 1921
478

(916)

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

...NTO DE MADRID
...TRO GENERAL
...JUN. 1921

4.º

212

Excmo. Señor:

GOBIERNO CIVIL
DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 2.º
Número 198.

Conforme con las razones que V. E. aduce en su oficio de 21 de Mayo último y en uso de las facultades que me confiere la instrucción de Contabilidad de servicios provales y municipales de 24 de Enero de 1905, como comprendido dicho en el apartado 4.º del art.º 41 de la misma he acordado autorizar a esa Excma. Corporación para realizar sin las formalidades de subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el solar n.º 15 de la Cortadilla de los Desamparados.

Lo que, con devolución del expediente de su razón, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de Junio de 1921.

El M.º de Leiglesia

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Señores
Gª Noriega
Nicolí
Balza

Reunida en este día la Subcomisión nombrada por el acuerdo municipal de 27 de Mayo último, acordó pasar el expediente al Sr Arquitecto de la 1ª Sección para que con la mayor urgencia formule las condiciones que han de servir de base al anuncio de un concurso para la ejecución de las obras con arreglo al proyecto y presupuesto últimamente presentado y en el que para facilitar la concurrencia de licitadores se consigne que la fianza para garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista sea del 10% de cada certificación de obra que se le expida, la cual se le retendrá del importe total que aquella arroje

Ma-

Ayuntamiento de Madrid

pag. 207

drid 1 Julio 1921.

El Vicepresidente

J. San Ruez

4-Julio-1921.

Pase al Señor Arquitecto de la 4ª
Sección a los efectos acordados por la
Sub-Comisión.

2º

P. A. del Sr. Alcalde
El 1.er Teniente
J. Alvarez Ramiro

1429
4-JUL-1921
2062

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIÓN-
ARQUITECTO de la 4ª SECCIÓN
N.º 1176 Entrada
5 DE Julio 1921

Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo acordado por la Sub-comisión propongo a los siguientes condiciones para que sirvan de cuenta al redactar el anuncio de concurso.

a) Constituirá la base de este concurso el proyecto formulado por el que suscribe compuesto de los planos de planta y alzados de 24 de Noviembre de 1919 y el de fachada de 31 de Julio de 1916, del pliego de condiciones de 31 de Julio de 1916 y

Ayuntamiento de Madrid

del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de Nobre. de 1919 con el aumento del 47 por c/o en cada uno de dichos precios.

b.) El presupuesto de ejecución material con el aumento acordado para los precios unitarios es de ptas 524,582,14 a aumentará el 14 por ciento legal igual a 73,441,49 ascendiendo el presupuesto de contrato a la cantidad total de ptas 598,023,63.

c) Las proposiciones que se presenten especificarán la baja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro; el plazo en que se compromete a ejecutar la obra y el tiempo en que prefiere percibir su importe.

d) Se concede valor de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reunan mayor número de los requisitos siguientes.

Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.

Menor plazo de duración de obras

Mayores facilidades al Ayuntº. para el pago

e) En todo lo que no resulte alterado por las cláusulas anteriores regirán íntegramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformado.

f.) Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Sub-Comisión nombrada por decreto de 27 de Mayo último.

Esta sub-Comisión propondrá la resolución que estime mas conveniente, pudiendo desechar todas las proposiciones.

Ayuntamiento de Madrid

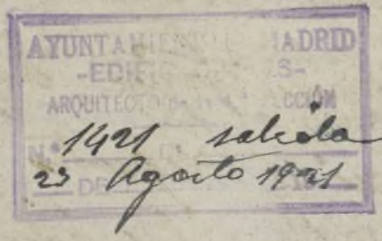
un derecho a reclamación por parte de los concursantes.

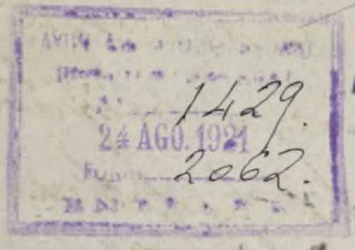
9ª Para facilitar el estudio del proyecto se facilitará copias del proyecto en ferro-prusiato a los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos pundunela que se fijen de acuerdo con lo establecido en el apendice 24 del Presupuesto Municipal vigente.

Lo que tengo el honor de proponer a V.E. en cumplimiento de lo ordenado

Madrid 23 Agosto 1921

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCIÓN





4º.

Ayuntamiento de Madrid

NTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA

Señores -
Gª Revenga
Nicolí
López Baro

Al Excmo. Sr. Alcalde

Estudiadas por esta Sub-Comisión las bases propuestas por el Señor Arquitecto municipal de la 4ª sección, de acuerdo á aprobarlas y proponer a V. E. se conceda un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín municipal, para formular proposiciones, las cuales deberán presentarse, bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de esta Corporación en los días y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico-administrativas que rigió de base para las subastas declaradas desiertas, el 5 por 100 del importe de las obras que se proyecta ejecutar.

Asimismo se acordó que la fianza

Ayuntamiento de Madrid

definitiva esté representada por el cinco por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, mas un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completada el 10 por 100 del importe total de la obra.

Por último se acordó que se dé a este acuerdo la mayor publicidad para atraer la concurrencia de rematantes.

Madrid 31 de Agosto de 1921.

S. García Rivera

Segismundo Moret

Adolfo Reyes Baeza

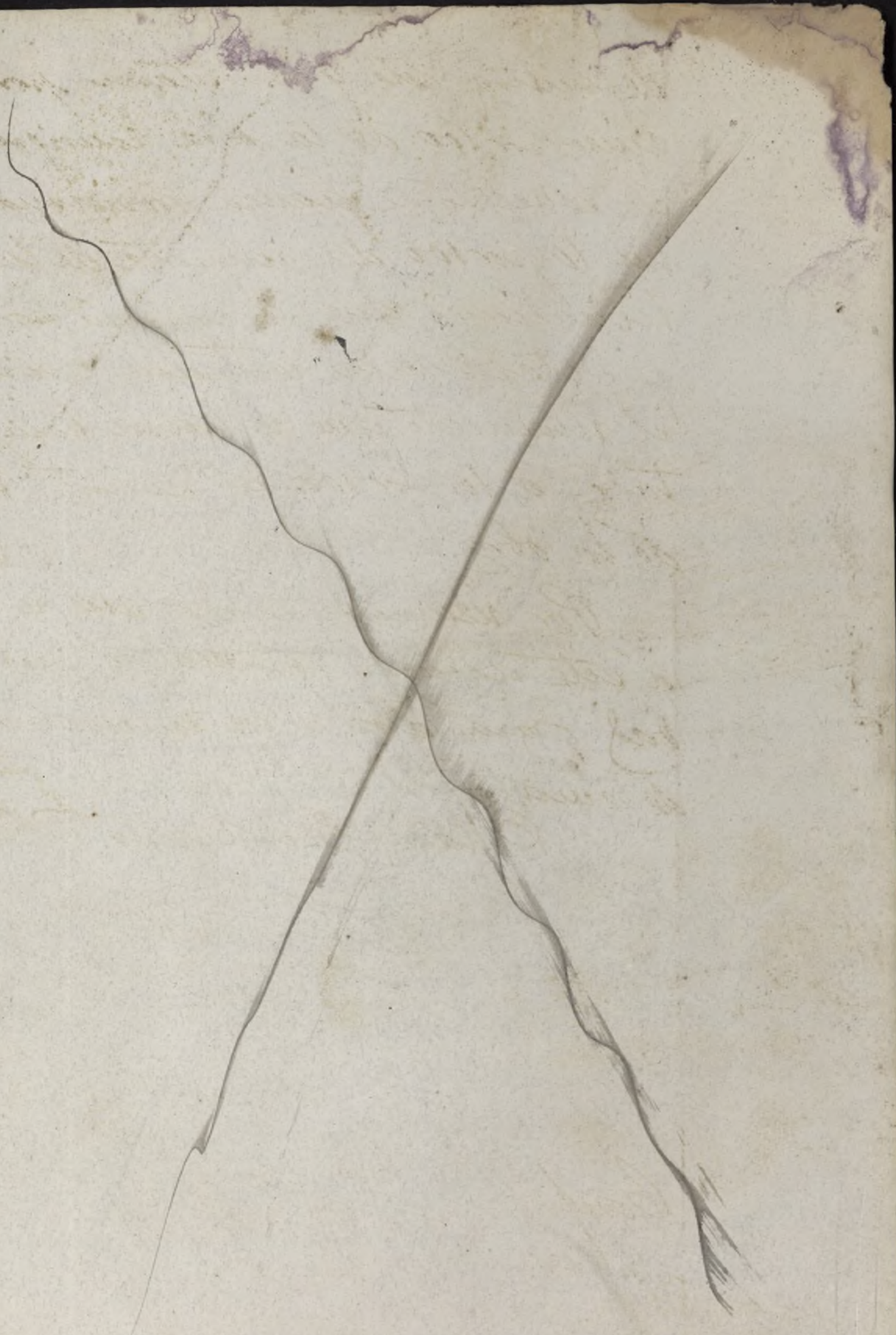
2- Septiembre- 1921.

Conforme con lo propuesto: procédase a su cumplimiento

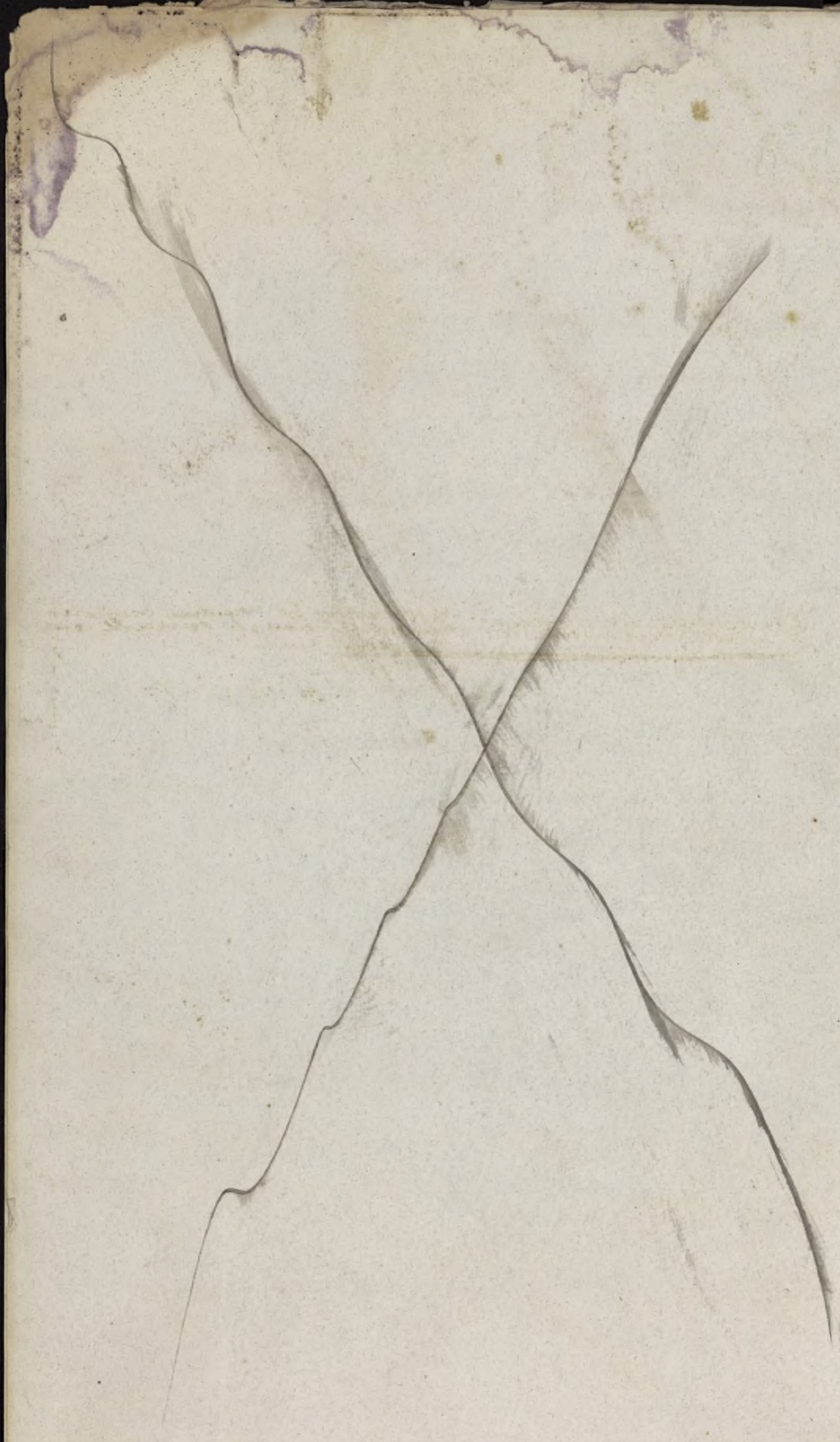
V.º B.º del Sr. Alcalde
El Primer Teniente

Alfonso Villamil

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

TAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría — Negociado 1º

Anuncio

Acordada por este Excmo Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar nº 15 de los Cortabolla de los Desamparados, y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador la necesaria concesión de autorización para ejecutar las obras por asimismo, se concede para ello un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Municipal, para la admisión de proposiciones ofreciendo la ejecución de las expresadas obras con arreglo á las siguientes condiciones:

1ª Constituyen la base de este concurso el proyecto formulado por el Arquitecto Municipal de la 2ª Sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de Noviembre de 1919 y el de fachada de 31 de Julio de 1915, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de Noviembre de 1919, con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios

2ª El presupuesto de ejecución material con el aumento acordado para los precios unitarios

Ayuntamiento de Madrid

es de pesetas 524.582'14 al que se aumenta
rá el 14 por 100 legal equivalente á 73.441
pesetas y ascendiendo por tanto el presupuesto
de contrata á la cantidad total de 598.023'63 pe

3ª Las proposiciones que se presenten especifica
rán la rebaja que se ofrezca con relación á los
tipos del cuadro de precios reformado, expresado
en un tanto por ciento que afectará á cada uno
de los precios de dicho cuadro; el plazo en que
se comprometen á ejecutar la obra y el tiempo
en que prefieran percibir su importe.

4ª Se concede orden de preferencia para la adj
judicación á las proposiciones que reunan
mayor número de los requisitos siguientes.
(a - Mayor tanto por ciento de rebaja en los pre
cios unitarios.
(b - Menor plazo de duración de las obras
(c - Mayores facilidades al Ayuntamiento para
el pago.

5ª En todo lo que no resulte alterado por las cláus
las anteriores regirán íntegramente el pliego de
condiciones y el cuadro de precios reformado

6ª Las proposiciones deberán presentarse bajo
sobre cerrado y lacrado, en el Registro General
de esta Corporación en los días y horas destina
dos al despacho del público, acompañadas
del resguardo acreditativo de haber consignado

Ayuntamiento de Madrid

en la Caja General de Depósitos o en la depositaría Municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico-administrativa que servirá de base para las subastas declaradas desiertas, el 5 por 100 del importe de las obras que se proyecta ejecutar.

4ª La fianza definitiva estará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, mas un 5 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 5 por 100 del importe total de la obra.

5ª Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de Mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime mas conveniente, pudiendo rechazarlas todas sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

6ª Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en perro-prusiato á los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos procedentes que se fijen de acuerdo ó por analogía con lo establecido en el Apéndice 24 del presupuesto municipal vigente

Madrid 3 de Agosto de 1921

P. S. del Sr. Secretario
El Oficial Mayor
F. Mingues

COPIADO
3 - SET. 1921
TAQUIGRAFIA

Ayuntamiento de Madrid

B. Mpal 5 Septbre. 921. Termina 218

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión	FECHA del mismo.
Expediente sobre concesión de licencia para alquilar la casa número 29 de la calle de Gaztambide	8 agosto 1921.	Sobre la mesa.	25 agosto 1921
Dictamen retirado del Ayuntamiento sobre indemnización al propietario de la finca número 77 de la avenida de Menéndez Pelayo, por supuestos perjuicios producidos con motivos de la urbanización de dicha vía	6 agosto.	Nuevo despacho.	»
Licencia para construir la casa número 6 en la avenida de la Plaza de Toros	29 agosto.	Nuevo despacho.	»
Licencia para construir en el solar número 5 de la ronda de Atocha	24 agosto.	Nuevo despacho.	»
Licencia para construir una casa en el número 55 de la calle de Bravo Murillo	29 agosto.	Nuevo despacho.	»
Expediente de expropiación de terreno con destino a las calles de Hermosilla, Lagasca y Velázquez	26 agosto.	Nuevo despacho.	»
Real orden del Ministerio de la Gobernación, fijando el justiprecio de unos terrenos expropiados con destino al paseo de Ronda	1 agosto.	Nuevo despacho.	»
Expediente sobre instalación de aceras de cemento en el lado derecho de la calle de Alberto Aguilera	25 agosto.	Nuevo despacho.	»
Expediente sobre instalación de aceras en varias calles del Ensanche, rehabilitados sus créditos en julio de 1920, y en la actualidad pendientes de ejecución	28 agosto.	Nuevo despacho.	»
Presupuesto para establecer bocas de riego en la calle de García de Paredes	27 agosto.	Nuevo despacho.	»

SECRETARÍA

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, se halla depositado y a disposición de quien acredite ser su dueño, un brillante hallado en la vía pública.

Lo que se anuncia, como previene el artículo 615 del Código civil.

Madrid, 2 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (Emisión de 1899)

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 1 de noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las expropiaciones en el Interior, el 88 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se ha servido disponer:

El día 15 del actual, a las diez, bajo la Presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los señores Regidores Síndicos y con asistencia de los señores Secretario y Contador del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, el 88 sorteo para la amortización de 214 Obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior

A este efecto, se formarán 868 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie agregando un cero, extrayéndose 22 bolas; 21 amortizan series completas, y la última sólo amortiza los dos primeros números de la serie que representa, por corresponder los otros dos a la serie incompleta 331, que amortiza las Obligaciones números 3.309 y 10.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas, será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría

Las 868 bolas que entran en suerte se expondrán al público, para su examen, antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (Emisión de 1909).

Debiendo efectuarse de conformidad con la base 3.ª de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables destinados al pago de las expropiaciones en el Interior, emisión de 1909, el 49 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el Excmo. Sr. Alcalde, ha tenido a bien disponer:

El día 15 del actual, a las diez y quince, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los señores Regidores Síndicos y con asistencia de los señores Secretario y Contador del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, el 49 sorteo para la amortización de 131 Obligaciones municipales de la Deuda por expropiaciones en el Interior, emisión de 1909.

Para este efecto, con las Obligaciones existentes en circulación se formarán series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose 14 bolas; 13 amortizan series completas y la última sólo amortiza el primer número de la serie que representa.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las bolas que entren en suerte se expondrán al público, para su examen, antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1914

De conformidad con la base 4.ª de las aprobadas para la emisión de 26.000.000 de pesetas, en títulos amortizables, denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ha tenido a bien disponer:

Ayuntamiento de Madrid

El día 15 del actual, a las diez y treinta, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los señores Regidores Síndicos, y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, el 15 sorteo para la amortización de 170 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto, se formarán 5.001 series de 10 Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero, extrayéndose 17 bolas que amortizan igual número de series completas.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de octubre próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 5.001 bolas que entran en suerte, se expondrán al público, para su examen, antes de introducirlas en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste, aquellas a las que haya correspondido la amortización, publicándose en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Cédulas amortizables, garantizadas para el pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid, emitidas en 1899, 1907 y 1915.

El día 15 del presente mes de septiembre, a las once de su mañana, se verificará públicamente, en la primera Casa Consistorial, la 89 amortización de los títulos emitidos en 1899 y 1907, según a continuación se detalla:

1.ª zona, 64 títulos.

2.ª zona, 75 títulos.

3.ª zona, 32 títulos de cada una de dichas emisiones; quedando en ambas amortizadas los mismos números de las respectivas zonas, y la 23 amortización de los emitidos en 1915, en la proporción que se expresa:

1.ª zona, 20 títulos.

2.ª zona, 25 títulos.

Madrid, 1 de septiembre de 1921. — P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín Navarro, proyecta establecer un taller de broncista e instalar un electromotor de uno y medio caballos de fuerza, en la casa número 10 duplicado de la calle de Dulcinea.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Muñoz, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa número 3 de la Costanilla de los Desamparados.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Fontana y Marín, proyectan instalar un electro tor de un caballo de fuerza, en la casa número 7 de la calle San Bernardo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha inst ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, dura el término de quince días, a contar desde el de la fecha de pu cación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las denanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al púb que D. Sergio López, proyecta instalar un electromotor de caballos de fuerza, en la casa número 24 de la Ribera de C dores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha inst ción expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, dura el término de quince días, a contar desde el de la fecha de pu cación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las denanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al púb que D. José Puente, proyecta establecer una casquería, en la c número 28 de la calle de Calatrava.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ind tria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, dura el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publ ción del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921. — P. A. del Sr. Secretario, Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las denanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al públ que doña Dolores Gil, proyecta establecer un depósito de car nes, en la casa número 33 de la calle de Torrijos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ind tria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, duran el término de quince días, a contar desde el de la fecha de pub cación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921. — P. A. del Sr. Secretario, Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las denanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al públ que los Sres. Álvarez Hermanos, proyectan renovación de lic cia para la fábrica de curtidos, sita en la casa número 2 de la c de Tarragona.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ind tria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, dura el término de quince días, a contar desde el de la fecha de pub cación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921. — P. A. del Sr. Secretario, Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ord nanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público q D. Daniel Escribano, proyecta establecer un taller electromecán ca e instalar un motor de medio caballo de fuerza, en la ca número 5 de la calle de Argumosa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas indu tria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Pres dencia, durante el término de quince días, a contar desde el de fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conv niente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Pizarroso, proyecta establecer una droguería, en la casa número 28 de la calle de Fernando el Católico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Frascisco Brandón, proyecta establecer una fábrica de jabón e instalar dos electromotores de cinco y medio caballos de fuerza, en la casa número 7 de la calle de Francisco Abril.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Lobo, proyecta establecer un taller mecánico en la casa número 59 de la calle de Leganitos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que La Papelera Española, proyecta instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza, en la calle de San Opropio, esquina a la de Antonio Flores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Crenudina Garrido, proyecta instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza, en la casa número 7 de la calle de la Arganzuela

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nicolás Seco, proyecta establecer una fábrica de jabón, en la casa número 30 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Estanislao Gama, proyecta establecer un taller de tinte, en la casa número 2 de la calle de Lérida.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcelino García, proyecta instalar un electromotor de tres caballos de fuerza, en la casa número 37 de la calle de Luchana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Soler, proyecta establecer un *café-tupi*, en la casa número 109 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Bernadó, proyecta instalar un electromotor de 20 caballos de fuerza, en la casa número 15 de la Carrera de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sucesores de Matías López, Sociedad anónima, proyectan instalar tres electromotores de 10 caballos de fuerza, en la casa número 2 de la calle de Alcántara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gustavo Martín, proyecta establecer una fábrica de embutidos e instalar dos motores de cinco caballos de fuerza, en la casa número 34 de la calle de Tetuán.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Duquez, proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa número 21 de la calle del General Porlier.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Heredia, proyecta establecer un *café-tapi*, en la casa número 97 de calle de López de Hoyos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Tomás, proyecta establecer un taller de tornero e instalar un electromotor de medio caballo de fuerza, en la casa número 38 de la calle del General Lacy.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad Automóviles Minerva, proyecta establecer oficinas, *garage* y talleres e instalar un motor, en la casa número 41 de la calle de Castelló.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la casa Peele, proyecta establecer una fábrica de perfumería, en la casa número 23 de la calle de Núñez de Balboa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Villar, proyecta instalar un motor de uno y medio caballos de fuerza, en la casa número 12 de la calle del Cardenal Cisneros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Feijóo, proyecta instalar un electromotor de caballo de fuerza, en el Mercado de San Ildenso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Carrizo, proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza, en la casa número 20 de la calle del Castillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Cornelio Bloch, proyecta instalar calefacción por agua caliente, en la casa número 28 de la calle de Alcalá.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gerardo González, proyecta establecer una droguería, en la casa número 89 de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad general de Aplicaciones Industriales, proyecta instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza, en la casa número 2 de la plaza de la Independencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel de Landecho, proyecta instalar veintitrés electromotores de sesenta y nueve y medio caballos de fuerza, en la casa número 4 de la calle de la Fuente del Berro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Zacarías Homs, proyecta establecer un taller de soplado de vidrio, en la casa número 31 provisional de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Saralegui, proyecta instalar un taller de broncista y un electromotor de uno y medio caballos de fuerza, en la casa número 4 de la calle de Argensola.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 31 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

ESTADÍSTICA

MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Madrid durante el mes de julio de 1921.

Población de Madrid, según rectificación del empadronamiento de 1915, hecha en diciembre de 1919: 645.387 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		Edad desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	5	3	3	3	4	3	2	»	»	10	14	24
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	1	3	4	9	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	5	13	18
Escarlatina	»	»	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Coqueluche	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Difteria y Crup	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Gripe	»	1	»	»	»	»	2	»	»	2	1	»	»	»	3	3	6
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2	2
Tuberculosis pulmonar	»	1	3	2	8	13	24	19	20	10	6	2	»	»	61	47	108
Tuberculosis de las meninges	3	»	1	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	9
Otras tuberculosis	3	1	2	1	2	5	2	3	3	4	»	1	»	»	12	15	27
Sífilis	1	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	3
Cáncer y otros tumores malignos	1	»	»	»	»	»	1	2	11	13	18	22	»	»	31	37	68
Meningitis simple	23	26	23	15	6	5	1	2	2	1	»	»	1	»	56	49	105
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	2	1	1	1	»	6	»	3	4	11	26	»	»	22	33	55
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	1	1	»	5	4	16	12	19	35	»	»	41	53	94
Bronquitis aguda	3	5	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	12	16
Bronquitis crónica	»	»	1	»	»	1	»	»	1	3	3	5	»	»	5	9	14
Pneumonía y bronco-pneumonía	10	1	8	4	»	3	6	2	9	3	8	6	»	»	41	19	60
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	2	1	»	»	1	»	3	1	2	1	»	»	8	3	11
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	2	3
Diarrea, en menores de dos años	164	157	61	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	225	199	424
Diarrea y enteritis, de dos años en adelante	»	»	7	12	1	1	2	1	5	6	17	19	»	»	32	39	71
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	1	1	3	1	2	4	»	»	6	6	12
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	2	»	3	2	4	5	»	»	9	7	16
Nefritis y mal de Bright	»	1	»	1	1	»	2	1	8	3	13	6	»	»	24	12	36
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	2
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	1	»	9	»	2	»	»	»	»	»	12	12
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	4	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	22	17	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	18	40
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	15	»	»	7	15	22
Suicidios	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	1	»	»	»	4	»	4
Muertes violentas	»	»	»	»	3	1	6	1	7	2	1	»	»	»	17	4	21
Otras enfermedades	12	17	8	11	15	8	11	16	21	26	25	24	»	»	92	102	194
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	2	4
Totales por sexos	243	233	127	115	42	46	79	69	122	104	141	175	1	1	755	743	
Totales por edades	476		242		88		148		226		316		2				1.498

Ayuntamiento de Madrid

Resumen de los nacimientos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.			Legítimos		Ilegítimos.		Total.					
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H.	T
Centro	26	29	2	4	28	33	61	1	1	1	»	2	1	3	31	34	65
Hospicio	32	37	5	6	37	43	80	4	2	»	»	4	2	6	36	40	76
Chamberí	78	88	10	9	88	97	185	5	1	3	»	8	1	9	104	102	206
Buenavista	59	55	3	1	62	56	118	5	7	»	1	5	8	13	75	57	132
Congreso	60	48	12	7	72	55	127	3	6	4	1	7	7	14	76	67	143
Hospital	103	83	12	9	115	92	207	10	8	1	1	11	9	20	100	107	207
Inclusa	63	79	41	52	104	131	235	3	4	9	6	12	10	22	99	110	209
Latina	78	86	11	8	89	94	183	»	5	1	3	1	8	9	84	75	159
Palacio	62	40	5	3	67	43	110	2	2	»	2	2	4	6	57	51	108
Universidad	86	82	7	10	93	92	185	8	6	1	1	9	7	16	93	100	193
Total	647	627	108	109	755	736		41	42	20	15	61	57		755	743	
Total general	1.274		217				1.491	83		25				118			1.498

CONCURSOS

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en 24 de junio último, la ejecución de obras de revoco de fachadas y patio y las de conservación necesarias en el edificio del Colegio de San Ildefonso, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador la necesaria excepción de subasta para ejecutar dichas obras por administración, se concede un plazo de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la admisión de proposiciones ofreciendo la realización de las expresadas obras, bajo el tipo de 23.783'86 pesetas, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Corporación, bajo sobre cerrado y lacrado, durante las horas destinadas al despacho del público.

Segunda. En dichas proposiciones se hará constar la rebaja que se ofrece con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresada en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro y el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra.

Tercera. A las proposiciones deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, el 5 por 100 del importe de las obras que se proyecta ejecutar, cuya cantidad se elevará por el adjudicatario de aquéllas, al 10 por 100, que quedará afecto en concepto de fianza al cumplimiento del contrato.

Cuarta. En cuanto no resulte alterado por las anteriores bases, regirán íntegramente los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal en 23 de julio y 14 de agosto de 1920.

Quinta. La proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por la Alcaldía a propuesta de la Comisión 4.ª, con fecha 16 de julio último, la cual propondrá la resolución que estime más conveniente, pudiendo rechazar todas las proposiciones, sin derecho a reclamación por parte de los proponentes.

Madrid, 5 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, se concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, para la admisión de proposiciones ofreciendo la ejecución de las expresadas obras con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Constituye la base de este concurso el proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal de la cuarta sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de noviembre de 1919, y el de fachada de 31 de julio de 1916, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de noviembre de 1919, con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios.

Segunda. El presupuesto de ejecución material, con el aumento acordado para los precios unitarios, es de 524.582'14 pesetas, al que se aumentará el 14 por 100 legal, equivalente a 73.441'49 pesetas, y ascendiendo, por tanto, el presupuesto de contrata a la cantidad total de 598.023'63 pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se presenten especificarán la rebaja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro, el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su importe.

Cuarta. Se concede orden de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reunan mayor número de los requisitos siguientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.
b) Menor plazo de duración de las obras.
c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

Quinta. En todo lo que no resulte alterado por las cláusulas anteriores, regirá íntegramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformados.

Sexta. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de esta Corporación en los días y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base para las subastas declaradas desiertas, el 5 por 100 del importe de las obras que se proyectan ejecutar.

Séptima. La fianza definitiva estará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 10 por 100 del importe de la obra.

Ayuntamiento de Madrid

Octava. Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Novena. Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en ferroprusiato a los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen, de acuerdo o por analogía con lo establecido en el Apéndice número 24 del presupuesto municipal vigente.

Madrid, 3 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 del actual, a propuesta de la Comisión quinta, se ha servido acordar que se provea por concurso la plaza de Médico encargado exclusivamente de la consulta de Otorinolaringología de la Casa de Socorro del distrito del Centro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ser Médico numerario de la Beneficencia municipal de Madrid.

Segunda. Haberse distinguido por sus trabajos clínicos y publicaciones en la especialidad que se concursa.

Tercera. Llevar ejerciendo dicha especialidad con beneplácito de la opinión pública y de sus compañeros por un tiempo no interrumpido de seis años, cuando menos.

Cuarto. Estar reconocido por los centros docentes y por los Profesores que cultivan esta especialidad, como poseedor de los conocimientos, tanto técnicos como prácticos, para el buen desempeño de su cometido, y que con su saber reporte un indiscutible beneficio a la Beneficencia y al pueblo de Madrid.

Quinta. La antigüedad en el Cuerpo, sólo será motivo de preferencia ante igualdad de condiciones en los méritos y servicios de los concursantes.

El plazo para presentación de solicitudes, será el de quince días hábiles, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los justificantes, se presentarán en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 31 de agosto de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

SUBASTAS

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 5 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 1.850 camisetas de algodón y 6.744 pares de calcetines también de algodón para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, en los cuales se especifica el peso, medida y precio tipo de las prendas objeto de la contrata, calculándose el importe total en 18.033'50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 901'65 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.803'35 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de septiembre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos y en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de camisetas y calcetines para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma*).

D. ....., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de 1.850 camisetas de algodón y 6.744 pares de calcetines, también de algodón, para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ....de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 12 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 4.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras, para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma; 2.000 blancas para los del segundo departamento, y 2.500 también blancas, para los de la Escuela-albergue, para el año 1921, en el precio tipo de 2 pesetas cada par y con sujeción a las demás condiciones consignadas en los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 950 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.900 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de septiembre de 1921, a las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituída.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente de gastos y en la forma que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la

Ayuntamiento de Madrid

forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de alpargatas para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma*).

D. ....., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de alpargatas blancas y negras para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, en el año 1921, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente.)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales hasta 31 de marzo de 1923, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 de agosto último, con sanción de la Junta municipal, en la de 25 del mismo mes, ha acordado que se anuncie nueva licitación con sujeción a los pliegos de condiciones que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de los días 9 y 7 de enero, respectivamente, del corriente año, si bien a ellas se agrega el siguiente

Artículo adicional.

Al contratista a quien se le adjudiquen las obras a que este pliego se refiere, no le será aplicable la revisión de precios a que se refiere el Real decreto de 26 de agosto de 1918, por corresponder este pliego a obras que han de ejecutarse con posterioridad al 14 de marzo de 1919, conforme establece el artículo 1.º del Real decreto de 6 de marzo de 1919; pero el contratista gozará del derecho de rescisión de sus obras sin pérdida de la fianza, a condición de que haya ejecutado, al solicitar dicha rescisión, el 60 por 100 de las obras que este Excmo. Ayuntamiento haya incluido en los presupuestos correspondientes al año en que dicha rescisión se solicite, conforme se ordena en el mismo artículo 1.º del mencionado Real decreto de 6 de marzo de 1919.

Los precios tipos primitivos serán sustituidos por los que se consignan en el cuadro que a continuación se expone:

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

CLASES DE MATERIALES	Pesetas.
Cal grasa de la Alcarria, los cien kilos (100 kilos), nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos	9'43
Cal común de la Alcarria, los cien kilos (100 kilos), nueve pesetas con sesenta y seis céntimos	9'66
Cal hidráulica, los cien kilos (100 kilos), diez y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos	17'94
Cementos de las marcas Tudela Vegnin, Cangrejo, Rezola, León, etc., los mil kilos (1.000 kilos), ciento sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos	166'75
Cemento Astland, los mil kilos (1.000 kilos), doscientas doce pesetas con setenta y cinco céntimos	212'75
Yeso negro, el cahiz, veinte pesetas con doce céntimos.	20'12
Yeso blanco, el costal, dos pesetas con setenta y seis céntimos	2'76

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medie hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de septiembre, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1921.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, FEDERICO MÍNGUEZ.

Subastas y concurso pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	
Septbre. 16	Adquisición de dos calderas con sus depósitos de expansión, con destino a la calefacción de los invernaderos del Parque de Madrid.—Precio tipo.	3.500
17	Suministro de carbón y leña con destino a la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de marzo de 1922.—Importe calculado.	38.250
24	Suministro de biberones, tapones y gomas que necesite la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de marzo de 1922 (segunda subasta). Importe calculado.	11.250
26	Suministro de 4.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma; 2.000 blancas para los del segundo departamento y 2.500 también blancas para los de la Escuela-albergue de niños abandonados.—Precio tipo: 2 pesetas cada par.—Importe	19.000
28	Suministro de 1.850 camisetas de algodón y 6.744 pares de calcetines, también de algodón, para los acogidos en Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Importe	18.033'50
29	Suministro de cal, yeso y cemento para los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta 31 de marzo de 1923. Importe anual calculado.	50.000
Octubre 1.	Suministro de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados.—Importe	146.670
	Para reclamaciones por diez días, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial.*	
Septbre. 7.	Obras de construcción de cuatro vertederos de Pozos negros (dos en la zona Norte y dos en la Sur.—Presupuesto calculado.	128.519'80
10	Suministro de placas-precintos de metal para bicicletas, motocicletas y triciclos, durante cinco años.—Importe anual.	2.250
	Para reclamaciones por veinte días, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial.*	
22	Arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos, y alquiler del material propiedad del Ayuntamiento, durante diez años.—Canon anual.	35.000

Ayuntamiento de Madrid

219

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaria Negociado 4º

A N U N C I O .

Acordada por este Excmo Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo Sr. Gobernador la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, se concede un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Municipal para la admisión de proposiciones ofreciendo la ejecución de las expresadas obras con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.=Constituye la base de este concurso el proyecto formulado por el Arquitecto municipal de la 4ª Sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de Noviembre de 1919 y el de fachada de 31 de Julio de 1916, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de Noviembre de 1919, con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios.

SEGUNDA =El presupuesto de ejecución material con el aumento acordado para los precios unitarios es de pesetas 524.582'14 al que se aumentará el 14 por 100 legal equivalente a 73.441'49 pesetas y ascendiendo por tanto el presupuesto de contrata a la cantidad total de 598.023'63 pesetas.

TERCERA =Las proposiciones que se presenten especificarán la rebaja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro; el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su importe.

CUARTA =Se concede orden de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reunan mayor número de los requisitos siguientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.
b) Menor plazo de duración de las obras.
c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

QUINTA =En todo lo que no resulte alterado por las clausulas anteriores regiran integramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformados

SEXTA =Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro General de esta Corporación en los dias y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depositos o en la Depositaria municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico - administrativas que sirvio de base para las subastas declaradas desiertas, el 5 por 100 del importe de las obras que se proyecta ejecutar.

SEPTIMA =La fianza definitiva estará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 10 por 100 del importe de la obra.

OCTAVA =Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de Mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

NOVENA =Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en ferroprusiato a los concursantes que losoliciten, siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen de acuerdo o por analogia con lo establecido en el Apendice 24 del presupuesto municipal vigente.

Madrid 3 de Septiembre de 1921.
P.A. del Sr. Secretario.
EL OFICIAL MAYOR.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Don Francisco Ruano y Carrie
cretario del Excmo Ayuntamiento
esta M. H. Villa.

Certifico: Que el precede
anuncio ha estado expuesto
público en el Tablón de edicto
esta primera Casa Consistor
desde el día de su fecha hasta
anteayer inclusive

Madrid 13 de Octubre de 1

Ayuntamiento de Madrid

220

13 Octubre 1921.

Pase al Registro General para que se sirva informar respecto a las instancias presentadas relativas a este concurso.

12

Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el decreto que precede tengo el honor de informar a V. E. que durante el plazo en que ha estado abierto el concurso a que se refiere el anuncio anterior, no le han presentado en este Registro General, ni se ha presentado ninguna proposición ofreciendo la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Madrid 14 de Octubre de 1921
El Jefe del Registro Gral.
Domingo Ortega

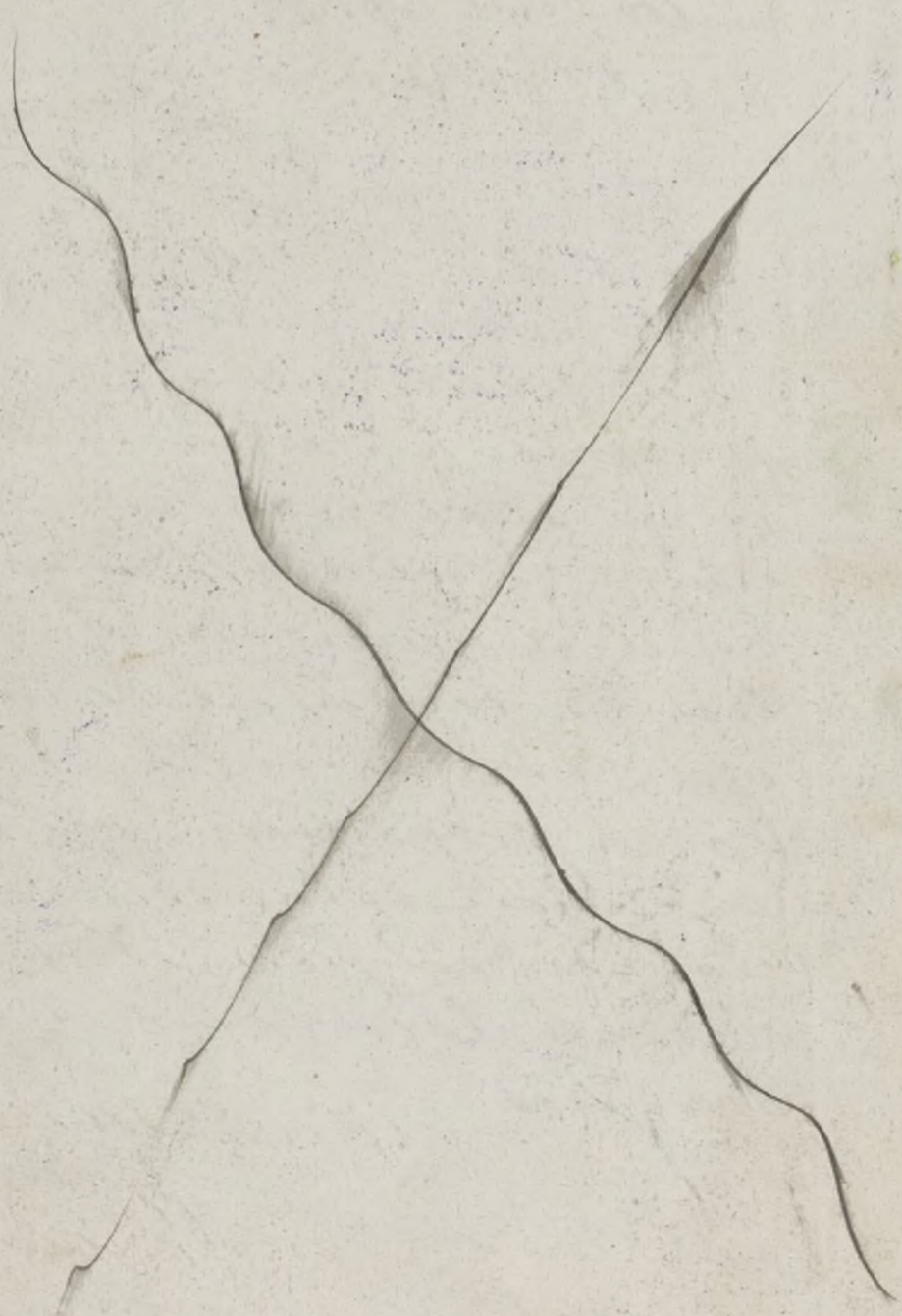
AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 3232
14 OCT. 1921
FOLIO 178
ENTRADA

H.º

(916)

Ayuntamiento de Madrid

18-Octubre-1921.
Dése cuenta en Comisión 4ª.
El Calumpay



Ayuntamiento de Madrid

R. de A. Nº 2/921. Fº 52 921





AYUNTAMIENTO DE MADRID
ABR. 1921
REGISTRO GRAL.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 706
8 - ABR. 1921
FÓLIO 1786
ENTRADA

Exmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

D. Tomás Tercero y García mayor de edad vecino de esta Corte con domicilio en la calle de Colegiata nº 2 y 4. con cédula personal nº 4439. espedida en Madrid á 23 de Julio de 1920. y contratista del edificio municipal destinado á Casa de Socorro y Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, que en la actualidad se está construyendo á V.E. respetuosamente expone: Que se ha enterado del resultado negativo de las cuatro subastas celebradas para construir la Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar nº 15. de la Costanilla de los desamparados, obra importante y de gran beneficio lo mismo para el vecindario que para el Exmo Ayuntamiento, que tanto interés ha mostrado por dotar de un edificio de esta índole á cada uno de los distritos de la Corte. El empeño llevado á cabo por la Corporación que tan dignamente preside V.E. de realizar tan necesaria obra, ha tropezado con la grave dificultad de las continuas subidas de precios de materiales y jornales, que daban al traste con los aumentos propuestos por el Sr. Arquitecto Municipal, ya que á cada reforma del presupuesto de contratos seguia un mayor aumento de precios imposible de prever por el técnico pero que

Ayuntamiento de Madrid

Consolidado antes de celebrar la correspondiente subasta, daba como resultado el total retraimiento de licitadores, todo ello complicado con el inconveniente, muy digno de tener en cuenta, de consignar ó repartir el abono total de las obras en varios presupuestos, que rebasan el plazo concedido para la construcción. Los precios tipos que han servido de base á la última subasta admitían defensa, escasa desde luego, si la contrata no llevara aneja una cantidad respetable de gastos tales como pago de anuncios otorgamiento de escritura derechos reales etc etc pero en tales adiciamentos incapacitan para aventurarse en este caso concreto en empresa tan difícil y sujeta todavía á oscilaciones de aumento. Sin embargo como el Excmo Ayuntamiento no ha de desistir de su empeño y con sujeción al caso 5º del artículo 4º del Real Decreto é Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales puede pedir excepción de subasta para realizar las obras por administración, el que suscribe propone al Concejo llevarlas á cabo con los mismos precios cuantía y pliego de condiciones que han servido de base á la última subasta celebrada, siempre que se conserve el 14 por 100 de beneficio industrial que en el presupuesto de contrata se consigna y partiendo asimismo del supuesto de que la excepción que por la Superioridad se conceda para poder las obras por Administración signifique la exención de los gastos de pagos de anuncios escritura derechos reales contribución especial de contrata. etc-etc.

Ayuntamiento de Madrid

Hum cuando de mi formalidad y responsabilidad pueden dar fé, no solo mi referencia personal y sino las obras que en la actualidad realizo en la construcción de la Casa de Socorro de la Latina, á la consideración del Ayuntamiento dejo las garantías que he de prestar para el fiel cumplimiento del compromiso contraido aceptando las que tuviera á bien proponer incluso la de dejar en deposito el 5 por 100 de las cantidades que se me hayan de satisfacer por las certificaciones de pago, á fin de constituir con ellas una reserva de garantía, ó la constitución desde luego de una fianza afecta al cumplimiento de la obligación que me impongo.

En virtud de lo expuesto,

A. V E suplico se sirva dar el tramite que proceda á esta instancia, con la espera adverteencia de que estoy dispuesto á ampliar, aclarar y confirmar mi propuesta tantas veces cuantas V E estime oportuno.

Gracia que no dudo alcanzar de la bondad de V E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 1 de Abril 1921.

Tomás Tercero

9-Abril-1921.

3 Dése cuenta en Comisión 4ª

El Secretario

4º

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 206
11 ABR. 1921
FOLIO 1786
ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

En Comisión 4ª = 2ª citación.
Se acordó que quede sobre la mesa.
Madrid 13 de abril de 1921.
El Vicepresidente.
S. Jarnés Reyes

Ayuntamiento de Madrid

R de A Nº 2 Fº 52/1921.
223





Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Tomás Tercero y García mayor de edad, vecino de Madrid con domicilio en la calle de Colegiata nºs. 2 y 4. á V.E. respetuosamente expone.—

Que en el mes de Abril último presentó una instancia solicitando se le concediera la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso de esta Corte en atención al resultado negativo obtenido en las multiples subastas anunciadas, así mismo en el concursillo celebrado como consecuencia del acuerdo municipal correspondiente. Ese retraimiento de constructores, debido á las dificultades actuales y el equilatamiento del precio del presupuesto habrá de acentuarse en lo sucesivo toda vez que el encarecimiento de jornales y materiales persiste siendo recientísima una nueva elevación de unos y otros.—

Esto no obstante el que suscribe insiste en su proposición, si bien en atención á la nueva

AYUNTAMIENTO DE MADRID
18 OCT 1921
REGISTRADA

Subida de fornales y materiales que mencióna, solicita como compensación que le conceda gratuitamente el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones que han de desaparecer para dejar libre el solar donde ha de construirse el nuevo edificio, con la prevención de que toda subida de fornales que en lo sucesivo tenga será de cuenta del Excmo Ayuntamiento

En su consecuencia

a V. E. Suplica se sirva admitir esta instancia dando por reproducida su anterior oferta y que se le conceda así mismo como compensación de la subida de fornales y materiales que ha tenido lugar recientemente el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones que hoy existen y que son precisos demoler para construir el nuevo edificio, si bien teniendo en cuenta que después de conferirse la adjudicación hubiera nuevos aumentos de fornales estos serán de cuenta del Excmo Ayuntamiento

Dios

Ayuntamiento de Madrid

2221

Guarde a V.E. muchos años

Madrid 17 Octubre 1921

Tomas Tercero

19-Octubre-1921.

Pase a informe del Señor arquitecto de la 4ª Sección.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1750 DE Entrada
20 DE octubre DE 1921

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 1013
FOLIO 4881
SALIDA

Excmo. Señor

En la anterior instancia D. Tomás Terdero solicita se le conceda la construccion de la proyectada Casa de Socorro del Distrito del Congreso con arreglo á su propuesta de Abril último modificada, para compensar la última subida de jornales y materiales, con dos nuevas condiciones. Una es que se le adjudiquen el derribo y aprovechamiento de las construcciones que han de desaparecer para construir el nuevo edificio; la otra que el Ayuntamiento abone los aumentos de jormales que surjan despues de conferida la adjudicacion.

Esta última cláusula es, a juicio del que suscribe, in

Ayuntamiento de Madrid

inaceptable, pues con ella quedaría virtualmente anulado el contrato que se trata de celebrar.

La primera clásula es inconcreta y para aceptarla sería indispensable fijar el valor de los aprovechamientos. Estos por hoy no puede hacerse, pues depende de que la Caballeriza y dependencias de la Guardia Municipal, que hoy ocupan las construciones que es preciso derribar, se trasladen á otro lugar convenientemente preparado ó que convenga instalarlos aprovechando las pesebreras, vallas, empedrados, pilas y demás elementos utilizables. - Sobre esto no se ha resuelto y sin ello no puede comenzarse la construccion de la Casa de Socorro - y y aun no existiendo dicultades una tasacion de derribos y aprovechos es actualmente tan difícil que no puede satisfacer al que la formula ni á la Corporacion si no vá rectificada seguidamente por una licitacion pública.

Si la propuesta del Sr. Tecero fijara el tanto por ciento sobre los precios tipos que considerase remunerador de las recientes alzas en los precios de jornales y materiales, constituiría una base cierta y podría haberse aceptado ó haberse sometido á un nuevo concurso, por si otra proposicion la mejoraba, pero con las cláusulas que la condicionan queda el aumento, muy razonable, que pretende, completamente indeterminado, imposibilitando estimar su equidad y conveniencia segun los razonamientos expuestos.

Lo que tengo el honor de informar á V.E. en cumplimiento de lo ordenado.

Madrid 28 de Octubre de 1921.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4ª SECCIÓN

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4.ª SECCIÓN
N.º 1.776 DE salida
28 DE Octubre DE 1921

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO 4º

Señores de la Comisión 4ª.

Estimando la Sub-Comisión que suscribe que la proposición presentada por Don Tomás Tercero es beneficiosa para los intereses municipales, toda vez que después de la última valoración hecha por el Señor Arquitecto municipal y que sirvió de tipo para las subastas declaradas desiertas por falta de licitadores, han sufrido un importante aumento los jornales de los obreros, y Considerando que las condiciones impuestas por el proponente, no suponen aumento del presupuesto aprobado, toda vez que el valor del aprovechamiento de materiales de las construcciones existentes, queda compensado con los gastos de derribo, y el aumento que, en lo futuro, puedan tener los jornales es lógico que, si ese caso llegara, corra a cargo del Ayuntamiento, del mismo modo que viene estipulándose en

Ayuntamiento de Madrid

los contratos de obras entre particulares, se acordó, con el voto en contra del Señor Lopez Baeza, proponer a la Comisión de Hacienda elevar el oportuno dictamen al Excmo. Ayuntº proponiendo la aceptación de la proposición referida, con la aclaración de que en el aprovechamiento de materiales no se entenderán incluidos los que tengan aprovechamiento para la instalación de otra caballeriza, como son las pesebreras, vallas, empedrados y pilas.

Madrid 9 de Noviembre de 1921.

F. Jaime Rivera

Faustino Vasallo

Al Excmo Ayuntamiento.

Señores
Pevenga
Asprón
Rodriguez
Barea
Villamil
Perimonte
Silva

Anunciado concurso público para la admisión de proposiciones ofreciendo la ejecución de las obras de construcción de la Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados y después de expirado el plazo al efecto señalado sin que se hubiera presentado proposición alguna, en instancia de 17 de Octubre último acudió a la Alcaldía Presidencia D. Tomás Tercero, reproduciendo la oferta que para la realización de las expresadas obras había hecho en otra instancia de 1º de Abril del presente año, y solicitando que como compensación a la recientísima elevación de los precios de jornales y materiales se le conceda gratuitamente el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones que han de desaparecer para dejar libre el solar donde ha de construirse el nuevo edificio y que el Ayuntamiento abone los aumentos de jornales que puedan surgir después de conferir la adjudicación de las obras.

Examinada dicha proposición por la Subcomisión designada por V. E. en acuerdo de 27 de Mayo último, la estimó

Ayuntamiento de Madrid

beneficiosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que después de la última valoración hecha por el Arquitecto Municipal y que sirvió de tipo para las subastas declaradas desiertas por falta de licitadores, han sufrido un importante aumento los jornales de los obreros y por considerar que las condiciones impuestas por el proponente no suponen aumento del presupuesto aprobado, toda vez que el valor del aprovechamiento de materiales de las construcciones existentes queda compensado con los gastos del derribo y el aumento que en lo futuro puedan tener los jornales es lógico que, si ese caso llegara, corra a cargo del Ayuntamiento del mismo modo que viene estipulándose en los contratos de obras entre los particulares, acordando por tanto la Subcomisión, con el voto en contra del Sr. Baena, proponer a la Comisión de Fomento la aceptación de la proposición de referencia con una aclaración relacionada con el aprovechamiento de los materiales del derribo.

Conforme en un todo la Comisión que suscribe con la razonada propuesta de la Subcomisión, y consignan

Ayuntamiento de Madrid

NTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA
NEGOCIADO 1º

do el voto en contra del vocal Sr. López Baeza, tiene la honra de proponer a V. E. se sirva adjudicar a D. Tomás Tercero las obras de construcción de la Casa de Socorro del Distrito del Congreso en las condiciones fijadas en la proposición contenida en la instancia de 17 de Octubre último, con la aclaración de que en el aprovechamiento de materiales del derribo de las construcciones existentes no se entenderán incluidos los que tengan aprovechamiento para la instalación de otra caballeriza, como son las pesebreras, vallas, empedrados y pilas, y que la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario en garantía del cumplimiento de su compromiso será la que se consigna en el acuerdo de la Subcomisión de fecha 31 de Agosto próximo pasado.

Teniendo en cuenta que la proposición de referencia supone una modificación de las condiciones que sirvieron de base para las subastas declaradas desiertas deberá solicitarse del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia nueva excepción de subasta fundamentada en las razones expresadas en el cuerpo de este dictamen una vez que el acuerdo de V. E. haya

Ayuntamiento de Madrid

merecido la sanción de la Junta Municipal.
V. E. no obstante acordará como
siempre lo que estime más oportuno.
Madrid 16. Noviembre de 1921.

MADRID 25 NOVIEMBRE 21

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Sobre la mesa a petición del Sr. Cardero

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

MADRID 2 DICIEMBRE 1921

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Previa discusión que consta en acta fué aprobado el precedente dictamen. Votaron en contra los Sres. Saornil, García Cortés, López Baeza, Cordero Salorit y Alvarez Herrero.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

UNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

MADRID 22 DICIEMBRE 19 21

EN JUNTA MUNICIPAL

Fué sancionado el anterior acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Votaron en contra los Sres García Cortés, Cordero, Bataller, Gonzalez Ibáñez, Jarauceo y Redondo.

S. A. del Sr. Secretario
El Oficial Mayor

22 diciembre 1921.
Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal.

S. A. del Sr. Alcalde
El 1.er Teniente

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 3232
24 DIC. 1921
478

(916)

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO 4º

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia

Fª 5 de Enero de 1922.

Excmo. Sr.:- Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente instruido para llevar a cabo la construcción de un edificio en la Costanilla de los Desamparados con destino a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en cuyo expediente consta al folio 212 la providencia dictada por este Gobierno con fecha 6 de Junio ppdo. por la que se autoriza a la Corporación que tengo la honra de presidir para realizar, sin las formalidades de subasta, la construcción del referido edificio.

Con fecha 17 de Octubre ppdo. se presentó una instancia suscrita por don Tomás Tercero, en la que solicita que se le adjudique la construcción del edificio de que se trata siempre que, además del precio que sirvió de tipo para las subastas anunciadas, se le conceda el aprovechamiento de los materiales resultantes del derribo de las construcciones que existen en

Ayuntamiento de Madrid

el Solar donde ha de emplazarse la Casa de Socorro y se le abone el aumento que puedan tener los jornales después de la adjudicación; cuya proposición fué aceptada por el Excmo. Ayuntº y la Junta Municipal en sesiones de 2 y 22 de Diciembre último.

Y esta Alcaldía, teniendo en cuenta que los mencionados acuerdos suponen una modificación de las condiciones que sirvieron de base para las subastas declaradas desiertas por falta de licitadores y que, por consecuencia, no es bastante la autorización concedida por V. E. con fecha 6 de Junio del año último para ejecutar por Administración las obras de que se trata tiene el honor de elevar en cumplimiento de lo resuelto por el Excmo. Ayuntº a V. E. el expediente en que constan los referidos acuerdos, por si se digna prestarles la necesaria sanción.

Dios ste. A. Villahermosa

COPIADO
5 - ENE. 1922
MECANOGRAFIA

Ayuntamiento de Madrid

230

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
MADRID

SECRETARÍA

Sección 2.ª

Negociado 2.º

Número 9

Excmo. Sr.:

Estimando atendibles las consideraciones expuestas por esa Alcaldía-Presidencia en su escrito de 5 de Enero de 1922 *y comprendido el caso en el* art.º 41 *de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la Contratación de servicios provinciales y municipales, he acordado autorizar a esa excelentísima Corporación municipal para que se adjudique* a D. Tomás Ferrero la construcción de un edificio en la Cañadilla de los Desamparados con destino a casa de Socorro, haciéndolo dentro del tipo que sirvió de base a las dos subastas anunciadas y se le conceda el aprovechamiento de los materiales resultantes del derribo de las construcciones que existen en el solar donde ha de emplazarse la casa de socorro y se le abone el aumento que puedan tener los jornales después de la adjudicación *sin las formalidades de subasta.*

Lo que con devolución del expediente de su razón *comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 *de* Enero *de 192*2

M. Alcalde Presidente

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

Ayuntamiento de Madrid

14 enero 1.922.

Dese cuenta al Excmo Ayuntamiento

Villalobos

MADRID 20 ENERO 1922

"EN SU AYUNTA[illegible]

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

El Secretario del Excmo Ayuntamiento

Enterado

Enero 922

Cúmplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento

Villalobos

212.
1773.
40

Ayuntamiento de Madrid

31 Enero 1922

Entiéndese al solicitante lo Jefe
de lo resuelto por el Excmo Ayuntº
requiriendole para que en el tiem
no de 10 días, señalado por el Artº
21 de la Instrucción de 25 de Enero de
1905 para la contratación de servi
cios proceda a constituir la fian
za del 5 por 100 del importe de la
obra, cuyo resguardo deberá pre
sentar para proceder al otorgamien
to de la correspondiente escritu
ra.

19

212.
1923. 4º

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Por duplicado

232

Sr. Dn Tomás Tercero

(Colegiata 2 y 4)

Febrero 2/922

Este Excmo Ayuntamiento en sesión de 2 de Diciembre último, ~~acto~~ a propuesta de su Comisión de Fomento, acordó resolver adjudicar a V. las obras de construcción de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, en las condiciones fijadas en su preferición de 17 de Octubre pasado, con la declaración de que, en el aprovechamiento de materiales y del derribo de las construcciones existentes y que han de desaparecer para dejar libre el solar donde ha de construirse el nuevo edificio, no se entenderán incluidos los que tengan aprovechamiento para la instalación de esa caballeriza, como son: las pesebreras, vallas, empedrados y pilas y que la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario en garantía del cumplimiento de su compromiso, será del cinco por ciento del importe total de las obras, mas un diez por ciento del importe de las certificaciones que se expidan por obras ejecutadas, cuya retención cesará cuando el monto que haya completado el diez por ciento del importe total de la obra. Anunciando dicho acuerdo por la Junta Municipal en sesión de 22 del citado mes de Diciembre y concedida por el Excmo Sr. Gobernador la oportuna excepción de subasta en 11 de Enero último, lo participo

Ayuntamiento de Madrid

a V. requiriendole para que en el término de diez días señalado por el artículo 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903 para la contratación de servicios provinciales y municipales, proceda a constituir la fianza del cinco por ciento del importe total de la obra, cuyo resguardo deberá presentar en el Negociado 4º de esta Secretaría para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura y significandole que las condiciones contenidas en su proposición y que han servido para la adjudicación acordada son: ejecutar las obras por el precio total de 98.023,03 ptas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta celebrada, aprovechamiento de los materiales del derribo de las construcciones existentes y que han de desaparecer del solar, con la excepción anteriormente expresada y que los aumentos que puedan experimentar los jornales durante el otorgamiento de la escritura serán de cuenta de la Municipalidad

COPIADO
4 FEBRERO
MECANOGRAFÍA

Dios 6ª
FR

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO 4º

Modelo núm. 4.

Recibí el comunicado duplicado

[illegible]

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de Diciembre último á propuesta de su Comisión de Fomento, se ha servido adjudicar á V las obras de construcción de la Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en las condiciones fijadas en su proposición de 17 de Octubre pasado, con la aclaración de que, en el aprovechamiento de materiales del derribo de las construcciones existentes y que han de desaparecer para dejar libre el solar donde ha de construirse el nuevo edificio, no se entenderan incluidos los que tengan aprovechamiento para la instalación de otra caballeriza, como son: las pesebreras, vallas, empedrados y pilas y que la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario en garantia del cumplimiento de su compromiso, será del cinco por ciento del importe total de las obras, mas un diez por ciento del importe de las certificaciones que se expidan por obras ejecutadas, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el diez por ciento del importe total de la obra.

Sancionado dicho acuerdo por la Junta Municipal en sesión de 22 del citado mes de Diciembre y concedida por el Excmo. Sr Gobernador la oportuna excepción de subasta, en 11 de Enero último, lo participo á V. requiriendole para que en el término de diez dias, señalado en el artº 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1.905 para la contratación de servicios provinciales y municipales proceda á constituir la fianza del cinco por ciento del importe total de la obra, cuyo resguardo debera presentar en el Negociado 4º de esta Secretaria para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura y significandole que las condiciones contenidas en su proposición y que han servido para la adjudicación acordada son: ejecutar

Ayuntamiento de Madrid

las obras por el precio total de 598.023'63 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base á la última subasta celebrada, aprovechamiento de los materiales del derribo de las construcciónes existentes y que han de desaparecer del solar, con la excepción anteriormente expresada y que los aumentos que puedan experimentar los jornales despues del otorgamiento de la escritura, serán de cuenta de la Municipalidad.

661

Dios guarde á V muchos años
Madrid 4 de Febrero de 1.922.

Sr Don Tomas Tercero.- (Colegiata 2 y 4)

Ayuntamiento de Madrid





233

104
1760

Excmo Senor ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

TOMAS TERCERO Y GARCIA, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de la Colegiata números 2 y 4 á V. E. respetuosamente expone: Que por la Secretaria de ese Ecxmo Ayuntamiento le ha sido notificado el acuerdo de dos de diciembre ultimo por el que se le adjudica las obras de construcción del edificio para la casa de socorro del distrito del Congreso, en las condiciones fijadas en mi proposición de uno de abril y diez y siete de octubre proximo pasado con las aclaraciones que constan en el mismo acuerdo.

El que suscribe acepta desde luego dicha adjudicación con arreglo á los pliegos de condiciones establecidos y las aclaraciones acordadas, pero hace constar que siendo el expirito del Excmo Ayuntamiento hacer le mencionada obra por administracción, toda vez que las subastas anunciadas han sido declaradas desiertas por falta de licitadoses debe ser eximido de toda clase de contribución especial de contratista é impuestos y arbitrios municipales tanto del derribo de las construcciones existentes como de la nueva edificación de la casa de socorro y tambien de la formalización de escritura publica porque con ella se daria motivo al pagado de derechos reales etc. etc. que mermaria considerablemente el precio calculado haciendo imposible la construcción.

Por lo que

S U P L I C O á V. E. que la adjudicación mencionada se entienda hecha en las expresadas condiciones.

Dios guarde á V. E. muchos años

Madrid 13 de febrero de 1922

Tomás Tercero

Ayuntamiento de Madrid

14 - Febrero - 1922.

Pase con antecedentes a informe de los Le-
trados Consistoriales -

1044
4760

16 Febrero 1922
Se remite para su despacho
al Letrado D. Andrés Floret

DECANATO
DE LOS
LETRADOS CONSISTORIALES

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Señor.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, y anunciadas cinco subastas en 5 de Abril de 1918 – 4 de Marzo de 1920 – 23 de Agosto de 1920 – 27 de Enero de 1921 – y 29 de Marzo de 1921, respectivamente, fueron declaradas desiertas por falta de licitadores.

En vista de este resultado negativo, la Corporación municipal acordó en 27 de Mayo de 1921 que se solicitase del Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, y que, con el fin de revestir de las mayores garantías la adjudicación de la obra en la forma propuesta, se nombrase una subcomisión formada por tres Sres. Concejales, para que, asesorada por el Arquitecto municipal de la 4ª Sección, examinase las proposiciones que se presentasen y propusiese la aceptación de la que resultase mas conveniente y beneficiosa á los intereses

Ayuntamiento de Madrid

municipales.

Con fecha 6 de Junio de 1921 fue conce
dida la excepción de subasta solicitada,
y acordado por la Subcomisión nombrad
que se anunciase un concurso para la e
cución de las obras, se redactaron las base
que se estimaron convenientes, entre las q
figuraba la de conceder un plazo de tre
ta días para que se formulasen proposi
nes, y dictado así por la Alcaldía-Pres
dencia en 2 de Septiembre del mismo
año y publicado el anuncio, transcurri
el plazo concedido sin que se presentase
proposición alguna.

A raíz de celebrada, sin resultado, e
29 de Marzo de 1921, la última subasta,
ó sea en 1º de Abril siguiente, D. Tomas Te
cero García dirigió una instancia á la
Alcaldía-Presidencia en la que indicaba
que se pidiese excepción de subasta pa
ra ejecutar las obras por administración
y proponía llevarlas él á cabo «con los mismos
"precios, cuantía y pliego de condiciones que
"han servido de base á la última subasta ce
"lebrada, siempre que se conserve el 14 por 100
"de beneficio industrial que en el presupuesto
"de contrata se consigna y partiendo así
"mismo del supuesto de que la excepción
"que por la Superioridad se conceda para
"hacer las obras por administración sigan

Ayuntamiento de Madrid

"fique la excepción de los gastos de papel de
"anuncios, escritura, derechos reales, contribu-
"ción especial de contrata etc, etc»

Con posterioridad al intento de adjudi-
car la ejecución de las obras al mejor proponen-
te, ó sea en 17 de Octubre último, el mismo D.
Tomas Tercero dirigió nueva instancia con
la súplica de que se tenga por reproduci-
"da su anterior oferta (la de 1º de Abril) y
"que se le conceda asimismo, como compen-
"sación de la subida de jornales y materia-
"les, de las construcciones que hoy existen y
"que es preciso demoler para construir el
"nuevo edificio, si bien teniendo en cuenta
"que si despues de conferirse la adjudica-
"ción hubiera nuevos aumentos de jornales
"estos serán de cuenta del Excmo. Ayunta-
"miento»

1º que ha tenido lugar recientemente, el derribo y aprovechamiento de los materiales

La Subcomisión que venia entendien-
do en este asunto acordó, con el voto en
contra de uno de sus vocales, proponer á la
Comisión se sirviera elevar el oportuno dic-
tamen al Excmo. Ayuntamiento propo-
niendo la aceptación de la proposición del
Sr. Tercero, con la aclaración de que en el
aprovechamiento de materiales no se
entenderían incluidos los que tengan
aplicación para la instalación de otra
caballeriza, como son las pesebreras, va-

Ayuntamiento de Madrid

llas, empedrados y pilas, y la comisión á su vez, propuso al Excmo. Ayuntamiento, y este acordó en 2 de Diciembre último la adjudicación á D. Tomás Tercero de las obras de que nos ocupamos, en las condiciones fijadas en la proposición contenida en la instancia de 17 de Octubre último, con la aclaración de que en el aprovechamiento de materiales del derribo de las construcciones existentes no se entenderán incluidos los que tengan aprovechamiento para la instalación de otra caballeriza, como son las pesebreras, vallas, empedrados y pilas, y que la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario en garantía del cumplimiento de su compromiso será la que se consigna en el acuerdo de la Subcomisión de fecha 31 de Agosto próximo pasado", y que teniendo en cuenta que la proposición de referencia supone una modificación de las condiciones que sirvieron de base para las subastas declaradas desiertas deberá solicitarse del Gobernador nueva excepción de subasta.

Sancionado el relacionado acuerdo por la Junta municipal y solicitada nueva excepción de subasta, el Gobernador civil, en oficio de 11 de Enero de este año, la

Ayuntamiento de Madrid

otorga, autorizando al Excmo. Ayuntamien-
to "para que se adjudique á D. Tomás Ter-
"cero la construcción de un edificio en la loma-
"nilla de los Desamparados con destino á casa
"de socorro, haciéndolo dentro del tipo que sirvió
"de base á las dos subastas anunciadas y se
"le conceda el aprovechamiento de los materia-
"les resultantes del derribo de las construcciones
"que existen en el solar donde ha de empla-
"zarse la casa de Socorro y se le abone el aumen-
"to que puedan tener los jornales despues de
"la adjudicación."

Decretado por la Alcaldía-Presidencia que se enterase al Sr Tercero de lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento y que se le requiriese para que en el plazo de diez dias constituyese la oportuna fianza cuyo res-guardo deberá presentar para proceder al otorgamiento de la correspondiente es-critura, así se hizo, manifestándole en el oficio que al efecto se le dirigió, entre otros extremos, "que las condiciones contenidas
"en su proposición y que han servido para
"la adjudicación acordada son: ejecutar las
"obras por el precio total de 598.023'63 pesetas
"con arreglo al pliego de condiciones que sir-
"vió de base á la última subasta celebra-
"da, aprovechamiento de los materiales del
"derribo de las construcciones existentes y

Ayuntamiento de Madrid

"que han de desaparecer del solar, con la ex-
"cepción anteriormente expresada (pretiles
"ras, vallas, empedrados y pilas) y que
"los aumentos que puedan experimentar
"los jornales despues del otorgamiento de la
"escritura serán de cuenta de la Municipa-
"palidad»

Ha considerado necesario el infrascrito consignar todos estos antecedentes para fundamentar la opinión que va á exponer respecto á la pretensión que D. Tomás Tercero formula en su instancia de 13 de febrero último, pretensión que consiste en que se le exima «de toda
"clase de contribución especial de contribu-
"ción é impuestos y arbitrios municipales,
"tanto del derribo de las construcciones exis-
"tentes como de la nueva edificación de la
"Casa de Socorro, y también de la formali-
"zación de escritura pública porque con ello
"se daria motivo al pago de derechos re-
"ales etc. etc. que mermaria considerable-
"mente el precio calculado haciendo imposi-
"ble la construcción»

A juicio del Letrado que suscribe el punto de partida para resolver acerca de la pretensión del Sr. Tercero, está en los términos en que por el Sr. Gobernador civil se autorizó al Escmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

para adjudicar á aquél la construcción del edificio de que se trata. Claramente se fijan en dicha autorización las condiciones conque se otorga, y á ellas debe atenerse estrictamente el Excmo. Ayuntamiento, ya no esperándose en ella nada relativo á la exención de contribuciones, impuestos y arbitrios, así como tampoco en lo que se refiere á la formalización del contrato, en escritura pública, es evidente que no puede accederse á lo solicitado porque de otro modo se excederían los límites de la autorización.

Aparte de la razón expuesta existen otras que impiden conceder lo que pide el Sr. Tercero, y son á saber:

En lo atinente al otorgamiento de escritura, que ya la Alcaldía-Presidencia, en su decreto de 31 de Enero de este año y teniendo, sin duda presente la cuantía del contrato y la prevención del artículo 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dá por sentada la necesidad de que dicha escritura se otorgue desde el momento que se exige al Sr. Tercero que presente el resguardo de la fianza para proceder al otorgamiento de aquella, cosa en que se insiste al notificarle, en 4 de Febrero, el acuerdo de la adjudicación.

En lo que afecta á la exención de pago de la contribución especial de contratista,

Ayuntamiento de Madrid

no es de la competencia municipal el
acordarla ó denegarla, porque se trata d
un tributo perteneciente al Estado. Supone
el informante que lo que el Sr. Tercero pret
de es que la contribucion que por la ejecuc
de la obra ha de satisfacer á la Hacienda, s
la abone el Ayuntamiento, y ello no tien
justificacion, porque esa contribucion p
sa sobre los contratistas como justo tribu
to por el ejercicio de su industria y no e
lógico hacerla cargo de la persona dueñ
de la obra, además de que el aceptar el
Ayuntamiento esa obligacion equiva
dria á aumentar el precio de la obra, y
consiguientemente el beneficio del adjud
catario con lo que, en cierto modo, se com
difican las condiciones en que se anun
ció el concursillo que quedó desierto y
al que tal vez hubiese concurrido algun
contratista con proposicion mas ventajo
que la del Sr. Tercero, de contar con dicho b
neficio, como asi bien con el que supone el
no otorgar escritura.

Aspecto distinto ofrece la cuestion
en cuanto se refiere á la exencion de pag
de impuestos y arbitrios municipales por
derribo y construccion, porque tratándose d
la ejecucion de obras para construir un ed
ficio propiedad del Ayuntamiento, entien

Ayuntamiento de Madrid

de el que suscribe que no son necesarias las licencias y que, en todo caso, nada debe de cobrar aquél por el indicado concepto, toda vez que no se menciona ni en el proyecto ni en los pliegos de condiciones como cargo del contratista, resultando en definitiva, que el obligado á satisfacerlos lo sería el propio Ayuntamiento como dueño de las obras.

En virtud de las consideraciones expuestas opina el infrascrito que no se debe acceder á lo pretendido por D. Tomás Tercero en su instancia de 13 de febrero último, excepción hecha de lo relativo al pago de impuestos y arbitrios municipales por derribo y construcción, que no viene obligado á satisfacer el adjudicatario.

Tales el parecer del Letrado informante; V.E. no obstante acordará lo que estime mas acertado y procedente

Madrid 6 de Marzo de 1922

El Letrado Jefe
Andrés Llorca

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 104
8-MAR. 1922
FOLIO 4760
ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

29 - Marzo - 1922 -

Conforme con lo propuesto por el Señor Letrado: entérese el solicitante.

V° Bueno

104 h°
4760

Diligencia

Enterado del anterior informe del Sr Letrado Consistorial y del decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de Marzo último y en atención a que no se le exime de los gastos de escritura, derechos reales y contribución industrial por la contrata, comunicada al solicitante en su proposición de 13 de febrero pasado, manifiesta el mismo en este acto, que desiste de la ejecución de las obras y dá por retirada su proposición.

Y para que conste lo firma en Madrid a 10 de Abril de 1922.

Daniel Tercero

Ayuntamiento de Madrid

R. A N: 2 . F 52/922

237.

YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

11 Abril 922.

Habiendo decretado S. Ilmo. Sr. Teniente de la ejecución de las obras de construcción de un edificio en la Portanilla de los Bermejales con destino á Casa de Socorro del Distrito del Congreso, para cuyas obras se ha obtenido del Excmo. Sr. Gobernador la necesaria excepción de subasta, ofíciese al Sr. Arquitecto de la 4ª Sección para que formule un pliego de bases para la adjudicación de la obra mediante concurso.

Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Arquitecto Municipal de la 4ª Sección

Abril 15/922

Habiendo devuelto D. Tomás Herrero de la ejecución de las obras de construcción del edificio para Casa de Socorro del distrito del Congreso en la Portanilla de los Desamparados, para las que fué concedida por el Excmo. Sr. Gobernador la oportuna excepción de subasta, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto de 11 del actual dando cuenta a Vd. tiene dispuesto se anuncie a V., como lo verifico, a fin de que se sirva formular un pliego de bases para la adjudicación de las obras mediante concurso.

Dios de a

F. R.

COPIADO
20 ABR. 922
MECANOGRAFÍA

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO 4º

220

Habiendo desistido Don Tomas Terrero de la ejecución de las obras de construcción del edificio para la Casa de Socorro del Distrito del Congreso en la Constanilla de los Desamparados, para las que fue concedida por el Excmo. Sr Gobernador la oportuna excepción de subasta el Excmo. Sr Alcalde Presidente por decreto de 11 del actual, ha tenido á bien disponer se oficie á V, como lo verifico, á fin de que se sirva formular un pliego de bases para la adjudicación de las obras mediante concurso.

Dios guaRDE á V muchos años.

Madrid 18 de Abril de 1.922.

Exc —

r Arquitecto Municipal de la 4ª Sección de Interior

Ayuntamiento de Madrid

Ilmo Señor

Para formular el pliego de bases que se me ordena necesito tener a la vista el expediente que se refiere a la construcción de la Casa de Socorro, cuya remisión solicito de V. E.

Madrid 5 de Mayo de 1922

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCION

Pedro Muguruza

11 Mayo

Remítase al Sr Arquitecto de la 4ª Sección el expediente que reclama

38

Entregado en mano el 11 Mayo

Ayuntamiento de Madrid

9A1.

Excmo Señor:

Estudiado este expediente debo manifestar a V.E. que habiendose reducido en estos ultimos meses los precios de varios materiales principales, considero probable que haya postor con los precios y condiciones del ultimo concurso anunciado, por lo que propongo la celebracion de un nuevo concurso con arreglo a las mismas condiciones publicadas en el Boletin del Ayuntamiento de Madrid de 5 de Septiembre de 1921.

Me permito reiterar la advertencia de que antes de proceder a la construccion es preciso trasladar la Guardia Municipal y derribar las caballerizas y construcciones que actualmente ocupan parte del solar en que está proyectada la edificacion.

V.E. no obstante resolverá lo mas acertado.

Madrid 18 de Septiembre de 1922

EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la 4.ª SECCION

Pedro Ducazcal

18 Septiembre 1922.

Dése cuenta en Comisión 4ª

El Conde del Valle de Suchil

10 H
1960 1º

Ayuntamiento de Madrid

En Comisión 4ª = 2ª citación.
Se acordó que quede sobre la mesa.
Madrid 20 de Septiembre de 1922.
El Vicepresidente.
Juan Antonio [illegible]

Ayuntamiento de Madrid

AMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Señores
Albarca
S. Cerezo
Silva
Zuclán
Rodríguez
Martín
Vda. Cortés
Navarro
Nicoli
Gomez

Excmo Ayuntamiento

Previa la oportuna excepción de subasta concedida por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia fué anunciado el oportuno concurso para la ejecución de las obras de construcción de la Casa de Socorro del Distrito del Congreso con arreglo á las condiciones publicadas en el Boletín Municipal de 5 de Septiembre de 1921.

Durante el plazo de 30 días señalado en el referido anuncio no se presentó ninguna proposición ofreciendo la ejecución de las expresadas obras y en su vista se ordenó al Sr. Arquitecto de la 4ª Sección formulara un nuevo pliego de bases para anunciar otro concurso, adaptándolo á los precios vigentes de mano de obra y materiales en la fecha de su redacción.

Informa dicho facultativo en 18 del corriente mes que habiéndose reducido en los últimos meses los precios de varios materiales principales de los que se necesitan para la construcción del edificio, considera probable que haya postor con los precios y condiciones del último concurso anunciado y en su virtud y de con-

Ayuntamiento de Madrid

formidad con la opinión del citado facultativo la Comisión 4ª que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. se sirva acordar la anuncio de nuevo concurso por término de 30 días para la construcción del edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso con arreglo á las mismas bases y condiciones publicadas en el Boletín Municipal de 5 de Septiembre de 1921

V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado

Madrid 27 Septiembre 1922

Juan Antonio [illegible]

Carlos Gomez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

243

MADRID 6 OCTUBRE 1922

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

6 octubre 1922

Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento

10 h
1760

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar nº 1º de la Cotanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, ~~la Corporación~~ esta Excma. Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha acordado que de nuevo se conceda un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para la admisión de proposiciones ofreciendo la ejecución de las expresadas obras con arreglo á las siguientes condiciones

(Se copian las del folio 216)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 Noviembre 1922

El Secretario

F. Rivas

Vta.

Gaceta
Boletines
Tablón

Falta tablón

Secretaría

Ayuntamiento de Madrid

Subasta

245

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECCIÓN - ADMINISTRACIÓN

DE LA

GACETA DE MADRID

ANUNCIOS

de inserción 108 pesetas

céntimos.

Excmo. Señor

En la GACETA *de* hoy

se ha publicado el anuncio relativo a el concurso para la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso de esta Corte

Lo participo a V. S. para su conocimiento, haciéndole presente que los derechos de inserción que figuran al margen son los que debe abonar el contratista a esta Administración, a cuyo fin le exigirá esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA *el 30 de dicho mes y año.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 *de* Octubre *de* 1924

El Director-Administrador,

J. Cadenas

Excmo. Sr. Alcalde de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	
		(22 Agosto de 1919)	
		Al contado.	
6-11-922	70,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,70
6-11-922	70,70	» E, de 25.000 » »	[illegible]
6-11-922	70,70	» D, de 12.500 » »	70,80 y 75
6-11-922	70,70	» C, de 5.000 » »	70,80 y 75
6-11-922	70,70	» B, de 2.500 » »	70,80, 75 y 80
6-11-922	71,00	» A, de 500 » »	70,80, 75, 80 y 75
6-11-922	71,00	» G, de 100 » »	71,00
6-11-922	70,70	» H, de 200 » »	71,00
		En series diferentes	70,80
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR	
		Estampillado.	
6-11-922	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,00
6-11-922	86,30	» E, de 12.000 » »	86,10
6-11-922	87,10	» D, de 6.000 » »	86,10
6-11-922	87,40	» C, de 4.000 » »	87,25
6-11-922	87,40	» B, de 2.000 » »	87,40
4-11-922	87,00	» A, de 1.000 » »	87,25 y 87,00
4-11-922	87,00	» G, de 100 » »	87,00
30-10-922	87,00	» H, de 200 » »	87,00
		En series diferentes	87,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
30-10-922	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	
18-10-922	88,50	» D, de 12.500 » »	
30-10-922	88,75	» C, de 5.000 » »	89,00
4-11-922	89,00	» B, de 2.500 » »	89,00
4-11-922	89,00	» A, de 500 » »	89,00
3-11-922	89,00	En series diferentes	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
6-11-922	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,00
6-11-922	97,25	» E, de 25.000 » »	
6-11-922	97,25	» D, de 12.500 » »	
6-11-922	97,25	» C, de 5.000 » »	97,15
6-11-922	97,15	» B, de 2.500 » »	
6-11-922	97,15	» A, de 500 » »	97,00
3-11-922	96,90	En series diferentes	
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917	
4-11-922	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	
30-10-222	97,50	» E, de 25.000 » »	96,60
4-11-922	96,85	» D, de 12.500 » »	96,60
6-11-922	96,80	» C, de 5.000 » »	96,60 y 50
6-11-922	96,80	» B, de 2.500 » »	96,60 y 50
6-11-922	96,80	» A, de 500 » »	96,60 y 50
6-11-922	96,80	En diferentes series	96,60

Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0				
		ACCIONES			
6-11-922	585,00	Banco de España	500		580,00 y 578,00
6-11-922	244,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos	500		244,00
4-11-922	280,00	Banco Hipotecario de España	500		
7-8-922	90,00	Banco de Castilla	250	90	
6-11-922	199,00	Banco Hispano-Americano	500		199,00
6-11-9 2	136,00	Banco Español de Crédito	250		
6-11-922	303,00	Unión Española de Explosivos	100		
6-11-922	60,25	Sociedad Gral. Azucarera España — Preferentes	500		60,25
6-11-922	30,00	Sociedad Gral. Azucarera España — Ordinarias	500		30,50
28-10-922	91,50	Altos Hornos de Vizcaya	500		
4-11-922	341,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475		
30-10-922	342,50	Idem Norte de España	465		
6-11-922	230,00	B.º Español del Río de la Plata	100 pesos		229 pesetas.
		OBLIGACIONES		Interés anual por 100.	
6-11-922	362,00	Bonos del Banco de España	500	4	
6-11-922	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	89,50
6-11-922	100,00	Idem íd. íd.	500	6	99,95 y 100,00
6-11-922	108,15	Idem íd. íd.	500		108,25
6-11-922	75,20	Sociedad Gral. Azuc.ª España	500		
2-11-922	89,75	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza — Serie A.	500	5	
28-10-922	75,75	» B.	500	4 1/2	75,50
13-10-922	68,75	» C.	500	4	
24-5-922	61,00	Idem Norte de España, Emisión 17 de Enero 1908 — 1.ª serie.	500	3	
25-5-922	58,25	2.ª serie.	500	3	
18-5-921	53,00	3.ª serie.	500	3	
18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3	
9-1-922	52,25	5.ª serie.	500		
		Ayuntamiento de Madrid			
6-11-922	80,00	Obligaciones	500		
6-11-922	91,00	Explotaciones del Interior	500		
6-11-922	85,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		86,00
6-11-922	86,00	Idem íd. 1918	500		86,00
4-11-922	90,50	Cédulas del Ensanche	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	425.600
Idem fin corriente	»
Idem fin próximo	»
4 por 100 amortizable	27.500
5 por 100 amortizable	105.500
Acciones del Banco de España	22.500
Idem del Banco Hipotecario	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos	500
Azucarera.—Preferentes	7.500
Idem.—Ordinarias	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	33.000
Idem, íd. al 6 %	135.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 42,30 pesetas por 100 francos.—100.000 a 42,20. 300.000 a 42,15.—50.000 a 42,00.

Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 29,41 pesetas cada una.—725 a 29,40.

Nueva York, a la vista, cheque, 14.000 dollars a 6,595 pesetas cada uno.—30.000 a 6,60.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 0,15 pesetas por 100 marcos.

Ayuntamiento de Madrid

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación Provincial, en sesión de 14 de Octubre último, acordó anunciar una subasta para enajenar los terrenos propiedad de la misma sitos en la carretera de Vicálvaro, procedentes del legado de D. Francisco Maroto, que tienen una extensión de 30.975 metros cuadrados, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de Enero de 1921 y GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes y año, con la rebaja del 10 por 100 del precio de 159.523 pesetas que sirvió de tipo para las últimas subastas celebradas, o sea para ésta el de 143.570,70 pesetas, siendo la fianza provisional para tomar parte en la misma la de 7.178,53 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición del público en el Negociado de subastas de esta Corporación todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta durante las horas de diez a trece.

La subasta se celebrará el día 20 del corriente mes a las doce de la mañana en la casa-palacio de esta Corporación calle de Fomento, 2. Los depósitos pueden consignarse hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y los pliegos de proposición hasta las trece de este mismo día.

Madrid, 4 de Noviembre de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.—Conforme: el Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José Lafuente. S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar núm. 15 de la Costanilla de los Desamparados, concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, esta Excma. Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha acordado que de nuevo se conceda un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para la admisión de proposiciones, ofreciendo la ejecución de las expresadas obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Constituye la base de este concurso el proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal de la cuarta sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de Noviembre de 1919, y el de fecha de 31 de Julio de 1916, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de Noviembre de 1919 con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios.

Segunda. El presupuesto de ejecución material, con el aumento acordado para los precios unitarios, es de pesetas 524,582,14, al que se aumentará el 14 por 100 legal, equivalente a pesetas 73.441,49, y ascendiendo, por tanto, el presupuesto de contrata a la cantidad total de 598.023,63 pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se presenten especificarán la rebaja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro, el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su importe.

Cuarta. Se concede orden de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reunan mayor número de los requisitos siguientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.

b) Menor plazo de duración de las obras.

c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

Quinta. En todo lo que no resulte alterado por las cláusulas anteriores regirá íntegramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformados.

Sexta. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de esta Corporación, en los días y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económicoadministrativas que sirvió de base para las subastas declaradas desiertas el 5 por 100 del importe de las obras que se proyectan ejecutar.

Séptima. La fianza definitiva estará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 10 por 100 del importe de la obra.

Octava. Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de Mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Novena. Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en ferroprusiato a los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen, de acuerdo o por analogía con lo establecido en el apéndice núm. 24 del presupuesto municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Noviembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

S—1725

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 22 de Junio de 1922 (*D.* número 139) para la ejecución de obras que comprende el proyecto construcción de tres retretes y cuartos de aseo en el Cuartel de Guardias de Corps de Aranjuez se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi Presidencia, con el comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como secretario, y un Notario para autorizar acta, el día 2 de Diciembre próximo las once horas, en esta Comandancia Ingenieros sita en el patio grande Palacio de Buenavista (Ministerio la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como tambi los pliegos de condiciones técnicas y gales y demás antecedentes que de regir en la subasta, todos los días borables, de las quince a las diez y horas, desde el día 23 del presente al 1 de Diciembre próximo, ambos clusive, cuyos documentos no se blican por su mucha extensión.

El importe total como precio máximo que ha de regir en la subasta será el del presupuesto de tas obras, que asciende a la cant total de 53.990 pesetas, y el im de la garantía para tomar parte aquélla, constituído bien en efec en su equivalente en papel del Es al precio medio de la cotización Bolsa de Madrid en el mes anteri de su constitución, o su valor nom en títulos que tienen este privil será el del 5 por 100 de aquella y, por lo tanto, asciende a 2.699 tas 50 céntimos.

La subasta se verificará con ar al Reglamento de Contratación nistrativa del Ramo de Guerra, bado por Real orden circular de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 57), Protección a la industria nacional la de Administración y Contabilid la Hacienda pública de 1.º de Jul 1911 (*C. L.* núm. 123), y demás d siciones complementarias, no admi dose en esta subasta la concurr extranjera en los materiales que tituyen las unidades de obra del supuesto, excepto en los taxativam marcados en la Orden de la Pres cía del Consejo de Ministros fech de Diciembre de 1921 y Real de de 2 de Octubre del año corriente yas copias en la GACETA DE MADR han publicado en el *Diario Oficial Ministerio de la Guerra* número 224, correspondientes a los días Enero y 5 de Octubre del presente en que se puede admitir, de conf dad con las disposiciones vigent esta materia, quedando obligado licitadores a indicar en las propo nes los establecimientos nacional que procedan los materiales que de suministrar.

Para el caso de que dos o más posiciones sean iguales se dejar suspenso la adjudicación y se ver rá en el mismo acto de la subasta tación por pujas a la llana entr autores de las proposiciones i durante el término de quince mi y si subsistiese todavía la igualda tre ellas, se decidirá por medio d

Ayuntamiento de Madrid

Manuel López, 1,21.
Manuela Brillo Pérez, 1,31.
María Josefa Mauro, 0,22.
Manuel Saavedra, 0,87.
Manuel Penedo Abeledo, 2,61.
Narciso Freijoa Bermúdez, 5,00.
Pedro Palmeiró Vidal, 0,65.
Pedro Fraga López, 0,42.
Ramón María López, 2,17.
Rosa Míguez, 1,71.
Rosa Vidal, 8,68.
Ramón Ferreño 4,78.
Ramón Leis Casal, 5,00.
Robustiano Río Coello, 2,61.
Socorro Caamaño, 425.
Santiago Vázquez, 0,43.
Vicente Moreira y Hermano, 3,70.
Vicente Romeu, 0,37.
Vicente Rodríguez Ares, 0,87.
Valentín Míguez Carbajal, 0,43.
Antonio Abeledo Cabaleiro, 1,35.
Angela Bergantiños Picóa, 1,09.
Juana Pérez García, 2,61.
Josefa Chao Silva, 0,38.
José López Pérez, 0,22.
Manuel Palmeiró Cordal, 5,92.
José Antonio Fachal, 1,30.
María Teureiro Amor, 1,52.
María Carletos, 12,54
María Josefa Míguez, 6,84.
Rosendo Cabasa Pena, 2,01.
Francisca Fernández, 0,70.
Domingo Rico Seco, 0,81.
José Mauro Ares, 4,46.
Dolores Porca, 0,49.
Manuel Míguez Mallo, 0,22.
José Vázquez Montero, 0,91.
José Antonio Castro Blas, 11,28.
José López García, 0,54.
Rosa Lago, por sus hijos, 0,82.
Juan Francisco Habeirás López, 1,29.
Carmen Fernández, por sus hijos, 1,87.

Desconociéndose el domicilio de los citados deudores, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en el Ayuntamiento de Miño.

Puentedeume, 1 de Mayo de 1922. El Recaudador, Luis García.

P—6647

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CORDOBA

Habiendo sido sustraídos los resguardos de depósitos transmisibles números 7.361 y 7.614 de pesetas nominales 14.000 y 14.500 en Deuda interior al 4 por 100, expedidos el 4 de Diciembre de 1920 y el 16 de mayo de 1921, respectivamente, a favor de José Guzmán y Guzmán, y que estaban endosados a la orden de Manuel Enríquez y Enríquez, se avisa al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 6 de Noviembre de 1922. El Secretario, Francisco Martín.

X—2639

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BALEARES

D. Ambrosio de Lamo García, Teniente coronel Jefe de la Comandancia de Carabineros de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose extraviado el nombramiento de Carabinero correspondiente al Sargento patrón que fué de esta unidad, José Poveda Esplá, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin efecto legal alguno el expresado documento en caso de ser hallado.

El Teniente coronel, Ambrosio de Lamo. X—2639 bis

HIERROS DE OLULA, EN LIQUIDACION

Cuesta de Santo Domingo, 7.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma, con sujeción a lo prevenido para estos casos en sus Estatutos, a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 del actual, a las cinco de su tarde, en su domicilio social, Cuesta de Santo Domingo, 7, entresuelo, izquierda, con el fin de tratar de la disolución de dicha Sociedad y del nombramiento en su caso de nueva Comisión ejecutiva de los acuerdos sin limitación alguna que su situación económica haga necesarios.

Madrid, 7 de Noviembre de 1922. La Comisión. X—2640

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Acordado por el Consejo de Administración y aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas, se avisa a los tenedores de las acciones de las número 1 a la 8.000 que desde el día 20 del corriente mes de Noviembre, en el Banco Central de Madrid y en su Sucursal de Málaga, se abonará a los mismos un dividendo complementario, del ya repartido en Julio pasado, activo, libre de impuestos, de 35 pesetas por acción, equivalente a un 7 por 100 con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio social de 1921 a 1922.

Verificado ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo el sexto sorteo para amortizar 74 obligaciones de la serie A, equivalentes a 37.000 pesetas con cargo al ejercicio social de 1921 a 1922, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 771 a 780, 901 a 910, 1.072, 1.073, 1.077, 1.078, 2.311 a 2.320, 2.351 a 2.360, 2.511 a 2.520, 2.621 a 2.630 y 2.831 a 2.840.

Asimismo, verificado ante el dicho Notario el segundo sorteo para amortizar 58 obligaciones serie C, equivalentes a 29.000 pesetas, con cargo al ejercicio de 1921 a 1922, resultaron amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 341 a 350, 371 a 380, 1.911 a 1.920, 1.991 a 2.000, 2.501, 2.502, 2.504 a 2.506, 2.508 a 2.510, y 2.651 a 2.660.

Todo lo que se pone en conocimiento de los tenedores a los oportunos efectos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1922. El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—2641

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUEÑA

Efectuado el primer sorteo, con cargo al ejercicio social de 1922, ante el Notario de esta Corte, don Dimas Adánez y Horcajuelo, para amortizar 55 obligaciones de la serio A, equivalentes a 27.500 pesetas, resultaron amortizadas las señaladas con los siguientes:

Números 41 a 50, 541 a 550, 681 a 690, 701 a 710, 1.342, 1.346, 1.348 a 1.350, 1.581 a 1.590, todos ellos inclusive.

Lo que se anuncia a los oportunos efectos para conocimiento de los tenedores de las mismas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1922. El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—2642

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA

Acordado por el Consejo de Administración de esta Empresa la celebración de Junta general extraordinaria de Accionistas de la misma en segunda citación por no haber concurrido en la primera convocatoria capital social suficiente para su legal constitución, se hace público que aquella tendrá lugar el día 17 de Noviembre, a las tres de la tarde, o sea a las quince horas, en el domicilio social, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos por que se rige dicha Empresa y tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación o reparo del acta de la Junta anterior.

2.º Acordar la emisión de un número de obligaciones capaz de atender a las apremiantes necesidades de la Empresa.

Ceuta, 3 de Noviembre de 1922.—El Secretario del Consejo, Ricardo Rodríguez Macedo.

X—2644

LA MUNDIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento

Ayuntamiento de Madrid

porque se rigen las Cooperativas mútuas de capitales administradas por La Mundial, se convoca a los suscriptores a Junta general extraordinaria, en el local del domicilio social, Alcalá, 53, el día 10 de Diciembre próximo, a las doce, para someter a su conocimiento y aprobación la modificación de algunos artículos de dicho Reglamento.

Madrid, 8 de Noviembre de 1922. El Secretario general, José Centeno.

X—2645

FERROCARRIL DE ZUMARRAGA A ZUMAYA

Concurso para el suministro de tornillos y tirafondos para la vía.

El Consejo de Administración de este ferrocarril, domiciliado en San Sebastián, en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, abre un concurso con la intervención del Estado y de conformidad con lo establecido en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Real decreto de 14 de Marzo de 1918 y a la Real orden de 3 de Julio de 1920, para la adquisición del material siguiente:

42.000 tornillos de brida con sus tuercas y arandelas.

260.000 tirafondos para la vía.

Los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para este suministro, así como los planos y el modelo de proposición, están de manifiesto al público en las oficinas del ferrocarril en Azpeitia o en el Palacio de la Diputación en San Sebastián, todos los días laborables desde las diez a las doce de la mañana.

Si el concurso no fuera adjudicado a la industria nacional y se acudiese a la industria extranjera, en el concurso correspondiente no se admitirá ninguna proposición que no esté redactada en idioma español y con los precios en pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora después de constituída la mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el Palacio de la Diputación en San Sebastián, a las doce horas del día 5 de Diciembre, ante el Sr. Representante de la primera División de Ferrocarriles.

San Sebastián, 31 de Octubre de 1922.—El Presidente de la Diputación de Guipúzcoa, Julián Elorza.

X—2646

LA PAPELERA ESPAÑOLA

COMPAÑIA ANONIMA—BILBAO

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales Hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.° de Diciembre próximo, se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreátegui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 6 de Noviembre de 1922. El Secretario, Enrique González de Heredia.

X—2647

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE MUSQUES A CASTRO URDIALES Y TRASLAVIÑA

Se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, para el día 22 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Consejo, establecido en Madrid, O'Donnell, número 21, con objeto de dar cuenta de la Real orden dictada disponiendo la intervención por el Estado de la explotación del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro-Urdiales y Traslaviña.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones o los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los Accionistas que no posean cinco acciones a uno de ellos, que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones o los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día 12 al 16 de Noviembre, en los puntos siguientes:

Bilbao: D. Santiago del Portillo, Alameda de Mazarredo, número 9.

Santander: Sres. Vial Hijo.

Cádiz: Sres. Abarzuza y Compañía.

Málaga: Sra. Viuda de Pedro López Ortiz, Alameda, número 9.

Castro-Urdiales: Oficinas de explotación de este ferrocarril.

Madrid: O'Donnell, número 21.

Madrid, 31 de Octubre de 1922. El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi.

X—2648

COMPAÑIA GENERAL DE ALMACENES DE ARAGON

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo expedido por esta Compañía el 18 de Agosto de 1922, a favor de D. Pedro Miguel, de 6.233 kilogramos de avena monte, valorada en pesetas 1.869,90, y depositadas en los Almacenes que esta Compañía posee en Egea de los Caballeros, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, según determina el artículo 59 del Reglamento vigente de esta Compañía; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta la Compañía de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de Octubre de 1922. El Secretario, Francisco Martín Martín.

X—2649

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.

Ayuntamiento de Madrid

TIN OFICIAL
DE LA
NCIA DE MADRID

INISTRACIÓN
3, entresuelo, dcha.

E. Núm. 5418 2118

Tengo el honor de remitir a V. S. el número de este periódico oficial en que se publica un anuncio de ese Centro referente a referente a la admision de proposiciones para la construcción de un edificio destinado á la casa de Socorro del Congreso Cortanillo de los Desamparados

/10/ pts.

significándole que los derechos de inserción son los que se expresan al margen, y le agradeceré me avise el momento oportuno para hacer efectiva esa cantidad

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 12 de Noviembre de 1917

El Administrador,

M. Garcia

Jefe del Negociado Subastas del Ayuntº de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Año 1922 — Viernes 10 de noviembre de 1922 — Núm. 267

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por conducto de los cuales se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción.....	1 00 —
Idem oficiales íd. íd.....	0 90 —
Idem particulares.....	1 50

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En telegrama de 6 de noviembre último se dispuso por la Dirección general de Correos que todos los Jefes de las distintas dependencias del ramo que estuvieron sirviendo durante la pasada huelga por individuos ajenos al extinguido Cuerpo remitan relaciones nominales al Centro directivo, a fin de que los haberes correspondientes a los funcionarios suspendidos fuesen percibidos por los interesados.

En consecuente con esto, por el Ministerio de Fomento se han remitido a dicha Dirección general relaciones detalladas del personal que prestó servicio en las distintas Estafetas de esta Corte.

Teniendo en cuenta este caso y todos los similares que se hayan producido, cuyas reclamaciones han de llegar al Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de septiembre último, y con el fin de evitar que a causa de las diversas categoría y clase de los empleados sustituídos se perciban haberes distintos por funcionarios que han prestado idénticos servicios, se hace preciso determinar el haber que como término medio corresponden a aquéllos.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo a los capítulos XIX art. 1.°, concepto único, o capítulo XIX, art. 2.°, concepto único o capítulo XXII, art. 1.° concepto único del Presupuesto vigente, se satisfagan los haberes que correspondan a los funcionarios que se dice y que para los efectos de esta Real orden se han de considerar divididos en las siguientes clases:

1.ª A los que actuaron en las Centrales de Madrid y Barcelona como primeros jefes, tomando como base el sueldo anual de 11.000 pesetas, a razón de 30'55 pesetas diarias.

2.ª A los que actuaron como primeros Jefes en la distintas principales, a razón de 7.000, 19'44 pesetas.

3.ª A los que actuaron como segundos Jefes en las principales y Jefes de turno en las Centrales de Madrid y Barcelona, a razón de 4.000, 11'11 pesetas.

4.ª A los demás auxiliares, a razón de 3.000, 8'33 pesetas.

5.ª A los que actuaron como ordenanzas, a razón de 2.000, 5'50 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1922.

PINIES

Señor Ministro de Hacienda.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y á tal efecto se señala el día 16 de diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 13, 14 y 15 de diciembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.—El Gobernador, Eloy Bullón.

(Núm. 2.741)

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo interesado por la Dirección general de Administración, y conforme igualmente previene la vigente ley Municipal, se encarece a los Alcaldes de esta provincia, que con toda urgencia remitan a la Superioridad, por conducto de este Gobierno, el resumen de gastos e ingresos de los presupuestos de sus respectivos Ayuntamientos, definitivamente aprobados, correspondientes al actual ejercicio.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.—El Gobernader, Eloy Bullón.

(Núm. 2.742).

Inspección general de Orden público.—Secretaría

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Carrera Alonso, domiciliado en esta Corte en la Travesía del Conde, núm. 2, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado alegue y aporte cuantas justificaciones considere convenientes a su derecho.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.
El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruído el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.° del art. 57 de dicho texto legal, y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en esta Corte por D. Nicolás Palmer y Cabrer, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos en lo relativo a enajenar la casa sita en la travesía del Fúcar, núm. 12, de esta Capital, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 27 de octubre de 1922.
El Director general,
Marín Lázaro.

(Núm. 2.705).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en treinta y uno de octubre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad Anónima «La Forestal Manchega» contra D. Manuel Brugera Muñoz sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y precio de trece mil pesetas, dos máquinas de aserrar madera, con sus motores y transmisiones, embargadas como de la propiedad del deudor. Para cuyo acto que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veintidós de noviembre actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta debe-

Ayuntamiento de Madrid

rán los licitadores consignar el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, poniéndose los autos de manifiesto en la Secretaría al que lo solicitare, como interesado en la subasta, pagando los honorarios correspondientes.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(A.—891)

—

Pérez (María), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, domiciliada últimamente en la calle Monte Ezquinza, 38, procesada por hurto sumario 563-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de responder a los cargos que la resulten y ser reducida a prisión.

Madrid, 30 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Lcd. Felipe de Sande.

(B.—1.787)

—

Orihuela Albor (Antonio) de diez y siete años, soltero, hijo de Anastasio y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de las Espartinas, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por robo, con el núm. 115-916, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—1.791)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Antonio González Navas contra D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba sobre pago de pesetas, en los cuales, en providencia de hoy, se ha decretado el embargo de bienes del deudor sin previo requerimiento al pago, citándosele de remate por medio del presente edicto conforme preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal, concediéndole el término de nueve días para que persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º
El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

(A.—890)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de mayor cuantía que se dirán tramitados en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

Madrid, 24 de mayo de 1922. Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio de mayor cuantía promovido por doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, mayor de edad, soltera, portera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Ponce de León Encina, y bajo la dirección del Letrado D. Tomás Nevado Requena, contra el Ministerio Fiscal y los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, que no han comparecido, y representados por los Estrados sobre reconocimiento de hijo natural, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que el niño que con el nombre de Francisco fué bautizado en la Parroquia de San Millán de esta Corte el día 14 de diciembre de 1899, y a que se refieren estos autos, es hijo natural de D. Abel San Miguel y Testa y de doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, teniendo por virtud de esta declaración los derechos y obligaciones que la Ley confiere a los hijos naturales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo: José Prendes Pando.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la Audiencia pública de hoy.—Madrid, 24 de mayo de 1922. Doy fe. Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación a los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1922.

El Secretario,
P. H.,
Gabriel Arredondo.

(Núm. 2.660) (C.—142)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que se sigue al Banco Hipotecario de España contra doña Feliciana Donas Manrique sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción en la calle de Ramiro II de esta Corte, distinguida con el número tres, de superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros, que constará, cuando se termine, de planta baja, principal, primero, segundo, tercero y cuarto sobre terraza; lindante: por su frente al Norte, con el eje de la calle de Ramiro II, a la cual hará fachada, previa la oportuna expropiación; por la derecha entrando al Oeste, con terreno de los señores Mira y Membrillo; por la izquierda al Este, con terreno de la señora Condesa de Cerrajería, y por la espalda o testero al Sur, con finca de doña Feliciana Donas.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que fué tasada por las partes dicha finca, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de aquella suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las noventa y siete mil quinientas pestas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós. Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—892)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria sigue D. José María Armendáriz y Ortiz contra D. Miguel Benavente y Tabeneras, se saca a la venta en pública subasta, por el tipo de cuare... cuatro mil pesetas, la finca sigui...

Un solar situado en término muni... de Vallecas, en esta provi... al sitio del Palomar, de ... Sánchez, calle de Nicasio ... dez, número treinta y ... hoy noventa y ocho mode... de tres mil veinticuatro pi... sean doscientos treinta y ... metros setenta y ocho centí... tros; linda: al Saliente, qu... su fachada, en línea de ve... ocho pies, con calle de Ni... Méndez; al Poniente, que e... testero, en línea de treint... tres pies cincuenta céntim... con sacas de tierra de la v... Zaragoza, hoy calle del Co... nio; al Mediodía, que es su... quierda, en línea de noven... ocho pies, con solar de lo... ñores Callejo y Méndez, ... Norte, que es su derecha, e... nea de ciento diez y ocho ... con solar de doña Vicenta ... ñoz, sobre cuyo solar e... una modesta casita, un pozo... agua potable y un gallin... estando cercada toda la f... con una tapia de ladrillos ... pilastras. Las indicadas e... caciones fueron demolidas y... su lugar se construyeron las... guientes:

Una casa con fachada a la calle de ... casio Méndez, que consta de ... primera crujía de sótano, ... bajo, principal y azotea, y ... la segunda de sótano, piso ... jo, principal, segundo y azo... Ocupa ciento cuarenta y ... metros cuadrados, aproxima... mente.

Una casita con fachada a la calle ... Convenio, que consta de ... bajo y principal, y ocupa ... superficie de sesenta y dos ... tros sesenta decímetros, ap... ximadamente. A estas dos ... sas las separa un patio cen... de unos treinta metros die... ocho decímetros, donde ex... un pozo de agua potable.

Cuyo remate deberá tener lugar ... la Sala-audiencia de este Juzgado ... día siete de diciembre próximo, a ... once de su mañana, previniéndo... que no se admitirán posturas infe... res al tipo señalado; que para to... parte en la subasta deberán consig... previamente los licitadores que lo ... tenten una cantidad igual, por lo m... nos, al diez por ciento de dicho ti... que los autos y la certificación del R... gistro a que se refiere la regla cu... del artículo ciento treinta y uno de ... ley Hipotecaria estarán de manifie... en la Secretaría, y todo licitador se ... tenderá que acepta como bastante ... titulación, y que las cargas, gravám... nes anteriores y las preferentes ... crédito del actor continuarán su... tentes, entendiéndose que el remat... los acepta y queda subrogado e... responsabilidad de los mism... tinarse a su extinción el pr... mate.

Madrid, tres de noviembr... novecientos veintidós.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—89...)

Ayuntamiento de Madrid

Juzgadoss Militare

—

MELILLA

Rubio Fernández (Eduardo), periodista, representante en Africa de las aguas Mont-Alt, y vecino de esta Plaza, hasta el día 28 de marzo pasado que se ausentó de ella, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, ante este Juzgado, sito en esta Plaza, calle de Prim, núm. 21, piso 2.° derecha, para ser notificada la resolución recaída en las diligencias previas instruídas por vender aguas minerales Mont-Alt, en esta Plaza, con el título «Para el Ejército de Operaciones», por el Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia general, D. Ricardo Fajardo y Aliende; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 25 de octubre de 1922.

El Capitán Juez,
Ricardo Fajardo.

(Núm. 2.682) (B.—1.785)

Juzgados municipales

—

VILLA DEL PRADO

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación según preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* y Boletin Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia correspondiente.

Villa del Prado, a 3 de noviembre de 1922.

El Juez municipal,
E. Luis Percet.

P. S. M.
El Secretario habilitado.
Victorio Alonso.

(Núm. 2.712)

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, en los pueblos de esta provincia no comprendidos en la Ley de 3 de agosto de 1907, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos que deben presentar en esta Tesorería, en los quince primeros días de este mes, las cuentas debidamente justificadas con las cartas de pago que acrediten el ingreso en [illegible] del Tesoro, de las cédulas que hayan expedido, devolviendo las cédulas que obren en su poder extendidas con el nombre de la persona a que pertenezcan, estampando al dorso de cada una de ellas el recargo municipal que cada Ayuntamiento tenga establecido, acompañando a las mismas tres relaciones de los contribuyentes que se hallen en descubierto, así como una certificación en la que se haga constar el tiempo que estuvo abierta al público la recaudación voluntaria, otra expedida por el Juez municipal en la que consten todos los contribuyentes fallecidos, y otra expedida por el Alcalde y Secretario que comprenda los que hayan cambiado de residencia y se hallen en el servicio militar activo, o negativas en su caso, todos estos documentos debidamente reintegrados.

Advirtiéndoles que no se admitirá cuenta alguna a la que no se acompañen estos requisitos y se procederá por la vía de apremio, o contra los que no presenten su documentación y cuenta dentro del plazo señalado.

Madrid, 1.° de noviembre de 1922.

El Tesorero,
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, esta Excma. Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha acordado que de nuevo se conceda un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la admisión de proposiciones, ofreciendo la ejecución de las expresadas obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Constituye la base de este concurso el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal de la cuarta sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de noviembre de 1919, y el de fachada de 31 de julio de 1916, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de noviembre de 1919 con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios.

Segunda. El presupuesto de ejecución material, con el aumento acordado para los precios unitarios, es de pesetas 524.582,14, al que se aumentará el 14 por 100 legal, equivalente a pesetas 73.441,49, y ascendiendo, por tanto, el presupuesto de contrata a la cantidad total de 598.023,63 pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se presenten especificarán la rebaja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro, el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su importe.

Cuarta. Se concede orden de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reúnan mayor número de los requisitos siguientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.

b) Menor plazo de duración de las obras.

c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

Quinta. En todo lo que no resulte alterado por las cláusula anteriores regirá íntegramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformados.

Sexta. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de esta Corporación, en los días y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico-administrativas que sirvió de base para las subastas declaradas desiertas el 5 por 100 del importe de las obras que se proyectan ejecutar.

Séptima. La fianza definitivaestará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 10 por 100 del importe de la obra.

Octava. Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Novena. Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en ferreprusiato a los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen de acuerdo o por analogía con lo establecido en el apéndice núm. 24 del presupuesto municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 2 de noviembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

(E.—548).

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión 27 de octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros con destino al vestuario y reposición de camas y ropas de las acogidas en el primero y segundo departamento de los colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue deniños abandonados de Alcalá de Henares, en el año 1922 23.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la poovincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la in[illegible] gencia de que, transcurridos los d[illegible] días antes mencionados, no habrá[illegible] lugar a reclamación alguna y se [illegible]drán por desechadas cuantas en es[illegible]caso se presenten.

Lo [illegible]e se anuncia al público en cump[illegible]iento a lo dispuesto en el artículo [illegible]9 del Real decreto e Instrucción de 2[illegible]e enero de 1905, para la contrata[illegible]n de servicios provinciales y muni[illegible]ales.

Ma[illegible]id, 7 de noviembre de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.--549)

ARANJUEZ

Extr[illegible]o de los acuerdos adoptados po[illegible]l Ayuntamiento y Junta mu-nic[illegible]al de Vocales asociados du-ran[illegible] el mes de julio último, que se ex[illegible]nde para su publicación en el Bo[illegible]tin Oficial de la provincia, en cu[illegible]plimiento del art. 109 de la ley Mu[illegible]icipal y preceptos reglamenta-rio[illegible]

Continuación)

Se [illegible]uerda dar un voto de confianza al[illegible]r. Alcalde para que una vez oído[illegible] parecer de los facultativos titulare[illegible] si se estima que podría tenerse suer[illegible]isiológico y aparatos inductores para[illegible] Beneficencia, en el Sanatorio sin [illegible]ropearse, adquiera una cantidad pru[illegible]ncial de ampoyas de diferentes dosi[illegible] para el referido servicio sin perjuici[illegible] de que se gestione, a ver si lo facil[illegible]arían gratis en la Brigada Sanitari[illegible]Provincial y que de ello se hiciera c[illegible]go el practicante municipal.

Se [illegible]acuerda ordenar a D. Lucas de Ara[illegible] retire de la calle de Postas todas l[illegible]s tierras que ha vertido y extendido[illegible] sin autorización del Ayuntamiento.

El día 12 no pudo celebrarse la sesión correspondiente por falta de número de Sres. Cancejales.

Del día 14.

Se lee y aprueba el acta del anterior.

Se aprueban las siguientes cuentas:

Una de la administración del Cementerio, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, cuyo cargo asciende a 1.047'50 pesetas; otra de lo recaudado por el arbitrio municipal sobre pompas fúnebres en dicho trimestre, que asciende a 100 pesetas; una de D. Fausto Pérez y Compañía, de Madrid, por suministro de 14 bocas de riego para instalar en la calle de Montesinos y arreglo de otra boca, que importa 460 pesetas; la nuevamente presentada de la Sra. Superiora del Hospital, quedada de la sesión anterior, después de la explicaciones respecto al punto dudoso, siendo su importe 334 pesetas y sin perjuicio de llevar a cabo la reclamación y cobro de las 50 pesetas a que ascienden las estancia del lesionado por atropello del automóvil.

Respecto de la petición de los panaderos en cuanto a forma de vender el pan, etc., contenida en su solicitud de 2 de mayo último, se acuerda con-

Ayuntamiento de Madrid

testar que no se puede acceder a ...pe-
...dido, por ser contrario a lo esta... ...ido
en las Ordenanzas municipales. ...las
que es preciso atenerse.

En cuanto a las bases para e... ...on-
trato de suministro de agua a l... ...ter-
zas alojadas en el Cuartel de G... ...dias
de Corps, quedada a estudio de... ...se-
sión anterior, se acuerda apro... ...rlas
con la modificación de la núm. ... así
como también gestionar como ... ejor
procedael cobro del descubier... por
suministro hecho ya durante e... jer-
cicio de 1921-22 y lo que va v... ...cido
del corriente.

(Continu... .)

ADMINISTRACION
DE LA
FABRICA NACION...
DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 29 del actual, a las ono... ...e la mañana, se celebrará en la Fábr... Na-cional de la Moneda y Timbre ...bas-ta pública para contratar el sum... ...tro de goma y gomelina que se con... ...era necesaria para el servicio de la ... ...ma durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que l... ...ber-sonas que deseen tomar parte en... ...li-citación puedan examinar el pl... ...de condiciones que estará de man... ...sto en el Negociado correspondien... ...de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subast... ...erá requisito indispensable presente... ...as-ta el día hábil antes al señalado ... ...ara la subasta, en el Registro de la Fá... ...ica, durante las horas de oficina, de ... ...z a una, además del pliego de propos... ...ión ajustado al modelo que a continu... ...ión se inserta, otro que contenga el ...res-guardo que justifique haber cons... ...uído en la Caja general de Depósit... ...s la cantidad de 1.000 pesetas en met... ...lico o sus equivalentes a los tipos est... ...ble-cidos en las clases de valores adm... ...isi-bles como fianzas.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., que vive ...alle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha.., o en el Boletin Oficial de esta provincia, núme-ro..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condicio-nes aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ...de adquirir en subasta pública hasta 8.000 kilogramos de goma senegal y 2.500 kilogramos de gomelina inglesa «stong ally gum» con destino a la Fá-brica durante el año de 1923, y el nú-mero que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compro-mete a entregar en la misma cada ki-logramo de goma senegal por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) y cada kilogramo de gomelina inglesa por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración, y haciendo cons-tar que la goma y gomelina a suminis-trar procederá del establecimiento sito en... calle de..., número ..., propio de D...

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de noviembre de 1922.

El Administrador,
José R. Sedano.

(Núm. 2.728) (E.—551)

Jefatura Administrativa
DEL
HOSPITAL MILITAR DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo contratar-se por el término de un año el sumi-nistro del artículo que a continuación se cita y es necesario en el Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente a todos los que deseen in-teresarse en una segunda subasta lo-cal que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Conta-bilidad de Hacienda pública de 1.° de julio de 1911, Reglamento de contra-tación para el Ramo de Guerra apro-bado por Real orden de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Indus-tria nacional, disposiciones comple-mentarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual es-tará de manifiesto en la Jefatura Ad-ministrativa todos los días no feria-dos, de nueve a trece, y que se cele-brará el día 24 del presente mes, a las once de la mañana, en el Hospital mi-litar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, a que presenten en pliego cerra-do sus proposiciones desde dicha hora hasta las once y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujecion al modelo que se inserta a continuación y acompa-ñarse a ellas el recibo de la contribu-ción industrial correspondiente al úl-timo trimestre, y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo que se anuncia, sirviendo de base para este depósito el precio lí-mite que se fija.

Si el proponente lo fuese en concep-to de apoderado deberá acompañar el poder notarial a su favor.

No siendo el artículo que se contra-ta de los que se admite la concurren-cia extranjera, el postor tendrá la obli-gación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procede el artículo ofrecido.

El artículo, cantidad y precio lími-te que han de regir en la subasta, se-rán los que a continuación se expre-san, advirtiéndose que la cantidad po-drá sufrir aumento o disminución, se gún lo exijan las necesidades del ser-vicio, con arreglo a lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

Artículo, cantidad y precio límite.

Huevos: 416 000, a 24 céntimos uno.

Madrid, 6 de noviembre de 1922.

Luis Contreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia del..., por el que se convoca a licitación pública para contratar el suministro de hue-vos necesarios durante un año en el Hospital militar de Madrid en Cara-banchel, se compromete a facilitar di-chos artículos bajo las condiciones que fija el pliego de las que está enterado y se obliga a cumplir por el precio de...pesetas cada uno (todo en letra). Fecha, firma y rúbrica del proponente

(E.—546)

Comandancia de Ingenieros
DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real or-den del Excmo. Sr. Ministro de la Gue-rra, fecha 22 de junio de 1922 (*Diario Oficial* núm. 139), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de tres retretes y tres cuartos de aseo en el cuartel de Guardias de Corps, de Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licita-ción, que se verificará ante el Tribu-nal constituído bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interven-tor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para au-torizar el acta el día 2 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Co-mandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavis-ta (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los docu-mentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condi-ciones técnicas y legales y demás ante-cedentes que han de regir en la subas-ta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 23 del presente mes al 1.° de di-ciembre próximo, ambos inclusive, cu-yos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de es-tas obras, que asciende a la cantidad total de 53.990 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituído bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.699'50 pesetas.

La subasta se verificará con arre-glo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria na-cional, y de la Administración y Con-tabilidad de la Hacienda pública de 1.° de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementa-rias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los mate-riales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la or-den de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1921 y Real decreto de 2 de octubre del año corriente, cuyas copias de la *Gaceta de Madrid* se han publicado en el *Diario oficial del Ministerio de Guerra*, números 9 y 224, correspon-dientes a los días 12 de enero y 5 de octubre del presente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta ma-teria, quedando obligados los licita-dores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más pro-posiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verifi-cará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones igua-les durante el término de quince mi-nutos, y si subsistiese todavía la igual-dad entre ellas, sedecidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustán-dose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acom-pañadas de los documentos que acre-diten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de De-pósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituído y el último reci-bo de la contribución que le corres-ponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certifi-cado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o alma-cenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 4 de noviembre de 1922.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., pro-vincia de ..., calle o plaza de ..., nú-mero ..., enterado del anuncio publi-cado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alu-de, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos compren-den en el precio de ... pesetas ... cén-timos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cua-les me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumpli-miento de lo dispuesto, la cédula per-sonal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... (o pasa-porte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribu-ción industrial que le corresponde sa-tisfacer (o en su caso el certificado de ... se indica en el anuncio) ... juntamente con el resguardo del depó-sito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o estable-cimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—544)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.

Ayuntamiento de Madrid

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
ciones y rasantes de la calle de aislamiento del Parque de rid	19 enero 1921.	Sr. Nicoli.	19 enero 1921.
sición de 70 hectáreas de terreno, con destino a un gran que para exposiciones y deportes	3 junio.	Sres. Baeza y Nicoli.	15 junio.
ación de verja y puerta de entrada al Parque de Madrid por aseo del Angel Caído	29 julio.	Sres. Fraile y Nicoli.	3 agosto.
sición interesando se solicite la reforma y ampliación del l decreto sobre alquileres	13 junio.	Sres. Nicoli y Ruimonte.	7 septiembre.
iente de canje de 15.000 kilos de plomo viejo por tubería de no nuevo	19 abril 1922.	Sres. Flores, Silva y Martín.	19 abril 1922.
del presupuesto para que se refundan los talleres munici- s	3 mayo.	Sres. Nicoli, Inclán y Rodríguez.	3 mayo.
del presupuesto para la revisión del contrato con la Coope- va Electra	3 mayo.	Sres. Alberca, Navarro y García Cortés.	3 mayo.
ón sobre el Reglamento de fosas sépticas en las fincas	31 mayo.	Sr. Sáinz de los Terreros.	7 junio.
s para el concurso de premios a las fincas construídas 1921	6 junio.	Sres. Sáinz de los Terreros, Silva e Inclán.	14 junio.
trucción de un edificio en la calle de Pi y Margall y obras el número 25 de la del Desengaño	7 junio	Sr. Sáinz de los Terreros.	12 julio.
la a D. Benito Pérez Galdós	14 julio.	Sr. Silva.	19 julio.
iente sobre dotación de agua a las calles del distrito del spital	7 agosto.	Sres. Silva, Flores y Sáinz de los Terreros.	7 agosto.
ación de la línea de tranvía del paseo de Trajineros	16 agosto.	Sr. Cordero y Silva.	16 agosto.
uesta de la Dirección de Vías públicas, acerca de la interpre- ión del Real decreto sobre revisión de precios	13 septiembre.	Sr. García Cortés.	13 septiembre.
iente de nueva vía desde la plaza de España al Parque del este	20 septiembre.	Sr. Díaz Agero.	20 septiembre.
iente de modificación del Parque urbanizado de la primera na del Ensanche	20 septiembre.	Sr. García Cortés.	20 septiembre.
general de extensión de Madrid y distribución en zonas	20 septiembre.	Sres. Alberca, García Cortés y Sáinz de los Terreros.	20 septiembre.
lación de tuberías y bocas de riego en las calles de López de yos y Cartagena	27 septiembre.	Sr. García Cortés.	27 septiembre.
lación de una fuente en la calle de Iriarte	27 septiembre.	Sr. García Cortés.	27 septiembre.
olición de un muro construído sin licencia	4 octubre.	Sr. Navarro.	4 octubre.
lación de alumbrado de gas en varias calles del distrito del ongreso	4 octubre.	Sr. Martín.	4 octubre.
opiación del solar números 9 y 11 de la calle de Latoneros, vuelta al número 6 de la calle de Tintoreros	11 octubre.	Sr. Navarro.	16 octubre.
cia de los vecinos de la prolongación de la calle de Jorge an, para que se abra al tránsito público la parte intercepta- por el muro del Sr. Garay Vitórica	11 octubre.	Sr. Navarro.	16 octubre.
io del Juzgado de la Universidad, interesando se deje en sus- enso la demolición del muro del paseo del Doctor Esquerdo, la prolongación de la calle de Jorge Juan	11 octubre.	Sr. Navarro.	16 octubre.
COMISIÓN 6.ª—*Ensanche.*			
tamen de los señores Letrados consistoriales, respecto de un curso contra una resolución del Gobierno civil, valorando na parcela expropiable para la apertura de la calle del Gene- al Pardiñas, entre las de Lista y Padilla	2 noviembre 1922.	Nueva entrada.	»
io del Decano de los Letrados consistoriales, remitiendo re- ción de los asuntos de carácter administrativo y contencioso que han intervenido los Letrados del Ensanche durante el ltimo bienio	5 octubre.	Sobre la mesa.	5 octubre 1922.
pediente incoado por el ex Delegado de Vías públicas señor lva, sobre supuestas faltas efectuadas en la instalación de eras frente a una finca de la calle de Alonso Cano	28 julio.	Sobre la mesa.	16 octubre.
encia del Vocal Sr. López Baeza, en el expediente de autori- ción de una vía de enlace de la estación del ferrocarril de adrid a Villa del Prado, con la del paseo Imperial	28 octubre.	Nueva entrada.	»
encia emitida por los Vocales Sres. Noguera y Lozano, en un xpediente de licencia para construir una nave destinada a al- acén de maderas en terrenos afectados a la prolongación de proyectada calle de Magallanes	15 octubre.	Nueva entrada.	»
encia de los Vocales Sres. Noguera y Lozano, en el expe- iente relacionado con la licencia para construir una fábrica de oleum, en terrenos afectados a la proyectada calle de Ali- ante y otras vías oficiales	14 octubre.	Nueva entrada.	»
encia emitida por los Vocales Sres. Noguera y Lozano, en un xpediente de la Sociedad de Construcciones Metálicas, para onstruir una nave destinada a taller de locomotoras, en terre- os situados entre el paseo de las Acacias y la calle de Toledo.	15 octubre.	Nueva entrada.	»

Ayuntamiento de Madrid

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión	FECHA del mismo.
Informes de los Vocales Sres. Estremera y Moreno, respecto de la cesión de las calles particulares de Manuel Longoria y Marañón	11 octubre 1922.	Nueva entrada.	»
Expediente de expropiación de terrenos a D. Agustín Ferrer y Prast, para el paseo de Ronda	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de expropiación de terrenos de una Sociedad benéfica, con destino a la calle del Áncora	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de desmonte y afirmado de la calle de Montesa, entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista	16 octubre.	Sobre la mesa.	16 octubre 1922
Solicitud de varios propietarios de la calle de Donoso Cortés, interesando la instalación de alumbrado entre las de Guzmán el Bueno y Blasco de Garay	6 julio.	Sobre la mesa.	6 julio.
Expediente de licencia para construir una casa en la calle de Santa Engracia, sin número	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir una casa en el número 8 de la calle de las Peñuelas	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir una casa en el número 42 del paseo de Santa María de la Cabeza	13 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir unas naves para talleres en el número 23 de la calle de Andrés Mellado	30 septiembre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir una casa en el número 18 de la calle de Ciudad Real	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir una casa en el número 2 de la calle de Ciudad Real	13 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para construir pabellones en el número 19 de la calle de Caracas	19 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para ampliar el hotel número 32 de la calle de María de Molina	13 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para aumentar un piso en una finca situada entre las calles de Canarias y Bustamante	30 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para obras de reforma en el número 130 de la calle de Fuencarral	13 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para obras de ampliación en la finca número 17 de la Avenida de la Plaza de Toros	2 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para obras de reforma en la casa número 3 de la calle del Marqués del Riscal	16 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de licencia para establecer unas tuberías al servicio de la fábrica de cervezas establecida en la calle de Amaniel	26 octubre.	Nueva entrada.	»
Oficio dando cuenta de las vacantes producidas en el personal administrativo del Ensanche, por excedencia, fallecimiento y jubilación de tres empleados	17 octubre.	Nueva entrada.	»
Expediente de indemnización por accidente del trabajo, a un portamiras de la sección de Edificaciones	30 octubre.	Nueva entrada.	»
Solicitud de un peón fijo agregado al Registro Fiscal del Ensanche, interesando continuar en esta última oficina	13 julio.	Nueva entrada.	»
Petición de socorro por fallecimiento, de dos obreros municipales	26 octubre.	Nueva entrada.	»

SECRETARIA

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPÍO MUNICIPAL

Junta celebrada el día 2 de noviembre de 1922.

SE ACORDÓ: Conceder a doña Juana Ignacia Jamegui, viuda del Jefe de Negociado de segunda clase de Contabilidad, D. José María Méndez Maíz, la pensión vitalicia de primera clase, importante 2.000 pesetas anuales.

Conceder a doña Angela Nafisi, viuda del guardia municipal, jubilado, D. Antonio Gómez, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 342'18 pesetas anuales.

Conceder a doña Orosia María Fernández y Fernández, como hermana de la Maestra, jubilada, doña Ana María Fernández, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 412'50 pesetas anuales.

Desestimar la petición formulada por doña María Antonia García, como madre del ordenanza, D. Juan Antonio Mora García en solicitud de pensión, por no reunir el causante más que cuatro años, ocho meses y once días de servicios, siendo así que los beneficios del Montepío se adquieren a los cinco años, a partir del primer descuento.

Pasar al Vocal Letrado Sr. Rodríguez, el expediente en que consta: instancia de doña María Hontana, huérfana del jubilado D. Manuel, solicitando, por haber llegado a la mayoría de edad, la pensión que le corresponda y los atrasos no percibidos; otra instancia de la misma solicitando transmisión de la pensión que percibían sus hermanos, e instancia de doña Carmen Hontana, solicitando rehabilitación de la pensión que tenía asignada.

CONCURSOS

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 2[illegible] corriente, anunciar nuevo concurso para realizar la instala[illegible] de calefacción central en las Escuelas de Aguirre, propiedad[illegible] la Excma. Corporación. Este concurso será libre, sin limita[illegible] de condición alguna, y en él podrá ofrecer cada concursante[illegible] sistema de calefacción que estime conveniente, así como el pr[illegible] plazo de ejecución de la obra y condiciones de pago de la mi[illegible]

El plazo del concurso es de treinta días hábiles, que empez[illegible] a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca e[illegible] anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante el ex[illegible] sado plazo presentarán los concursantes sus proposiciones [illegible] Registro general de la Secretaría, de diez de la mañana a [illegible] de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de octubre de 1922.—El Secretario, FRANC[illegible] RUANO.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcció[illegible] un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Co[illegible] so en el número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y [illegible] cedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria e[illegible] ción de subasta para ejecutar las obras por administración, [illegible] Excma. Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha acor[illegible] que de nuevo se conceda un plazo de treinta días, contados [illegible] el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la G[illegible] *ta de Madrid* para la admisión de proposiciones ofreciendo l[illegible] cución de las expresadas obras con arreglo a las siguientes [illegible] ciones:

Primera. Constituye la base de este concurso el proyecto [illegible] mulado por el Sr. Arquitecto municipal de la cuarta sec[illegible]

Ayuntamiento de Madrid

puesto de los planos de plantas y alzados de 27 de noviembre 1919, y el de fachada de 31 de julio 1916, del pliego de condi-nes de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios rmados de 27 de noviembre de 1919, con el aumento del 47 '00 en cada uno de dichos precios.

Segunda. El presupuesto de ejecución material, con el aumen-cordado para los precios unitarios es de 524.582'14 pesetas que se aumentará el 14 por 100 legal, equivalente a pese-73.441'49, y ascendiendo, por tanto, el presupuesto de contra-a la cantidad total de 598.023'63 pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se presenten especificarán la baja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios rmado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada de los precios de dicho cuadro; el plazo en que se compro-en a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su orte.

Cuarta. Se concede orden de preferencia para la adjudicación s proposiciones que reunan mayor número de los requisitos uientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.

b) Menor plazo de duración de las obras.

c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

Quinta. En todo lo que no resulte alterado por las cláusulas riores, regirá íntegramente el pliego de condiciones y el cua-de precios reformados.

Sexta. Las proposiciones deberá presentarse bajo sobre ce-do y lacrado, en el Registro de esta Corporación en los días y as destinados al despacho del público, acompañadas del res-do acreditativo de haber consignado en la Caja general de ósitos o en la Depositaría municipal, de conformidad con lo establece el pliego de condiciones económico administrativas sirvió de base para las subastas declaradas desiertas, el 5 100 del importe de las obras que se proyectan ejecutar.

Séptima. La fianza definitiva estará representado por el 5 por de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más 0 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se completado el 10 por 100 del importe de la obra.

Octava. Las proposiciones que se presenten serán examina-por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de último, la cual propondrá la aceptación de la que estime conveniente, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a re-mación por parte de los concursantes.

Novena. Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán co-del mismo en ferroprusiato a los concursantes que lo solici-siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen, cuerdo o por analogía con lo establecido en el Apéndice nú-o 24 del presupuesto municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.—El Secretario, FRANCISCO so.

REGISTRO GENERAL

men por Negociados de los expedientes registrados en mes de septiembre último, correspondientes a la Secretaría este Excmo. Ayuntamiento.

NEGOCIADOS	Entradas.	Salidas.
Personal	271	25
Hacienda	387	463
Policía urbana	1.292	740
Obras	1.663	517
Beneficencia	134	32
Ensanche	659	326
Consumos y Mercados	234	5
rimas Sociales	47	154
adística	169	»
ciones	24	»
tas	319	1
ificaciones y Exhortos	921	883
estas	8	1
s	13	»
rucción pública	55	4
TOTALES	6.196	3.151
nografía: Comunicaciones y copias	5.780	»

OTA. Diferencia con igual mes del año anterior: en menos 17.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 15 al 21 de octubre de 1922.

AUTORIZACIONES	San Justo	San Lorenzo	Santa María	San Isidro	Total de autorizaciones	IMPORTE — Pesetas.
De 33 pesetas	1	8	2	»	11	363
De 44 ídem	1	1	3	2	7	308
De 50 ídem	2	»	»	2	4	200
De 110 ídem	1	»	»	»	1	110
De 165 ídem	»	»	»	1	1	165
TOTALES	5	9	5	5	24	1.146

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	SUBASTAS	
Novbre. 21.	Adquisición de 79 uniformes de verano y 79 de invierno, con destino a los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste.—Precio tipo de cada equipo compuesto de uniforme de invierno y de verano 317'62 pesetas.—Importe	25.092'37
28	Enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Tetuán, 15. Precio del metro cuadrado 322 pesetas.—Importe	86.341'08
	CONCURSOS	
Novbre. 15.	Concurso para contratar la construcción de un edificio destinado a sucursal de la Casa de Socorro del distrito de Palacio.—Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo del concurso, que termina en la fecha que al margen se expresa.—Presupuesto calculado	251.392'17
Dicbre. 6.	Concurso libre para realizar la instalación de calefacción central en las Escuelas de Aguirre, propiedad de la Excma. Corporación.—Las proposiciones con libertad de precio, plazo de ejecución de la obra y condiciones del pago, se presentarán en el Registro general, hasta el día que al margen se expresa.	
	Concurso para construir un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados.—Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en el Registro general de la Secretaría, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.	

Esta Excma. Corporación, en sesión de 17 de marzo, último ha acordado que se anuncie subasta pública para enajenar el solar de la calle de Tetuán, propiedad de la Villa, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta subasta el solar sito en esta capital señalado con el numero 15 de la calle de Tetuán.

Ayuntamiento de Madrid

2.ª Este solar comprende una superficie de *doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y catorce decímetros también cuadrados* (268'14), equivalentes a *tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pies cuadrados y cincuenta y cuatro centímetros de otro* (3.453'54). Tiene la forma de un polígono irregular de nueve lados. La fachada o lindero Sur, es una recta de *diez metros y ochenta centímetros* (10'80); el Oeste, medianería derecha lo constituyen tres líneas rectas que a partir de la fachada miden *diez y seis metros sesenta y dos centímetros* (16'62), *un metro cincuenta y cuatro centímetros* (1'54) y *nueve metros y noventa y siete centímetros* (9'97), respectivamente; el Norte o testero, está constituído por dos líneas rectas que a partir de la medianería derecha miden *cuatro metros y veintiséis centímetros* (4'26) y *tres metros cuarenta y dos centímetros* (3'42) y por último, el lindero Este, medianería idquierda, compuesto por tres líneas rectas como las anteriores, cuyas longitudes a partir del testero son, respectivamente, de *quince metros veinticinco centímetros* (15'25), *diez y ocho centímetros* (0'18) y *once metros y sesenta y siete centímetros* (11'67).

3.ª El tipo que servirá de base para la subasta, será el de *ochenta y seis mil trescientas cuarenta y una pesetas y ocho céntimos* (86.341'08) a razón de *trescientas veintidós pesetas* (322) el metro cuadrado.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos, una fianza provisional consistente en el *cinco por ciento* (5 por 100) del total de la subasta.

5.ª Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal a consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico y sin perjuicio de proceder después a la rectificación de sus dimensiones, a cuyo fin, el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado para que en unión del Arquitecto municipal de la Sección, procedan al deslinde y medición. Hecha esta operación el propietario y la Excma. Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

6.ª Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones, abonará el excelentísimo Ayuntamiento o el rematante el valor de dicha diferencia a razón del precio que corresponda a la unidad con arreglo al tipo en que fuese adjudicado el solar y el número de metros que se consignan en la condición segunda.

7.ª Fijados ya los puntos definitivos del solar debe abonar el rematante al Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de *trescientas cincuenta pesetas* (350), importe del valor de la valla que sirve de cerramiento al terreno.

8.ª El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado adjudicada la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato sea cualquiera la causa que se alegue por el mismo puesto que la citada subasta tendrá lugar a riesgo y ventura.

Madrid, 24 de febrero de 1922.—El Arquitecto municipal de la segunda sección del Interior, *José López Sallaberry*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 28 de noviembre de 1922, a las doce de la mañana, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 322 pesetas, el metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrá de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 4.317 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro del plazo de diez días siguientes al en que aquella se le notifique.

7.ª Si el remate no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da ningún derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento no queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El rematante queda obligado a sastisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentado al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que ha de ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder habrá de haber sido, previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 25 de febrero de 1922.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 31 de octubre de 1922.—El Oficial del Negociado, *Francisco Díaz Villar*.—V.º B.º El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para tomar parte en la subasta de adquisición del solar número 15 de la calle de Tetuán*.)

D. ....., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir el solar número 15 de la calle de Tetuán, propiedad de la Villa, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días ..... de .. .. conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicho solar con estricta sujección a ellas (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ..... de 192.....

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Ayuntamiento de Madrid

289.
26 vto

Subastas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

—

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construccion de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el solar nº 15 de la Costanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil la necesaria excepcion de subastas para ejecutar las obras por administracion, esta Excma. Corporacion, en sesion de 6 del corriente, ha acordado que de nuevo se conceda un plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para la admision de proposiciones ofreciendo la ejecucion de las expresadas obras con arreglo a las condiciones publicadas en el Boletin Municipal del dia 5 de Septiembre de 1921.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1922.

El Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
M. C.

Ayuntamiento de Madrid

Diligencia.- Para hacer constar que hasta el día de anteayer, fecha en que terminaba el plazo del concurso á que se refiere este expediente, no se ha presentado proposición alguna ofertando al mismo.

Madrid 15 de Diciembre de 1922

El Oficial C. de Subastas

Franco Quintillan

15 Diciembre

Dése cuenta en Comisión 4ª

104

4760

40

Ayuntamiento de Madrid

NTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Señores
Alberca
Rodríguez
Silva
Melara
Duque de Arco
Gdv. Herrero
Nicoli
Gomez Jimenez
Navarro
Muro Lara
Flores Valles

En Comisión 4ª = 2ª citación.

Se acordó que vuelva al Señor Arquitecto de la 4ª Sección para que, con toda urgencia y teniendo en cuenta los precios que actualmente rigen en el mercado, proceda a determinar, prévia formación de un nuevo cuadro de precios unitarios, la cuantía de la subasta.

Madrid 20 de Diciembre de 1922.

El Vicepresidente.

Juan A. Antonio

26 Diciembre 1922

Cúmplase lo acordado por la Comisión.

104
4760

AYUNTAMIENTO DE MADRID
-EDIFICACIONES-
ARQUITECTO de la 4ª SECCIÓN
Nº 1673 Entrada
28 Dicbre 22

Excmo. Señor.

En cumplimiento de lo ordenado por V.E. he practicado la revisión de precios y condiciones del Proyecto de Casas de Socorro formulando nuevo Pliego de Condiciones facultativas y nuevo pre-

Ayuntamiento de Madrid

supuesto que importa pesetas 516.531,61 tomando los precios unitarios del cuadro que rige en la contrata de los Grupos escolares, actualmente en construcción.

Cumplimentada la orden recibida, debo insistir en la imposibilidad de comenzar esta obra mientran existan la Caballeriza y dependencias de la Guardia Municipal ocupando gran parte del solar en que se ha de elevar la construcción.

Madrid 22 de Julio de 1924.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL DE LA 4ª SECCIÓN

Pablo Aranda

AYUNTAMIENTO DE MADRID
ARQUITECTO DE LA 4ª SECCIÓN
N.º 175 Salida
DE julio DE 1924

Ayuntamiento de Madrid

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DESTINADO A CASA DE SOCORRO DEL DISTRITO DEL CONGRESO, EN EL SOLAR SITUADO EN LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS Nº 15 DE ESTA CORTE.

I. - DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artº 1º- Objeto de la contrata.- Tiene por objeto la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en el solar del Excmo. Ayuntamiento situado en la Costanilla de los Desamparados nº 15 de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.309 metros cuadrados 57 decímetros, equivalente a 16.867 pies cuadrados 26 centésimas.

El edificio ha de constar de:

Planta general de sótanos conteniendo los servicios generales.

Un cuerpo exterior que contendrá en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas; en planta principal despacho del Presidente, Sala de Juntas, oficinas y cuartos para medicos de guardia.

En planta segunda, viviendas para un portero y un enfermero.

Un cuerpo interior de planta baja sobre la de sótanos ya mencionada, comprendiendo las salas de consulta, de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro, con sus servicios correspondientes.

Tambien se comprende en la contrata la ejecución de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidación provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecución de las obras.

El trazado, distribución y alturas se ajustarán a lo que definen los planos del proyecto y las obras se ejecutarán den sujeción a las presentes condiciones.

Ayuntamiento de Madrid

Artº 2º- Designación de las obras.- Las obras que comprende la contrata son todas ks necesarias para la completa terminación y entrega del edificio; se ejecutarán de todo coste por precios unitarios, segun especifican el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondientes. En dichos precios van comprendidos cuanto materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios, son precisos para la completa terminación y recepción de las obras.

II.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

Artº 3º- Condiciones de los materiales.- Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta Capital y el Arquitecto Municipal inspector podrá desechar los que a su juicio no reunan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación.

Arena.- Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzosa, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla y sinque contenga ninguna mezcla terrosa o pulverulenta. Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Cal.- La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro punto, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto. Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores y una vez apagada deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y substancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.- Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases mas superiores que se fabriquen en

Ayuntamiento de Madrid

Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Cemento.- Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la p práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones serán las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico, no comprimido: mil doscientos kilógramos.

b) No contendrá mas del dos por ciento de su peso de ácido sulfúrico, mas del seis por ciento de óxido de hierro, ni mas del ocho por ciento de alúmina. No contendrá cantidades apreciables de sulfuro. La pérdida de calcinación al rojo no excederá del tres por ciento.

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado.

e) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta dias resistencia a la tracción de treinta kilógramos por centímetro cuadrado y de trescientos a la compresión para igual superficie.

Morteros.- El mortero ,comun para enfoscados se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena; se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable y no deberá contener piedras ni caliches.

La combinación de los morteros de cemento, será una parte de cemento y cuatro partes de arena, para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Ladrillo.- El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de cien kilógramos.

El ladrillo cerámico estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco ab-

Ayuntamiento de Madrid

sorbente y no heladizo y resistir una carga de rotura de cien kilógramos por centímetro cuadrado, como mínimo.

El ladrillo para refrentar la fachada será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descriptas.

Todo el material de esta clase que se emplee, deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de un afábrica de cerámica bien reputada.

Teja.- Será de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme.

Tubería de gres.- Deberá ser de primera calidad,bien cocida,de tonos sonoros,impermeables e inalterables por los ácidos y el barnizado formará cuerpo intimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas,previamente desecados, no deberán absorber mas de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Marmol- Será compacto,sin pelos,gabarros ni desportillos,perfectamente labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Se empleará el del pais de color blanco en tableros de cuatro centímetros de grueso en las huellas de escalera y de dos centímetros de grueso en las tabicas y solado de mesillas.

Piedra.- La piedrá de cada clase será de color homogéneo, compacta de grano fino y apretado, sin manchas, pelos, blandones, ni ningun otro desperfecto; debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus parmentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas.- Para la carpintería de tallee será limpia y exenta de repelos y otros defectos,bien desangrada y curada; empleándose de las Navas y Balsain para largueros y peinazos, y todo el tablerage de Soria; sin nudos saltadizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazon.

Hierro.- El forjado será ductil,sin hojas ni oquedades, dese-

Ayuntamiento de Madrid

chándose el agrio o quebradizo, o que tenga cualquier otro defecto iguales condiciones reunirá el laminado en barras. Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y zinc.- Será de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.- Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros compactos y bien videiados.

Herrajes.- Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.- Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningun otro defecto

Pintura.- Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompngan por su combinación con los demas.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asímismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo ademas los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Otros materiales.- El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimien-

Ayuntamiento de Madrid

to de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. Los detalles de las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán segun lo disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres o al pié de obra y en cualquier estado de ella.

III .- EJECUCION DE LAS OBRAS.

Artº 4º-Replanteos.- El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente y con estos datos y los planos del proyecto,practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal o persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Artº 5º- Movimiento de tierras.- Despues del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar con arreglo a los niveles señalados y dejando las referencias necesarias para la liquidación

Al hacer este trabajo, si quedase colgada la Casa de Socorro actual y con objeto de consolidar sus existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios a dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Artº 6º- Cimentación.- Practicado el vaciado general del terreno se procederá a la apertura de zanjas con la profundidad que exijan las condiciones del terreno, a juicio del Arquitecto municipal sin que tenga derecho el contratista a reclamar por aumento o disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y relleno de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear codales o entivaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desague de vaciados y zanjas, si ocurrieren lluvias o filtraciones del terreno.

Todos los cimientos se harán con hormigon de mortero de cemento y ladrillo santo por tongadas a nivel.

Ayuntamiento de Madrid

Artº 7º- Fábricas.- Los muros de todo el edificio se construirán con ladrillo cerámico y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción refrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3º

Los tabiques sencillos de planta baja y principal, de ladrillo hueco y los de viviendas de empleados, con ladrillo pinton, todos con yeso.

Artº 8º-Pisos.- La viguería de piso en todas las plantas y azoteas se dispondrá al reparto máximo de 90 c/m entre ejes. Se hará trabajar el hierro a 8 kilógramos por m/m cuadrado y tendrán las viguetas una resistencia suficiente para una carga de 350 kilógramos por metro cuadrado comprendiendo el peso del forjado.

Todas las vigas de doble T serán de ala ancha. Quedan comprendidos cuantos embrochalados,pasadores,escuadras y demas elementos de construcción y atado sean necesarios para la terminación del trabajo.

Las viguetas del suelo se entrevigarán con ladrillo recocho y cemento y los pisos se forjarán con rasilla a cielo raso y bovedilla de rasilla y yeso puro,enjutando con ripio y lechada de cemento

Artº 9º- Cantería.- Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elejida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia,en garantía de su resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3º

De la clase de piedra elegida se construirán; el zócalo de fachada con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas,archivolta,cornisa y balaústrada,con la forma, labra,disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas,ni ningun defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra. Las

Ayuntamiento de Madrid

cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Artº 10º- Enlucidos y revestimientos.- En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado de ladrillo fino ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose despues a la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro y sobre ellos se ejecutará el tendido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden tambien los frisos de azulejos blancos lisos de 15 c/m colocados a cartabon, con zócalo, cornisa y encuentos redondeados del mismo material y lisos de 20 x 20 c/m que se colocarán en los locales de servicios sanitarios.

Artº 11º- Cubiertas y desagues.- Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida a las aguas pluviales y sucias, hasta la alcantarilla general.

Las azoteas se construirán sobre suelos forjados con tabiquillos y tres hiladas de rasilla contrapeadas, recibidas la primera con yeso y las otras dos con cemento, solándose con baldosin de Barcelona.

Los faldones de tejado se formarán con teja árabe o común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de plancha de zinc del nº 14, de media plancha de desarrollo, colocado a libre dilatación sobre canas de yeso.

Los canalones serán de zinc del nº 14, de 28 c/m de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcachofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forraran con zinc del nº 10 colocado

Ayuntamiento de Madrid

a libre dilatación con baquetones y se sujetaran con tiras corridas de hierro galvanizado; los antepechos exteriores e interiores y albardillas de muros contiguos, se cubriran con baldosines vidriados de goteron con color amarillo.

La red de desagues vertical comprende todas las bajadas de agua sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial. El número de bajadas, su emplazamiento y su destino, van indicadas en los planos de planta; será serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior; irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado. Todas las bajadas terminarán sobre el tejado y se colocarán ademas tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea y en la arquta principal de que luego se hablará.

La red de desagues subterránea se hará con tuberías de gres de 12 centímetros que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros: tubos de 15 centímetros que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 c/m que recogerá todas las afuas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general Deste este irá el tubo en una atargea o galería visitable de fábrica de ladillo recocho de 56 x 112 c/m de luces y 14 c/m de espesor con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un baden en el centro, solados con dos hiladas de ladrillo de plano y cemento. Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán estos con cuatro roscas de ladrillo.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifon de gres pasando solamente el tubo de desague.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza segun la naturaleza del terreno; se dejarán rebajos en la capa de goemigon para los manguitos de los tubos y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extreno de la espi-

Ayuntamiento de Madrid

ga del tubo con una soga alquitranada, enchufados los tubos se aprieta la soga contra el fondo del manguito valiéndose de una cuña de madera y se rellena el hueco con mortero compuesto de cemento lento de la mejor calidad mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro a registro, irá la canalización en línea recta.

En los puntos en que se reunan mas de dos ramales, el registro consistirá en una arquieta hecha con fábrica de ladrillo revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular recibidos en el fondo en número igual a los tubos que acometan a la arqueta, la cual en su parte mas baja, llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda. Estas arquetas tendran cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Artº 12º- Escaleras.- Se construirán con bóvedas de tres doblados de rasilla con yeso puro el primero y con cemento los otros dos formando los peldaños con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de marmol blanco del pais de tres centímetros de grueso y tabicas de 2 Céntímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de 2 c/m de espesor. Las de servicio con huellas de madera de Cuenca de 35 x 5 centímetros, bien sujetas a nudillos y tabicas de azulejo de 15 c/m. Las de bajadas a sótanos y patios con tendido de cementp portland y guardavivos dehierro.

Artº 13º- Carpintería de taller.- Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos del edificio, con arreglo a su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa la madera será precisamente de Las Navas: de alfarjía y media alfarjía en los cercos, menos en los xxx de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peinazos será de Las Navas y Balsain y todo el tablaraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos en los huecos rasgados y antepe

Ayuntamiento de Madrid

chados, llevará su correspondiente inclinación con salida de aguas

Los montantes serán con bastidor de abrir y cerrar. Todas las v vidrieras y montantes del edificio llevarán baquetillas para sujetar los cristales. Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas, serán de cuatro y medio centímetros de grueso por nueve y medio centímetros de ancho, con cabios de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. Tambien los vierteaguas y cabios serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acuñar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar ababeos.

El contratista se compromete a ejecutar un modelo a tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto Aprobado cada modelo se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando.

Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio, llevarán persianas enrrollables de madera, del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, Olariaga y Compañía de Andoain (Guipuzcoa) con lamas fijas de 13 m/m de espesor maniobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorioscorrespondientes. Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Artº 14º.- Herrajes.- Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, segun la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases mas fuertes. En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, fallebas de metal con varillas de hierro niqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal; cerraduras en todas las puertas, embebidas, con manivela de doble muelle

Ayuntamiento de Madrid

en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo: escudos de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con boton dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Artº 15º- Obras de cerrajería.- Se comprenden en este grupo de obra: La puerta de entrada al edificio, con cuadradillos de 20 m/m adornos, pilastras y cercos a proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, segun indica el plano de fachada

Las lumbreras de sótanos, de cuadradillo de 16 m/m con greca sencilla.

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguetas y bastidores de cuadradillos de 12 m/m y pletinas de 24 x 8 m/m formando rebajos.

Las barandillas deprotección en los tejados, de cuadradillos de 20 m/m y pletinas de 20 x 10 m/m.

El tendedero de ropas que se formará en la ultima crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, consistirá en vigas de doble T. de 80 m/m empotradas en los antepechos y alambres galvanizados de longitud igual al ancho de la crujía.

Las barandillas de escaleras con balaustresyde 16 m/m, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Artº 16º- Solados.- Se construirán en los patios con baldosin ranurado de cemento, y en los sótanos, con baldosin liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento pórtland sobre una capa de 10 c/m de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos de baldosin hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corrientes en Madrid; de baldosin catalan en la azotea. Entarimado de pino melix a corte de pluma, en la Sala de Juntas y despachos del Presidente y Sala de médicos.

Artº 17º- Pintura.- Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, zinc, madera, y toda clase de tuberias que han de quedar al descubierto.

Ayuntamiento de Madrid

La pintura sobre hierro comprenderá el lilpiado en seco con estropajo y escobilla, rascándose perfectamente el óxido, se imprimirá con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En ma madera se darán los nudos con goma laca y minio, se lijará en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolin, makein u otra semejante, que elija el Arquitecto municipal despues de practicadas las muestras necesarias. Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operarios, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con Ripolín, comprendiendo lijado en seco, imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo a los buenos principios del arte y con el mayor esmero y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo segun las necesidades de la obra.

Artº 18º- Aparatos sanitarios.- Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendran las condiciones que a cada clase se señalan en el cuadro de precios y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Artº 19º- Fontanería.- Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagues; siendo las primeras de tubo de plomo reforzado y fino las de desague, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para la alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpias de desvio y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demas necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo Ayuntamiento sobre saneamiento y las exigidas por el Canal de Isa-

Ayuntamiento de Madrid

bel II.

Artº 20º- Calefacción.- Se instalará un sistema completo de calefaccuón central de agua caliente, concaldera inexplosible, tuberías, radiadores y demas elementos necesarios, para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 gradoscentígrados en las piezas calentadas y de quince en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Ademas de la calefacción general para las dos plantas indicadas se establecerá otra, mediante un dispositivo especial, o instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones a temperatura de 22 grados, durante todo el tiempo que sea mas baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconicudo crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de jecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal hasta que el trabajo quede a la completa satisfacción del mismo y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Artº 21º- Ventilación.- Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Artº 22º- Agua caliente.- Se establecerá tambien una caldera u hogar con termosifon circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subida de humos, llaves de paso y demas accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Artº 23º- Luz eléctrica y timbres.- Este concepto comprende todos materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad con arreglo al uso para que está destinado. La instalación se hará segun las reglas electrotécnicas y deberá ser sometida a las pruebas que disponga

Ayuntamiento de Madrid

el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estrán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetin por las galerías y pasillos; en tubo Bergman al descubierto en las plantas baja y principal y al aire con aisladores en el resto del edificio.

En las salas de curación y consultas se pasarán los tubos del alumbrado de techo, por el peralte de armaduras y las bajadas a los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo.

Se colocarán interruptores o llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera o en forma de pera, segun cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Artº 24º.- Aparatos de luz electrica.- Se comprenden los aparatos fijos en muros o techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio; como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías y salas de curación y los necesarios para el alumbrado de las escaleras.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Artº.-25º.- Lavaderos.- Se instalarán en los sitios que se indiquen, construyéndose de cemento armado con restregadero, servicio de aguas, desague con sifon, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Artº 26º.- Cocinas.- Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogon, vasares,

Ayuntamiento de Madrid

subidas de humos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua. Los fogones serán mixtos con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Artº 27º- Instalación de gas.- Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto que formule el contratista, dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, segun las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casas de Socorro.

Artº 28º- Obras no mencionadas.- Para la ejecución de las obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista a lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y a las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV.- CONDICIONES GENERALES.

Artº 29º- Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores e instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos o que no reunan las condiciones enumeradas, serán deshechos y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Artº 30º- El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es tambien de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa o por causas fortuitas originadas por las obras, pueda ocurrir hasta la recepción provisional.

Artº 31º- El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto a sus obreros queda sujeto como patrono a las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

Tambien deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, segun dispone el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, y cumplir las prescripciones relativas al retiro obrero.

Ayuntamiento de Madrid

Ha de cumplir las Ordenanzas Municipales, reglamentos de Policía y disposiciones referentes a andamios y seguridad en las obras, siendo el único responsable de todos los trabajos.

Artº.32º- Será de cuenta del contratista sin que esto le de derecho a remuneración alguna por hallarse comprendido en los cuadros de precios el coste de la formación de andamios, vallas, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fuesen precisos en los distintos trabajos objeto de esta contrata.

Será igualmente obligación del contratista el costear el personal necesario para los trabajos de dirección técnica de las obras y el número de sobrestantes y vigilantes que el desarrollo de aquellas exija. Estos últimos habrán de ser precisamente nombrados por el Arquitecto Director, del cual serán delegados en la inspección de las obras, pudiendoseparlos cuando lo juzgue conveniente; y, en general, todo el expresado personal, habrá de merecer su confianza para la mayor eficacia de los trabajos.

Artº 33º- El contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata, y será el único responsable desde el principio al final de las obras.

V.- CONDICIONES ECONOMICO - FALCUTATIVAS.

Artº 34º- Obras por partidas alzadas.- Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alzadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Artº 35º- Precios no consignados.- En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algun precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Artº 36º- Pago de las obras.- El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento mediante liquidaciones que formulará el Arquitecto municipal cada dos meses, en cada liquidación constará la medición de los trabajos termiados en cada plazo, a cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de

Ayuntamiento de Madrid

precios, se aumentará el catorce por ciento legal y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor o menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho a reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no implican recepción de las obras que comprendan, solo son documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a lo que resulte de la liquidación final que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones, o hará constar los reparos que crea pertinentes.

Artº 37º- Plazo de ejecución.- El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince dias siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo mas breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de dos años, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de veinticinco pesetas por cada día que pase del plazo máximo f fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad a que pudiera ascender dicha multa, de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viese obligado el contratista a suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. Sr. Alcalde.

Artº 38º- Recepcion provisional.- Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervencion que disponga el Excmo. Sr. Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista. Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asisten

Ayuntamiento de Madrid

tes. El acta con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Artº 39º- Plazo de garantía.- El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional, hasta seis meses después; en cuyo tiempo será obligado el contratista a ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas. Si descuidase este deber o nó cumpliese las órenes que a este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, a descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Artº 40º- Recepcion definitiva.- Terminado el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si se encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. Sr. Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Artº 41º- Condiciones supletorias.- Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regiran las disposiciones del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid 19 de Julio de 1.924.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL DE LA 4.ª SECCIÓN

Ayuntamiento de Madrid

PRESUPUESTO

para la construccion de un edificio destinado á Casa de Socorro del Distrito del Congreso, en el solar nº. 15 de la Costanilla de los Desamparados

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad — Ptas. Cts.	VALORACIÓN parcial — Pesetas Cts.
	Unidades	EN METROS Lineales	EN METROS Superficiales	EN METROS Cúbicos	EN PESO — Kilogramos			
iado de sotanos.				2.650,00		7	11,99	31.773 50
iado de zanjas para cimientos				380,000		22,45 y 46	12,05	4.579 00
igon de mortero de cemento y								
illo canto para fundaciones				380,000		60	73,60	27.968 00
ca de ladrillo ceramico con								
tero de cemento de 0,28 de espesor				655,000		74	83,95	54.987 25
ica de ladrillo ceramico con								
tero de cemento de 0,12 de espesor				310,000		79	90,56	28.073 60
ca de ladrillo en fachada				60,00		84	84,48	5.141 45
ca de ladrillo recocho con mor								
de cemento en citaras de alcan								
llas.				2.000		87	70,22	140,44
- id en arquetas.				40,000		88	72,57	2.902 80
- id en bovedas.				2,000		89	80,10	160 20
ques sencillos con ladrillo								
ton y yeso.			328,00			92	3,45	1.821 60
ques sencillos con ladrillo								
ero y yeso			425,00			94	4,15	1.763 75
illa sencilla de rasilla con								
y enjutado.			184,00			98	6,60	1.214 40
illa sencilla y tablero de								
lla con yeso y enjutado.			2.100,00			101	1045	21.945 00
ta con tabiquillos, sencillado								
silla y yeso y dos doblados de								
lla y mortero de cemento.			714,00			106	2090	15.466 00
ios de escalera, guardavivos de								
Suma y sigue.....								197.936,99

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NÚMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad		VALORACIÓN parcial	
	Unidades	EN METROS Lineales	EN METROS Superficiales	EN METROS Cúbicos	EN PESO Kilogramos		Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior.....									197.336,97	
madera, azulejos y baldosín.		20,00				110	9,99		199,80	
Guarnecidos de yeso negro en lien zos verticales.			5.864,00			120	1,65		9.378,40	
Id. – id. en techos			2.200,00			121	1,95		4.290,00	
Blanqueos a llana en lien zos verticales.			5.864,00			122	0,75		4.398,00	
Id. – id en techos			2.200,00			123	0,90		1.980,00	
Enfoscados de cemento			880,00			124	3,89		3.423,20	
Bruñido de cemento sobre enfoscado			330,00			125	2,39		788,70	
Revoco a la catalana			88,00			134	5,65		497,20	
Cubierta de teja arabe			190,00			139	7,75		1.472,50	
Sillería lisa de piedra blan ca en fachada.				2,720		166	317,60		863,87	
Piedra caliza aplantillada.				4,000		167	428,20		1.712,80	
Id. – id moldeada.				9,924		168	510,65		5.067,85	
Balaustrada de piedra caliza torneada.				4.000		169	684,15		2.736,60	
Peldaños de piedra berrogue ña de 0,28 x 0,28 metros.		18.00				173	39,28		707,04	
Solado de mesillas de esca lera con marmol del pais.			20,75			178	38,70		803,02	
Peldaños de escalera del mis mo marmol.		70,50				185	29,96		2.112,18	
Viguetas de pino					32.400,00	192	0,68		22.032,00	
Id. en cubiertas					3.050,00	193	1,00		3.050,00	
Id. umbrales y carreras.					1.950,00	193	1,00		1.950,00	
Peldaños de escalera de made ra de Cuenca.		23,40				210	19,79		463,08	
Pavimento de baldosín hidraulico			1.310,00			226	10,59		13.872,90	
Id – id con cemento			520,00			229	11,79		6.130,80	
Id rasurado y cemento			270,00			232	13,04		3.520,80	
Solado de baldosín catalan y mortero de cemento			689,00			240	14,03		9.670,67	
									303.386,97	
Suma y sigue.....										

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS Lineales.	EN METROS Superficiales.	EN METROS Cúbicos.	EN PESO Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....									303.386,97	
Entarimado de pino melis										
corte de pluma.			115,00			245	22,80		2.622,00	
Revestimiento de azulejos										
blancos con yeso.			129,00			247	16,00		1.920,00	
Friso de azulejo blancos lisos										
de 15 x 15 cm.			400,00			249	23,50		9.400,00	
Puertas y postigos de una hoja.			220,00			264	48,08		10.577,60	
Puerta de una hoja.			18,80			265	70,39		4.138,93	
Vidrieras de dos y cuatro hojas.			32,00			268	100,50		3.216,00	
Vidrieras antepechadas de										
dos, tres y cuatro hojas.			35,50			273	75,95		2.696,22	
Vidrieras antepechadas de										
dos hojas en patios.			185,00			274	62,46		11.555,10	
Id dos cercos para persianas										
enrollables.			60,72			274	62,46		3.792,57	
Soleras de maderas, rodapies		1.350,00				280	1,76		2.376,00	
Id – id. en jambas.		1.700,00				281	1,15		1.955,00	
Cumbreras de cobrizo.					100,00	284	3,19		319,00	
Barandillas de hierro para										
las escaleras.					604,00	284	3,19		1.926,76	
Guarabotya en el tejado										
en cumbrera.			20,00			288	34,45		689,00	
Armaduras para vidrieras.			100,00			289	15,60		1.560,00	
Puerta de hierro.					800,00	290	3,60		2.880,00	
Pintura al esmalte en mu										
ros y techos.			278,40			300	6,00		1.670,40	
Pintura al temple en Id – id			5.600,00			310	0,75		4.200,00	
Canalones de zinc del nº 10 en										
pretiles de fachada.			30,00			320 bis	10,14		304,20	
Tuberias de zinc del nº 12		32,00				326	3,60		115,20	
Canalon de zinc del nº										
28 de 0,28 m/m de desarrollo.		32,00				330	4,60		147,20	
Tuberia de gres de 12 cm diametro		154,00				340	13,11		2.018,94	
									373.687,09	
Suma y sigue.....										

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS Lineales.	EN METROS Superficiales.	EN METROS Cúbicos.	EN PESO Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....									373.684	
Tubería de gres de 15 m/m diametro		70,00				341	17,29		1.210	30
Id id 20 id		30,00				342	23,50		705	00
Tubería de hierro fundido										
de 12 m/m de diametro.		251,00				345	14,00		3.514	00
Tubería de plomo fino de										
30 m/m de diametro.		31,00				353	5,55		172	05
Bañeras de hierro esmaltado con										
todos los accesorios.	3					372	364,30		1.092	90
Duchas sobre bañeras.	2					373	339,16		678	32
Lavabos de porcelana blanca										
inglesa con todos los accesorios.	5					375	96,15		480	75
Retretes de porcelana blanca in										
glesa con todos los accesorios	10					376	128,95		1.289	50
Cocinas, subidas de humos,										
pilastras y varases.	2					394	865,00		1.730	00
Decorado de la sala de juntas,										
despacho del Presidente y techo										
del portal.			100,00			396	94,00		9.400	00
Enfoscados de escayola.		460,00				401	13,40		6.164	00
Centros de staf	20					402	7,95		159	00
Persianas enrollables de ma										
dera con cajoneras.			180,00			406	40,00		7.200	00
Pilas de hierro con respaldo										
y accesorios.	3					411	75,00		225	00
Lavaderos de ladrillo hueco										
con sus accesorios.	1					414	150,00		150	00
Apeo del terreno en que se										
asienta la actual casa de Due										
ño									20.000	
Alero de madera en fachada									2.640	
Tuberias de plomo blanco de pa										
so, sumideros, sifones y accesorios										
que sean necesarios para el										
Suma y sigue.....									442.497	91

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.	
	Unidades	EN METROS Lineales.	EN METROS Superficiales.	EN METROS Cúbicos.	EN PESO Kilogramos.		Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....									442.497	91
bajo de fontaneria.									5.000	00
lefaccion central por agua										
liente en los pisos bajo y pral										
dos calderas, radiadores,										
uenca y demas accesorios										
incluidas en las obras de										
brica.									19.000	00
tilación de las salas de										
ación, consultas y espe-										
lidades con refillo, val										
las de toma de aire, re										
tros de tierra y demas										
cesorios.									3.000	00
lderas con termo-sifon										
gua circulante para										
rvicios de las salas de										
aciones, de curación, de										
trumentos, baños, duchas										
avabos.									4.500	00
talacion completa de										
electrica y timbres en										
o el edificio.									5.000	00
rato fijo para las ele										
en todo el edificio in										
o el farol exterior.									3.000	00
talación de un para-rayos									600	00
talación del gas para el										
icio de las salas de cu										
ión y operaciones.									500	00
Presupuesto de ejecución material									453.097	91
Aumento del 14 p/o legal									63.433	70
Importe del presupuesto de contrata									516.531	61
Suma y sigue.....										

Ayuntamiento de Madrid

DESIGNACIÒN DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					NUMERO del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad.		VALORACIÓN parcial.
	Unidades	EN METROS			EN PESO		Ptas.	Cts.	Pesetas.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.	Kilogramos.				
Suma anterior.....									
porta este presupuesto las figuradas quinientas diez y seis mil quinientas treinta y una pesetas, sesenta y un centimos $.									
Madrid 19 de Julio de 1924									
EL ARQUITECTO MUNICIPAL DE LA 4.ª SECCIÓN									
Pablo Aranda									
Suma y sigue.....									

Ayuntamiento de Madrid

MENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

23 Julio de 1924

Pase á informe de la Junta Consultiva.

El 1.er Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía Presidencia

AYUNTAMIENTO DE MADRID
Núm. 104
28 JUL. 1924
FOLIO 4760
SALIDA

922

JUNTA CONSULTIVA
MUNICIPAL
29 JUL. 1924
Núm. 4841
ENTRADA

Excmo. Sr.

Es objeto de este expediente el proyecto arriba expresado, formulado por el Sr. Arquitecto de la 6ª Sección D. Pablo Aranda.

Por efecto de la época en que tuvo lugar la tramitación del mismo, cuando las fluctuaciones de los precios de materiales y jornales eran muy frecuentes, y de no poderse acometer la construc-

Ayuntamiento de Madrid

ción del edificio sin que previamente se desalojasen los locales que ocupa la caballeriza del Escuadrón de la Guardia Municipal se produjeron retrasos é interrupciones de este asunto, que tuvieron como consecuencia la necesidad de revisar repetidas veces el presupuesto y condiciones de subasta para hacer esta posible.

La última revisión ha sido practicada por el mencionado Arquitecto en Julio del año anterior, afectando en su totalidad al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas, que con los documentos que pasan á informe de esta Junta.

Examinados por la misma los encuentra perfectamente estudiados y redactados, mereciendo sin reservas su aprobación.

Pero debe llamar la Junta la atención de la superioridad acerca de una cuestión fundamental que tiene que resolverse préviamente al anuncio de subasta de las obras, y á la que antes se ha aludido, cítal es la necesidad ineprescindible de trasladar la caballeriza de la Guardia Municipal y derribar sus actuales locales, para poder dar comienzo á la construcción de la nueva Casa de Socorro, necesidad en la que el autor del proyecto

Ayuntamiento de Madrid

ha insistido en cuantos escritos ha acompañado a los sucesivos presupuestos, segun resulta del examen del expediente.

Sin que aquí se haga será inutil insistir al principio de las obras, y en cambio habrá de repetirse la revisión del presupuesto, si no se acuerda ese inexcusable trámite previo.

V.E. no obstante, resolverá lo que estime mas acertado.

Madrid 15 de Enero de 1925.

El Presidente. El Vocal Secretario

Emilio Ortuño. José Elgoibar

AYUNTAMIENTO DE MADRID
30 ENE. 1925

Nº 128
Salida
29 Enero
1925

922
104
A760

Ayuntamiento de Madrid

2. febrero - 1.925. —

Pase a informe de la Intervención

Cuenca

4

INTERVENCION
4. - FEB. 1925
N.º 1464 F.º 466
ENTRADA

NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN FISCAL

11.º

922

107
1760

Intervenga

No tocarle peligro

Excmo Sr.

En el vigente presupuesto de Gastos del Interior no existe crédito al que pueda ser cargado el gasto de $16.931'61 pts. a que asciende el último presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto de 4.ª sección D. Pablo Aranda, para la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del Distrito del Congreso en el solar n.º 1 de la Cava Baja de los Desamparados; tengo el honor de proponer el que suscribe, que de

incluirse en el primer presupuesto el crédito necesario para esta atención.

ENTO DE MADRID
TERVENCIÓN

Ahora bien: la Junta Consultiva de Obras en el informe que precede expone; que tiene que resolverse previamente al anuncio de la subasta de las obras ya mencionadas la necesidad imprescindible de trasladar la caballeriza de la Guardia municipal y derribar los actuales locales, teniendo esta Intervención que hacer constar respecto a este particular que en el vigente presupuesto concepto 5º 7. se consignaba un crédito de 150.000 pts "para construcción de cuadras y dependencias del cuadrón de la Guardia municipal" cuyo crédito ha sido transferido para suplementar el capítulo de Imprevistos, procediendo por tanto, se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para llevar a cabo el derribo que interesa la referida Junta Consultiva, así como la construcción de un nuevo local donde puedan ser trasladados los ya repetidos caballerizas

Madrid 18 de Febrero de 1925

INTERVENCION
19. FEB. 1925
N.º 1164 F.º 156
IDA

922
104
4760 Pts

Ayuntamiento de Madrid

23 - Febrero - 1925.

Ofíciese al Sr. Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, dándole cuenta de este proyecto, por si estima oportuno formular propuesta de inclusión de crédito en el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo.

Vallellano

Ayuntamiento de Madrid

TAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

EGOCIADO

Sr. Vicepresidente de la Comisión de Ha
cienda

21 Ftro 925

El Excmo Sr. Alcalde Presiden
te por su decreto fecha 23 del actual ha dis
puesto se gire a V, como tengo la honra
de notificarlo, para que si lo estima opor
tuno, formule propuesta de indemnización de
dicho importante $16.$31'61 pesetas por
la construcción de un edificio destinado
a Casa de Socorro del Distrito del Congre
so en el solar nº 1º de la Cantanilla de los
Berenguelos, en el proyecto de presu
puesto para el ejercicio 1925-26

Dios al F V.

El Teniente de Alcalde

Trasladado a Contaduría.

COPIADO
26 FEB. 1925

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

NEGOCIADO

DRID 26 SEPTIEMBRE 19

YUNTAMIENTO PLENO

SESION PUBLICA ORDINARIA

El Sr. Crespo manifestó que en vista de no haberse consignado en presupuesto cantidad alguna para la construcción de la Casa de Socorro del Congreso, tenía que reproducir el ruego hecho en varias ocasiones y suplicar al Sr. Alcalde que viera el medio de promover cuanto antes esa obra de reconocida urgencia ante las pésimas condiciones del local en que se halla instalada dicha dependencia.

El Sr. Presidente ofreció buscar los medios legales conducentes a satisfacer cuanto antes tan justificada necesidad.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Miró dijo que, a pesar de las reparaciones para las cuales se incluyó, a propuesta suya una mayor cantidad en presupuesto, lo esencial era construir un nuevo edificio, y en esta inteligencia, celebraba oir las buenas disposiciones de que se hallaba animado el Sr. Alcalde

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

4 Octubre 1.927

Dése cuenta en Comisión 4ª

Ayuntamiento de Madrid

Señores de la Comisión de Fomento. —

Sr. Cabezal
López Roberto
Gómez Vallejo

Se acordó tener en cuenta, en momento oportuno el ruego del Sr. Crespo, toda vez que no existe crédito para la construcción de que se trata, en el presupuesto vigente, ni ha sido consignado en el que ha de regir en el año próximo.

Madrid 15 octubre 1925.

N. Martínez Cabeza

19 octubre
Conforme en la Comisión.

6

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

NEGOCIADO

MADRID 22 OCTUBRE 1927

EN AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

El Sr. Crespo manifestó que, habiendose entrado ya en la epoca de las lluvias, se hacia completamente imposible la entrada a la Casa de Socorro del distrito del Congreso, pues se habia dado el caso de que los empleados que habitaban en aquella dependencia municipal se habian visto precisados a desalojar sus viviendas a causa de las filtraciones que en las mismas existian. Terminó diciendo que estaba completamente seguro de que si el Sr. Alcalde presenciara el estado en que se encontraba la mencionada Casa de Socorro, se apresuraria a poner el remedio adecuado.

El Sr. Presidente contestó que, con

Ayuntamiento de Madrid

la urgencia posible, teniendo en cuenta los recursos con que en la actualidad contaba el Ayuntamiento, remediaría esa necesidad de que con reiteración venía ocupándose el Sr. Crespo; y añadió que no debía dudarse un solo momento de los buenos propósitos de la Alcaldía Presidencia con referencia a este particular.

El Secretario del Excmo. Ayuntam.....

31 Octubre

Tomar á su antecedente y dese cuenta en Comisión P.A. del Sr. Alcalde

El 1.er Teniente,

Ayuntamiento de Madrid

En Comisión de Fomento.
Sesión de 5 de noviembre de 1927.

Señores.
Mª Cabezas
López Roberts
Cleóvaris
Latorre.

Se acordó que este asunto pase a la Comisión de Hacienda a efectos de que estudie la forma de arbitrar recursos con el fin de construir el nuevo edificio.

El Vicepresidente
A. Martínez Cabezas

8 Noviembre —
Cúmplase lo acordado; pase a la Comisión de Hacienda

1
20

Ayuntamiento de Madrid